DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 2 de Octubre de 1963

TOMO 233 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16737

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Jefe de 2da. y se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

Visto: vacante un cargo de Jefe de 2da. en la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento: a que a la fecha se ha cumplido el plazo legal establecido para proveerlo y habiéndose efectuado las notificaciones previstas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe de 2da. Cód. Ab. Categ. II, Gdo. 13, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Jefe de 3ra. Waldemar Namtack De Cabra; Jefe de 3a. Cód. Ab, Categoria II, Gdo. 12, al Oficial 3ro. Ruben L. Motz Trapanese; Oficial 3ro. Cód. Ab, Categ. III, Gdo. 8, al Oficial 5to. Cesarina Díaz; Oficial 5to. Cód. Ab, Categ. III, Gdo. 6, al Auxiliar 1ro. José Ganio Sarasúa; Auxiliar 1ro., Cód. Ab, Categ. IV, Gdo. 5, al Auxiliar 5to. Manuel Rodríguez Ramos; Auxiliar 5to. Categ. IV, Gdo. 4, al Operario Diversos Oficios de 4ta. Néstor Dufau.

2.o Nombrar Operario Diversos Oficios de 4ta. Cód. Ac, Categ. IV, Gdo. 4, de la misma repartición, al Ayudante Diversos Oficios Luis Alberto Riverón Pereira y Ayudante Diversos Oficios, Código Ac, Categ. IV, Gdo. 3, al Jornalero Felipe Carlos Arapi.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución. Se acepta la renuncia del Jefe del Batallón Policial N.o 1 de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

Visto: la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel don Jorge D. Guzzó, del cargo de Jefe del Batallón Policial N.o 1 de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la referida renuncia.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Resolución. Se acepta la renuncia de un Oficial Ayudante de la Policía Caminera

Ministerio

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

Visto: la renuncia presentada por el señor Nelson Daniel Mutti Menoni, del cargo de Oficial Sub Ayudante de Policía Caminera.

Atento: a las razones invocadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la referida renuncia.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Resolución. Se confirma la designación de una Auxiliar 1.o de la Intendencia General de Policías

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

Vistos: el recurso interpuesto por la funcionaria de la Intendencia General de Policías señora Nicolasa Elena Curzio Ortega solicitando se revoque el acto por el cual se designó a la señora Ana Eddie Santander Lima para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o.

Resultando: 1.o Que el Consejo Nacional de Gobierno designó a la recurrida para el cargo de Auxiliar 1.o con fecha 16 de octubre de 1962, habiéndose publicado en el "Diario Oficial" el 5 de noviembre de 1962.

2.o Fué notificada personalmente del acto que recurre el día 12 de noviembre, habiendo interpuesto el recurso el día 20 de noviembre de 1962.

3.o La señora Santander Lima tiene mayor antigüedad en la administración pública y una mejor foja de servicios que la recurrente.

Considerando: 1.o Que el acto que se pretende revocar, debe ser confirmado, por tener mayores méritos administrativos la funcionaria designada.

2.o Que la designación de la señora Ana Eddie Santander Lima para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o, es la consecuencia justa y jurídica de lo expresado en el numeral anterior.

Atento: a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policía.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Confirmar el acto de designación para el cargo de Auxiliar 1.o a la funcionaria de la Intendencia General de Policías señora Ana Eddie Santander Lima.

2.o Tomen nota la Oficina de Personal y la Fiscalía Letrada de Policía y pase para su conocimiento y notificación pertinente a la Intendencia General de Policías; cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Sargento del Cuerpo Nacional de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

Visto: la renuncia presentada por Antonio Camilo Martínez del cargo de Sargento 1.o del Cuerpo Nacional de Bomberos.

Atento: a las razones invocadas.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Aceptar la referida renuncia.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de un Médico Supernumerario del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

Visto: la renuncia presentada por el doctor Danilo Linares Jacques, del cargo de Médico Supernumerario del Servicio Público de la Jefautra de Policía de Colonia,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aceptar la referida renuncia.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Auxiliar en la Jefatura de Policía de Lavalleja

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

Visto: vacante un cargo de Auxiliar 3.o en la Jefatura de Policía de Lavalleja y habiéndose cumplido el plazo legal establecido por las disposiciones vigentes para proveerlo y efectuado las notificaciones previstas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hayan presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Auxiliar 3.o, Cód. Ab, Cat. IV, Grado 1, de la Jefatura de Policía de Lavalleja, al Agente de 2da. Hugo Nelson Correa Melgar.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Sargento 1.o de la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963.

Visto: vacante un cargo de Sargento 1.o en la Jefatura de Policía de Rocha y habiéndose efectuado las notificaciones previstas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hayan presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Sargento 1.o, Cód. Bg, Grado 5, de la Jefatura de Policía de Rocha, al Agente de 1.a Ceferino Alayón Pérez.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución. Se deja sin efecto una designación de Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de setiembre de 1963

Visto: que por resolución de fecha 13 de agosto ppdo., fue designado Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Salto, Ismael Améglio Artegoitía;

Atento: a que el citado cesó en sus funciones con fecha 31 de mayo de 1963, por haber sido declarado jubilado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la designación de Ismael Améglio Artegoitía, para un cargo de Oficial Ayudante, Cód. Bg, Grado 7, de la Jefatura de Policía de Salto, efectuada con fecha 13 de agosto de 1963.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a dar cumplimiento a los aumentos de capital exigible ordinario y fondo para operaciones especiales del Banco Interamericano de Desarrollo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 12 de setiembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General

Don Martín R. Echegoyen

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a dar cumplimiento en nombre de la República a los aumentos de Capital Exigible Ordinario y Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los aumentos del Capital y Fondo Especial por montos de mil millones y setenta y cinco millones de dólares respectivamente fueron decretados por la Asamblea de Gobernadores del BID el 8 de abril ppdo., con el voto favorable del Uruguay resuelto por el Poder Ejecutivo el 14 de marzo ppdo.

En dicha oportunidad se hizo notar que el aumento de los recursos del Banco Interamericano propuesto por la Administración del mismo era necesario para poder cumplir sus vitales cometidos de financiamiento externo con miras al desarrollo de los países del área.

Debe destacarse que los compromisos adicionales del Uruguay para obtener la ampliación de la capacidad del Banco es pequeña en relación con los beneficios que puede obtener el país por un mayor financiamiento externo.

Al Uruguay le correspondería en caso de aprobarse el poyecto de ley que se propicia, suscribir acciones de Capi-
proyecto de ley que se propicia, suscribir acciones de Capi-
tal Exigible por U$S 13.010.000.00 y aportar U$S 553.000.00 al Fondo para Operaciones Especiales.

Sin embargo, es de hacer notar que la suscripción de Capital Exigible no significa desembolso alguno para el país. En efecto, según el art. II sec. 4 párrafo a) (ii) del Convenio Constitutivo, dicho capital solo puede ser objeto de requerimientos cuando se necesite para hacer frente a obligaciones contraídas por el BID.

Es en realidad una garantía subsidiaria que el país está prestando a los créditos que el Banco Interamericano pueda obtener en los mercados de capitales.

Por este concepto el país solo tiene que firmar la suscripción de las respectivas acciones.

En lo que se refiere al aporte para el Fondo Especial su integración tendría que hacerse al contado, en dólares el 50 o|o lo que requerirá un desembolso real de U$S 276.500 que habría que hacer de inmediato.

El otro 50 o|o correspondería hacerlo en moneda nacional significando un total de $ 4.562 250.00. Pero este aporte no es exigible de inmediato sino que puede hacerse mediante la firma de un pagaré que se va convirtiendo a medida que el Banco tiene necesidad de moneda nacional para financiar créditos en moneda uruguaya o para la eventualidad de que tenga que pagar compra de productos del país requeridos por planes de desarrollo en otros países.

Confía el Poder Ejecutivo que ese Alto Cuerpo dará rápida sanción al adjunto proyecto de ley de manera que en el futuro, le permita presentar nuevas gestiones para financiar proyectos de alta prioridad en el desarrollo económico del país.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir en forma adicional 1.301 acciones de U$S 10.000.00, cada una de Capital Exigible Ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo en las condiciones previstas por el Convenio Constitutivo de dicho Banco aprobado por Ley No. 12.701 de 9 de febrero de 1960.

Art. 2o. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar una contribución por la suma de $ 9.124.500.00, equivalentes U$S 553.000.00, como cuota adicional para el aumento del Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 3o. Las erogaciones que se originen en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán al rubro 6.04 del Item 24.02.

Art. 4o. Comuníquese, etc.

SALVADOR FERRER SERRA

11

Decreto. Se exonera a la Escuela de Recuperación Psíquica No. 1, de recargos, etc., para importar una camioneta.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de setiembre de 1963.

Visto: la gestión iniciada por la Escuela de Recuperación Psíquica No. 1, solicitando la exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes y de 14 de abril de 1963, así como de todo otro gravámen a la importación de una camioneta.

Considerando: Que la peticionante se encuentra amparada por el artículo 134 de la ley No. 12.802 de 30 noviembre de 1960.

Atento: A lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o.) Exonérase a la Escuela de Recuperación Psíquica No. 1, de los recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes y de 14 de abril de 1963, así como de todo otro gravámen a la importación de una camioneta de 10 asientos.

Art. 2o.) Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o.) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

12

Decreto. Se exonera a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de recargos, etc., para importar los materiales que se detallan.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de setiembre de 1963.

Visto: La gestión promovida por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando importar en forma definitiva, libre de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes, los materiales introducidos al país por la firma Saceem, en admisión temporaria de acuerdo a la resolución de 13 de octubre de 1953, y que fuera utilizado en la obra de ampliación de la Central Termoeléctrica "José Batlle y Ordóñez".

Considerando: Que la mayor parte de ese material se ha destruído por el natural desgaste durante su uso en obra, y que el resto ha sido cedido en forma gratuita a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para exonerar de recargos cuando considere que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.) Exonérase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado de los recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes y de 14 de abril de 1963, y de todo otro gravámen a la importación de: un equipo para preparar y recocer las soldaduras de los caños de vapor de alta presión; un equipo para el montaje de la aislación térmica; 2 aparatos para tornear los cantos de caños con todos los accesorios; 1 ventilador; 4 quemadores anulares; 5 hornos de recocer; 5 juegos de piedras refractarias de repuesto; 60 mts. manguera para gas; 60 mts. manguera para aire; 60 mts. manguera para 25 mm.; 4 piezas mangueras; 1 caño de mezcla; 1 pirómetro; 1 tijera de mesa; 2 máquinas de enrollar; 4 bombos de hojalatero; 1 dobladora corta; 1 dobladora larga; 25 taladros eléctricos de mano comunes; 10 taladros eléctricos de mano esquineros; 3 tijeras eléctricas; 3 tijeras para chapa, grandes; 2 aparatos para fijar cintas, grandes; 1 tijera circular; 10 aparatos para fijar cintas, pequeños; 2 sopletes para pintar; 70 mts. manguera para aire, con uniones; 2 juegos repuestos para los equipos arriba indicados.

Art. 2o.) Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o.) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

13

Decreto. Se exonera a la Escuela de Práctica N.o 2 "José Pedro Varela", de recargos, etc., para importar un proyector de cine, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de setiembre de 1963.

Visto: la gestión promovida por la Escuela de Práctica N.o 2, "José Pedro Varela", de la ciudad de Melo,

solicitando la exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes a la importación de un proyector cinematográfico de 16 mm. sonoro, telón, repuestos y accesorios para el mismo.

Considerando: que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior, Ministerio de Industrias y Trabajo, y Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Escuela de Práctica número 2, "José Pedro Varela", de la ciudad de Melo, de los recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes y de 14 de abril de 1963, así como de todo otro gravamen a la importación de un proyector de 16 mm. sonoro, telón repuestos y accesorios para el mismo, por un valor total de U$S 650.00 precio CIF Montevideo.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

14

Decreto. Se exonera a la Escuela de Práctica N.o 133, "Jacobo A. Varela", de recargos, etc., para importar un grabador de cinta magnética.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de setiembre de 1963.

Visto: la solicitud de la Escuela N.o 133, de Práctica, "Jacobó A. Varela", solicitando exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes y de todo otro gravamen, para la importación de un grabador de cinta magnética.

Considerando: que la exoneración de recargos se puede establecer cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior, Ministerio de Industrias y Trabajo y Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Escuela de Práctica número 133, "Jacobo A. Varela" de los recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y concordantes y de 14 de abril de 1963, así como de todo otro gravamen a la importación de un grabador de cinta magnética marca Siera, por un valor de U$S 300.00 CIF Montevideo.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

15

Decreto. Se exonera a la Facultad de Agronomía, de recargos, etc., para importar un ómnibus, un micrófono y dos discos de ruedas auxiliares.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de setiembre de 1963.

Visto: la gestión iniciada por la Facultad de Agronomía, solicitando exoneración de recargos y depósitos previos, derechos de aduana y adicionales, impuestos a las transferencias de fondos al exterior y de todo tributo a la importación de un ómnibus carrozado, herramientas, 2 auxiliares, radio, micrófono y parlantes, para el traslado de los alumnos de la Facultad en sus excursiones de estudios.

Considerando: que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Facultad de Agronomía de los recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 19 de setiembre de 1960 y concordantes y de 14 de abril de 1963, y de todo otro gravamen a la importación de un ómnibus, un micrófono y dos discos de ruedas auxiliares.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

16

Decreto. Se autoriza al Ministerio a remplazar los pagarés nominativos y sin interés emitidos a favor del Banco Interamericano de Desarrollo y correspondientes a las cuotas ordinarias, Fondo Especial y depósito en el Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de setiembre de 1963.

Vistos: estos antecedentes por los cuales el Banco Interamericano de Desarrollo solicita el ajuste de las cuotas de Capital y Fondo para Operaciones Especiales que el Uruguay ha aportado en moneda nacional a ese Banco.

Considerando: 1.o Que por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de setiembre de 1961 se hizo el ajuste correspondiente fijándose en esa oportunidad una equivalencia de 11.025 por dólar de los EE.UU.

2.o Que el artículo V, Sección 3, apartado A) del Convenio Constitutivo aprobado por ley N.o 12.701 de 9 de febrero de 1960 dispone que siempre "que el valor de cambio de la moneda de un miembro haya experimentado en opinión del Banco, una depreciación considerable, el miembro pagará al Banco, en plazo razonable, una cantidad adicional de su propia moneda suficiente para mantener el valor de toda la moneda del miembro en poder del Banco, sea que forme parte de sus recursos ordinarios de capital o de los recursos del Fondo, excepto la procedente de empréstitos tomados por el Banco".

3.o Que la "opinión del Banco" ha sido reglamentada en el sentido de que siempre "que el tipo de cambio efectivo de mercado libre con relación al dólar de los Estados Unidos que se aplica a las transacciones privadas de capital efectuadas en cualquier país miembro difiera en más de un cinco por ciento del tipo de cambio a que el país miembro hubiese efectuado pagos al Banco en su propia moneda, el Presidente solicitará el ajuste y el pago que corresponda".

4.o Que el valor de cambio de la moneda nacional con respecto al dólar es de $ 16.50 según ha informado el Banco de la República.

5.o Que hechos los respectivos cálculos correspondería hacer un aporte efectivo de $ 271.821.33 y canjear los pagarés que por $ 36.216.140.51, existen en el Banco República, por otros que totalicen $ 54.199.530.00, o sea U$S 3.284.820.00 a $ 16.50.

Atento: a lo informado por la División Organismos Internacionales y la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o) Autorízase al Ministerio de Hacienda a remplazar los pagarés nominativos y sin interés emitidos a favor del Banco Interamericano de Desarrollo y correspondientes a las cuotas de capital ordinario y Fondo Especial del Uruguay y depositados en el Banco de la República por otros de iguales características por un total de pesos 54.199.530.00, equivalentes a U$S 3.284.820.00.

2.o) Autorízase al Ministerio de Hacienda a depositar a la orden del Banco Interamericano de Desarrollo la suma de $ 271.821.33.

3.o) Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al rubro 6.04 del Rem 24.02.

4.o) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

17

Decreto. Se modifican las designaciones para las mercaderías de libre importación que se detallan

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de setiembre de 1963.

Visto: I) el artículo 2.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959 por el que se faculta al Poder Ejecutivo para establecer recargos y|o depósitos previos a las mercaderías de libre importación.

II) El artículo 2.o del decreto de 28 de mayo de 1963 por el que se modifican las designaciones previstas por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a las mercaderías detalladas en la parte resolutiva.

Considerando: que es necesario adecuar las designaciones acordadas por el decreto de 28 de mayo de 1963, a las mercaderías mencionadas, a normas más precisas que faciliten el cumplimiento del objetivo económico perseguido.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse las designaciones previstas por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores para las mercaderías que se detallan las que quedarán redactadas en la forma que se establece a continuación:

Donde dice:

Chassis para camiones y ómnibus cuyo peso de chassis y cabina según catálogo de fábrica sea igual o inferior a dos mil quinientos kilogramos.

Chassis para camiones y ómnibus cuyo peso de chassis y cabina sea superior a dos mil quinientos kilogramos.

Debe decir:

Chassis para camiones y ómnibus cuyo peso de chassis y cabina según catálogo de fábrica sea igual o inferior a dos mil kilogramos.

Chassis de camiones y ómnibus cuyo peso de chassis y cabina según catálogo de fábrica sea superior a dos mil kilogramos.

Art. 2.o No podrán computarse en dicho peso:

A) Equipos opcionales con excepción de motor diesel, amortiguadores y servo freno).
B) Agua del sistema de enfriamiento del motor.
C) Combustibles.
D) Lubricantes.
E) Herramientas.
F) Más de una sola rueda auxiliar completa.

Art. 3.o En los casos de chassis cuyo peso con cabina sea inferior a dos mil doscientos kilogramos los vehículos deberán reunir las siguientes características para ser considerados dentro del subrubro 18042:

A) Cabina simple, sin espacio para más de una hilera de asientos.
B) Una sola rueda auxiliar armada con su neumático.
C) Todos los neumáticos de las ruedas de la misma medida.
D) Peso bruto autorizado según catálogo de fábrica no inferior a tres mil quinientos kilogramos.
E) Distancia mínima de 1.45 mts. entre la parte trasera de la cabina y el centro del eje trasero.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

18

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que establece el derecho a retiro a Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas Combatientes en situación de retiro, que hubieran prestado servicios con posterioridad al pase a dicha situación.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de setiembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para elevar a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley que tiende a contemplar la situación en que se encuentran viejos servidores de las Fuerzas Armadas que en situación de retiro ocupan desde hace años cargos asignados por el Poder Ejecutivo. En el transcurso de los últimos períodos legislativos han sido aprobadas varias leyes que han beneficiado con ascensos a Oficiales en actividad o retiro y el adjunto proyecto tiende a reparar a ese núcleo que no estuvo incluído en las precitadas leyes. La Ley Orgánica Militar en su artículo 214, inciso 8, autoriza a militares y marinos retirados a ser designados para prestar servicios mediante resolución del Poder Ejecutivo y se establece además en distintas leyes el derecho a percibir el haber ín tegro del grado militar, pero con la limitación de no poder ascender. Por otra parte, desde el punto de vista legal, la prestación de dichos servicios de acuerdo a lo previsto en la Ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, en su artículo 5.o que expresa: el militar retirado que cupa cargo es un funcionario público en actividad", le da a los marinos y militares retirados una situación de hecho similar a los de actividad. Los ex-Maestros de Esgrima y Gimnasia provienen casi todos de los cuadros de tropa del Ejército y fueron seleccionados para ingresar como alumnos cuando se creó la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército. A su egreso obtuvieron la asimilación militar y prestaron servicios efectivos en las Escuelas de formación de Oficiales y perfeccionamiento y en las Unidades de tropa como maestros de Esgrima y Gimnasia, dictando clases de su especialidad por más de 30 años consecutivos.

Por falta de disposición legal que fijara los cuadros en los distintos grados, debieron permanecer por lapsos de 15 a 20 años como Alféreces o Tenientes en la mayor parte de los casos, existiendo leyes en el momento actual que permiten a Oficiales de su especialidad llegar a grados superiores. El Poder Ejecutivo entiende que el presente Proyecto de Ley que somete a consideración, llena una alta finalidad dando satisfacción a quienes brindaron y aún después de retirados continúan brindando sus mayores energías y mejores condiciones en beneficio de las Fuerzas Armadas.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes en situación de retiro de las Fuerzas Armadas, que por designación del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo que establece el inciso 8.o del artículo 214 de la ley N.o 10.757 (Orgánica Militar) de fecha 27 de julio de 1946, hubieren prestado servicios con posterioridad al pase a dicha situación, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a ser promovidos en retiro, siempre que hubiesen cumplido con los siguientes extremos:

A) Si computasen 15 o más años de servicios en retiro, se les otorgarán hasta dos grados.

B) Si computasen tiempo doble del de su actual grado en retiro, el ascenso al grado inmediato superior.

Art. 2.o Por aplicación del artículo anterior no podrá ser sobrepasado el grado de Teniente Coronel.

Art. 3.o Los ex-maestros de Esgrima y Gimnasia egresados de la Escuela Militar de esta especialidad, desde su fundación hasta la promoción del año 1921 inclusive que hubieran pasado a retiro con 30 años de servicios en las Fuerzas Armadas y que en cualquiera de los [illegible] de la jerarquía militar hubieran permanecido 1? años o más, serán promovidos en retiro, hasta 2 grados alcanzando la jerarquía de Teniente Coronel como máximo.

Art. 4.o Las promociones previstas en la presente Ley no darán derecho a ninguno de los siguientes casos:

A) Reingreso a los escalafones de actividad.
B) Pago de sueldos, compensaciones, diferencias ni ningún otro emolumento con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente Ley, por efecto de ascensos que se hicieran efectivos.

Art. 5.o Las disposiciones anteriores se aplicarán a los causahabientes que tengan derecho a pensión de acuerdo a lo establecido en los Capítulos VI, VII, VIII, IX y X de la Ley N.o 13.033 de fecha 7 de diciembre de 1961, quienes tendrán derecho a modificar sus respectivos haberes, siempre que los causantes de la pensión se hallen comprendidos en lo que establecen los artículos precedentes.

Art. 6.o Quedan excluídos de la presente Ley los Jefes y Oficiales que han sido amparados por la ley número 12.992 de fecha 28 de noviembre de 1961.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de setiembre de 1963.

Grcl. MODESTO REBOLLO.

19

Decreto. Se declara urgente la ocupación y expropiación de un inmueble ubicado en el Departamento de Rocha.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.o 24.[illegible]).

Montevideo, 10 de setiembre de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la expropiación de diversos terrenos, para la construcción de viviendas destinadas a casa habitación de Oficiales y personal de Tropa del Batallón de Infantería N.o [illegible], con asiento en la ciudad de Rocha.

Resultando: que los inmuebles cuya expropiación se gestiona, son, según consta en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, propiedad de los señores Albérico Mogni y otro; y su superficie total de 3 Há. 4.602 m.2 se discrimina con las siguientes áreas y tasaciones: Padrón N.o 5382, superficie 2.861 m.2, valor del terreno incluyendo mejoras $ 56.690.00; Padrón N.o 5383, superficie 3.944 m.2, valor del terreno $ 10.720.00; Padrón N.o 5384, superficie 7.152 m.2, valor del terreno $ 28.608.00; Padrón N.o 5385, superficie 2.866 m.2, valor del terreno $ 11.224.00; Padrón N.o 5380, superficie 4.291 m.2, valor del terreno $ 21.455.00; Padrón N.o 5381, superficie 6.084 m.2, valor del terreno pesos 24.336.00 y Padrón N.o 5376, superficie 7.404 m.2, valor del terreno $ 22.212.00.

Considerando: 1.o) Que por su ubicación cercana al Cuartel estas tierras serían las más apropiadas para el fin que se menciona, y llenarían la imperiosa necesidad de alojamiento para el personal Militar.

2.o) Que las tasaciones aludidas precedentemente fueron establecidas por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, estimándose en $ 184.245.00 el valor total de las parcelas a expropiarse.

Atento: a lo informado por el Servicio de Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional y por la Contaduría General de la Nación, en el sentido de que la erogación que se originaría por tal concepto puede ser atendida con cargo a los fondos arbitrados por el artículo 123 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase de urgente ocupación y expropiación por razones de utilidad pública, el inmueble señalado con los padrones N.os 5382, 5383, 5384, 5385, 5380, 5381 y 5376 ubicados en el Departamento de Rocha, propiedad de don Albérico Mogni y otro, con un área total de 3 Há. 4.602 m.2 (tres hectáreas, cuatro mil seiscientos dos metros cuadrados).

Art. 2.o La erogación resultante de esta expropiación se atenderá con cargo a los fondos arbitrados por el artículo 123 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras Públicas para que la Dirección de Topografía tome la intervención pertinente.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

20

Decreto. Se autoriza al Ministerio a escriturar a favor del Concejo Departamental de Montevideo una fracción de terreno ubicada en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 24.529).

Montevideo, 10 de setiembre de 1963.

Visto: estos antecedentes en los que el Concejo Departamental de Montevideo solicita se escriture a su favor la fracción de terreno de 9 Há. 9.220 m.2 ubicada en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Francisco A. Rolto de julio de 1963, y que es parte del Padrón número 90.239, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando: que el mencionado Gobierno Comunal funda su solicitud en el hecho de que las cuotas ya abonadas para el pago del total del Padrón N.o 90.239, oportunamente expropiado por ese Concejo, cubren el valor correspondiente a la fracción N.o 2 de que se trata.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a escriturar a favor del Concejo Departamental de Montevideo, la fracción de terreno de 9 Há. 9.220 m.2, empadronada en mayor área con el N.o 90.239 que se menciona en la parte expositiva.

Art. 2.o Desígnase al señor Jefe de la 2.a División: Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, Coronel don Julio Filomeno Martínez para que represente al Estado en el acto de escrituración de la citada fracción de terreno.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

21

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Aviación Civil para prorrogar una concesión para instalar y explotar un servicios de restaurant, bar, etc., en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 34.578).

Montevideo, 10 de setiembre de 1963.

Visto: que por resolución N.o 22.624 de fecha 19 de noviembre de 1958, se adjudicó al señor F. Arturo Costas, concesión para instalar y explotar un servicio de restaurant y bar, una cantina para empleados y un kiosco para la venta de bebidas sin alcohol y comestibles en el Aeropuerto Nacional de Carrasco hasta el 28 de febrero de 1959 inclusive.

Resultando: 1.o) Que por resolución N.o 23.864 de fecha 16 de abril de 1959 se prorrogó la concesión otorgada, hasta el 28 de febrero de 1963.

2.o) Que el adjudicatario solicita una nueva prórroga por el plazo de cuatro años.

3.o) Que en mérito al eficiente servicio que ha cumplido el interesado en el lapso de los últimos años, se considera conveniente acceder a lo solicitado.

Atento: al informe favorable producido por la Dirección General de Aviación Civil y a lo dictaminado por los Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Aviación Civil a prorrogar hasta el 28 de febrero de 1957 inclusive, la concesión que por resolución N.o 22.624 de fecha 19 de noviembre de 1958, se concedió al señor F. Arturo Costas, para instalar y explotar un servicio de restaurant y bar, una cantina para empleados y un kiosco para la venta de bebidas sin alcohol y comestibles, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

2.o Que vuelva a la Dirección General de Aviación Civil.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas, Montero, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

22

Decreto. Se establece un impuesto por reunión que se realice en el Hipódromo San Félix

La Junta Departamental de Paysandú

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el Jockey Club no se encuentra comprendido dentro de las disposiciones de la Ordenanza N.o 5070.

Art. 2.o Establécese un impuesto de $ 800.00 por reunión a celebrarse en el Hipódromo San Félix que ingresará al rubro correspondiente antes de finalizar el Ejercicio Anual.

Art. 3.o La presente Ordenanza se aplicará desde el 1.o de julio del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO R. BARTABURU, Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario.

Concejo Departamental de Paysandú.

Paysandú, setiembre 12 de 1963.

El Concejo Departamental en su sesión realizada en el día de ayer

RESUELVE:

Cúmplase, publíquese, etc.

Arquitecto OSCAR M. GARRASINO, Presidente. — Escribano Elbio Benia Comas, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 379. — En Montevideo, el día diez del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Apruébase lo actuado por la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, en la pensión de la señora Ema Dentone de Sosa, fijando la misma, en $ 91.37 mensuales, además será aumentada en pesos 99.44 mensuales por aplicación del artículo 7.o de la ley N.o 12.587 y con la suma de $ 39.20 mensuales por concepto de "Sueldo Progresivo por Antigüedad", totalizando una pasividad de $ 230.01 mensuales. Las señoras María Elida Dentone de Barbieri y Laura Angela Dentone de Carneiro, tienen derecho a percibir por vía de acrecimiento, una cuota de $ 137.05 mensuales acrecidas en $ 149.16 mensuales, y con la suma de $ 58.80 mensuales cada una totalizando cuotas pensionarias de $ 345.01 mensuales cada una. Reincorpórase al presupuesto de pensionistas respectivo a la señora Amanda María Martínez de Pollero con derecho a percibir una cuota pensión de $ 96.98 mensuales. La señora Ana María Martínez de Vilanova, tiene derecho a la regularización de los aumentos establecidos en las leyes números 11.326, 11.780 y 12.081. Otórgase a la señora Sara Villarreal do Saucedo una pensión de $ 948.66 mensuales. Declárase que con el fallecimiento de la señora Ramona Solari de García, ha desaparecido la situación de derecho a que alude el artículo 61 del decreto-ley número 10.273 de 12 de noviembre de 1942. Acrécese a $ 676.66 mensuales la pensión de la señora Concepción Ramona do Larrauri. Declárase que el General Julio Herrero, generó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 13.033 del 7 de diciembre de 1961, una pensión de $ 2.576.66 mensuales, que será otorgada a su hija legítima casada, señora Ernestina Erelia Herrero de Chiappe, desde el 29 de abril de 1963. Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

30.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 24 de 1963

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR CARLOS L. FISCHER
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 21 de junio de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 24, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que establece un régimen de consolidación de deudas y otorgamiento de créditos a productores agropecuarios e industriales. — Carpeta 260. — Repartido 305. — (Mayoría especial). — (Artículo 201 de la Constitución).

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 44 minutos entran a Sala los señores senadores: Acevedo Gálvez, Batlle Berres, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Ortiz, Paysseé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez Renán, Segovia, Seoane, Tejera, De Brum Carbajal y Reyes Daglio.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: López Toledo, Rodríguez (Don Enrique), Rodríguez Larreta, Tróccoli y Apolo.

Con aviso, el señor senador Ubillos.

Sin aviso, el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados

(Se da de los siguientes:)

Varios señores senadores presentan un proyecto de resolución, por el que se otorga una compensación de pesos 700.00 mensuales, a los funcionarios que ocupan los cargos de choferes, del Presupuesto del Senado. — Carpeta 276.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva un proyecto sustitutivo, por el que se suspenden los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas, cualquiera fuere su destino. — Carpeta 252.

—Repártase.

Las Asambleas de Productores Rurales de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, y el Centro Comercial e Industrial de Lavalleja, remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley sobre consolidación de deudas y otorgamiento de créditos a productores agropecuarios e industriales. — Carpeta 260.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda da cuenta de la aprobación del proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes sobre consolidación de deudas y otorgamiento de préstamos a productores agropecuarios e industriales, y de la designación del señor senador Teófilo Collazo en calidad de miembro informante. (Carp. 260).

—Téngase presente.

3

—El señor senador Apolo solicita licencia por el día de hoy.

Si no se hace uso de la palabra, se votará la licencia solicitada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 16 en 16)

4

—Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la orden del día: primera discusión general y particular del proyecto de ley que establece un régimen de consolidación de deudas y otorgamiento de créditos a productores agropecuarios e industriales.

Léase.

(Se empieza a leer)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Formulo moción para que se suprima la lectura, señor Presidente. Es un proyecto muy conocido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 15 en 16 — Afirmativa)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 260 de 1963).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — El Banco de la República concederá crédito a un interés no superior al 8 o|o ocho por cient) a todo productor agropecuario o industrial que haya contraído ante la banca oficial o privada, cajas populares y sociedades financieras, deudas vinculadas con el giro normal de sus negocios y cuyo pago en las circunstancias actuales supusiera una real descapitalización.

Sólo se podrán tener en cuenta las deudas vencidas o a vencer dentro de los próximos 180 días, siempre que hayan sido contraídas antes del 1.o de abril de 1963.

Art. 2o. — Para conceder los créditos a que se refiere el artículo anterior, deberá el interesado presentarse ante el Banco de la República con un estado de situación y un detalle de todas sus deudas, especificando las que mantenga con la banca oficial o privada, cajas populares y sociedades financieras.

El Banco examinará la situación planteada y dentro de los 60 días de presentada la solicitud, deberá determinar si el deudor se encuentra en la situación prevista en el artículo 1.o, en cuyo caso concederá el préstamo y fijará el plazo y forma de amortización del mismo. El plazo no podrá exceder de 5 años.

El préstamo comprenderá la deuda o deudas, más la totalidad de sus intereses incluso los de mora, las comisiones y tributos judiciales producidos hasta la fecha de concesión del préstamo. Asimismo comprenderá los costos producidos hasta el 15 de mayo de 1963. Los tributos y los costos referidos serán de cargo de la institución acreedora, la que para abonarlos, podrá girar por los respectivos importes contra la cuenta mencionada en el inciso final de este artículo. Para estos créditos no regirá el tope establecido por el artículo 24 de la Ley N.o 9.808 de 2 de enero de 1939.

El importe total del préstamo será depositado en una cuenta especial que se abrirá para cada institución acreedora en el Banco de la República, pudiendo operarse su retiro total o parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.o.

El depósito en la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación del deudor frente a la institución acreedora.

Art. 3o. — El Banco de la República podrá exigir el mantenimiento para la nueva operación de todas las garantías reales que tuviese la deuda o deudas originales.

Art. 4o. — El Departamento de Emisión del Banco de la República redescontará al Departamento Bancario los documentos extendidos de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Art. 5o. — El importe que se acredite a las instituciones acreedoras en virtud de lo establecido por el artículo 2.o de esta Ley, sólo podrá ser colocado en préstamo dentro de las líneas de crédito agrario o industrial que fije el Departamento de Emisión del Banco de la República para asegurar su inversión con fines reproductivos. Quienes reciban estos créditos no pagarán por ello más del 14 o|o (catorce por ciento) anual, incluido en este porcentaje todo interés, comisión, o gastos a cualquier título, establecidos por el prestamista.

Art. 6o. — Las instituciones acreedoras a medida que vayan concediendo los créditos a que se refiere el artículo anterior, podrán efectuar retiros de la cuenta especial abierta para cada una de ellas en el Banco de la República según lo establecido por el artículo 2.o.

El Departamento de Emisión mantendrá en todo tiempo los poderes de fiscalización más amplios para controlar el cumplimiento de las normas, por parte de los Bancos privados, Cajas Populares y Sociedades Financieras, de la presente Ley, y de las disposiciones que dicte el Departamento de Emisión, en virtud de lo establecido en los artículos anteriores.

Las infracciones a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos serán sancionadas, previo sumario, por el Departamento de Emisión del Banco de la República con multas de $ 2.000.00 (dos mil pesos) a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) quedando además facultado dicho Departamento para proponer al Poder Ejecutivo suspender o anular la autorización de funcionamiento de la institución infractora. Toda resolución sancionatoria que se adopte será publicada, a costa de los infractores, en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: recién en la mañana de hoy terminó la Comisión de Hacienda del Cuerpo, la consideración del proyecto de ley que viniera aprobado por la Cámara de Representantes, en materia de consolidación de deudas para los productores agropecuarios e industriales.

Lamentablemente, la hora de finalización de nuestra reunión, impidió, virtualmente, la posibilidad de realizar un informe escrito, como hubiera sido mi deseo poder presentar al Cuerpo.

De modo, pues, que solicito excusas, señor Presidente, por verme obligado a tener que producir mi informe verbal, lo más escueto posible, sobre el tema.

El proyecto de ley que ha estudiado esta Comisión, señor Presidente, ha tenido notoria divulgación. Podríamos decir que desde que se inauguraron las sesiones de esta legislatura, hubo un tema que estuvo permanentemente en la consideración de los señores senadores, un tema que estaba permanentemente preocupando y llamando la atención de los diversos partidos políticos: la situación en que se encuentran los productores rurales e industriales, que están con evidentes dificultades para poder pagar las deudas que han contraído y con evidentes dificultades, también, para poder continuar con su actividad productiva, ya sea en la rama agraria o en la industrial.

Alcanzaría, señor Presidente, con considerar los diversos proyectos de ley que se han tenido en cuenta y que se han estudiado en el seno de la Comisión de la Cámara de Representantes, para tener una idea de la gravedad del problema.

Es tan importante este problema, señor Presidente, que casi todas las bancadas políticas de la Cámara de Representantes, han hecho llegar, al Cuerpo respectivo, proyectos de ley por los cuales, de una manera u otra, se pretende dar solución a este tema de evidente urgencia económica para las clases productivas del país.

Además de estos innumerables proyectos de ley, recuerdo y lo recordarán los demás integrantes del Cuerpo, en los últimos congresos rurales realizados en diversas ciudades del interior del país, de Tacuarembó, de Rivera, de Salto, de Durazno, etc., incluso organizaciones de carácter gremial, organizaciones cooperarias, todas ellas terminaban reclamando de los poderes públicos, en forma angustiosa, ser auxiliados por parte de los organismos públicos, en la esperanza de encontrar en ellos la sensibilidad necesaria que les permitiera continuar trabajando.

Además, señor Presidente, lo hemos vivido aquí, en el Senado, en los primeros días de sesiones del actual período, en que hubo un proyecto de ley que fue suscrito por casi todos los representantes de todos los partidos políticos, por el que se procuraba —a través de una fórmula bastante genérica e imperfecta— dar una moratoria de carácter general y universal con relación a las deudas de los diversos productores agropecuarios e industriales.

Como si todo esto fuera poco, señor Presidente, alcanzaría con la sensibilidad que, también, ha demostrado el gobierno en esta materia. Los Secretarios de las Carteras de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo en sendas y documentadas exposiciones, realizadas no hace muchos días en la Cámara de Diputados, dan cuenta, con tono casi dramático, de la situación de angustia que vive este núcleo de la producción.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en una larga exposición en aquella Cámara, narra, con ribetes vívidos y claros, las dificultades angustiosas que se viven en ese medio agropecuario. El Secretario de Industrias y Trabajo —parece que hay casi unanimidad gubernamental en la narración de este tema— plantea la engorrosa situación que vive el país, por la masa de desocupados, de real importancia, que se cuentan en el momento.

Como si fuera poco, señor Presidente, todo esto, en la última sesión realizada por este Cuerpo, en oportunidad del llamado a Sala que se realizara a los Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, el Secretario de la Cartera de Hacienda pintó un panorama desolador de la vida económica del país.

De manera que si por la información procedente de los diversos Ministerios, si por el reclamo angustioso y organizado de las diversas agrupaciones rurales, si por el reclamo que con un obstinado silencio realizan los cien o ciento cincuenta mil desocupados de Montevideo aquí en el Senado y en la Cámara de Representantes como vimos hasta hace pocos días, conocemos qué es lo que ocurre, ¿cómo no vamos a tener en cuenta los planteos angustiosos por medio de los cuales se reclama a los partidos políticos y a los hombres públicos la debida sensibilidad para proporcionar soluciones económicas adecuadas, en modo y forma que determine que puedan ellos continuar con su actividad económica productiva?

Coincidente con estas expresiones, la Comisión de Hacienda del Senado recibió una carta de la Cámara de Industrias, que se refiere al proyecto de consolidación de deudas que estamos discutiendo, en la cual se vierten conceptos como estos: "La necesidad de la sanción urgente del mencionado proyecto no puede ser cuestionada y su finalidad de atender las exigencias que reclama una situación de verdadera angustia que, desgraciadamente, de no vislumbrarse una solución como la que ella supone, desembocará en el paro. El conocimiento público de esa situación obvia todo comentario. Entiende esta Cámara que el proyecto podría ser motivo de perfeccionamiento para atender situaciones que parecerían no están contempladas en el mismo; pero considera que, en este momento de suma gravedad para la estabilidad económica de las fuentes de trabajo y por ende de la economía del país, debe darse sanción de inmediato al mismo. Posteriormente, una vez en funcionamiento el régimen proyectado, se podrá entrar a estudiar agregados a la ley, etc., etc., etc.".

De modo, pues, señor Presidente, que esta carta, remitida con fecha 20 de junio de 1963 a la Comisión de Hacienda y firmada por el Presidente y Secretario de la Cámara de Industrias señor Abadie Santos e ingeniero Pedro Maisonave respectivamente, da cuenta, también, de la situación de angustia que vive este sector económico de la actividad industrial del país.

El proyecto tiende, sustancialmente, señor Presidente, —tal como ha venido aprobado por la Cámara de Representantes, y la Comisión de Hacienda por mayoría, lo ha resuelto sancionarlo de la misma manera— a una única y casi podríamos decir fundamental finalidad, que es la de salvar o afirmar a los productores de bienes económicos en los sectores agropecuario e industrial.

En la última sesión a la que hice referencia, finalizó su exposición el señor Ministro de Hacienda diciendo que la economía de nuestro país se trataba de una economía de carácter estancado. Nosotros compartimos la opinión en esos momentos referida. Evidentemente la ganadería no tiene índices de desarrollo: existe el mismo número de cabezas de ganado vacuno de hace cincuenta años; la agricultura produce exactamente la mitad de lo que producía hace siete u ocho años; los métodos de producción de la tierra, en cuanto a su presumible tecnificación, no demuestra un avance; muy por el contrario la distribución de la propiedad territorial sigue acaparándose cada vez en mayor porcentaje en menos cantidad de manos. Hay un indudable abatimiento de la industria nacional; hay sensibles índices por los cuales la industria de exportación, que generaba divisas, que proporcionaba dólares, que proporcionaba oro al país, muestra índices de abatimiento. Hay una clara disminución del "standard" de vida del poblador medio del país e, indudablemente, esto provoca, también, disminución en el consumidor para las industrias locales, fenómeno que lo venimos viendo en el comercio nacional, en la industria y en el consumo local.

Desocupación, exportación que cae, agricultura en la mitad, ganadería estancada, industrias de exportación detenidas, comercio exterior deficitario, el oro del Banco de la República que se va, todo esto, indudablemente pinta, con una gran claridad, la situación de una economía en estado de estancamiento.

Pero pinta una cosa que es más grave: pinta la situación de un país que no muestra caminos, ni muestra pasos claros de desarrollo nacional. No solamente no hay crecimiento en el desarrollo económico del país, sino que, simplemente, no hay desarrollo. Más aún: a veces hay retroceso, como sucede con la agricultura cerealera y con la industria de la exportación.

¿Cuáles son, señor Presidente, las ruedas con las que anda este carro? ¿Con qué lenguaje, cuál es el proy...

nista económico, cuál es el titular del desarrollo económico? ¿Por qué medios, por qué caminos humanos, por qué métodos, por qué sistemas un país puede progresar? Fundamentalmente, señor Presidente, un país progresa a través del productor, del hombre que produce en la industria o en el campo. Los países que han encontrado los mejores sistemas para incentivar los elementos dinámicos de la sociedad, son los países que demuestran un ritmo de desarrollo más progresivo y más creciente. Es el caso de la Rusia soviética y es el caso de los Estados Unidos de Norte América. Son los dos países que han encontrado los métodos más eficaces, por los cuales los hombres que están ubicados en los últimos escaños de la actividad económica y de las actividades sociales encuentran, o por la incentivación de las actividades estatales o por el crédito o por los programas de desarrollo, caminos por los cuales pueden progresar, prosperar y, con su esfuerzo no solamente incrementar su "standard" de vida, sino, también, el de todo el país y el desarrollo económico del país en el cual viven, en la misma medida.

Eso es este proyecto, señor Presidente.

Este proyecto tiende, de alguna manera, a amparar, a proteger, a respaldar al productor económico de este país, en los sectores agropecuarios e industriales.

No pretendemos a aspiración ideal que podríamos tener, de ir a buscar a aquellos hombres que aún no han despertado, o a aquellos que aún no han entrado a trabajar —sería demasiado mucho más modesto es nuestro planteamiento— sino, simplemente, tratar de retener los que están, tratar de no dejarlos ir, evitar que el pequeño o el mediano productor sigan vendiendo sus tierras al de al lado para comprar una casa en el pueblo o que venga el pequeño o mediano productor a tratar de vender el salario de su brazo, en los pueblos, en las fábricas, ofreciendo un precio más barato que el del obrero común. Queremos, de alguna manera, tratar de salvar a los elementos dinámicos que, irremediablemente, van rumbo a las ciudades, rumbo a los pueblos, rumbo a las industrias, porque la actividad agropecuaria no proporciona los medios necesarios para continuar produciendo y viviendo en ella.

Lo mismo sucede, señor Presidente, con los medianos y pequeños industriales, que se encuentran en verdaderas situaciones de ahogamiento financiero y económico, sin que se vea, sin que se vislumbre, por ningún lado, una rendija por donde entre la luz que les permita continuar con su actividad productiva.

Los productores, señor Presidente —y esto no es novedad alguna para ningún senador— están todos totalmente endeudados.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY — Yo no sé si no estaba en Sala cuando el señor senador comenzó su exposición pero, lo cierto es que tengo una duda. No sé si el señor senador Collazo está hablando como miembro informante de la Comisión de Hacienda, en cuyo caso las opiniones que está vertiendo el señor senador acerca de los episodios y de las causas determinantes de la necesidad de votar este proyecto, constituyen la opinión de la mayoría de la Comisión respectiva.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: he anunciado que, lamentablemente, no he podido realizar el informe escrito, como hubiera sido mi deseo. Pero vengo con un mandato por mayoría de la Comisión de Hacienda, afirmativa de este proyecto que traigo. Interpreto, a mi leal saber y entender las causas y los motivos que han inspirado la aprobación de este proyecto en el Parlamento, y digo, a mi leal saber y entender, también, los motivos que me inspiran a mí a opinar en este tema. Si algún otro integrante de la Comisión discrepara con alguno de los conceptos que manejo, tiene, naturalmente, la oportunidad de hacerlo y no me parecería difícil que así ocurriera, porque en el calor de la improvisación, al tratar de cumplir con este mandato, voy diciendo —vuelvo a repetir que de la mejor manera que me es posible— voy tratando de unir los argumentos que pesan, los argumentos que informan, fundamentalmente, este proyecto.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY — Hice la pregunta porque si el señor senador está hablando a título de miembro informante, entonces, no deseo interrumpirlo para que pueda desarrollar plenamente su informe.

SEÑOR COLLAZO — Estábamos diciendo que, financieramente, los productores de este país estaban totalmente endeudados y que, además por un gran porcentaje de esas deudas les habían cobrado, por razones de índole monetaria, duros intereses, duros precios, altas tasas por parte de la banca privada, que, para poder ser pagadas, creaban situaciones de agonía y angustia a los productores del agro.

Como si fuera poco todo esto, la última devaluación vuelve a encarecer el dinero y se reclama, por parte de las instituciones acreedoras, medidas de urgencia para tratar de regularizar las deudas por parte de sus deudores. La situación, si era de angustia antes, ahora se ha vuelto muchísimo más perentoria.

La solución que tiene este proyecto, señor Presidente, radica en el simple y sencillo procedimiento de cambiar estas deudas tan caras que vienen soportando los productores, por deudas más chicas, más baratas, que sean soportables, las cuales quedarán contraídas ante el Banco de la República, único organismo, por otra parte, de carácter oficial, que puede proporcionar dinero barato a los productores del país.

El dinero que se insumiría en esa solución, señor Presidente, se obtendría por la vía tradicional del redescuento. Sin duda alguna, implica esta solución una reforma de carácter sustancial al régimen de redescuento. Ya no se trata de crear o emitir billetes para soluciones económicas, de corto plazo, sino que se tratará de emitir billetes o utilizar la vía del redescuento para soluciones que podrían incluir plazos de hasta cinco años.

Los miembros de la Comisión hemos calculado que, presumiblemente, esto provocaría un impacto de numerario en plaza no tan grave como al principio se creyó.

Nosotros manejamos cifras similares o cercanas a los 2 mil millones de pesos. Sin embargo, después, manejando los boletines del Banco de la República, conversando con sus asesores, hemos llegado a cifras que nos preocupan menos, señor Presidente.

Por ejemplo, el Gerente General del Banco de la República, señor Casal, nos decía que del total de las colocaciones de la Banca privada —aquí el Boletín del Banco de la República para el año 62 lo indica como ascendiendo a 4 mil millones— esas afectaciones no pasan del 30 o|o, lo que haría una suma cercana a los 1200 millones de pesos. Pero ocurre que de estos 1200 millones de pesos ya estarían redescontados ante el Departamento de Emisión, por la calidad de sus documentos y por el interés de los bancos, unos 350 millones, con lo que tendríamos unos 850 millones provenientes de la banca privada.

Relacionado con la banca oficial, en el mismo resumen, en el mismo suplemento, vemos que al mes de noviembre, el total de las colocaciones en la banca oficial, asciende, según la columna correspondiente a Crédito Rural e Industrial, a una cifra aproximada a 750 millones de pesos. De esta cantidad, vemos, según el suplemento estadístico de la revista económica de ese mismo Banco, que el Departamento Bancario del Banco de la República ha redescontado, ante el Departamento de Emisión, en la columna "Compra de ganados, lanas y cueros y otros productos del país", un total aproximado a los 100 millones de pesos. De modo que a los 750 millones, habría que restarle estos 100 millones y, también, una cantidad importante, aproximada a los 500 millones de pesos, como lo señalaba el señor senador Renán Rodríguez, Presidente de la Comisión, diciendo que la mayor parte de estos préstamos eran a largo plazo y que cualquier solución sustitutiva que pudiera presentar este proyecto, ya la tenía en los largos plazos hechos por el Banco.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán) — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán) — Además decía, que, de acuerdo con el texto de este proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, como se pueden incluir en la consolidación todas aquellas deudas cuyo vencimiento se vaya a operar dentro de los próximos 180 días, las operaciones de crédito especializado del Banco de la República, que son amortizables, estarían fuera de esto, porque podría haber algunas cuotas que se vencieran dentro de los 180 días, que quedarían incluídas, pero el volumen mayor de ese rubro del Banco no integraría, entonces, las posibilidades de aplicación de esta ley y, por lo tanto, no determinaría la mayor emisión a que se referían los señores Presidente del Banco de la República y Gerente General de ese Organismo.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite? Es para hacer una pregunta, simplemente.

No sé si no capte bien cual era el total de la emisión que estimaba en la Comisión el Presidente del Banco de la República.

SEÑOR COLLAZO — La emisión en total, la estimación, sin tener en cuenta los préstamos concedidos por las sociedades financieras, creíamos que ascendía a 900 millones, a 1:000.000.000 o a 1:100.000.000, pero hay una diferencia sustancial con aquella primera cifra de 2:000.000.000 que manejábamos en la Comisión, además

del presumible impacto inflacionario que podría suponer ingresar de golpe a la corriente numeraria la suma de 2:000.000.000 de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ (D. Renán) — ¿Me permite, para hacer una aclaración complementaria?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Cuando estuvo la delegación del Banco de la República, su Presidente y el Gerente General, hablaron de las estimaciones que se habían hecho acerca del volumen de esta emisión que se realizaría por el mecanismo de esta ley, y se refirieron, más o menos, a una cifra de 2:000.000.000.00 de pesos, teniendo en cuenta las colocaciones de la banca privada, —sobre las cuales no hay datos muy ciertos— y estas colocaciones del Banco de la República. Partiendo de esa cifra dada por el Banco de la República fue que llegamos a hacer una estimación mucho menor, y creemos que estamos mucho más cerca de la verdad, porque debemos tener en cuenta las siguientes circunstancias: que la banca privada tiene un total de colocaciones de 4.000 millones de pesos aproximadamente, y sólo un 30 o|o de esas colocaciones está destinado a créditos a la industria o a las actividades agropecuarias. Recuerdo que las cifras, por ejemplo, de 1962, son las siguientes: créditos para ganaderos, un 13 o|o y un poco más; para agricultores, un 1.8 o|o; para las industrias, más o menos un 18 o|o. Quiere decir que tenemos: 13 o|o para la industria, 13 o|o para los ganaderos y 1.8 o|o para los agricultores.

Estas son todas las colocaciones de la banca privada que están referidas a las actividades productivas, es decir, un tercio aproximadamente de las colocaciones.

Entonces, si son 4.000 millones de pesos el total de colocaciones de la banca privada, el 30 o|o sería 1.200 millones; pero sobre estos 1.200 millones hay que hacer un primer abatimiento que son los documentos ya redescontados por la banca privada: aproximadamente unos 350 millones en estos momentos.

De manera que el total, el máximo posible, diríamos, de la banca privada que entraría en esta operación, podría ser de unos 850 millones de pesos; pero esta cifra sería para todos, y no todos los productores que hubieran recurrido a créditos de la banca privada van a entrar en el régimen de esta ley.

De manera que colocándonos en una hipótesis máxima que podría ser el 80 o|o de esos productores —no creo que sea más, sino que, por el contrario va ser menos— estaremos en unos 700 millones de pesos, aproximadamente, de la banca privada; quizás 680 o 690 millones de pesos.

Ahora, del Banco de la República, por las razones que yo daba recién, creo que va a ser muy poco lo que va a ir. De manera que el crédito especializado del Banco de la República, que en el mes de diciembre estaba situado, en lo que son operaciones de créditos especialísimos, diríamos, el llamado crédito agrario e industrial, en 780 millones de pesos, por las razones que daba hace un momento, creo que de ahí va a ir muy poco, porque son operaciones amortizables que no entran en el régimen de esta ley, en virtud de que aquí sólo se comprenden las operaciones que van a vencer dentro de los 180 días de la fecha de vigencia de esta ley. Entonces quedarían, del Banco de la República, las operaciones casi totalmente redescontadas, porque las que no son de créditos especializados, el Banco de la República, como es sabido, ha recurrido, debido a escasez dineraria, al redescuento total de los documentos que se encontraban dentro de las condiciones de la ley de 1950.

Por eso no va a haber nueva salida de dinero; no va a haber nueva emisión y va a haber una sustitución de emisión, pero no se aumenta el circulante.

En definitiva, creo que esta operación no puede dar lugar a una emisión superior a 1.000 millones de pesos y creo que esta cifra sería colocarse en la hipótesis máxima. Diría que podría ser 700 u 800 millones de pesos, no más.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa que puede ser que se me aclare enseguida?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Evidentemente, como hombre del interior, conozco la situación que va a paliar esta ley que se proyecta. Pero como yo siempre uso nada más que el buen sentido, porque no tengo más especialización que esa, y en algunos aspectos legales siempre debo recurrir a quienes sé que conocen más que yo, quiero formular esta consulta.

Estaba leyendo el artículo 85 sobre las competencias de la Asamblea General, y en el inciso 6.o —que es lo que me produce una duda respecto de este proyecto— se establece: "Autorizar a iniciativa del Poder Ejecutivo la deuda pública nacional, consolidarla, designar su garantía y reglamentar el crédito público requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".

Mi duda es la siguiente: este proyecto, si bien no está siendo discutido en la Asamblea General, porque se está discutiendo en los Cuerpos componentes de ella, por vía separada, parece que necesitara el requisito que establece esta disposición constitucional de la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque si no entiendo mal, creo que esto es reglamentar el crédito público, porque intervienen la fijación de plazos e intereses, no solamente la primera institución de crédito oficial, sino, también, por el artículo 5.o la banca privada en la fijación de intereses del crédito.

Estoy de acuerdo con esa limitación, pero solamente, y a los efectos constitucionales y legales que pudieran corresponder y a las objeciones que pudieran formularse en este sentido, quisiera consultar si este artículo no nos impone, para considerar proyectos de este tipo que se relacionan con el crédito público, la obligación de solicitar del Poder Ejecutivo, la iniciativa pertinente para ser considerado por la Asamblea General.

Reitero al Senado que me disculpe, porque mi incapacidad manifiesta y notoria en materia legal, me obliga a utilizar sólo el sentido común, de acuerdo a la lectura que hago de las disposiciones constitucionales y legales.

Si este artículo estuviera obviado por alguna vía creo que podríamos seguir la discusión del proyecto. De lo contrario, solicitaría la aclaración pertinente, es decir, si se requiere el requisito de la iniciativa del Poder Ejecutivo para el estudio de este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la disposición constitucional a que se ha referido el señor senador, no tiene ninguna relación con este proyecto. La exigencia de la iniciativa del Poder Ejecutivo es para la emisión de deuda pública, y aquí no hay deuda pública. Es una cosa diferente. Es nada más que una modificación o reglamentación del sistema bancario. Aquí no hay emisión de deuda pública. Por lo tanto, no se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo, sino que es de competencia de la Asamblea General. La iniciativa puede surgir de cualquiera de los dos Cuerpos, es una ley común. La única mayoría especial que creo que sí requiere esta ley, es la que se refiere, de acuerdo a la constitución, a la modificación de la Carta Orgánica de los bancos del Estado. Es decir que se requiere la mayoría absoluta de miembros de cada una de las Cámaras. Ahí, sí, no tengo ninguna duda, porque hay muchas disposiciones que modifican el régimen estatutario del Banco de la República.

SEÑOR SEOANE — Perdóneme, señor senador, pero la mención del inciso constitucional del artículo 85 establece y separa claramente deuda pública consolidable y designar su garantía y, además, reglamentar los créditos públicos.

Yo pregunto si esta no es una forma de reglamentar el crédito, para las instituciones oficiales y privadas.

SEÑOR COLLAZO — O, sea dicho de otra manera, señor senador nosotros podemos enzarzarnos en una discusión de carácter doctrinario o de carácter técnico, a los efectos de saber si el simple instrumento del redescuento usado por el Departamento de Emisión de un Banco Central es o no instrumento de contralor de crédito. Pero el crédito público en su acepción constitucional, es otra cosa totalmente diferente. Me parece de una gran claridad la contestación del señor senador Renán Rodríguez.

Por último otra de las características sustanciales que habría que destacar un poco en este improvisado informe que estoy haciendo al Cuerpo, que aunque estos mil millones de pesos se volcaran de golpe en la corriente dineraria, no creo que provoquen un impacto inflacionario, como el que se teme, del que hemos sentido algunos comentarios, porque incluso hay quienes sostienen que ni siquiera compensaría esto la creciente devaluación de nuestra moneda.

Además, señor Presidente, —y esto pertenece un poco al rubro de los conceptos muy personales— creo que la inflación de precios, o la inflación de costos, viene provocada por otros fenómenos económicos que no son estos, y que ya están con vida propia en la vida económica del país.

También se contempla en el proyecto, señor Presidente, que este dinero que se crearía por la vía de la emisión de redescuento, se depositaría en cuentas especiales en el Banco de la República, a nombre de instituciones acreedoras y estas solamente podrán hacer uso de esos depósitos y retirar ese dinero en préstamos realizados a fines económicos reproductivos, sea en la línea de crédito agropecuario o industrial, estableciendo además, un tope en la tasa a cobrarse por los bancos privados al deudor, que estaría establecida en el 14 o|o.

Tal vez sea éste el punto de vista o la gran innovación que presente el proyecto porque calificaría, en

forma concreta, y desde el punto de vista temático, el modo de crédito que por esta ley se crearía para el Departamento de Emisión.

Procura, además, este proyecto, señor Presidente, aliviar la tensión y la angustia económica que sufren estos viar la tensión y la angustia económica que sufrent estos productores rurales e industriales que laboran en los campos económicos del agro y de la industria.

En lo que se refiere al proyecto en sí, las notas definitivas de su articulado son las siguientes.

El artículo 1.o establece la autorización para conceder créditos a un interés no superior del 8 o|o. o sea que se forma el crédito barato solo a productores agropecuarios e industriales y solamente para pagar deudas vinculadas con el giro normal de su negocio, contraídas ante la banca oficial o privada, cajas populares o financieras y cuyo pago significaría una real descapitalización para los productores, que fuesen extendidas antes del 1.o de abril o que venzan dentro de los próximos 180 días o que ya hubiesen vencido.

Por el artículo 2o. se establece que para obtener esos créditos el productor deberá presentar al Banco un detalle de sus deudas, especificando aquellas que tuviera con bancos populares, cajas populares o financieras.

El Banco examinará la situación de cada productor y en un plazo de 60 días resolverá la situación planteada. Si lo hiciera afirmativamente dará el crédito, fijará el plazo, la forma de cotización del mismo y se establece un límite máximo de cinco años.

El préstamo comprenderá todas las deudas, la totalidad de los intereses, incluso los de mora, así como las comisiones, tributos y costos.

Para este crédito no regirá el tope establecido en el artículo 24 de la Ley 9.808; y el préstamo, como recién lo decía, será depositado en una cuenta que se abrirá a cada institución acreedora en el Banco de la República, y contra la cual girarán las instituciones acreedoras.

Por el artículo 3.o, para la nueva operación, el Banco podrá exigir el mantenimiento de las garantías reales que tuviese afectada la deuda original.

Por el artículo 4.o se establece el sistema tradicional del redescuento, con la modificación de que los documentos extendidos podrán ser de cualquier plazo.

El artículo 5.o, habla sobre el funcionamiento de la cuenta, y establece las condiciones para que los acreedores puedan retirar esos depósitos que están a su nombre, estableciendo la selección crediticia en materia agraria e industrial, estableciendo asimismo, el precio tope del 14 o|o, incluidos todas las comisiones, intereses y gastos.

Cuando los acreedores, según el artículo 6.o, vayan haciendo estos créditos, podrán ir retirando los depósitos.

Por último, se establecen unas multas por infracciones a los bancos particulares que no cumplieran con estas prescripciones establecidas en el proyecto de ley a consideración del Senado.

Finalmente, señor Presidente, debería expresar que este proyecto de ley pudo haber sido mejor. Todos en el seno de la Comisión hemos compartido el deseo de mejorarlo, para poder incluir algunos temas que hemos creído que no estaban lo necesariamente bien desarrollados, como podría ser nuestro ánimo ideal al abordar este problema, ya sea para tipificar los casos de los poderosos que habría que excluir en el supuesto que pudiesen ser incluidos, problema que afecta a algunos, a pesar de que la aplicación de la ley va a ser bien clara por parte de las autoridades del Banco; a los efectos de ordenarlo dentro de un programa general como parece ser la observación fundamental que se le formula.

Pero lo mejor es enemigo de lo bueno. Y la verdad, como decía Goethe, es que conviene darle una mirada a los libros, pero conviene darle dos miradas a la vida, y si nosotros miramos una vez a los libros y dos veces a la vida, vamos a ver que hay un sector importantísimo de la vida económica del país integrado por todos los productores agrícolas e industriales, que reclaman la debida sanción de este proyecto de ley que les permita continuar con sus actividades productivas.

Por último, señor Presidente, debo destacar un hecho que es sintomático y de gran importancia.

El Gobierno ha traído al Parlamento proyectos armónicos y proyectos más complejos que van a preocupar más sustancialmente a ambas Cámaras; pero la verdad es que en torno a esos proyectos, algunos han venido a consideración de las diversas Comisiones, otros aun en el plano de la discusión interpartidaria, la verdad, señor Presidente, es que esos proyectos aun no han caminado. Mientras éste, señor Presidente ha concitado la unión de bloques políticos absolutamente diversos identificados en una obligación común que es la de tratar de atender en la mejor manera posible, los reclamos que provienen de todos los lugares del país, exigiéndole a ese Parlamento, pidiéndole a ese Parlamento soluciones para continuar trabajando.

Esta es, tal vez, la circunstancia de mayor importancia que quiero destacar debidamente, porque creo que ha sido el problema y la angustia del productor, lo que ha unido a todos los bloques políticos para estructurar un proyecto, que podría ser mejor, pero que no es tan malo como para proporcionar soluciones necesarias al problema que tenemos que resolver.

Finalmente, algunas consideraciones sobre el proyecto remitido por el señor senador Haedo.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor senador, antes de pasar a otro tema?

SEÑOR COLLAZO — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GIANOLA — Señor Presidente; no he tenido tiempo de leer los diversos informes escritos y los antecedentes que fundamentan el proyecto. He leído simplemente sus disposiciones rápidamente, que tengo sobre la Mesa, y estoy escuchando con atención el informe del señor senador Collazo y de la misma manera voy a escuchar los informes de los señores senadores, que lo hagan en minoría.

Tengo una preocupación y es el hecho de saber porque del texto no surge, si la Comisión consideró una situación de cierta injusticia o privilegio, o no se que calificativo darle, que es el hecho de que no solo damos soluciones al sector agropecuario e industrial, sino que, en realidad, estamos dando una serie de beneficios, al parecer desmedidos, a la banca privada, porque parecería que el proyecto convalida toda esa situación de préstamos usurarios de altas comisiones bancarias, de altos intereses con que ha venido especulando la banca privada.

Es decir, que el Banco de la República libera una masa de millones que se le da a la banca privada y ésta cobra, sin ninguna clase de riesgos, todos sus préstamos, incluídos los altos intereses, las comisiones bancarias, etc.

Además, tiene esa disponibilidad de una masa de dinero equivalente, que inmediatamente podrá largar a la plaza, vaya a saber con qué intenciones, a lo mejor para repetir la misma especulación que estaba haciendo antes, y puede ser que se le ocurra hacerla en dólares.

Me pregunto, simplemento, si la Comisión consideró este problema, o se consideró ya en la Cámara de Representantes, porque si bien este proyecto lo voy a acompañar, aún cuando tenga algunos defectos, por lo menos queremos tener conciencia de saber con exactitud lo que se vota, porque, evidentemente, en un aspecto el proyecto es muy bueno y obedece a inquietudes que ha mantenido nuestro sector y que han mantenido otros sectores en este Cuerpo y en la Cámara de Representantes; pero, se convalida una cierta situación de privilegio para otro sector, como puede ser, en este caso, la banca privada que ha estado al margen de la ley en sus gestiones. Realmente, a mí me cuesta un poco consagrar esta situación.

Si el beneficio para el sector agropecuario es importante, evidentemente, voy a sacrificar mi punto de vista y voy a acompañar el proyecto.

Pero dejo formulado este interrogante para que, por lo menos —no sé si los señores senadores han informado opinión sobre ésto— todos tengamos una idea al respecto.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente Me falta un minuto para terminar esta exposición, y me parece que debería hacerlo, para dejar de lado la discusión sobre diversos aspectos de este proyecto.

Indudablemente, el señor senador hace una objeción que hemos considerado en el seno de la Comisión. La emisión de estos billetes, el hecho de que el Banco de la República absorba las deudas que los productores agropecuarios e industriales han contraído con la banca privada, supone que el préstamo alcance, incluso, para pagar los intereses leoninos que ha cobrado la banca privada a los productores. Pero éste es un proyecto que no tiende a sancionar, a vigilar o fiscalizar el funcionamiento de la banca privada.

Se puede compartir íntegramente lo que dice el señor senador. Este proyecto, en cambio, lo que busca es otra cosa: es aliviar la situación del productor agropecuario e industrial, situación de angustia provocada, precisamente, por su imposibilidad económico-financiera de poder enfrentar las obligaciones que les provocan las deudas y los intereses que les cobra la banca privada.

Pero para su tranquilidad, señor senador, ese dinero que se usa, que va a una cuenta corriente a nombre del banco particular, ya no podrá el banco particular nuevamente volver a alquilarlo o venderlo a precio leonino, ni tampoco podrá destinarlo a crédito de especulación, ni siquiera para créditos de consumo y mucho menos para crédito de inversión; tendrá que destinarlo a actividades económicamente reproductivas que signifiquen creación de bienes económicos y que signifiquen trabajo y que signi-

fiquen posibilidades de desarrollo económico del país, a la actividad de la industria y a la actividad agropecuaria. Y tiene, además, el Banco [illegible] limitadas posibilidades de cobrar sobre ese dinero. Y el proyecto establece concretamente la tasa del 14 o|o y en ese 14 o|o se incluyen comisiones y gastos, para que no pueda aumentarse ese 14 o|o por ningún rubro y por ningún concepto.

Señor Presidente: lo último que me faltaba decir, en forma a este [illegible] informe verbal que proporcioné en Sala, es que hemos examinado el proyecto de [illegible] el señor senador Haedo. En el mismo, la única modificación que se establece al proyecto original enviado por la Cámara de Representantes, son unos plazos optativos que le proporcionarían al [illegible] del Banco de la República, el [illegible] antes de cobrar las amortizaciones anuales o las amortizaciones debidas que un deudor se comprometa a pagar al Banco de la República, anualmente, vería la salud financiera de este deudor, y en función de ella, o le aumentaría el cupo que tiene que pagar, o se lo aliviaría, de manera tal de adecuarlo a su situación económica en ese momento.

[illegible] muchas otras [illegible] tenidos en cuenta, no justificaron [illegible] de forma tal, que hiciera que tuviera [illegible] proyecto a la Cámara de Representantes y [illegible] la posibilidad de [illegible] productores [illegible] solución que están [illegible]

[illegible] Presidente, en la competencia del [illegible] en la competencia del Banco de la República, la filosofía [illegible] de este proyecto que tiende a amparar al productor en situación angustiosa, le [illegible] al [illegible] al [illegible] que concede el crédito, aquellos elementos de juicio como para poder adecuar las obligaciones del mismo a la salud financiera y a la salud económica del productor.

[illegible] señor Presidente, es todo lo que tenía que decir.

[illegible] gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR [illegible]. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor [illegible]

SEÑOR [illegible]. — Señor Presidente: somos consecuentes con lo que [illegible] en la sesión del Senado del día 13 del corriente, en la que propusimos —y se votó afirmativamente— que este proyecto sobre consolidación de deuda —que había sido aprobado por la Cámara de Representantes— fuera tratado en la sesión de hoy, a la brevedad, mediando con el propósito de que se votara cuanto antes, para llevar algo de tranquilidad a muchos productores rurales que están pasando por una situación realmente delicada y de angustia.

Nosotros fundamentamos nuestra posición y nuestro voto favorable en esta discusión general, porque este proyecto de consolidación de deudas busca contemplar esa crítica situación de los productores agropecuarios e industriales, con el propósito de que puedan continuar, trabajando, trabajando y produciendo, en una situación de menor angustia, proporcionándoles ciertas facilidades para su trabajo, facilidades que se van a proyectar favorablemente —creemos— en la economía nacional.

Los productores rurales e industriales podrán pagar, podrán saldar sus deudas, excesivamente gravosas por los intereses elevados, sumamente elevados que, en general, están fijados, con los créditos que les otorgará el Banco de la República a interés mucho menor y a un plazo mayor. Se consolidan sus deudas, aplazando en el tiempo su pago, con un interés bajo, tomando el Banco una función o una misión que está dentro de sus normas y de sus funciones, facilitando el trabajo y la producción nacional, especialmente en una hora tan crítica, como la que atraviesa nuestro país.

Desde la iniciación, como lo decía muy bien el señor Miembro Informante, señor senador Collazo, de este período parlamentario, muchos legisladores —nosotros también lo hemos planteado— han reclamado soluciones efectivas para los productores que están afectados gravemente por la tremenda crisis que padece el país, y sobre la que a esta altura, señor Presidente, no es necesario insistir mucho, después del sombrío cuadro que nos ha pintado con razón, el señor Ministro de Hacienda en la última sesión efectuada el día viernes de la semana pasada, situación que, por otra parte, para nosotros no fue ninguna revelación, porque también, repetidamente, desde esta misma banca, en el período pasado y en el actual, hemos hecho referencias concretas y extensas a esa dramática situación.

Nosotros, en la sesión del día 2 de abril del corriente año, al considerarse la ampliación del crédito del Estado con el Banco de la República, elevándolo de 120 a 240 millones de pesos, con el propósito de que se pudiera continuar pagando a los funcionarios públicos, en esa oportunidad, hicimos una amplia exposición sobre la crítica situación por que atravesaba el país.

Examinando la situación de la ganadería y la agricultura dijimos en esa sesión del 2 de abril: "El ex Ministro de Hacienda, Contador Azzini, dijo: "...que se iba a abrir una serie de posibilidades para la mano de obra nacional y el aumento de la producción...", textual. Y el resultado, ha sido, señor Presidente, y ya lo veníamos afirmando en períodos pasados y era desconocido por sectores del Partido adversario —y aquí tenemos la versión taquigráfica— por los mismos que hoy presentan iniciativas y están de acuerdo sobre las penurias por que atraviesa la producción agropecuaria. La ganadería, como la agricultura, registran, conforme a los censos oficiales recientemente realizados por las dependencias gubernamentales, sustanciales abatimientos en sus rubros principales. Tenemos menos ovinos, menos producción relativa de lanas, menos sembrados de trigo y girasol, como decía muy bien en una exposición en la hora previa nuestro colega el señor senador Carrere Sapriza, era [illegible] conocimiento en esta materia; menos rendimiento porcentual en general, aunque algo más en vacunos, pero inmensas dificultades en la colocación de carnes y lanas en los precios que crea inquietud y verdadera preocupación en los medios rurales y en las esferas de gobierno. No ha existido desarrollo ni aumento en la producción, como prometía el ex Ministro de Hacienda. Tenemos tierras [illegible] y no las damos para no [illegible] ni hay interés [illegible], pero [illegible] estamos [illegible] a proporcionarles [illegible]".

Agregamos, también, en aquella oportunidad: "[illegible] porque ahora toda la campaña del país [illegible] que de los distintos sectores parlamentarios [illegible] presentado proyectos de moratoria; precisamente en la tarde de hoy hemos pasado alrededor de tres horas [illegible] a este tema y a las posibles soluciones [illegible] para aliviar e ir en ayuda de los productores [illegible] evidentemente en una situación deplorable".

Todo eso lo decíamos en una de las primeras sesiones que realizó el Senado en este período, en la del 2 de abril de este año.

Nosotros acompañamos, también, con nuestra firma y nuestro voto un proyecto de moratoria para aliviar la situación de los productores rurales, que fue considerado y aprobado por este Senado por una mayoría muy amplia en la sesión del 3 de abril. Lamentablemente este proyecto no tuvo aprobación en la otra Cámara.

En esa sesión del 3 de abril, realizada por el Senado, expresamos, también, lo que figura en la Publicación Informativa, en la página 12: "Señor Presidente: quiero que quede constancia de que con el propósito de que se apruebe cuanto antes este proyecto —fue cuando se consideró el proyecto de moratoria a que he hecho referencia— renunciamos a efectuar una exposición que pensábamos realizar, para fundar nuestra posición respecto a este proyecto que estamos considerando y que lleva también nuestra firma. Su aprobación será el reconocimiento de hechos que hemos señalado reiteradamente en el período pasado y en el presente, consecuencia de medidas desafortunadas a que nos hemos referido ampliamente en la sesión del día de ayer".

El proyecto que consideramos, señor Presidente, en el día de hoy, significa una solución de emergencia, pero necesaria e inaplazable. Podrán existir, puede concebirse otras soluciones de mayor perfección, diríamos de fondo, pero, a mi juicio, la verdad es que no podemos aplazar, dilatar esto, por un afán de perfeccionamiento, ya que es una solución que lleva algo de alivio a quienes necesitan alguna tranquilidad, algún respiro, para poder realizar un esfuerzo que al salvarlos a ellos, a los productores, del desastre y de la ejecución, sea una fuente de posibilidades para el resurgimiento de la economía nacional, en sectores que son vitales para el fortalecimiento del país.

El productor agropecuario e industrial se encuentra endeudado y descapitalizado, ahogado, verdaderamente, desde el punto de vista económico, por errores y desaciertos de una orientación que hemos combatido ardientemente con nuestras modestas posibilidades y, ahora, si se aprueba esta iniciativa, contarán con un alivio y un estímulo que merecen y que es necesario proporcionárselos. Se evitará en esa forma, lo decía el señor miembro informante, que aumente la desocupación.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo habló, al hacerse cargo de su Cartera, de 160 mil desocupados en nuestro país, desocupación que trae miseria, dolor, y angustia y que es necesario corregir y aliviar.

Por este proyecto se contemplan sólo las deudas actuales de los productores agropecuarios e indutriales, pero no

se consideran sus necesidades para el futuro y. aún otras deudas que tienen actualmente. Se refiere a las deudas que tienen con la Banca oficial, la Banca privada y con las financieras, aunque el productor. y con seguridad lo saben muy bien los señores senadores que están vinculados a la vida y al trabajo de la campaña tienen deudas con comerciantes y con particulares que, si bien no podrían cubrir de inmediato, podrán cumplir si se les deja trabajar en condiciones menos apremiantes.

El proyecto no encara la protección del productor frente a todos sus acreedores, sino, simplemente, frente a esa banca oficial, a la banca privada y a las sociedades financieras, quedando repito, al margen, las deudas frente a acreedores particulares, lo que no hay que olvidar y es menester tener presente, porque ésta no es la solución total del problema. Es una solución de emergencia, pero necesaria e imprescindible mientras no lleguen otras de fondo, que no deben demorarse.

Son necesarios los planes de desarrollo que faciliten e impulsen el movimiento de la economía nacional. Mientras esos planes no vengan, señor Presidente, planes que deben estar vinculados a una reforma agraria, de la cual hemos hablado en la primera sesión que realizó este Senado, y que muy poco se ha hecho o nada, por la vía del Parlamento, reforma agraria para cuya realización es necesario dar los recursos financieros indispenables, mientras esas soluciones no llegan, frente a la realidad angustiante que padece el país y al reclamo de miles de productores agrarios, tenemos que ir con soluciones, que aunque no sean perfectas, evidentemente tiene imperfecciones, muchos claros, que sería deseable que realizaran con una mayor perfección, pero que es indudable significan una inyección saludable que podría reanimar una economía enferma.

Hemos recibido señor Presidente, además, la solicitud de numerosas entidades rurales y productores calificados que apoyan y reclaman la aprobación de este proyecto. Leeremos, entre ellos, el telegrama del Concejal, también productor, del Departamento de Tacuarembó, Capitán Elbio T. Rivas que dice, dirigiéndose al que habla: "Tacuarembó espera consolidación deudas, sumamente necesaria dada situación angustiosa producción y comercio del Departamento". El Capitán Rivas, además de Concejal, es un distinguido productor del Departamento de Tacuarembó.

Tenemos otros telegramas, algunos de los cuales hemos mostrado al Presidente de la Comisón de Fomento, señor senador Bordaberry, que se refieren a solicitudes de productores que reclaman la aprobación de esta iniciativa. Estando presente en la Comisión de Fomento pude mostrárselos. No los tengo aquí esos telegramas; he leído solamente el que he hecho mención, en el deseo de no demorar excesivamente la marcha y aprobación de este proyecto que. repito podrá ser completado y mejorado.

Se me ha planteado en el día de hoy por hombres vinculados a estos intereses, soluciones y reclamos de mejoramiento, pero en el balance que podría hacer, frente a la expectativa legítima y natural que se ha creado en todo el país, a la resonancia de este asunto vinculado a las deudas de los productores agropecuarios e indutriales, que desde hace meses se viene considerando, porque, repito, en una de las primeras sesiones de este Senado lo planteé, estimo que es preferible aprobar este proyecto.

Creo que es preferible aceptar este proyecto, sin perjuicio de, por otras iniciativas, ir a perfeccionarlo o a mejorarlo. Esto es algo viable, porque tiene la aprobación de una de las Cámaras. Viable y práctico.

Voy a dejar de lado otras consideraciones, señor Presidente, en el deseo de ser breve, y dejo así fundado, en las que he hecho, el voto afirmativo que estoy dispuesto a dar al proyecto informado favorablemente por la Comisión de Hacienda del Senado.

Es cuanto queríamos decir por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Me veo obligado, señor Presidente, por una razón de consecuencia, a hacer algunas breves consideraciones sobre este proyecto.

Cuando en esta misma Sala se presentó el proyecto de moratoria del cual este es, en cierto sentido, una réplica, el que habla se opuso con mucha energía y con total convicción, a aquel proyecto.

En aquel momento reconocíamos el principio de verdad en cuanto a la justicia social que motivaba el proyecto al cual nos oponíamos, por la forma en que se presentaba. Hoy ha llegado al Parlamento, por iniciativa de hombres de otros partidos, el proyecto que debió haber venido entonces, y que nosotros, al terminar, compartimos en que así debía haber sido hecho, por la vía del crédito para aliviar la situación de crisis general de la República y la escasez de circulante que vive esta República.

Es evidente, señor Presidente, que uno de los efectos que tuvo la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, fue el de producir una escasez enorme de circulante en la plaza, que creó muchas veces un pequeño drama en la comercialización del país.

Todos somos conscientes, porque vivimos en esta República y vivimos consustanciados con la vida de esta República, de tal situación.

No podíamos, entonces, dejar de hacernos eco de una necesidad tan sentida y tan reclamada por todos los sectores de la República.

Anuncio que bajo sus auspicios generales votaré con verdadero entusiasmo este proyecto que creo muy oportuno.

Creemos, no obstante, señor Presidente, que este proyecto que vamos a presentar nosotros es defectuoso en sus disposiciones particulares y tiene inconvenientes de realización. Es defectuoso porque es inconstitucional en la redacción de algunos de sus artículos, y es defectuoso porque es restrictivo. No es generoso como debiera serlo, para contemplar las verdaderas necesidades del país. Diríamos que es un poco mezquino en la concesión, cuando sólo limita a las clases agropecuaria e industrial del país, sus beneficios, dejando fuera de ellos a los comerciantes, gremio que conjuntamente con los otros, forma la clase productiva de la nación, denominador común para el cual hemos elegido el actor de esta incidencia de la relación del crédito, pretendiendo que se ampliara a todos ellos. Y es restrictivo, además, señor Presidente, porque sale sólo para conjugar las deudas de la banca oficial, de la banca privada, de las cajas populares y de las financieras. Parecería, así, que le da un aspecto objetivo malsano, una cosa que si bien no es la oportunidad para nosotros de reglamentarla o combatirla, está señalando que deja de lado otras situaciones afligentes que crean el mismo apremio para estos gremios que son sus deudas con los particulares. No sé, y espero que los miembros de la Comisión en el momento oportuno expliquen, por qué el crédito no se extiende a las deudas particulares que puedan tener los gremios agropecuarios o industriales, y por qué se ha excluido a los comerciantes, del mismo; por qué es condicionado, y por qué hay expresiones en la ley, que van a dar, seguramente, un enorme y fácil escape para que el crédito no se acuerde. Esa expresión: "cuyo pago en las circunstancias actuales suponga una real descapitalización", creo que en el momento actual es un gran contrasentido. Con el valor que han adquirido las cosas, cualquiera que presente un inventario hoy, al Banco de la República, se va a encontrar con que, lejos de tener una real descapitalización, tiene un aumento de capital enorme, en el cual la deuda, cuanto más vieja, peor será para la situación, no significa una real descapitalización, y será ella una oportunidad para que se le pueda negar el crédito.

Tan sentida es la necesidad de que se salga en auxilio de las fuerzas vivas del país, que yo hubiera deseado que este artículo fuera mucho más completo.

Finalmente, quiero decir, señor Presidente, el aspecto general del proyecto, que hay una situación que algunos la atribuyen, que yo no comparto. Se dice que es una ley brutalmente inflacionaria. No creo, señor Presidente, que cuando se emite deuda para respaldar valores inmobiliarios, o fungibles, cuando se emite moneda que tiene la garantía real de los bienes de producción, cuando se emite moneda que está respaldada con la propia riqueza del país, se pueda decir, o se pueda concebir, siquiera, que es inflacionario.

Yo digo que esto es una necesidad imperiosa, necesidad del momento que debemos llevar a sus extremas consecuencias para que se pueda nivelar la riqueza del país con el circulante monetario que responda a esa misma riqueza.

Todo lo que se haga en contrario, será conspirar contra los verdaderos valores, contra el verdadero desenvolvimiento de esa productividad de la nación.

El drama que vivimos en estos momentos, cuando hay una cosecha de trigo o cuando hay una zafra lanera, es que hay precios, que hay mercados, pero no hay dinero para adquirir aquellos productos.

En esta reciente cosecha de trigo, el gran peregrinaje de los vendedores del producto estaba en que...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PINEDA. — ... se encontraban con una expresión inventada en los momentos actuales, expresión muy corriente: "operación financiada". Operación financiada porque no hay dinero ni en las arcas de los particulares ni en las del Estado, para poder comprar la riqueza que produce este pequeño país.

Digo, señor Presidente, poniendo un poco el énfasis en esta situación general, que esto ya no es un drama, es una tragedia para la República, que no pueda el hombre que tiene mercados, que tiene productos para vender, produc-

[illegible] el [illegible] no puede [illegible] colocarlo, porque no existe el dinero suficiente para la compra de esa producción.

[illegible] esa circunstancia [illegible] un enorme error sostener que este proyecto va a ser inflacionario. Inflacionario sería cualquier proyecto que tendiera a lanzar a plazo una cantidad enorme de moneda para no respaldar riqueza, para darla como beneficio a cualquier individuo, como una prebenda particular; pero en el caso de los productores agropecuarios, industriales o comerciantes, como sería mi deseo, esa emisión sería llenar una sentida necesidad de las fuerzas vivas del país.

Señor Presidente: adelanto que votaré este proyecto en general; trataré de introducirle las enmiendas que en mi modesto criterio corresponda, pero si ellas no prosperan, igualmente lo votaré, porque comparto la conclusión del señor senador Brause, cuando decía que aunque el proyecto sea malo, siempre será un alivio y un beneficio de la situación que estamos viviendo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Reyes Daglio.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Quiero ocuparme, muy brevemente, señor Presidente, de este proyecto que tenemos hoy a consideración, para manifestar como votaremos y porque votaremos así.

Digo que votaremos favorablemente este proyecto, pero lo haremos sin entusiasmo. Lo haremos en favor, porque es evidente que, en momentos en que todos sabemos que hay una tremenda crisis de la cual la República no saldrá sin modificaciones sustanciales de su estructura económica y social, hay pequeños y medianos productores del agro y de la industria que están al borde de la ruina.

No somos sembradores de miseria, ni gente que aliente esperanza de cambios procurando artificialmente sembrar miseria. Esa tarea la cumplen las clases dominantes y el gobierno. En cada circunstancia que se nos brinda, luchamos, precisamente, para que nuestro pueblo sufra lo menos posible, las consecuencias de un régimen de una política que han llevado la tragedia al hogar modesto.

Por esa razón, porque este proyecto, en cierta medida, puede contribuir a paliar situaciones muy difíciles de esos sectores, pequeño y mediano, de la producción agropecuaria e industrial, vamos a votarlo favorablemente. Pero, no ignoramos, —aunque no somos técnicos— que este proyecto va a alcanzar, en sus beneficios principales, a sectores que no tienen nada que ver con la pequeña y mediana producción del campo y de la ciudad.

A plena conciencia lo vamos a votar, sin embargo, porque, a esta altura y de acuerdo a las posibilidades que nos brindan tanto la Cámara de Diputados como ahora el Senado, no creo probable que salga otro tipo de solución; pero, señor Presidente, ¿por qué afirmo que este proyecto va a beneficiar a sectores que no son pequeños ni medianos? Primero, porque el proyecto no discrimina a este respecto; y, segundo, porque, además, está claro que quien haya destinado buena parte de sus recursos a la especulación —y que como consecuencia de ello, siendo industrial o productor agropecuario puede encontrarse en situación difícil— y haya contribuido a sembrar miseria, será, también, alcanzado por esta ley con sus beneficios.

Por otra parte, —aquí se ha dicho ya, y lo repetimos— el proyecto hace que a través de un interés no superior al 8 o|o, el Banco de la República continúe financiando actividades de agio de la banca privada y, particularmente, de las financieras, que no son otra cosa que la prolongación de la banca privada disfrazada, pero no tanto como para que todo el mundo, a esta altura, no sepa que las financieras pertenecen, en realidad, a la banca privada, a las cuales no les alcanza la ley sobre usura porque no se ha querido establecerlo y, por consecuencia, no tienen límite en su especulación o agio.

Es decir, que con créditos concedidos por el Banco de la República, con un interés no mayor del 8 o'o, se va a restituir a la banca privada, a las Cajas Populares, y a las sociedades financieras, créditos adquiridos a intereses del 30, 40 o más por ciento, con lo que a esta banca privada y financieras se les estará restituyendo parte del capital invertido en el agio, para que continúen en nuevas vueltas, aplicando la misma política.

Quiero terminar refiriéndome a una cuestión, que es muy secundaria —es cierto— en el informe del señor senador Collazo.

El señor miembro informante, para robustecer la tesis de que debemos tomar ejemplo de países prósperos, de países que no tienen la tremenda situación del nuestro, países que se preocupan —ha dicho— de proteger la producción, ha mencionado a los Estados Unidos de Norte América y a la Unión Soviética.

Por lo que se refiere a los Estados Unidos, valdría la pena, simplemente decir, para no dejar pasar en silencio esta referencia, que es un país que esquilma a las naciones y pueblos coloniales y dependientes, y que, en buena medida, la situación que padece la República Oriental del Uruguay y su pueblo, se debe, precisamente, a esa política de esquilmar a los países que llaman subdesarrollados, pero cuyo subdesarrollo depende de la existencia del latifundio y del dominio de los grandes monopolios norteamericanos. Es sobre esta base que existe prosperidad en EE.UU. —precaria prosperidad— porque también tienen sus grandes y graves problemas, importantes sectores del pueblo de los Estados Unidos.

En cuanto a la Unión Soviética, allí no hay necesidad de recurrir a expedientes como el que hoy tenemos a consideración, porque la prosperidad de esta nación deriva de su régimen. Allí no hay propiedad individual de los medios de producción y, de tal modo, no hay que otorgar créditos al industrial pequeño o mediano en las mismas condiciones, porque la propiedad es colectiva. La situación es próspera porque, naturalmente, el conjunto de la sociedad trabaja en su propio beneficio.

Con estas palabras, termino, señor Presidente, y reitero lo que dije inicialmente: votaremos este proyecto, porque sabemos que alcanza en sus beneficios menores a sectores que, de otra manera, continuarían estando al borde de la ruina o en ruina misma, pero sin hacernos ninguna ilusión sobre la distribución equitativa de justicia a través del mismo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar, también, este proyecto; pero deseamos hacer algunas puntualizaciones.

En primer término —como pequeña introducción— quiero expresar que varias de las manifestaciones del miembro informante, señor senador Collazo, no las compartimos.

En su oportunidad, yo le pregunté si estaba hablando como miembro informante —porque mi deseo no era interrumpirlo ni es tampoco ahora el de abrir una discusión sobre puntos concretos, que no conduciría nada más que a la demora de la sanción de este proyecto de ley que, con salvedades o no, parece que, en general, todos vamos a votar— porque me interesaba la precisión. Y ahora, simplemente quiero referirme a algunos puntos, para que quede constancia de que no comparto algunas manifestaciones.

No puedo dejar pasar por alto la expresión de que hay un estancamiento económico que determina la necesidad de votar leyes de este tipo y que ese estancamiento debe atribuirse a la gestión del gobierno anterior.

Creo que en esta materia hay, evidentemente, un estancamiento económico, no es hora de distribuir responsabilidades, pero, tampoco es la hora de cargarlas exclusivamente sobre un gobierno que actuó solamente cuatro años.

Tampoco puedo dejar en silencio la expresión formulada en cuanto a que no hay rumbo en materia de desarrollo.

Creo que si en algo tuvimos un rumbo, fue, precisamente, en materia de desarrollo, cuando echamos las bases de lo que ahora se ha transformado en un documento trascendente, que es el informe de la comisión de Inversiones y Desarrollo Económico, paso previo e imprescindible, a mi juicio, para planificar el desarrollo en forma coherente y efectiva. Lo mismo puedo decir respecto a las expresiones relativas al descenso de la producción triguera. Ya hemos tenido oportunidad de discrepar o disentir con el señor senador Collazo en esta materia, y no quiero, repito, que una discusión sobre tema tan específico, demore la sanción del proyecto; pero no puedo dejar de decirlo. Repito que no comparto esta posición del señor miembro informante.

En cuanto al proyecto en sí, nos merece algunas observaciones. Diríamos que, desde el punto de vista económico, no nos parece el ideal.

Se ha señalado, como objeción, que puede ser o es inflacionario, desde el momento que puede volcar en plaza una cantidad de numerario que determine, precisamente, esa inflación.

En su formulación, el proyecto puede no ser inflacionario, puesto que prevé; en un artículo, la reinversión, en forma reproductiva, del dinero que reciba la banca privada por esta vía. Por lo tanto, repito, en su formulación el proyecto puede no ser inflacionario; pero tengo mis temores de que, en definitiva, por falta del debido contralor y de una adecuada graduación en la emisión, pueda serlo.

En segundo término, el proyecto también me merece una observación en cuanto a que no establece ninguna clase de limitaciones en función de la capacidad o la potencialidad económica del deudor. Creo que debería hacerlo.

Estos dos elementos, tanto el contralor de los eventuales efectos inflacionarios del proyecto, como la califica-

ción de la condición modesta o necesitada del deudor. quedan exclusivamente a cargo del Banco de la República.

De manera, pues, que aunque parezca excesivo, repito, por tercera vez, que, en su formulación, el proyecto cubre estas objeciones; pero mi temor es que en la práctica, no lo haga.

Todo esto va descansar en el Banco de la República. La posibilidad de que estas objeciones se den en los hechos, depende de la forma como cumpla el Banco de la República. Se deja una gran responsabilidad a cargo de esta institución y creo, señor Presidente, que el Banco de la República, no está preparado para vigilar estos extremos por carencia, por ausencia del departamento de crédito especializado que hemos venido reclamando durante tantos años. Departamento que, a nuestro juicio, debería tener el grado de especialización suficiente para controlar el destino reproductivo del crédito, que si no se ha podido lograr en créditos que el propio Banco de la República y su propia cartera han dado hasta el momento, nos parece difícil que pueda hacerse cuando se trate de controlar la finalidad reproductiva del crédito cuando éste se haga a través de la banca privada.

Pese a estas objeciones, votaremos el proyecto, lo votaremos porque es congruente con nuestra posición. Siempre sostuvimos, desde la sanción de la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, —y hemos tenido oportunidad de decirlo en esta Sala— que no le teníamos temor, absolutamente, a una política dineraria expansiva, siempre que ella se llevara adelante a través de departamentos de créditos especializados que aseguraran que el destino de esos créditos era para los sectores productivos.

Creemos, por lo tanto, que el no haberse llevado a cabo esa política, es una de las causas fundamentales de la situación que hoy determina la necesidad de votar este tipo de proyecto.

Ya hemos dicho muchas veces —no quiero, en esta hora, distribuir responsabilidades en esta materia— que si hiciéramos la distribución de responsabilidades, sería, precisamente, nuestro grupo, el que quedaría fuera de ellas. Recuerdo que hasta fines de 1962, más precisamente en setiembre de 1962, luego de reclamar por varios años consecutivos, en el Directorio del Banco de la República, una política dineraria expansiva, a través de los créditos tecnificados y controlados, el señor Gari, planteó la situación que se estaba creando, en general, en el comercio, en la industria, en el agro, y la situación de inestabilidad de nuestro signo monetario, atribuyéndola, precisamente, a la ausencia de créditos que había reclamado durante tantos años.

Estoy hablando, señor Presidente, de memoria, diría un poco de recuerdos.

Se pidió, en esa oportunidad, informes a los gerentes del Banco de la República, quienes con el apoyo de todo el Directorio del Banco de la República, excepto del señor Juan José Gari, opinaron que una mayor expansión dineraria hubiera agravado la situación en ese momento. Eso consta en las actas del Banco de la República.

De manera que diríamos, que si hubiera que distribuir responsabilidades, probablemente seríamos el único grupo que podríamos liberarnos de ellas, de lo cual hay reiteradas constancias.

Se ha dicho aquí —y no quiero dejarlo pasar por alto— que la Reforma Cambiaria y Monetaria determinó una ausencia de numerario. Por el contrario, a mi juicio, la Reforma Cambiaria y Monetaria le dio al Banco de la República una masa muy importante de maniobras pero creo que por no haberla utilizado debidamente a través del departamento de créditos especializado, esa masa dineraria no rindió los frutos reproductivos que debía haber rendido.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Renán). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Renán). — En primer término, no voy a discutir lo que el señor senador afirma respecto a la falta de responsabilidad de su sector en la política dineraria, evidentemente, errónea, seguida en el período de gobierno anterior. Pero es indudable, sí, la responsabilidad de toda la mayoría, tanto en el Parlamento, como en el Consejo Nacional de Gobierno, porque esa política fue comprometida por todo el Gobierno a través de la Carta de Intenciones con el Fondo Monetario Internacional, en las cuales se establecían limitaciones a la expansión dineraria.

Recuerdo —creo que la debo tener por aquí— que en todas ellas se establecía el compromiso expreso de restringir los créditos. Tanto en la Carta de Intención de setiembre de 1960 como en la de junio de 1961, como en el proyecto de Carta de Intención de 1962, que no sé, en definitiva, si se mandó, porque recuerdo que hubo algunas observaciones en el Consejo Nacional de Gobierno en el momento en que ya se iba a mandar, en cualesquiera de esos tres documentos hay compromiso expreso de limitar la expansión dineraria.

De manera que la responsabilidad era de toda la mayoría del gobierno y de todo el Partido Nacional que era el que formaba la mayoría, tanto en lo deliberativo como en lo ejecutivo.

Ahora, en lo que respecta a la Reforma Cambiaria y Monetaria el señor senador dice que ella le dio al Banco de la República, posibilidades de expansión dineraria; muy relativa, digo yo, porque la Reforma Cambiaria y Monetaria, cometió, para mí, un error gravísimo en el que incurrió el Partido Nacional en su aplicación.

Yo siempre juzgué que la ley era mala; pero creo que sus males fueron agravados, todavía, porque fue pésimamente aplicada. La ley de Reforma Cambiaria y Monetaria estableció una paridad monetaria de $ 6.50 por dólar pero al mismo tiempo existía una paridad monetaria, ... que la primera salida que hizo el Banco de la República luego de la sanción de la ley del 22 de diciembre en el mercado, ahora libre absoluto, total, integral, fue para defender el tipo de cotización de $ 10.80.

De manera que había una diferencia entre 6.50 y 10 con 80, absurda, inexplicable, que señalamos en el momento de la discusión cuando preguntamos que tenía que ver esa paridad monetaria con esta paridad cambiaria, que no se van a juntar nunca, porque el propósito de hacer la salida a más de diez pesos era tan evidente y estaba en todo el proceso de estudio del proyecto de reforma cambiaria y Monetaria, porque todo el cálculo del rendimiento de las detracciones de que se había hablado y se había discutido, llevaba a la convicción de que el Banco de la República iba a salir a defender ese tipo cambiario que era el que estaba rigiendo en el mercado libre y que no tenía nada que ver con este otro tipo de mercado que iba a funcinar después de la reforma cambiaria y monetaria.

De manera que el Banco de la República quedó trancado de entrada, nada más que porque había una diferencia muy grande entre el tipo cambiario y el tipo monetario. La reforma le daba la posibilidad de llevar divisas al Departamento de Emisión, cosa que no podía hacer antes de la ley de 17 de diciembre de 1959; pero fíjese en qué situación lo colocaba: llevaba las divisas que tenía que comprar a 10.80 y retiraba 6.50; por cada dólar había una diferencia que no le permitía al Banco de la República expandirse, no le permitía operar. El mayor poder que le dió la Reforma Cambiaria fue relativo; porque al mismo tiempo, debido a los compromisos con el Fondo Monetario Internacional, el Gobierno se comprometía a restringir los redescuentos y estos fueron sustituídos por emisiones contra oro. De modo que salimos a aplicar la Reforma Cambiaria que significó un paso en todos los costos, tremendo, llevando el valor promedial, dinámico, de la moneda, que decían los defensores de la Reforma de 6.50, por eso llevaron, situaron allí la paridad monetaria, a 10.80 con todas esas imposibilidades de poder acompañar con la emisión las necesidades del país.

Recuerdo que en un debate parlamentario, le dije al señor Ministro Azzini, que entonces defendía la necesidad de restringir el redescuento, que estaba incurriendo en un absurdo y el ejemplo que se me ocurrió en ese momento fue el siguiente: es lo mismo que si al enfermo de hidropesía lo pretendemos curar achicándole el traje; eso es lo que estamos haciendo. No es achicarle el traje, precisamente, lo que necesita, sino agrandarle el traje para que pueda circular bien la sangre y después atacar el mal.

Cuanto más necesitaba el país de la expansión dineraria fue imposible de realizar debido a los errores que se cometieron en la aplicación de ese instrumento legal que fue la ley de 17 de diciembre de 1959.

SEÑOR BORDABERRY. — Continúo, señor Presidente. Estaba haciendo la fundamentación de mi voto y no tenía ni tengo ánimo polémico.

Quiero expresarle al señor senador que es exacto que la primera Carta de Intención establecía una limitación en el circulante; pero también es exacto, —y lamento no tener los documento respectivos porque no supuse que se suscitaría esta discusión—, que el señor Gari, también, cuando el Fondo Monetario pretendió imponer una limitación, mejor dicho, pretendió mantener la limitación ya existente, en cuanto al circulante se opuso terminantemente, y queda constancia en actas del Banco de la República que al final transó por el hecho de que el país necesitaba ese acuerdo. El Fondo, a su vez, aceptó una casi podría decir migaja de aumento del circulante de 100 millones de dólares.

La Constancia quedó, señor senador.

Lo que quiero señalar es la congruencia de nuestra posición. No discuto lo que ha dicho el señor senador porque es así.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Eso no se traducía en la conducta de los representantes de su sector en los órganos parlamentarios y en el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BORDABERRY. — Bien; me estoy refiriendo a la posición que adoptó nuestro grupo político. Mañana nos ocuparemos de este tema en forma más explicativa o extensiva.

Quiero decirle, además, que donde sí se tradujo esta posición de nuestro grupo político, fue en lo que el señor senador señala con mucho acierto, es decir de que la paridad legal que fijó la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria de 6.50 no corresponde a la paridad operativa, como se llamó, que es de 10.80. Por lo tanto, el Banco de la República, cuando emitía contra divisas, emitía menos pesos de los que tenía que dar; pero también es cierto que vino un proyecto al Parlamento modificando la paridad, y que ese proyecto, en realidad, no ha sido llamado "ajuste de la paridad", sino que ha sido llamado "segundo revalúo", cuando en realidad no es así. Pero por lo menos demuestra que lo que el señor senador señala, nuestro grupo político lo atendió, lo envió como proyecto al Parlamento y lo aprobó, porque era de una evidencia total y era lo que le estaba quitando al Banco de la República capacidad expansiva en una política dineraria.

De manera, señor Presidente, que con estas precisiones quiero señalar que nuestra posición al votar este proyecto, pese a las objeciones que ya expresábamos, es congruente con nuestra política en esta materia por las razones que he dicho, y, además, nosotros presentamos oportunamente un proyecto sobre suspensión de ejecuciones que posteriormente no tuvo andamiento y que tenía esta misma fundamentación. De modo que es una línea de conducta que podemos exhibir al votar este proyecto de ley.

Por sobre todas las cosas quiero manifestar que confío en una rectificación de la política crediticia y dineraria del Banco de la República, que en definitiva evite los efectos inflacionarios que puede tener este proyecto.

Por encima de todo confío, digo que una rectificación de esa orientación determine que este proyecto no pase de ser una solución de momento frente a puntos de fondo y de auténtico desarrollo nacional.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a decir muy breves palabras en torno a este proyecto de ley con el mismo propósito de otros señores senadores en el deseo de abreviar el trámite de la discusión general del proyecto.

Vamos a expresar pues, muy pocos conceptos porque ya el miembro informante, senador Collazo, con la ilustración que tiene del tema, y al propio tiempo en un análisis pormenorizado del proyecto, ha dicho lo sustancial, en torno de él. Sería redundancia abundar sobre los conceptos que el señor senador Collazo expresara hace pocos instantes.

Nosotros queremos hacer incapié en un aspecto que no ha sido analizado, por lo menos que yo recuerde, y que consideramos sustancial.

Es una innovación, a nuestro modo de ver, fundamental.

En el curso de unos minutos que estuve en la Comisión de Hacienda, en la primera reunión, a propósito de una intervención del señor senador Renán Rodríguez, señalé una opinión: lo incongruente que era la forma en que se había dado el crédito en este país por parte de los institutos oficiales, sobre todo bajo la forma del redescuento. Me refiero concretamente, señor Presidente, a que el crédito no ha seguido un circuito completo de producción.

¿Qué significa lo que estamos señalando, señor Presidente?

Circuito completo de producción significa lo siguiente: cuando un industrial se presenta al Banco de la República para levantar una industria, edificarla, comprar máquinas, y el Banco le extiende un documento por 180 días, ya está cometiendo un pecado capital. De la misma manera, cuando un productor agropecuario pide para hacienda de cría, o ganado de producción, pues sabemos que entre la gestación del ternero que son nueve meses, o sea 270 días y el año o el año y medio que es el plazo comercial en que puede hablarse en que ese ternero o novillito pueda ingresar a los locales ferias y centros comerciales, o los dos años y medio que son necesarios para que ese novillo pueda entrar en Tablada, están mediando casi tres años. Es decir, que ese plazo del Banco de la República de seis meses o sea 180 días para que el productor haga su primera amortización, es muy breve, dado que el que tiene herramientas en el campo para producir esa riqueza recién la va a empezar a realizar una vez que ha pasado largamente ese plazo. Han pasado casi mil días cuando esa mercadería está empezando a redituar y, por lo tanto, en condiciones, de que ese productor pueda cumplir sus obligaciones con el Banco oficial.

Sin ánimo de cargar las tintas, señor Presidente, quiero decir que este proyecto, en este aspecto, significa un salto fundamental y racional para que el productor pueda cumplir sus compromisos.

Hablo tanto del productor industrial como del agropecuario.

Se le da el plazo suficiente para que esa riqueza que tiene en sus manos pueda ir dando su rendimiento y esté en condiciones de ir haciendo las amortizaciones. A esto se le llama circuito completo de producción, el cual no puede ser menor, en la actividad agropecuaria, de tres años, y, en la industria, tampoco puede ser menor de dos a tres años, a menos que sea una industria sumamente próspera y floreciente que encontrara un mercado virtualmente atrapado en sus manos para producir un solo producto. Eso no se da en nuestro país; por el contrario, la regla general a que hacemos referencia, es la del caso que estamos, precisamente, citando.

Esto lo señaló el Presidente del Banco de la República, señor Podestá, con razón, a mi modo de ver, cuando hizo la crítica de que en nuestro país no se ha estudiado, no se ha llegado al crédito hacia la vía del circuito completo de producción, es decir, hasta el momento en que el productor está validado y en perfectas condiciones de hacer sus amortizaciones y cumplir sus compromisos bancarios.

Esto es, en buena medida, lo que motivó, en cierta época, la crítica a mi modo de ver fundada, de "los novillos de papel".

El "novillo de papel" no significaba otra cosa que lo que, en forma muy breve, hemos dicho. El Banco de la República le presta a determinado productor para que comprara ganado de cría, pero resulta que a los 90 días le dice que tiene que estar haciendo la primera amortización. Ese productor se va a un local de feria, ya sea con su ganado de cría o novillos, con el solo propósito de vender para cumplir sus compromisos. Y a su vez, el que compra, ha hecho una operación de redescuento con el Banco de la República, que naturalmente no puede esperar el tiempo suficiente para que madure ese fruto que es el animal engordado, y, entonces va a otro local de feria, que puede ser el mismo, y vende al mes siguiente. De modo pues que la rémora, el atraso, la falta de enfoque en los créditos racionales, con este proyecto, a mi modo de ver, se hace un aporte sustancial y se llena una muy sentida necesidad.

Por eso sostengo que ese es el aspecto fundamental.

Podrán hacerse algunas críticas en cuanto a que el proyecto no contempla la totalidad de las necesidades de crédito. El comercio debería estar incluído, también, e, incluso, como señala el gerente general del Banco, señor Casal, este proyecto contempla sólo a aquellos que están en un estado de descapitalización, pero no a aquellos que están cerca de ese estado, en situación muy afligente, y que no van a ser contemplados. Eso es exacto, no puede negarse.

Pero nosotros somos optimistas al pensar que el proyecto que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República, una vez aprobado el trámite en la Cámara de Representantes, con los ajustes de las comisiones respectivas en ese proceso naturalmente largo, que va a llevar un proyecto de la entidad del Mensaje del Poder Ejecutivo en la materia, indudablemente tendrá que tener en cuenta esta situación por la vía de la capitalización del Banco de la República, elevándolo al capital que tiene normalmente y dotándosele de él, para que pueda hacer frente a los múltiples compromisos que tiene nuestra primera institución de créditos.

Lo que no puede negarse, señor Presidente, —y el señor senador Collazo lo decía muy bien— es el estancamiento de la producción.

Yo creo que en este aspecto los altos intereses le han hecho un daño tremendo, tanto a la industria como a la agropecuaria. Son intereses de más del 20, 25, 28, 30 o/o y aún más. Como saben perfectamente bien los señores senadores, la producción, muchas veces asfixiada para cumplir con un compromiso, ha ido a una financiera para "tapar un agujero", para que no se le llevara a los estrados judiciales, para que no hubiera una marcha en su ficha bancaria. Pero todo eso es un ciclo que, al final, termina con una realidad, y es que esa actividad finaliza en la bancarrota y no tiene medios para defenderse.

Consecuencia: el desempleo en la industria, en muy buena parte, porque no quiere decir que esta sea la única causa, porque saben bien los señores senadores cuál es la posición de nuestro sector en cuanto al análisis de la situación desastrosa que viven las industrias actuales. Muy

móviles más importantes. Pero no puede negarse el descuido tremendo, en el aspecto crediticio, hacia esta actividad, fundamental del país.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción corroborante con lo que usted dice?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — Quería decir, señor Presidente, que el alto interés que ha estado pagando el comercio, la industria y la agropecuaria, ha producido un retiro de capitales de pequeños productores porque, indudablemente, en la industria o en el comercio, no se ganaba con la tranquilidad, sobre todo, con que se ganaba por parte de los prestamistas, esos enormes intereses, lo que ha hecho que muchísimos abandonaran sus tareas para ir a colocar su dinero y vivir cómodamente de rentas.

Esa consecuencia tan perniciosa para la nación es lo que nosotros, por todos los medios, tenemos que tratar de evitar, para que esos capitales se vuelquen en forma reproductiva y no en esta forma usuraria, como se está haciendo ahora.

Muchas gracias.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Comparto integramente los conceptos que ha emitido el señor senador sobre un aspecto colateral del tema pero que, indudablemente, es una realidad y es importante.

Señalábamos, señor Presidente, que otro de los daños enormes que se ha hecho a esta producción estancada en el orden agropecuario y que ha puesto, sobre todo al pequeño productor, en situación de desastre es cuando, sin medios para poder hacer frente a sus compromisos, ha tenido que vender o entregar, para lograr un contado, —a los que hacen la usura, a los que hacen, diríamos, casi el mercado negro de muchos productos—. Su mercadería a la mitad del precio.

¿Quién ignora, señor Presidente, que en muchos lugares del país se ha vendido trigo a $ 35.00 los 100 quilos, precio de desastre tremendo? Nos narraba un agricultor de una colonia del departamento de Soriano que, angustiado por compromisos bancarios, tuvo que vender su trigo, que en pizarra valía $ 60.00, en aquel entonces, a $ 35.00, porque le pagaban al contado. Los que pagaban $ 60.00 pedían al productor que les diera crédito, que les entregara su mercadería a 4, 5, 6 y hasta 9 meses; que el productor hiciera de banquero, es decir, que les financiara la operación que el intermediario estaba realizando.

En consecuencia, señor Presidente, creemos que aquí se está, a través de este proyecto de ley, dando una herramienta para que el hombre que está angustiado por sus problemas económicos y financiero, que lo tienen perturbado pues tiene que ir de un banco a otro para ir logrando pequeños créditos con intereses sumamente altos, pueda hacer frente a los más premiosos compromisos y obtener una salida.

Entonces, para nosotros, lo más importante es el factor hombre, que está arraigado en lo que es su vocación, ya sea el industrial, ya sea el agricultor, ya sea el que hace la actividad ganadera. Deseamos que ese hombre se sienta una pieza útil dentro del conglomerado social y económico del país. Y luego, pensando que, si bien tiene que cuidar su bienestar, el patrimonio de la riqueza nacional, que significa muy buena parte de lo que él produce, es de todos; y a nosotros nos interesa, fundamentalmente, estimular a este hombre, levantar su moral, hacer que sea un valor útil nuevamente para la sociedad y que no se transforme en un elemento negativo, vencido, destrozado moralmente, que ande corriendo por los arrabales de la ciudad y saliendo del medio donde debió haber sido una figura productiva.

Creemos que, en este aspecto, este proyecto tiene muchas y muy saludables innovaciones, que no cabe la menor duda que le harán bien al país.

Vamos a concluir estas muy breves palabras, ya que insisto en que el informe del señor senador Collazo fue muy bueno y ha tocado todos los aspectos generales y todos los aspectos interesantes.

Hay un aspecto, el de las inversiones, ante el cual nos hemos sentido un poco sorprendidos.

Nosotros seguimos, generalmente, el material que el Departamento Económico del Banco de la República libra al conocimiento público, a través de publicaciones. Nunca nos habíamos detenido en un análisis pormenorizado para saber concretamente cómo estaba distribuido el crédito a través del Redescuento en estos tres sectores que estamos analizando. Y nos ha sorprendido realmente, como decía hace un momento, el hecho de que estas 3 actividades sean solamente el 30 o|o de la actividad que el Banco de la República libra al interés del crédito general; que en el crédito industrial sea sólo el 20 o|o, el crédito de la ganadería sea sólo el 13 o|o y que el de la agricultura sea la ínfima cantidad del 1 o|o.

Realmente nos quedamos un poco anonadados por lo pequeño de las cifras, cuando el Banco de la República, dentro de las altas finalidades que debe llenar, con cometidos tan importantes, destine solamente una tercera parte para lo que son los cimientos y al base de la economía nacional.

SEÑOR ORTIZ. — Es la banca privada.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — La banca privada llega al 18, al 14, y al 2 o o.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Como yo hice uso de esas cifras hace un rato, debo expresar que los porcentajes que di estaban referidos a la banca privada y no al Banco de la República. No sé si el señor senador está tomando el crédito especialísimo, diríamos, agrario o industrial, es decir el crédito a plazo mediano del Banco de la República, en operaciones amortizables porque en realidad, la asistencia a la producción del Banco República, entre las operaciones de mediano y largo plazo y operaciones a corto plazo, es muchísimo más grande.

La banca privada destina a la producción más o menos una tercera parte de sus colocaciones, el 30 o 32 o|o. Pero el Banco República destina mucho más, tanto que hay una estimación hecha por el Gerente General de esa Institución, de la que resulta que el total de la asistencia a la producción en general, industrial y agraria, del Banco de la República, entre operaciones a largo, mediano y corto plazo, es del 80 o|o de sus colocaciones.

Los rubros que tienen en cuenta el señor senador y que aparecen en los cuadros estadísticos del Banco de la República, los que él está tomando— son nada más que las cifras que se refieren a este crédito agrario industrial especialísimo, el de mediano plazo, en operaciones amortizables, al de la prenda rural o prenda industrial.

Tengo presente un debate realizado hace poco en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, con asistencia del señor Ministro de Hacienda y del Directorio del Banco de la República, donde el Gerente General de esa institución dió la cifra que sitúa la asistencia del Banco de la República a las actividades productivas, en el 80 o|o de sus colocaciones.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Continúo, señor Presidente.

Lamento tener que disentir con mi estimado colega, señor senador Renán Rodríguez, y como no me voy a mover con otros documentos sino con los que publico el propio Banco, voy a leer para demostrar que el señor senador está equivocado. Estoy hablando del redescuento, desde luego.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — No, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No estamos hablando de otra cosa que de redescuento. No sé si el señor senador tomó otro aspecto; yo estoy hablando de redescuento.

Continúo y voy a leer las cifras, las de 1961, las últimas cifras globales, porque las del año 1962 no están completas, publicadas por el Banco de la República. Las colocaciones son del orden de $ 398.000.000, de los cuales hay para compra de mercadería en plazo $ 267 millones. Quiere decir, señor Presidente, que solamente hay destinados $ 131.000.000 al resto, que comprende compra de ganado de cría, $ 83.901.000; lanas y cueros pesos 11 millones y oros productos del país $ 16.000.000.

De las cifras que he leído surge en forma absolutamente categórica que las cifras que dí, publicadas por el Banco de la República, afectadas a la línea de redescuento, son exactas: 2 3 van para actividades no reproductivas del país.

Ahora vamos a dar las cifras de la banca privada. Desde luego, coincido con el señor senador Renán Rodríguez en cuanto allí también se establece que es sólo un tercio.

La banca privada en el año 1961, en total, por el mecanismo del redescuento, invirtió $ 341.000.000. Afectó a la línea de compra de ganado $ 55.000.000; al sector lanas y cueros, $ 53.000.000; y a otros productos del país $ 57.000.000. El resto para los fines de compra de mercaderías en plaza, etc.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — ¿Me permite, señor senador, para aclarar?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No tiene mayor importancia. He leído las cifras oficiales. Me parece una incongruencia que nos pongamos a discutir lo que el propio Banco está publicando. Además, el señor senador tendrá oportunidad de hablar y lo voy a oír con mucho gusto, como siempre escucho al señor senador Renán Rodríguez, en su oportunidad, con otras cifras para rectificar las que el Banco publica, pero, entretanto, tenemos que movernos con las cifras que el propio Banco está publicando, porque otra cosa no tendría sentido.

[illegible]rando a la parte final de estas breves palabras y para concluir, señor Presidente, en cuanto al estancamiento de la producción, las cifras que dió el Ministro Ferrer Serra acá creo que me exime en algunos aspectos de citarlas; posiblemente en el día de mañana, si me toca intervenir, las analizaremos más pormenorizadamente.

Pero lo que no puede negarse es el retroceso en los rubros fudamentales del país. En lanares, casi dos millones menos; en el trigo nos hemos venido al 50 o|o; hasta en rubros pequeños, como el maíz, tenemos menos producción.

Nosotros creemos, señor Presidente, que en muy buena parte, el problema del crédito ha tenido que ver en esta materia y cremos que, por la vía de este intento fundamental, a través de este proyecto, se da un paso adelante. No cremos en la perfección de este proyecto, pero estimamos que es un intento muy serio el más importante en la materia, además con la opinión que significa que en la Cámara de Representantes haya tenido una mayoría abrumadora y que haya sostenido por casi todos los sectores del Parlamento.

Nuestro sector a través de un proyecto muy bien analizado y presentado por los señores representantes Flores Mora, Acosta y Lara, Riñón Perrett, Ache y Pozzolo, aportó contribución a este material que estamos considerando, y otros sectores han presentado iniciativas de mucho interés. De manera que es el trabajo de todos los sectores en la Comisión de Hacienda que nos ha traído este material.

Entendemos que pueden salir aspectos complementarios, que se pueden atender algunas sugestiones que han sido promovidas, como la de los comerciantes, a que hacía referencia hace un instante el señor senador Pineda, o el proyecto del señor senador Haedo tendiente a atender el crédito con particulares, en fin, materias que, indudablemente, tendrían que estudiarse, porque además tal vez requiera este proyecto algunas modificaciones de orden técnico.

Pero es evidente que el Banco de la República tiene material suficiente para moverse y no podría aducirse de que este proyecto tienen una fuerza inflacionaria como para alarmarnos. Sabemos que la plaza está ávida de dinero y que está muy por debajo de lo que necesita. La devaluación monetaria que hemos tenido hace pocos días lo pone cada día más en evidencia.

Por otra parte, el hecho de las reinversiones en forma reproductiva por parte del crédito, en una cuenta especial que acreditará el Banco de la República, para que la Banca privada lo reinvirtiera en actividades de la industria y la agropecuaria y que lo hagan con el carácter de ser reproductivas y sólo al 14 o|o, da indudablemente, una llave para que la inflación no pueda provocar alarma y mucho menos cuanto la cifra que nos ha expresado el señor senador Renán Rodríguez cuando, analizándolas, creía que posiblemente no sobrepase los mil millones de pesos.

Concluyo, señor Presidente, expresando, como punto final que, en sus líneas generales, creemos que este proyecto va a beneficiar señaladamente a la economía nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: al comienzo de esta legislatura, este tema de las dificultades por la que atraviesan los productores agropecuarios, especialmente, y también los industriales, fue debatido ampliamente en el Parlamento y fuera de él, y mereció la presentación de diversos proyectos.

Quiero señalar que estas dificultades, especialmente las de los productores agropecuarios derivan, fundamentalmente, de la virtual inoperancia con que los créditos que reciben sirven de finalidad. Se explicaba aquí, hace un ratito, con mucha exactitud, que los créditos no alcanzan para cubrir el llamado ciclo productivo, y que, en consecuencia, cuando todavía no han recibido el fruto de sus esfuerzo, deben abocarse al pago o amortización de sus deudas.

Quiero señalar de esta manera de asistencia precaria o deficitaria del Banco de la República, no es patrimonio de estos últimos años, sino que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo, es decir, que el Banco ha asistido mal e insuficientemente a los productores, no desde hace tres meses ni desde hace cuatro años, sino desde mucho tiempo atrás.

[illegible]a situación dió origen, digo, señor Presidente, a la pr[illegible]tación de algunos proyectos.

Aquí, entre otros, se trató en el Senado uno, llamado de moratoria. El Senado lo votó afirmativamente y lo pasó a la Cámara de Representantes.

En ese intervalo, el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un proyecto de modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, en el que se establecen disposiciones que atienden las mismas finalidades de estos proyectos, que, en sustancia, no son otras que asistir a los productores agropecuarios e industriales.

Ese proyecto, por diversas circunstancias —me estoy refiriendo al proyecto del Poder Ejecutivo— vió demorada su consideración en la Cámara de Representantes y, recién ahora, en los últimos días, la Comisión respectiva, que es la de Hacienda, se ha abocado a su consideración. Ha realizado diversas sesiones con asistencia del señor Ministro de Hacienda, de los Directores del Banco de la República, y algún otro asesor.

Con respecto a este proyecto, quienes hemos leído las versiones taquigráficas de las sesiones de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, y, además nos hemos informado con algunos de los integrantes de la misma, hemos llegado a la conclusión, corroborada por el Presidente del Banco de la República, en su asistencia de días pasados a la Comisión de Hacienda del Senado de que no hay oposiciones mayores a su estructura e, inclusive, a su articulado. Las discrepancias fundamentales radican en cuanto a las potestades que la mayoría política del Directorio del Banco de la República, pudiera tener, de sancionarse ese proyecto.

Esa oposición ha sido puesta de manifiesto especialmente, entre otros, por un editorial del diario "Acción", donde dice que se trata de una reforma destinada a aumentar el capital del Banco, a acrecentar sus facultades, darle máximos poderes para emitir por la vía del redescuento, y cambiar la estructura del Departamento de Emisión, de modo y manera que quede en manos de los tres votos correspondientes a la mayoría del Poder Ejecutivo.

Continúa diciendo que el gobierno desea en sus manos un instrumento poderoso para emitir dinero y controlar la emisión con su mayoría política del Directorio del Banco.

Esta es la realidad de la oposición que ha despertado este proyecto actualmente a consideración de la Cámara de Diputados. Es, pues, una oposición de carácter político, legítima en quienes sostienen la misma, por provenir de un partido político; pero reitero mi criterio de que si se zanjara esa dificultad, exclusivamente política, no habría mayores trabas para que el proyecto marchara, porque no se le han opuesto objeciones ni a la estructura ni al texto.

En este estado, cuando la discusión está en estos términos, surge en la Cámara de Diputados, una iniciativa que después se convirtió en proyecto aprobado, que ahora tenemos a nuestra consideración.

Ambos, el que vimos a considerar esta tarde, y el aprobado en la Cámara de Diputados, tienen una misma finalidad, pero el proyecto del Poder Ejecutivo es mucho más amplio, porque además de contemplarlos permite al Banco proceder con otra parsimonia y de acuerdo con las circunstancias generalmente cambiantes de nuestra realidad económica. Además, le da características de verdadero Banco Central, al de la República, y da carácter permanente a la potestad de redescontar a más largo plazo del actualmente vigente.

Aumenta por otra parte, el capital del Banco [illegible] mil quinientos millones, vieja necesidad reclamada una y otra vez, desde hace muchos años, y modifica sustancialmente el Departamento de Emisión.

Quiero agregar a este respecto, que me parece oportuno que si se modificara la estructura del Departamento de Emisión, podría darse intervención, en representación de intereses no menos respetables de los que ahora están representados, a los consumidores, por vía de algún representante de las cooperativas de consumo, que, en definitiva, son las que reciben los efectos de cualquier política cambiaria.

Creo, pues, y esto nadie lo niega, que el proyecto del Poder Ejecutivo es mucho más amplio y, en consecuencia, mucho más coherente y, de aprobarse, permitiría desarrollar esta misma acción que se intenta con el proyecto que tenemos a estudio, pero en forma mucho más completa y eficaz.

La Comisión de la Cámara de Diputados, al estudiar este proyecto, concreto que hoy nos convoca, oyó al Banco de la República, que se hizo representar en la sesión, por el Gerente, señor Ilich, advirtiendo a la Comisión, según consta en la versión taquigráfica, que sus palabras las emitía sólo a título personal, por cuanto el Directorio del Banco no había tenido tiempo de estudiar este proyecto, en razón de que había asumido sus funciones sólo 24 horas antes y para no cometer una descortesía con la Cámara de Representantes, de no enviar un [illegible]

sentante del Banco, prefirióse enviar al señor Gerente Ilich; pero con la advertencia de que no era la expresión de la opinión exacta del Banco, sino una valiosa, por provenir de quien provenía, aunque a título personal.

El señor Ilich fué consultado no exactamente sobre este proyecto, sino sobre otro que, en líneas generales, se le parece; pero tiene algunas diferencias.

Hizo muchas observaciones, muchas de las cuales no fueron tenidas en cuenta en la redacción definitiva del proyecto que la Cámara de Diputados aprobó.

Creo que este proyecto merece una consideración en el aspecto general y, también, consideraciones de detalle que me voy a reservar, fundamentalmente, para la discusión particular.

La primera observación que me merece el proyecto es que, a mi juicio, su artículo 1.o configura una inconstitucionalidad.

El Banco de la República es uno de los entes autónomos que, por serlo de acuerdo con las normas de nuestra Constitución, tiene una autonomía en el ejercicio de sus facultades y de sus funciones.

En la discusión de la Cámara de Diputados se señaló que el artículo 1o del proyecto atentaba contra la autonomía del Banco de la República, y el señor diputado Fenocchi señaló su criterio concordante con ese principio y, además, recogió expresiones de un distinguido constitucionalista de nuestro país, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que en su libro de texto dice: no falta establecer si la autonomía constituye solamente una restricción de los poderes que corresponden al ejecutivo central, respecto de los servicios que gozan de ella, o si representa también, una cierta limitación a los poderes del Parlamento respecto de los servicios a los cuales la Constitución confiere autonomía. Yo pienso, dice el doctor Jiménez de Aréchaga, que los servicios descentralizados en grado de autonomía, no pueden ser contenidos en su política propia, por medio de la ley, de tal modo que por esta vía se le imponga soluciones en materia que son de su especialidad técnico, por voluntad de la constitución.

El Banco de la República, continúa, tiene cierta especialidad técnica. A él corresponde manejar el crédito. No creo que una ley pueda imponer al Banco de la República, la obligación de otorgar créditos determinados a favor de una empresa privada o particular, ni la obligación, —subrayo, señor Presidente— de otorgar créditos a cierta tasa de interés.

Estas manifestaciones recogidas por el señor diputado Fenocchi en la Cámara de Representantes, fueron contestadas por algún señor legislador diciéndole que el razonamiento del doctor Justino Jiménez de Aréchaga deja bien claro que lo que no puede hacer el Parlamento —porque, entonces sí, sería violatorio no sólo de la autonomía del Banco de la República sino del propio régimen de división de poderes— es sustituir al órgano administrativo mediante la adopción de decisiones de contenido material subjetivo y concreto. En cambio, lo que hace este proyecto —señalaba el señor legislador, contradictor en este caso del señor diputado Fenocchi— es, simplemente, dictar una norma genérica en uso de la potestad del Parlamento.

Creo que esta refutación a la opinión del señor diputado Fenocchi constituye un error. La autonomía no deja de ser vulnerada cuando, en lugar de legislar para un caso particular, se dictan normas generales. La lesión a la autonomía no está configurada por la generalidad o particularidad de la norma, sino por su contenido de esencia. Si una ley dijera que el Banco de la República debe conceder tal cantidad de dinero a tanto interés y a tal plazo al señor Juan Pérez, creo que, aunque tuviera forma de ley, no lo sería porque carecería de uno de los requisitos que la doctrina enseña que debe tener la ley, que es la generalidad

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR ORTIZ. — Por eso no podemos decir que atacamos esa ley porque viola la autonomía del Banco de la República; no: la atacaríamos porque no es ley, porque teniendo forma de ley no tiene la esencia y el contenido que debe tener.

SEÑOR PINEDA. — ¡Muy bien!

SEÑOR ORTIZ. — Por otra parte, se ha querido soslayar esta inconstitucionalidad que quiero poner de manifiesto, diciendo que sí, que se reconoce que este proyecto constituye una modificación de la Carta Orgánica y que, en consecuencia, para ser aprobado necesita la mayoría que del Parlamento se requiere para modificar las Cartas Orgánicas de los órganos del Estado.

La Carta Orgánica es un conjunto de disposiciones que, según previsión del constituyente, rigen a estos entes autónomos. Prevén las Cartas Orgánicas, las situaciones de carácter general y crean normas permanentes Cuando se habla de modificar Cartas Orgánicas, debe entenderse que se sustituyen esas normas generales por otras igualmente generales y con el mismo espíritu de permanencia.

En el caso de este proyecto, estamos ante modificaciones transitorias, que se extenderán a lo sumo por 180 días y que tampoco, tienen generalidad. En consecuencia, para mí, no es, en esencia, una modificación de la Carta Orgánica, para lo que basta, entonces, una simple mayoría del Senado, sino que es una lesión a la autonomía, para la que no basta ninguna mayoría del Parlamento.

SEÑOR PINEDA. — Me parece muy bien.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Aunque no soy un especialista, ni siquiera medianamente versado en temas jurídicos, me siento un poco en la obligación de decir cuáles han sido los razonamientos que imperaron en la Comisión cuando se planteó en el seno de la misma esta observación de inconstitucionalidad.

La mayoría de la Comisión no compartió la observación formulada por el señor senador Ortiz. No creyó —por las mismas razones que él da— que la inconstitucionalidad estuviera dada por la generalidad o particularidad de la disposición impugnada. Simplemente acreditó la disposición proyectada a las atribuciones naturales que tiene el legislador para encauzar las actividades que el Estado ejecuta a través de ciertas especializaciones autonómicas.

El Banco de la República tiene determinada especialidad; fue creado por el legislador para cumplirla y, en el acto de su creación, el legislador delimita, con gran claridad y precisión, la órbita en la cual funcionará de pleno derecho.

Si nosotros siguiéramos el razonamiento del señor senador, de la presumible inconstitucionalidad del artículo 1o., porque establece que el Banco de la República concederá créditos a determinados ciudadanos y a tal interés, tendríamos una serie de disposiciones de la Carta Orgánica que debieran ser impugnadas por la misma razón de inconstitucionalidad.

Yo leo, por ejemplo, el artículo 19, donde dice: "El Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes", y no respeta la autonomía que parecería que fuera fundamental respetar, y dice que entregará por estos conceptos: "A) El equivalente al capital realizado del Banco con la garantía de su activo líquido; B) Contra entrega de oro en el equivalente legal que corresponda al billete; C) Contra entrega de plata; ...". En fin, circunstancia, delimita, procede a fijar con precisión la órbita en la cual se ha de mover para cumplir con la finalidad específica para la cual el legislador ha creado el organismo.

Por ejemplo, en el capítulo del Departamento Bancario se encuentra la aplicación de ese criterio. Cuando el legislador establece los carriles por los cuales debe moverse el Banco de la República, en algunos lados da facultades con ciertas limitaciones y en otros de carácter universal. Asimismo, prohibe ciertas cosas y no prohibe siempre con carácter universal, ya que a veces lo hace con ciertas limitaciones Por ejemplo, el artículo 27 de la Carta Orgánica dice: "El Banco no podrá 1.o) Hacer operaciones de bolsa por cuenta propia, con excepción de la compra y venta de moneda y metales preciosos según lo determinado en el inciso 15 del artículo 24; 2.o) Hacer préstamos para fomentar especulaciones de Bolsa o de cualquier otra índole; 3.o) Adquirir acciones de sociedades anónimas o propiedades raíces...".

Y con estas delimitaciones, ¿qué ha hecho el legislador en el momento en que ha consagrado la Carta Orgánica del Banco, en el momento en que ha delimitado la órbita dentro de la cual tiene que funcionar el Banco? ¿Esto es, también, inconstitucional?

SEÑOR PINEDA. — Eso no ... sí

SEÑOR COLLAZO. — Este es el ánimo del legislador que ha creado un ente especializado y ha marcado los carriles por los cuales ha de andar. Y cuando el legislador hace este proyecto de ley y no toma un solo peso del Banco sino que crea los recursos por la vía del redescuento, crea los recursos por la vía de la emisión, indica para qué serán y en que condiciones se otorgarán; pero le deja una absoluta libertad al Banco de la República. En definitiva, ¿quién ha de conceder el préstamo? El Banco de la República. ¿Y en qué condiciones? Cuando al Banco de la República le parezca que, evidentemente, se cumple esa ley. No se dan créditos indeterminados, no son al barrer, no se dice que se le tiene que dar créditos a todo un gremio, a todo un sector de ciudadanos. No, en cada

case el [illegible] de la [illegible] de conformidad con su especialidad [illegible], de [illegible] con los elementos de juicio que tiene en su poder, analizando el estado de situación de cada productor, que reclamará el crédito, dirá, en última instancia, si de acuerdo a su especialidad, le corresponde o no dar ese crédito.

Todo esto, señor Presidente, muy mal e improvisadamente [illegible], y con la natural [illegible] de quien no domina este tema...

[illegible] — Qué sería si fuera [illegible] ¡[illegible]!

[illegible] — Muchas gracias.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador Accinelli Gálvez.

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — Con los respetos debidos al señor senador Ortiz, quería decir que el proyecto de ley que estamos tratando, va a dar lugar, indudablemente, a un debate que me parece muy interesante e ilustrativo.

[illegible] que se encuentran en la Mesa cuatro pensiones graciables con relación a las cuales solicitaría que se tomara, de inmediato, la votación, por tratarse de personas que lo merecen. Mejor dicho, solicitaría en realidad que se tomara la votación de tres, porque en lo que respecta al proyecto relacionado con la viuda del doctor Giambruno, pediría que se modificara el nombre. El proyecto que viene de Cámara dice "Matilde", cuando, en realidad, debe decir "Clotilde". Como esto puede dar lugar a alguna dificultad, haría moción para que se votaran las relacionadas con Leandro Ipuche, la de la señora del [illegible] Magnone y la de la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig, y se modificara la relativa a la señora Clotilde Maroño de Giambruno en el sentido indicado.

SEÑOR ORTIZ. — Preferiría si no hay urgencia mayor de parte del señor senador Accinelli, que fuera al terminar mis palabras que se votara este asunto, porque habiéndose pronunciado cinco o seis discursos, no veo por qué deba interrumpirse el mío, ya que la urgencia que argumenta el señor senador existe tanto ahora como existía al principio de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La intención es tomar la votación mientras se delibera sobre este asunto

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Hay informe o repartido, señor Presidente, de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe.

El Senado resolverá.

Es habitual que se recoja la votación mientras continúa la discusión sobre otro asunto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, entonces, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Felizmente desconozco quiénes son los beneficiarios de estas pensiones. Digo felizmente para poder hablar con alguna libertad, sin que ello implique ningún juicio sobre este proyecto a que se refiere el señor senador Accinelli Gálvez.

Creo que sería un pésimo antecedente el iniciar esta legislatura, en el Senado, votando los proyectos de pensiones graciables en esta forma.

En muchas oportunidades no sólo en la Cámara de Representantes, sino en el Consejo Nacional de Gobierno, cuando tuve el honor de integrarlo, he llamado la atención sobre este problema de las pensiones graciables. Repito, que no conozco los casos que se traen. Pueden estar justificados y fundados. Quizá les dé mi voto. Lo que digo, es que el tema tiene su gravedad y su importancia.

Aquí se nos plantea, a veces, cuadros dramáticos de la situación financiera del país. Se habla de que el país está al borde del abismo, de la ruina. He formulado a veces, esta pregunta: ¿cuánto cuestan, por mes, las pensiones graciables a cargo del Estado?

En la Cámara de Diputados me permití discutir —creo que siempre, cuando se votaron pensiones graciables en la forma como vienen fundamentadas por el Poder Ejecutivo y como las informaba la Comisión respectiva de la Cámara. Han votado por boleta, a favor de pensiones graciables, y perdonen esto los señores integrantes de los cuerpos legislativos— con casi una absoluta ignorancia de lo que se estaba haciendo, porque ni el mensaje del Poder Ejecutivo, ni los informes de la Cámara daban los elementos de juicio necesarios para saber qué es lo que se estaba votando.

[illegible] en general. "Auméntase la pensión de que goza, en tanto", pero, ¿cuál es la pensión normal?. ¿Cuál es la pensión que se aumenta?

En este tema de la previsión social, señor Presidente, comprendo que hay muchas situaciones desgraciadas que se pueden mejorar...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...pero, lo que no admito, es que se crea que se hace justicia social, cuando algunas personas, por muchos títulos que tengan, validas de algunas vinculaciones en las altas esferas, obtienen una pensión graciable, cuando, en realidad hay millares de personas que no tiene ninguna pensión y que no pueden lograr que se les dé satisfacción a lo que reclama su expediente, a lo que verdaderamente tienen derecho.

Creo que sería una buena norma que el Senado, cuando va a entrar a este tema de las pensiones graciables, fije un modo de proceder, pero me parece esencial, por lo menos, que pasen por el filtro de la Comisión. De lo contrario, sería lo mismo que establecer como norma que toda pensión graciable que llegue al Senado contará con el voto afirmativo, y, hasta casi podría decirse que no tendría por qué venir a Sala. Sería mejor, entonces, que no se le diera curso y que se dijera, simplemente, por la Mesa, que se ha aprobado tal o cual pensión graciable.

Creo, señor Presidente, que la seriedad del Cuerpo exige que cada uno de estos asuntos venga debidamente informado a Sala y en consecuencia, estimo que estos proyectos de pensiones graciables que han venido de la Cámara de Diputados, deben pasar a Comisión.

Estos conceptos, señor Presidente los he manifestado en el seno del Consejo Nacional de Gobierno en las oportunidades en que lo integré. La prensa del país recogió en forma elogiosa esa [illegible] y al Ministro de Instrucción Pública de la época, el Consejo le indicó la necesidad de vestir cada expediente.

Por estas razones, señor Presidente, y perdone el señor senador Accinelli la observación que hago pero reitero que no conozco las personas a que se refieren estos proyectos, le [illegible] no interrumpir el curso normal del procedimiento parlamentario accediendo a que estos proyectos pasen a Comisión, para que vengan informados.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que, dados los términos en que formula sus manifestaciones el señor senador Payssé Reyes, retiro mi moción y pido que los proyectos pasen a Comisión.

El señor senador, seguramente, no me escuchó bien al principio. Quiero aclararle que no se trata de pensiones graciables a desconocidos. Mencioné los nombres de las personas a que se referían esos proyectos. Son muy conocidas y estoy seguro de que el Senado no tendrá ningún inconveniente en votar esas pensiones en el momento oportuno, pero, repito, que se trata del señor Pedro Leandro Ipuche, de la viuda de Carlos A. Magnone, de la señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig y de Clotilde Maroño de Giambruno.

Repito que, dados los términos en que ha planteado el asunto el señor senador, retiro mi moción.

SEÑORA ROBALLO — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, y señora senadora sobre el problema que estaba en discusión?

SEÑORA ROBALLO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tejera

SEÑOR TEJERA. — En realidad, señor Presidente, no estaba en Sala en estos momentos. Estaba atendiendo parte de la invasión de público que hay en el ambulatorio, en los corredores del Senado, acerca de lo cual le refería hace unos [illegible] en unas líneas al señor Presidente.

Estos proyectos pasaron a Comisión, sin que se le fijara plazo para expedirse. Estoy de acuerdo en que pasen a Comisión, pero creo que hay que fijarle un plazo para expedirse, porque si no lo hacemos, la Comisión puede retenerlos indefinidamente.

En consecuencia, señor Presidente, soy partidario de que este asunto pase a Comisión en el entendido de que ella informará antes de la sesión del día jueves próximo.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Tejera, para que la Comisión a cuyo cargo están estos asuntos, —ya habían pasado a Comisión— se expida antes de la sesión del jueves próximo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra para una moción de orden, la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Voy a recoger la sugerencia del señor senador Ortiz, en el sentido de que luego que haya terminado su discurso se lea un proyecto de declaración, que varios senadores hicieron llegar a la Mesa y que se considere en seguida de la aprobación del proyecto en discusión.

Adelanto que con esto, no quiero perturbar el curso de la discusión del asunto que está en debate, porque mi sector tiene gran interés en él y está unánimemente obligado.

Pero quería, señor Presidente, aprovechar la oportunidad del interludio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa.)

7

—Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: me había ocupado de la, a mi juicio, inconstitucionalidad del artículo 1.o de este proyecto y el señor senador Collazo me señalaba, refutando mi argumentación, diversas disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República, donde, según su criterio de prosperar el mío, se estarían configurando inconstitucionalidades. El error del señor senador es referirse a la Carta Orgánica, porque la autonomía de los entes autónomos no es un concepto difuso no es algo así como un halo que rodea, sin límites precisos, a los organismos, sino que estos están vertebrados encuadrados dentro de límites precisos fijados por la Carta Orgánica.

La Carta Orgánica es el esqueleto, el armazón dentro del cual se mueve el organismo dentro del cual ejerce su autonomía. En consecuencia la Carta Orgánica no es una ley cualquiera. Para el organismo es la ley de leyes. Es un emanación de la propia Constitución y, por consiguiente, no puede considerarse la Carta Orgánica a la luz de los mismos principios y con el mismo criterio con que se consideran las leyes comunes.

Estas afirmaciones mías respecto a la inconstitucionalidad, naturalmente que, por provenir de quien provenían, es decir de mi modesto criterio me merecieron a mí mismo, ciertas dudas y vacilaciones, sobre todo visto el énfasis con que mis contradictores de aquí y los que contradicen mi pensamiento en la otra Cámara afirmaban la perfecta constitucionalidad.

Es así que me permití consultar a algún ilustrado colega de este Senado, que me honró expresándome su opinión —que para mí es muy valiosa— coincidente con la mía, y también preferí, vistas las dudas y las discrepancias que se habían manifestado en la Cámara con respecto a la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, expuesta en su libro de texto, consultarlo a éste personalmente, porque por tratarse de una persona viva, me pareció que el mejor juez de esas dudas y de sus opiniones era él mismo.

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga —aprovecho la oportunidad para expresarle mi agradecimiento— me he hecho llegar por escrito su opinión respecto al hecho concreto sobre el cual lo consulté, y me dice lo que voy a leer textualmente: "Estimo —coincidiendo con las mucho más respetables opiniones de mi padre y de Ramírez— que la consagración del régimen de las autonomías se inspiró en el designio de concilia la expansión inevitable de la acción estatal en la protección de la libertad y con la restricción, en favor de cuerpos predominantemente técnicos de los poderes de los organismos evidentemente políticos; y que, por ello mismo, la instauración del régimen autonómico significa a la vez que una limitación del ámbito de poder del Ejecutivo Central y también del de las Asambleas Parlamentarias. Esos objetivos no se alcanzan cuando, creado un Banco autónomo, regulador del crédito, la ley decide que a ciertos postulantes le deberá recordar ciertos créditos, a cierta tasa de interés, dentro de cierto plazo, contado desde la presentación de la solicitud. En realidad este tipo de leyes plantean un problema que rebasa el de los límites de las autonomías. Cabe preguntar si especificaciones de tal carácter, no suponen, más bien, una invasión del ámbito de competencia del poder administrador por parte del Poder Legislativo".

De manera que la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que es unánimemente respetada en el país, se inclina también por sostener la inconstitucionalidad de este artículo 1.o.

Ademas debo decir que cuando el Directorio del Banco de la República concurrió a la Comisión de Hacienda del Senado, preguntado concretamente sobre este aspecto, el Presidente del Banco, señor Podestá Milans, señaló que éste punto le merecía serios reparos al Banco, y debo agregar que en la tarde de hoy, el Directorio del Banco de la República, por la unanimidad de sus 5 miembros, resolvió que el texto del artículo 1.o, a su criterio, es inconstitucional.

De manera que extraigo la consecuencia de que estas opiniones, exceptuando la mía, naturalmente, son muy valiosas. Admito que puedan no ser compartidas, porque en materia constitucional, que, en definitiva, es una rama del derecho, siempre existen las dos bibliotecas; pero por lo menos merece que sea meditada y estudiada con cierto reposo y no con la urgencia con que se nos quiere empujar a la votación.

Señalo, también que hay otros factores de interés que aducen a cierta inconstitucionalidad, en cuanto a otra disposición del articulado, concretamente, la del artículo 5.o que congela los depósitos que, según se aduce, —son los bancos y cajas populares— pertenecen a sus ahorristas y, en consecuencia impedir que puedan ser retirados por esos ahorristas cuando les venga en gana configura cierto tipo, no se si de confiscación, pero por lo menos es un hecho que ellos reputan de inconstitucional. De esta inconstitucionalidad, no me hago eco porque allá los bancos particulares, que tendrán suficientes defensores para llevar esta opinión adelante. Pero en cuanto a las disposiciones del artículo 1.o repito, que a mi juicio es una objeción muy seria y valedera que el Parlamento no puede dejar pasar así nomas, por alto, sin considerarla, como si fuera un argumento más o menos despreciable entre los muchos que pueden hacerse contra la sanción de este proyecto.

Además de este reparo fundamental y esencial de la inconstitucionalidad, este proyecto me merece diversas objeciones y las mereció en forma terminante al propio Banco de la República que, de una manera clara y concreta como tal vez pocas veces lo hace, e instado por un señor legislador, miembro de la Comisión, a dar su opinión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador, antes de terminar, una interrupción, para referirme a ese problema de inconstitucionalidad?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Quisiera precisar esto que es importante.

El señor senador ha leído una carta que le envió el doctor Justino Jiménez de Aréchaga que, naturalmente, obliga a respetar y atender, con gran consideración, su razonamiento. Pero en esa carta el doctor Jiménez de Aréchaga, no le dice al señor senador que sea inconstitucional esa disposición; no afirma que es inconstitucional.

SEÑOR ORTIZ. — Lo afirma sí, señor senador, porque lo entregué personalmente este proyecto; el lo estudió y, por teléfono, personalmente me dió su opinión. Yo le pedí que lo hiciera por escrito y el redactó esa opinión en esta forma. Pero si el señor senador duda de mi palabra y de las expresiones del doctor Jiménez de Aréchaga, puede consultarlo ahora que creo que está al alcance de cualquier colega.

Le aseguro, bajo mi palabra de honor, que las expresiones del doctor Jiménez de Aréchaga, se refieren a este proyecto y, concretamente, a este artículo.

SEÑOR COLLAZO. — Respeto y creo lo que dice el señor senador, pero el no entiende lo que estoy planteando. El señor senador me dice que ha conversado personalmente con el doctor Jiménez de Aréchaga, quien le ha manifestado que ese artículo era inconstitucional. Basta que el señor senador lo diga para que yo lo crea. Pero lo que yo digo es diferente: es que cuando le escribe esa carta al señor senador, en el texto no le dice que el artículo es inconstitucional. Es otra cosa, dejando a salvo el respeto y la consideración que me merecen sus palabras. Además creo en lo que el señor senador manifiesta.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que no vale la pena insistir cuando afirmo rotundamente que la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga se refiere a este proyecto y, más concretamente, a esta redacción del artículo 1.o.

Digo, además, señor Presidente, que el Banco de la República, en forma terminante como pocas veces lo hace, se opuso a este proyecto y que, instado por algún señor legislador el señor Presidente del Banco dijo: "Si debo sintetizar, según ha sugerido el señor senador Flores, el pensamiento del Banco de la República, debo decir que el Banco se opone a este proyecto. ¿Por qué se opone? Primero, porque entiende que este proyecto es parcializar un proyecto mucho más vasto y porque está ampliamente contemplado en el proyecto de reforma de la Carta Orgánica"... Sobre esta consideración, señor Presidente, ya me he extendido al principio de mis palabras en cuanto a que el proyecto a estudio de la otra rama del Parlamento es mucho más amplio, que contempla no sólo las aspiraciones de los proyectistas de éste, sino otras tan o más importantes que éstas, y además de una manera coherente y armónica.

"En segundo término —sigue diciendo el señor Presidente del Banco— porque la apliacción de este proyecto, en el caso de ser sancionado, llevaría tanto tiempo que la urgencia con que se quiere presentar en este momento, desaparecería".

Y cuando hace esta manifestación, síntesis de su oposición, el señor Presidente se refiere a algo que más concretamente dijeron el Gerente General y el Gerente de Créditos que vinieron a la Comisión. El Gerente señor Ilich, por ejemplo, dijo que, dando una cifra un tanto optimista por la baja, pensaba que se presentarían unas 40 mil peticiones, unos 40 mil interesados para ampararse a las disposiciones de esta ley. Como esta ley dice que el Banco deberá resolverlas dentro de los 60 días de presentada cada solicitud, materialmente no le alcanzará el tiempo al Banco. No tiene organización ni oficinas suficientes para atender 40 mil pedidos en un lapso que, en el mejor de los casos, se extendería por dos o tres meses.

Si se amparan los que tengan deudas a vender dentro de los 180 días, naturalmente que en situación angustiosa estarán los que tengan deudas a vencer dentro de pocos meses o de pocas semanas, y sin dudas se presentarán todos en los primeros días deseosos de que se les atienda primero.

Por otra parte, aunque el Banco de la República tiene diseminadas diversas agencias y sucursales, y ante ellas se presentarán los productores, esas agencias no tienen el poder de decisión, mucho más cuando se tiene que estudiar el expediente de cada solicitante, comprobar si se encuentran en las condiciones de la ley, si los créditos son como la ley exige, si al pagarlos este instante se descapitalizarán, realmente, o no.

Además, están todos los que se presentarán en Montevideo, en las oficinas centrales, y entonces, estas se verán abarrotadas de expedientes, y una de dos: o el Banco no podrá cumplir la ley, no podrán expedirse dentro de los 60 días de cada solicitud como la ley marca, o si la cumple será sin la debida consideración y estudio de cada expediente. Ambas situaciones son, no las que el legislador quiere, sino las que el legislador quiere evitar.

A esto se refiere el señor Podestá Milans, cuando dice que el Banco de la República no tendrá tiempo de estudiar estas situaciones y, que, en consecuencia, como va a demorar mucho más de lo previsto en el articulado, valdría más abocarse en ese lapso, a la consideración y aprobación del proyecto sobre modificación de la Carta Orgánica del Banco, que será más beneficioso y amplio que esto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

Le pido disculpas al señor senador, porque no sé si lo interrumpo demasiado, pero me gustaría ir proporcionando a los señores senadores las dos argumentaciones en juego.

En Comisión escuchamos a los representantes del Banco República hacer exactamente la observación que formula el señor senador Ortíz, en el sentido de que la gran masa de deudores que pudiera acogerse a este proyecto de ley se iba a presentar de inmediato, en los primeros días, al Banco, y como la ley establece que la situación planteada por cada productor deberá ser resuelta a los 60 días, se preguntaba si el Banco sería físicamente capaz, por sus empleados, por sus oficinas, de poder examinar la situación y poder contestar afirmativamente o no, a esa cantidad de solicitantes.

Bueno, la verdad es que hay dos precisiones que formular.

La primera es que nosotros estamos en duda, porque el señor senador Ortíz y el que habla, los dos juntos, escuchamos cuando el señor Podestá Milans dijo que, en 60 días, era imposible cumplir como lo pedía el articulado. Los dos juntos escuchamos al Gerente General Ilich decir que ese lapso era insuficiente. Pero unos días, en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, hubo este diálogo que si el señor Presidente me lo permite voy a leer.

Se consideraba un proyecto muy similar a éste, y no establecía 60 días para el estudio, sino apenas, 30 días.

El señor diputado Flores Mora, en esa oportunidad, dice lo siguiente: "El señor Gerente dice que ese plazo de 30 días es corto. Nosotros también pensamos eso. Por esa ley se ampara a gente que está en condiciones de dificultades etc., etc". "¿El señor Gerente cree que sería posible poner un plazo? "En ese caso, ¿cuál aconsejaría? Y el señor Gerente Ilich, que días más tarde nos dice, en la Comisión de Hacienda del Senado, al señor senador Ortíz y a mí, y al señor Presidente, que el plazo era insuficiente, contestó lo siguiente: "Señor Ilich. En este momento el Banco está contemplando todas estas situaciones al punto de que hay clientes que han venido de campaña para tener mayor seguridad de la opinión que pueda dar el Banco frente a la ejecución, etc. "Y termina:" Pero la experiencia nos dice que no tenemos el plan de funcionarios necesarios capacitados, y pienso que el plazo podría ser entonces, entre 45 y 60 días, por lo menos".

De modo que los 60 días que aparecen en el proyecto no es fruto de la inexperiencia de los legisladores que se meten en un tema que no conocen, ni del capricho, sino del asesoramiento del propio Banco de la República.

Esa es la primera precisión.

La segunda precisión a formular radica en que los 60 días no son a partir de la presente ley. O sea hoy aprobamos el proyecto de ley, mañana lo promulga el Poder Ejecutivo, pasan los 10 días y a partir de esa fecha corren los 60 días. Los 60 días son a partir de la solicitud del productor, a partir de la fecha de su presentación.

De modo que, sin perjuicio de reconocer el número de productores que van a ir a reclamar a las puertas del Banco, creo que esta es una observación de carácter práctico realista que no va a poner una traba tan importante y tan definitiva, para el buen funcionamiento de la ley.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: naturalmente que quienes se amparan o se ampararán a esta ley, es porque están en una situación difícil y, según algunos de dificultad angustiosa, y es lógico que apenas sea sancionada esta ley se presente a ampararse a los beneficios de la misma.

En consecuencia si la mesa con cifras optimistas, es de 40 mil productores, no es disparatado suponer que 10 o 15 mil se presentarán en los 10 primeros días, y para esos empezarán a correr los 60 días simultáneamente. No advierto como el Banco podrá despachar a conciencia 100 o 200 expedientes diarios. No son expedientes a los que hay que ponerle una plancha de goma que diga "concedido", sino que hay que estudiar, responsabilizarse por parte de los jerarcas del banco que los estudien y decir, bajo firma, este productor está en las condiciones de la ley y hemos estudiado su estado de responsabilidad, su patrimonio, la documentación que nos ha traído, y resulta que si pagara sus deudas en el día de hoy, se descapitalizaría realmente.

Con el agregado natural, en este tipo de tramitaciones, de que es muy posible que haya productores que, en el momento de presentar la solicitud, no la acompañen de los documentos debidos o de los documentos que el Banco necesita, para ilustrarse suficientemente, y haya que reiterarles el pedido, mientras los 60 días van corriendo, inexorablemente, porque la ley no habla de prórroga.

De manea que, siendo una consideración de carácter práctico, tiene una enjundia suficiente como para esterilizar la intención del proyecto; y a eso se refirió el señor Presidente del Banco, lo que yo comparto, porque en materia de práctica, naturalmente, tengo que hacer fe en lo que dicen los que son más conocedores que yo, o sea, los que están al frente del Banco.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Yo lo escuché tan callado, señor senador....

Pero con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR COLLAZO. — Yo le pido disculpas al señor senador, pero me parece que si tenemos observaciones sobre este proyecto de ley, tal vez convenga la discusión, porque de esa discusión pueden salir las mejores soluciones. Por eso le pido disculpas, pero basta que el señor senador no esté de acuerdo, para que yo no lo interrumpa más.

La última observación que yo quería formular, es que no se trata de 6, 7, 8 o 10 mil solicitudes de crédito absolutamente nuevas para el Banco de la República; al Banco no van a llegar los habitantes de la luna, no va a lle-

gar gente que nunca estuvo en el país. Cuando hay una sucursal en Piraraja, hay una sucursal del Banco en Nueva Palmira, o en Cerro Chato, aquellos siguen siendo los mismos 150 productores de toda la vida, salvo algunos que se van o algunos que vienen. Y la verdad es que si ese Gerente de Banco o esa oficina del Banco de la República da créditos, los atiende y conversa con ellos, es de presumir que, en un gran porcentaje, el Banco de la República tiene un conocimiento bastante exhaustivo de los productores de la zona y conoce su situación.

Sería de otro modo, y tendría los rasgos que pinta el señor senador, si fueran personas o ciudadanos a quienes el Banco de la República jamás ha visto, jamás ha conocido, no sabe en qué trabajan ni de qué viven, ni en qué se han endeudado. Por el contrario, señor Presidente, parecería que nosotros deberíamos suponer que se trata de préstamos con personas con las que habitualmente trata el Banco. Todo ésto, sin perjuicio de reconocer las dificultades que tendrá el Banco por el apresuramiento del tiempo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: sobre este tema, la discusión aquí es ociosa. Yo me limito a exponer las razones del Banco, porque en materia de desarrollo de la actividad burocrática y administrativa del Banco, no me considero una autoridad y, con perdón del señor senador Collazo, tampoco a él lo considero. Si los propios ejecutores son los que nos dicen que el tiempo no alcanzará, está de más el abundar en argumentos. Al respecto, el señor senador Collazo abunda en razones y yo me permitiría repetirle el ejemplo que, un tanto en broma, le hizo el Gerente Casal al señor senador hace unos días en Comisión. Dijo que esa argumentación, claro, es como aquello de la muralla china: si 500 obreros demoraban 5.000 años en hacerla, 5.000 obreros demorarían mucho menos, y 100.000 obreros demorarían muchísimos menos aún, y así, con esa teoría llegaríamos, poniendo el número suficiente de obreros, a que la muralla estaría hecha antes de empezar. No es así; una cosa tan matemática que el Banco, con sus expedientes ya prontos, con su conocimiento de la gente, pueda resolver en un "quítame allá esas pajas" estas solicitudes, que son bastante complicadas de por sí.

SEÑOR COLLAZO — Lo reconozco.

SEÑOR ORTIZ — El señor Presidente del Banco hacía otro tipo de objeciones: la de que con esta ley no se legislaba para todos. Evidentemente, en situación presumiblemente angustiosa no se encuentran sólo los productores agropecuarios e industriales que sean deudores de los bancos del Estado, de los bancos particulares, de las Cajas Populares, o de las Financieras. Hay, especialmente, en campaña, una cantidad de productores que son deudores de instituciones o particulares. Lo hemos comentado, y creo que en la propia Comisión. Hay cantidad de pequeños productores que no han hallado créditos en los bancos ni en las Financieras y que entonces recurren a los hombres de capital que existen en todos los pueblos, al escritorio comercial, a la Escribanía o al Estudio profesional en cuyo ámbito hay capitales que están en ofrecimiento y que son prestados, generalmente, también, a altos intereses a estos pequeños productores.

Bueno: ellos se encuentran en la misma situación de angustia, —porque esos préstamos no se hacen a largo plazo, sino a corto plazo— que los deudores de los bancos particulares o de los bancos del Estado. Con este agravante: que los Bancos —y es una técnica bancaria, naturalmente—, sólo prestan a quién tiene solvencia como para poder pagar. En cambio, a veces, en los préstamos particulares, influyen otras razones, incluso de conocimiento, de confianza del acreedor en el profesional que ha servido de intermediario. En fin, hay otros factores que llevan a que esos préstamos particulares se hagan a productores que están en situación más angustiosa que aquellos, porque, repito, los que han obtenido préstamos de los Bancos es porque, previamente, éstos se han asegurado de que tenían cierta solvencia por lo menos como para garantizarles una posibilidad de cobrar.

A este respecto, en la discusión particular, voy a presentar un inciso aditivo que contempla esta situación, porque la objeción mayor que se ha hecho no ha sido en cuanto al fondo del asunto, en cuanto a la justicia de amparar a este otro tipo de productores, sino a la posibilidad de que, tratándose de deudas particulares, pudieran ser fraguados documentos, antidatando fechas. Eso se obviaría, como lo establezco en un artículo aditivo que hice llegar a la Mesa, amparando a los deudores de prestamistas particulres, siempre que sus vales, pagarés o conformes, estuvieran reconocidos judicialmente antes del 1 de abril, es decir, con la misma anticipación que establece el proyecto. Serían deudores que estuvieran ya, evidentemente, en tren de ejecución por los acreedores quienes habrían presentado los documentos constitutivos de la deuda en el juzgado respectivo, antes del 1 de abril.

Con respecto a eso, no habría ninguna duda de que deudas son reales y que están en una situación angustiosa, tanto que ya están en ejecución judicial.

El señor Presidente del Banco de la República, también hacía cuestión del impacto que esta emisión tan voluminosa puede causar en plaza. Aquí se ha dicho, por algunos colegas, que no sería una inflación, por cuánto sería destinada a fines reproductivos.

Yo comparto la opinión de que una cosa es inflación sola y otra cosa es inflación con desarrollo; ninguna de las dos deja de ser inflación. Pero digo además que, aún cando sea con fines reproductivos, la bondad de los fines no puede eclipsarse ante el impacto de una masa tan grande de millones de pesos, lanzada a la plaza en el corto término de un mes o dos meses, que puede distorsionar una cantidad de factores de la economía, y que es uno de los grandes peligros que ve el Banco. A éste, cuando analiza este proyecto, no se le escapa que el dinero que él preste, que el dinero que él deposite en una cuenta especial, naturalmente que los acreedores sólo lo podrán retirar cuando a su vez lo presten con fines loables, con fines que el Banco mismo marcará en su línea de créditos, como lo dice el proyecto.

Pero a pesar de eso, a pesar de saber que ese dinero que va a ser depositado en cuenta especial, y no va a ser destinado a préstamos para compras de artículos suntuarios o de otros fines anti-económicos, a pesar, digo, de que va a ser destinado a fines reproductivos y con interés bajo, el Banco, sabiendo eso, señala su temor de que una masa inmensa de miles de millones de pesos se largue al mercado en una forma, no diré sorpresiva, pero sí de improviso. Se señala una preocupación del Banco que, creo yo, no podemos dejar de atender, porque son, en definitiva, los responsables de la fluctuación de nuestra economía, si ese impacto que ahora aparece, tomado un poco con el corazón y ánimo ligeros, después lo vemos repercutir en forma nociva en nuestra plaza.

Hizo otro tipo de objeciones el Banco de la República.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador, antes de pasar a otro tema?

Nosotros consideramos ese asunto en el seno de la Comisión, y cuando yo daba los informes generales sobre la ley, adelantaba que, con algunos acuerdos en el seno de la Comisión, aquella primera cifra que se situaba en los $ 2.000:000 000.00 que se incorporaban al proyecto, había tenido grandes mermas después de analizado. Se situaba las colocaciones de la banca privada en un 30 o|o.

El razonamiento que formula el señor senador Ortiz vale para este proyecto y para el otro que está a estudio de la Cámara de Representantes, al cual se afilia el señor senador Ortiz, con la diferencia que aquí se van a incorporar $ 1.000:000.000.00 y en el otro se van a incorporar $ 4.000.000.000.00. El dinero del Departamento de Emisión estará depositado en una cuenta bancaria a nombre de cada uno de los acreedores y los mismos sólo podrán retirar dinero de esa cuenta en la misma medida que lo documenten frente al Departamento de Emisión en el sentido de que lo han de destinar a préstamos reproductivos en lo agrario e industrial. A medida que necesitan el dinero, lo van retirando de la cuenta bancaria. Son $ 4.000:000.000.00 que van a las cuentas bancarias que tienen todos los bancos privados y que hay que retirarlos en las condiciones establecidas en la ley.

Pero, por otra parte, el Departamento de Emisión tiene facultades bastantes, dentro de la Carta Orgánica, para vigilar todo lo concerniente al dinero, a la colocación de los depósitos y tiene, además, sobre todo, en sus manos, los medios o mecanismos para evitar las consecuencias perjudiciales que provocaría un golpe súbito de dinero en plaza.

El señor senador sabe que al Departamento de Emisión le alcanza con retener los redescuentos, porque tiene precisamente el camino legal, natural y ordinario de la banca privada, para compensar el dinero que sale por otro lado. El propio Departamento de Emisión, de acuerdo a su responsabilidad, regulará, controlará un fenómeno que es menos riesgoso de lo que creíamos y más regulable de lo que suponíamos.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: discrepo totalmente con lo que dice el señor senador Collazo.

En primer lugar, es el Banco el que nos dice que, desde un punto de vista técnico, como mecanismo, no es prácticamente posible llevar esto a un resultado como el que esperan los señores senadores, porque el impacto que produciría este proyecto en un corto plazo, sería monstruoso.

Y agrega: "...sería nocivo el resultado si el volumen de dinero que saliera a la plaza se librara en forma masiva, en plazos tan perentorios, lo que ha ocurrido —y ocurre— cuando se da una salida de este orden, es que se produce en ese aspecto, lo que se llama "arrastre": los medios de pago producen, generalmente, una euforia que es nociva".

SEÑOR BRUNO. — ¿Quién dice eso?

SEÑOR ORTIZ. — "En cambio, si los medios de pago ingresan a plaza pausada y racionalmente, con una base sólida, la situación es distinta".

Esto lo dice el Banco de la República, y agrega el señor senador Collazo que más efecto y más impacto sería si se aprobara el proyecto de modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, porque largará a plaza $ 4.000.000.000.00. No es así. El artículo respectivo que autoriza al Departamento Bancario a redescontar en el Departamento Bancario documentos originados en préstamo de fomento a la producción agropecuaria e industrial, en plazos mayores que los vigentes, dice que: "El Banco de la República hará uso de esta facultad cuando la situación de la economía nacional lo justifique para alcanzar o mantener un más alto nivel de producción, ocupación e ingreso real. Esta decisión deberá ser adoptada con cuatro votos conformes del Directorio del Banco de la República."

Además obliga a que se comunique al Poder Ejecutivo y que se indique la situación nacional económica y financiera y las repercusiones que resultarán a consecuencia de la aplicación de estas medidas.

De manera que estas trabas y retrancas del proyecto de modificación de la Carta Orgánica, unida a la natural mesura que es tradicional en el Banco de la República cuando tiene las manos libres, hace que ese proyecto no sea peligroso, sino que permitirá al Directorio del Banco ir lanzando a la circulación el dinero proveniente de la nueva emisión con la pausa necesaria que exija la situación económica.

En cambio este proyecto, no puede ser poco, porque el mismo Banco dijo que como ese dinero se va a depositar en una cuenta especial que no va a redituar interés ninguno, todos los Bancos particulares, las Cajas populares y las financieras, se apresurarán a buscar colocación inmediata para ese dinero, naturalmente que observando las líneas de crédito que fija el Banco y con el interés que marca la ley, pero no es menos cierto que, aún en esas condiciones, sería un impacto de millones de pesos que en un brevísimo lapso se lanzará a la circulación.

En cuanto a las facultades que tiene el Banco de la República y que le permitirían resolver este problema, no es así, porque por este proyecto de ley no se le da facultad ninguna al Banco y hasta que un Banco particular se presente diciendo: voy a retirar de mi cuenta los millones que tengo, que los voy a prestar al 14 o|o, para fines reproductivos, para que el Banco, automáticamente, comprobada esa circunstancia, tenga que entregárselos.

Las facultades que tiene el Banco de la República, en materia de redescuentos, son de carácter general. Puede variar la línea de redescuentos con carácter general para todos los Bancos a la vez, pero no puede tomar una medida para el Banco tal o cual. De manera que está poco menos que atado de pies y manos con este proyecto, que no evita, de ninguna manera, el impacto inflacionario que va a representar, respecto del cual el Banco se alarma, a mi juicio, con razón.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Escucho con mucha atención el razonamiento del señor senador. Pero a veces me retrotraigo en mi manera de pensar. ¿Qué estamos considerando? Un proyecto que crea dinero. ¿Para qué crea dinero? ¿Para dar dinero a quiénes? Para dárselo a quienes están desesperados porque no lo tienen. ¿Por qué no lo tienen? Porque se endeudaron con los Bancos. ¿Y qué pasa? Que no pueden pagar. ¿Y si no pagan qué sucede? Que se estanca más la economía. Venimos de una política económica-monetaria de no dar dinero; se restringen los créditos; hay compromisos internacionales de restringir los créditos y eso obliga a subir el precio del dinero al 15, 20, 25 y 30 o|o. Todo eso provoca el endeudamiento de los productores. Si esto provoca la imposibilidad de pagar los créditos, cuando creamos dinero, ¿para qué es? Para poder enfrentar esa situación. ¿Para qué es? Para que ese productor pueda liquidar su endeudamiento económico. Cuando creamos este dinero, ¿para qué es? Para que el precio baje y deje de ser el 20, el 25 y el 30 o|o y vuelva a los carriles que tiene que volver.

No sé por qué nos asustamos, señor senador. Tengo una anotación, porque todo esto es historia y no hay nada nuevo. En 1932 o 1934, los Bancos de la Reserva Federal, que son el Banco Central de Estados Unidos de Norteamérica...

SEÑOR ORTIZ. — Ahora comprendo porqué me interrumpe tanto el señor senador. Está hablando para la historia.

SEÑOR COLLAZO. — No es mi ánimo.

SEÑOR ORTIZ. — Se lo digo en broma.

SEÑOR COLLAZO. — La referencia que quiero hacer, es que nos movemos de otra manera.

Los Bancos de la Reserva Federal, que es el Banco Central de Norteamérica, en 1933 o 1934 daban a aquellos individuos que quisieran trabajar en la industria, préstamos a cinco años, siempre y cuando no hubieran podido conseguir esos créditos en ningún Banco ordinario de ese país. ¿Qué financiaba el Banco Central de Estados Unidos? Financiaba la capacidad de producción, la iniciativa, el coraje. No financiaba al hombre que iba con capital; no le tenía miedo a la corriente dineraria.

Nosotros sí, le tenemos miedo, y no con individuos que no sabemos si pueden producir, sino con individuos que los tenemos como productores y que, además, están endeudados. Es una mentalidad diferente.

Me parece, además, que mil millones de pesos no es para asustar, cuando estamos refiriéndonos a la creación de dinero por la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, que ascenderá a más de cuatro mil millones de pesos.

No tiene mucho sentido, cuando hace 15 días tuvimos una devaluación de $ 11 a $ 15. Cuánto más vale el fertilizante? ¿Cuánto más un tractor, la nafta, las máquinas, la electricidad, todos los implementos con los cuáles ese hombre crea, produce y trabaja?

Por un lado, aumentamos los precios de todo lo que necesita, aumentamos los precios de las mercaderías, del gas oil, de la electricidad, de todo lo necesario para trabajar, y por otro lado, tenemos miedo de darle el dinero necesario para afrontar esos mayores precios.

Pero, además, terminando con este pequeño diálogo con el señor senador sobre este tema, yo digo que, independientemente de los artículos precisos que comentara, responde a la esencia misma de un Banco Central, el contralor de la corriente dineraria. Las normas clásicas, las disposiciones clásicas, la doctrina clásica en materia de Banco Central, es fundamentalmente, proporcionar dinero a una plaza que no lo tiene, o retirar dinero de esa plaza cuando él sobra. ¿Y qué pasa en plaza? Falta dinero. Si la enfermedad es falta de dinero y la solución es proporcionárselo, me parece que vamos caminando bien, sin tener por eso tanto miedo a las presumibles consecuencias de una inflación, sobre todo cuando, a pesar de ser una inflación, tenemos la seguridad que va a ser una inflación que promoverá el desarrollo y que terminará financiando las actividades industriales y agropecuarias.

Gracias y disculpe, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán) — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ — (Don Renán) — El señor senador Ortiz, cuando contestaba al señor senador Collazo, leía una de las disposiciones proyectadas en la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, de la cual resultaba, decía él, el contralor de la minoría en el aumento de la emisión, desde el momento que ese proyecto exige cuatro votos conformes en el Directorio del Banco de la República para llevar al redescuento la cartera del crédito agrario e industrial.

Pero el mayor poder emisor que resulta de estas modificaciones de la Carta Orgánica, no sólo está en esa disposición a que se refería el señor senador Ortiz, sino que como se mueve la paridad monetaria, rebajando el título oro de la moneda, hay una liberación de oro que está actualmente en el Departamento de Emisión y pasará al Departamento Bancario, que le dará, por ese concepto un mayor poder emisor de $ 1.400:000.000.

Pero además, como no se deroga la disposición recientemente incorporada en la ley por la que se aumentó el crédito del Tesoro Nacional en el Banco de la República a $ 340:000.000, por la cual se restableció como puntal emisor el capital realizado del Banco de la República, sino que se mantiene esa disposición, resulta que al incorporarse ahora la utilidad, diríamos, la reavalúo que da origen a $ 1.400:000.000 de mayor poder emisor, al mismo tiempo que obtiene un mayor poder emisor, también por el puntal del capital realizado que, descontado el actual de $ 193:000.000 resulta aproximadamente, $ 1.300:000.000.

De manera que hay $ 2.700:000.000 más de mayor poder emisor del Banco de la República, por el juego de estas disposiciones en el cual no existe esa garantía de los cuatro votos conformes del Directorio.

Esa es una de las precisiones; la otra que quería hacer es la de que el argumento que hacía recién el señor senador Collazo lo desarrolló en el seno de a Comisión.

Yo decía que en todo el régimen orgánico del Banco de la República, en todo lo que está establecido en cuanto a las facultades del Departamento de Emisión, están todas las condiciones necesarias para que este Departamento realice el contralor de la emisión.

Lo que hay que desear es que, de una vez, el Banco de la República salga a bancar, y efectúe las funciones de banco central, y para eso tiene todas las disposiciones que su actual estatuto le da.

El Banco de la República tiene el contralor de las surgentes del dinero, porque si el Departamento Bancario no lleva oro al Departamento de Emisión, no se produce dinero por ese concepto; pero, además, la disposición de la Carta Orgánica que establece la atuorización para el redescuento, no establece operaciones de carácter automático. No por el hecho de que la banca privada lleve documentos comerciales, o de comercialización de productos del país, a 180 días de plazo, por ese sólo hecho, ese documento tiene que ser redescontado. No; el Banco de la República ha actuado muchas veces y últimamente ha modificado varias veces los márgenes de redescuento para la banca privada.

Entonces cae perfectamente el argumento que hacíamos en la Comisión y que quería hacer el señor senador Collazo: si el Banco de la República considera que es demasiado acelerado el retiro de los fondos de las cuentas del artículo 5.o y considera que hay un peligro en esa inyección desmedida de medios de pago en la plaza, tiene el contralor de la otra surgente del dinero, que es el redescuento, por la Ley de 1950. Abate los márgenes de redescuento de la banca privada y entonces evita la salida de circulante por el otro camino, y hace la compensación.

De manera que este peligro que señaló el señor Presidente del Banco de la República, yo, con estos argumentos, consideré que no tenían la magnitud que el señor Presidente le había dado

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ — Continúo, señor Presidente.

El argumento que hace el señor senador Collazo es un tanto simplista, con todos los respetos que él me merece, porque él dice que como hay una escasez de dinero en plaza, como a los productores, notoriamente, les falta dinero, cualquier proyecto que se lo dé, es bienvenido, y no debemos tener miedo.

Es un poco aquello que veíamos en las películas de nuestra juventud, en los cuentitos que leíamos: el hombre que recorría el desierto muerto de sed, y cuando estaba a punto de morir, encontraba la caravana que lo auxiliaba. En ese momento, estaba con ganas de tomarse un barril de agua; pero los que lo auxiliaban le daban el agua con cucharita, porque sabían que darle un vaso de agua significaba matarlo, no porque el individuo no necesitara el agua, sino porque hay que dársela en la medida necesaria, para no matar al enfermo que se pretende curar

En esa hipótesis, si el déficit de numerario en plaza fuera de cinco mil millones de pesos, si los tuviéramos ahora, por cualquier vía, los largaríamos en 24 horas a la plaza; como hace falta, los largamos. Eso sí, porque hace falta; pero es necesario que se haga por inyecciones paulatinas, que es lo que quiere el Banco de la República. Con cuatro, cinco o tres votos, el Banco de la República, aunque tenga cien mil millones de pesos en la mano, no los va a largar de improviso. No dice que no hay que dar dinero, no dice que no hay que auxiliar a los productores. Todas las versiones taquigráficas de aquí y de la otra Cámara están llenas de afirmaciones del Banco de la República, que coinciden con las del señor senador Collazo y con la de todos nosotros de que, naturalmente, hay que auxiliar a los productores. Hay una escasez numeraria en plaza que, como la de toda mercadería que escasea, hace que suba el costo y el valor del dinero. Por eso cuesta tanto el dinero, porque escasea. Pero ¿es una razón para que lancemos en un mes, en una semana, miles de millones de pesos? Creo que el remedio sería como el agua al caminante del desierto, que la mataría.

Lo que pide el Banco es la facultad, con la aprobación de la otra ley, de que aunque disponga de miles de millones de pesos, los pueda disponer en forma paulatina, en la medida que lo crea conveniente.

En esta ley, eso no se lo permitimos, porque si todos los Bancos, al otro día de abierta la cuenta se presentan y dicen: "Aquí tenemos préstamos en las condiciones de la ley", el Banco, automáticamente, no puede decirles que no va a entregarles ese dinero. Y ese es el temor del Banco.

No es esto cuestión de miedo, ni tampoco cuestión de relacionar nuestra economía tan precaria con la poderosa economía americana, ni con los manejos o actitudes de la Reserva Federal de los Estados Unidos.

Estamos un poco en la estratósfera.

SEÑOR COLLAZO — Nos marca un camino, cuando hace esto el Banco Federal de los Estados Unidos. Cuando hace esto la banca central de los Estados Unidos y da préstamos a cinco años, a aquellos a quienes ningún banco particular atiende, siempre y cuando se dediquen a la industria, lo que está haciendo es financiando la iniciativa individual, que es capaz de crear trabajo, y es lo que tenemos que hacer aquí, que es un país de cien mil desocupados.

Pero además, señor senador, usted no tiene que tener miedo. No es el problema de agarrar, vuelvo a repetir, mil millones como quien agarra un balde de agua tirándola arriba de una planta. Si el Departamento de Emisión cumple sus funciones de banco central, tiene en sus manos los instrumentos y los medios necesarios como para poder compensar las afluencias excesivas de dinero. La doctrina misma, la esencia misma de la banca central, ya se maneje por la política del redescuento, ya se maneje por los mercados abiertos, ya se maneje con los mercados de títulos, siempre busca esta misma cosa, que aunque al señor senador le parezca simplista, es la esencia misma de la banca central: entrega dinero cuando una plaza no lo tiene, y lo retira cuando le sobra.

Yo le digo al señor senador que aunque este proyecto de ley, tenga ninguna disposición sobre eso, como lo va a aplicar el Departamento de Emisión, y como éste, por su Carta Orgánica tiene todas las facultades necesarias, si llega a ver que la aplicación de esta ley llega a darle exceso de dinero a la plaza, puede cerrar la llave del redescuento, para evitar las consecuencias nocivas que podría tener un desprendimiento masivo de dinero en la plaza.

De modo, pues, que está en el Departamento de Emisión, está en las funciones mismas, está en la Carta Orgánica, está en las facultades y en la especialización de este Departamento, así como en los funcionarios responsables, el evitar que eso suceda.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ORTIZ — El señor senador Collazo me habla de algo inexistente, me habla de la banca central, cuando es precisamente con esta ley que todavía no hemos aprobado, que está en la Cámara de Diputados, que recién le daremos características de verdadero banco central. Mientras no aprobemos ese proyecto, no será banco central.

Me habla de la Reserva Federal de la banca americana y yo le digo que no sé y no quiero internarme, si es como dice; pero le podría afirmar, sin haber leído las disposiciones ni estar al tanto de lo que hizo el gobierno americano, que si en el momento en que se necesitaban diez mil millones los hubiera dispuesto, no los hubiera dispuesto para largarlos al mercado en un solo día ni en una sola semana. Estoy seguro que los ha largado paulatinamente, como los quiere el Banco. Aquí se dice: si esto fracasa —menos mal que ya se admite la posibilidad— y la masa de dinero sale muy de repente, entonces, el Departamento de Emisión trabará la otra vía, que es la de los redescuentos.

Si admitimos que pueda ocurrir esto, ¿por qué no lo modificamos ahora? ¿Por qué no le damos la tranquilidad, al Banco?

Yo propuse en la Comisión de que este dinero que se va a depositar en la cuenta especial, no debe entregarse automáticamente, al minuto, sino que se pueda retirar en dos, tres o cuatro cuotas, incluso mensuales, del 20 o|o, para evitar ese impacto que el Banco quiere evitar.

¿Es qué acaso el Banco dice: quiero quedarme con ese dinero, no quiero prestarlo? No, al contrario; necesita prestar ese dinero y muchos millones más, que es lo que necesita la producción del país. Lo que no quiere es verse obligado a prestarlo masivamente, porque masivamente, es el perjuicio que el Banco nos señala y se siente temeroso de que así ocurra. Yo comparto ese temor, porque, si lo dice el Banco, por algo será.

No andemos por la periferia, yéndonos del nudo central. El nudo central es que el Banco tiene miedo que una masa tan inmensa, de millones de pesos, pocas veces vista toda junta en el país, se lance a la circulación en un solo instante, porque nunca ha ocurrido así, porque el Banco siempre ha podido lanzarlo paulatinamente, y eso es lo que reclama ahora, y no veo con qué clase de argumentos, ni extra territoriales, como se dice aquí, podemos negarnos a darle esa facultad de distribuir con cierta parsimonia, que es la característica benéfica que ha tenido el Banco de la República, a través de todas las administraciones.

En cambio, aquí se la negamos violentamente y le decimos: "No, si se cumplen estas dos condicionantes, usted, automáticamente, al minuto siguiente, tiene que lanzar este numerario en plaza".

Señor Presidente: hay otras observaciones menores de las cuales me haré eco en la discusión particular.

Acá se ha tenido en cuenta la tesis —una hipótesis diríamos— de que las deudas están simplemente, documentadas en vales o conformes. En consecuencia, ha parecido muy sencillo decir que en el momento en que el deudor se presente al Banco de la República, si reúne las condicionantes que la ley le exige, su deuda quedará cancelada, y el importe de la misma el Banco no se lo entregará a él, no se lo entregará al acreedor, sino que lo depositará en una cuenta.

La mecánica de este asunto no es tan sencilla; es probable que cuando la deuda esté configurada en un vale, como lo decían el Presidente y el Gerente del Banco de la República, tal vez pueda el Banco acreedor endosar en favor del Banco de la República ese vale, aunque yo creo que no podrá hacerlo, porque nosotros acá constituimos, al productor equis —al señor Juan Pérez, por ejemplo— en deudor del Banco de la República, por una deuda totalmente distinta a la que tiene con el Banco particular. Al Banco particular le debe equis pesos a tal plazo y a tal interés; al Banco de la República le deberá a otro interés y a otro plazo muy distintos. En consecuencia, el Banco de la República no podrá documentar su crédito ante ese deudor con un simple endoso de un vale, sino que tendrá que redactar un nuevo documento.

Pero, en fin, cuando se trata de vale, conforme o pagaré, la dificultad no está más que en redactar un nuevo documento con los timbres y sellados correspondientes. El problema ocurre cuando la deuda de un productor particular es hipotecaria con un Banco particular. Las deudas hipotecarias no se cancelan ni se pagan con una simple entrega de dinero o con un simple recibo con un timbre; se cancelan exclusivamente, con otra escritura que se llama cancelación de hipoteca. El Banco particular, cuando se sancione este proyecto de ley, cuando su deudor vaya al Banco de la República y ajustándose a las condiciones de este proyecto diga "señores, yo me amparo a esta ley" y el Banco le diga "sí, usted reúne las condiciones de esta ley y usted es un deudor que si pagara su hipoteca ahora se descapitalizaría", va a actuar de una determinada manera. El Banco de la República le dirá que le presta esa cantidad, esos cien mil pesos, por ejemplo, que le debe, con garantía hipotecaria, al Banco de Cobranzas o Popular, por citar alguno. Se los presta; pero, ¿cómo es el mecanismo de eso? No se los entrega a él, no se los entrega al Banco Popular o de Cobranzas; lo deposita en una cuenta. Y el Banco Popular o el de Cobranzas ¿cuándo se hará de ese dinero? Allá en el momento en que encuentre otro deudor al que, sujetándose a las líneas del crédito que marcará el Departamento de Emisión, se proponga prestarle esos cien mil pesos. Pero, mientras no le preste a ese otro deudor, es decir, mientras el Banco de la República no le entregue a él, al Banco Popular o el de Cobranzas esos cien mil pesos para que se los preste a este deudor, no hay ley ni poder en la tierra que obligue al Banco de Cobranzas o Popular a firmar una escritura de cancelación. En consecuencia, como la única manera de cancelar una hipoteca es con una escritura de cancelación, esa estancia o esa propiedad rural seguirá estando hipotecada. Y si ese deudor que se ha amparado a la ley cree que ya está liberado, que su campo está liberado y que le debe solamente al Banco de la República, y quiere vender o hipotecar su propiedad, va a aparecer, al hacer la escritura —y aquí el escribano Frías Pérez que está a mi vera podrá atestiguar— en el certificado del Registro de Hipotecas, que hay una hipoteca vigente y de nada le valdrá a ese señor que diga: "No, esa hipoteca ya la pagué, ya la pagó el Banco de la República por mí". No, mientras el Registro no cancele la inscripción de la hipoteca, legalmente ese inmueble está hipotecado. Esta es una de las tantas dificultades.

En es[illegible] caso de las hipotecas, no advierto cómo dice la [illegible] el Banco de la República mantendrá para sí las ga[illegible] reales. El deudor —el Juan Pérez del ejemplo— contrajo una deuda con el Banco de Cobranzas (para seguir con la mención) e hipotecó, en primera hipote[illegible] su campo. Ahora, se ampara a esta ley. Va al Banco de la República y éste le acepta su presentación, que está hecha de acuerdo con la ley, y le presta el dinero. Dejo de lado el problema que planteaba hace un momento de la dificultad para la cancelación. Supongamos que la cancelación se hace. Pero, ese deudor, después que tuvo su deuda con el Banco de Cobranzas, ne[illegible] dinero e hipotecó su campo en segunda hipote[illegible]. Ahora, se presenta al Banco de la República, éste le presta, le devuelve el dinero al Banco de Cobranzas —digo que dejo aparte el otro problema que no es menudo— y dice que va a mantener para sí la garantía real que tenía esa deuda. ¿Cuál era la garantía que tenía esa deuda? Era una primera hipoteca sobre el campo. Pero, ¿qué resulta? Que al cancelar esa primera hipoteca, el segundo acreedor hipotecario se convierte en primero. Y, entonces, el Banco de la República, cómo será acreedor hipotecario? ¿Será segundo acreedor hipotecario atrás del segundo anterior, que ahora se convirtió en primero?

SEÑOR GRAUERT — Se sustituye.

SEÑOR PINEDA — Es una cesión de hipoteca.

SEÑOR ORTIZ — El señor senador De Brum Carbajal me pide una interrupción. Se la concedo, con mucho gusto.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL — Yo opino que sobre ese punto, en realidad, habría que precisar los conceptos en una forma distinta.

La ley establece que el Banco de la República pondrá a disposición del Banco particular el dinero objeto de la consolidación, por ese hecho se ha extinguido el crédito del Banco particular. Por tanto podrá desaparecer la hipoteca, siempre que el Banco de la República no la haga novar a su favor. La transformación de la hipoteca que garantiza un crédito particular, va a pasar a favor del Banco de la República, mediante la figura de la novación, novación de la garantía hipotecaria. El crédito del Banco particular ha sido extinguido, porque se le ha dado a ese Banco una cantidad de dinero, depositado a su nombre en el propio Banco de la República, de la que podrá disponer en las condiciones que esta ley establece, para destinarla dentro de las normas que aquí se le marcan.

Por tanto, en este aspecto práctico, yo entiendo que no hay ninguna dificultad de orden legal.

Hay más: Si en vez de novar, se deseara cancelar no es necesario, exclusivamente, que se firme una escritura de cancelación. Se sabe que las cancelaciones —el señor senador lo sabe— pueden decretarse, también, de oficio; la puede decretar un juez y mandarla registrar en el Registro, siempre que el Banco de la República no quiera hacer uso de la novación que aquí se establece, la novación sería la figura jurídica pertinente a regir de acuerdo con estas disposiciones.

En la discusión particular, yo señalaré algunas discrepancias con la disertación del señor senador Ortiz. Por eso no quiero, aprovechando esta gentileza de concederme esta interrupción, puntualizarlas ahora, sino que lo haré en la discusión particular, para evitar que se prolongue demasiado el debate.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ — Lamento discrepar con el señor senador De Brum Carbajal en este aspecto, en el cual él, particularmente, es experto.

No creo que el Banco de la República pueda hacer una novación, en primer lugar, porque será una deuda por un importe diferente y con interés y plazo distintos. Entonces, ¿qué es lo que va a novar?

Además, el señor senador admite que la cancelación, si no es consentida voluntariamente por el acreedor, solamente puede hacerse de oficio por el juez. Y yo digo que si a la complicación del estudio de cada uno de estos expedientes, unimos la de que el Banco de la República —no sé si el Banco de la República o el propio deudor— tenga que presentarse judicialmente diciendo "en virtud de esa ley, a la cual me he amparado, pido al señor Juez que cancele de oficio una hipoteca inscripta en el Registro de Hipotecas" en lugar de 60 o 70 días que ahora necesita el Banco...

SEÑOR PINEDA — Va a precisar 60 o 70 meses.

SEÑOR ORTIZ — ...va a necesitar 60 o 70 meses, como muy bien me acota el doctor Pineda, que conoce los trámites judiciales.

De manera que creo que el remedio va a ser peor que la enfermedad.

Por otra parte, también se me ocurre, en materia de prenda, cuando los bienes están prendados, que no veo como va a haber cesión de la prenda cuando el importe es distinto, el interés es distinto y el plazo es distinto. Creo que habrá que redactar un nuevo documento.

Estas dificultades prácticas, que no son las únicas que tiene, poseen su importancia, sobre todo para el productor que de estas cosas no entiende y cree que cuando se sanciona una ley hay que ir a la ventanilla del banco y tiene arreglada su situación por cinco años. En el momento de la consideración del texto, diríamos, que parece una "peccata minuta", pero en la vida práctica estas cosas son las que molestan y perjudican a los productores, como también ocurre lo mismo con los contribuyentes, en general a quienes molesta, no el monto del impuesto, sino la incomodidad y el fastidio que produce el tener que ir a cuatro ventanillas distintas, [illegible] en su sencillez, lo que, además, es verdad, que debiera [illegible]

gar todo en una sola ventanilla y que después el Estado, en la parte de atrás, se repartiera el monto del impuesto. Eso, mortifica más a los contribuyentes, que el monto del impuesto.

En estas cosas, va a ocurrir lo mismo, porque el trámite, las instancias judiciales, con que nos amenaza el señor senador De Brum Carbajal, van a contituir una rémora y una dificultad que va a esterilizar el buen deseo del legislador.

Volviendo al principio de mis palabras, pienso que no habrá dificultades insalvables para que el proyecto que está a estudio de la otra cámara, pueda ser sancionado.

En el día de hoy, algún sector político que tenía alguna discrepancia, en conversación con el señor Ministro de Hacienda, que me las transmitió, se avino a una solución transacional y no creo que otros sectores políticos que todavía tienen discrepancias sobre el proyecto, pero en cuanto al contralor y no en cuanto a la estructura o finalidad del mismo, como conozco el buen ánimo del Ministro de Hacienda y de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, para allanar cualquier dificultad, creo que en un plazo breve, de diez o quince días, se podrían solucionar esas dificultades y aprobar este proyecto.

Todos conocen aquí, incluso el señor senador Collazo que si ese proyecto se aprobara, éste sería innecesario. La urgencia se produce porque temen que ese proyecto no se apruebe. Yo propondría que a este proyecto se le hicieran las modificaciones necesarias para perfeccionarlo, volviéndolo a la Comisión o modificándolo en Sala, por lo cual volvería a la Cámara, de donde vino, y, dado el ánimo patriótico con que lo aprobó en plena madrugada, lo aprobará. Pero en ese lapso, el otro proyecto saldrá, y no tengo ninguna duda, que, en ese caso, el último artículo de ese otro proyecto será para derogar este. Pero si no sale, si el acuerdo político no se produce, habríamos demorado cinco o seis días este proyecto y saldría perfeccionado y contemplaría todos los intereses.

El ánimo de todos, es concurrir en salvaguardia de esta situación. Me parece que en estos momentos nadie ejecuta, porque los bancos saben que corren el riesgo, al ejecutar a una persona, de no cobrar la totalidad de sus préstamos, y, en cambio, tienen la perspectiva de que, esperándolos, por éste u otro proyecto, su deudor se haga de dinero y le pague. Lo manifestaron aquí los miembros del Directorio del Banco de la República. No es la única situación ni la primera vez que con una palabra o con media palabra del Banco de la República a los demás bancos ellos se detienen y no ejecutan a los deudores y ellos, en esta ocasión, estarían orgullosos de decir esa palabra.

Es por eso, que solicito que se introduzcan algunas modificaciones en este proyecto, modificaciones en las que casi todos coinciden. Pero lo que pasa es que no se votan para no dilatar la sanción de este proyecto, a pesar de reconocer que serían indispensables. Si es así, vamos a dilatar, por cinco o seis días, su sanción para ver si sale el otro proyecto. Habremos cumplido la misma finalidad sin necesidad de mechar esta serie de disposiciones que pueden traer complicaciones al Banco de la República y a la economía del país.

Si no sale, si esa armonía política no la conseguimos en un lapso breve, este proyecto será aprobado por la Cámara de Representantes con las modificaciones que lo mejorarán notablemente. Se habrían perdido así sólo cinco o seis días que no creo que sean fundamentales, sobre todo cuando están a pocos días de la feria judicial, durante cuyo lapso no podrá ejecutarse a nadie, por razones obvias.

Hago moción, en consecuencia, para que, para más corrección del proyecto, vuelva a Comisión y le demos dos o tres días para que se expida. Pero si parece demasiado tiempo esperar dos o tres días, hagamos un breve cuarto intermedio en esta misma sesión y la Comisión se reunirá y los senadores que quieran redactar las modificaciones podrán hacerlo o bien las redactaremos aquí en Sala, aún a riesgo de que no sean muy perfectas. Pero lo importante es que se perfeccionará el proyecto.

Una de las cosas que me permito sugerir es la de incluir en estos proyectos a deudores de acreedores particulares, que no son bancos o cajas particulares, ni financieras, cuya situación es tan lamentable como la de los otros, con los cuales hacemos una discriminación que no está en el ánimo de nadie y que podemos corregir.

Aunque fuera sólo esa modificación, si el proyecto vuelve a Cámara, no tengo dudas de que la inmensa mayoría de los legisladores, allí, le prestará su aprobación.

Termino mis palabras, señor Presidente, formulando esta moción.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción aprobada, de la señora senadora Roballo, para que, cuando terminase el señor senador Ortiz, en su exposición, se diera lectura a una proposición.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto.

Léase.

(Se lee:)

"Exposición de Motivos. En dos oportunidades la Cámara de Senadores ha fijado su criterio al respecto, y ante la consulta del Frigorífico Nacional, se adelanta pronunciamiento sobre el cumplimiento de la ley. Proyecto de declaración. La Cámara de Senadores, ante la situación creada a numerosos obreros del Frigorífico Nacional, debido al no cumplimiento de las Leyes de revinculación Nos. 13.038 y 13.119 de 11 de enero y 7 de noviembre de 1962, respectivamente declara: Que lo único que corresponde, es el cumplimiento liso y llano de las referidas disposiciones legales. Montevideo, junio 24 de 1963. Roballo, Carrere Sapriza, Fischer, Renán Rodríguez, Accinelli, Brause, Lanza, Grauert, Collazo, Rodríguez Camusso, Tejera, Frías Pérez, Pineda, Guadalupe, Reyes Daglio, Luis Batlle, Segovia y Flores".

—Para ordenar un poco el debate, lo que había pedido la señora senadora, es que se leyera y se considerara después de concluído el trámite correspondiente al proyecto de ley que se está considerando.

No sé si es así la voluntad de la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Es así, exactamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por consiguiente, hecha la lectura, está cumplido lo que se votó.

Se reanuda el debate sobre el fondo del proyecto en examen.

Tiene la palabra el señor senador De Brum Carbajal.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor senador y señor Presidente?

Es para una nueva moción de orden, porque estábamos tratando el resultado de una moción de orden formulada por la señora senadora Roballo.

Propongo que esta declaración se trate sobre tablas, puesto que teniendo las firmas de casi todos los señores senadores, creo que no ofrecerá dificultades, porque me temo que este debate que se ha entablado se prolongue excesivamente y no haya posibilidades de considerar y votar este proyecto de declaración.

En consecuencia, propongo que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Me parece que esa declaración que nosotros haríamos, es, evidentemente, un pleonasmo jurídico.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Se va a pronunciar sobre el fondo del asunto?

SEÑOR PINEDA. — Porque lo ha pedido el señor senador.

Digo que ante la violación de la ley, en este Parlamento lo único que tenemos que hacer es levantar la mano para decir que esa ley está en vigencia y que debe cumplirse. De modo que no llevará tiempo ninguno una cosa de esta naturaleza.

Por eso es que adhiero a la moción del señor senador Reyes Daglio, para que se vote inmediatamente. Debe causarnos asombro que no se cumpla una ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — La simple lectura que ha hecho la Mesa, por Secretaría, de las firmas de la moción propuesta, indica el ánimo unánime del Senado respecto a su votación. No se presume ninguna discrepancia. La votación del proyecto insumiría un minuto, el tiempo que dure nuevamente la lectura y, después, la votación declarándolo grave y urgente, y la votación posterior.

Creo que si nadie anuncia discusión sobre este punto, podríamos votar la moción del señor senador Reyes Daglio. Naturalmente, que si alguien prevé discusión, entonces me afilio a la tesis de esperar a terminar la consideración del proyecto que estaba en debate.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente? Entiendo que así debería ser y me alegra que así se hiciera, porque la violación reiterada de dos leyes, tan terminantes con el levantamiento de un veto, crea una situación inaudita. Si es así, no opongo reparos. Lo que nuestro sector no quiere es perturbar la marcha de este proyecto, que haya ánimo de traer discusiones para que no encontremos esa solución definitiva esta noche.

En ese espíritu [illegible] y yo con las dos manos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que ésta es una situación totalmente imprevista en el Reglamento: que una ley que ha sido objeto del trámite de todos conocido, como acaba de decir el señor senador Pineda; que tiene ya todas las condiciones para su vigencia, equivocada o no, nosotros resolvemos reforzarla, como si necesitara el [illegible] de otra votación.

[illegible] no se ha visto nunca en el Senado. Es una verdadera novedad; pero, en realidad, es una novedad que perjudica al Senado, desde el punto de vista del respeto al [illegible], porque la voluntad del Senado no se manifiesta sino por los medios que están establecidos en la Constitución, y aquí hemos elegido un tercero que está en el campo de la [illegible] o de la imaginación.

Es lo único que puedo decir defendiendo el Reglamento. No quiere decir que todas las cosas, porque tengan [illegible] votos, estén bien hechas. Pueden tener veinte votos [illegible] mal hechas o sean inútiles para toda esta gente [illegible] en la barra.

SEÑOR COLLAZO. — Lo novelesco es que no se cumpla la ley, señor Presidente. Eso es lo que tiene que [illegible]. Lo que ha sido novelesco de todo esto es que [illegible] una ley, dos leyes, y con imperturbabilidad no se [illegible] porque se refiere a los más débiles [illegible].

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces no sé si es por el [illegible] o [illegible], pero es legítima la preocupación de los senadores que hemos firmado esa declaración reclamando el cumplimiento de esa ley. Tal vez sea un [illegible] equivocado, pero es un reclamo justo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no deseo abusar de esta posición [illegible] de hablar desde la Mesa, estas mismas cosas, con mayor libertad, las diría bajando de la Presidencia.

[illegible] cumpliendo un deber de lealtad con los que [illegible] que, por haber un número determinado, [illegible] bien hecho todo lo que se haga.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor se[nador].

SEÑOR FLORES. — He sido aludido por el señor Presidente sobre una interpretación equivocada de lo que di[je].

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Ojalá!

SEÑOR FLORES. — Lo que he manifestado, con toda claridad, es que presumía que, dado el carácter de las firmas, el apoyo a la declaración debía ser unánime.

No he dicho estuviera bien ni mal —en esto me afilio a la opinión del señor senador Collazo— sino que es un camino desde el Senado de hacer oír el reproche frente al incumplimiento de una ley, pero no digo que esté bien o mal. Digo que es necesario hacer una declaración que pueda contribuir al esclarecimiento de este punto. Pero si el señor Presidente anuncia que va a bajar de la Mesa para explicarnos, con mayor extensión, la tesis que ha sostenido desde ella, yo retiro mi adhesión a la proposición del señor senador Reyes Daglio porque desde luego no estaría en mi ánimo— no lo podría hacer reglamentariamente— impedir la exposición del señor Presidente. Además lo escucharíamos con mucho gusto dada la autoridad que, en temas reglamentarios como en otros, tiene el señor Presidente.

Lo que queda claro es que no me he afiliado a que se vote cualquier cosa porque tenga 20 votos atrás. He dicho que presumía que no iba a haber discusión, y era a ese punto al que me refería.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Respeto la exquisitez y la preocupación del señor Presidente en cuanto a que el Senado no haga cosas un poco raras. Pero aquí lo raro, señor Presidente, es que una ley sancionada no se cumple, y como ha venido por la vía del Poder Ejecutivo la comunicación de que el Directorio del Frigorífico Nacional quiere un nuevo pronunciamiento de las Cámaras de Diputados y de Senadores y como en opinión de una amplia mayoría de este Senado. .

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso es lo absurdo: la posición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Eso es lo absurdo, pero el caso es que el Poder Ejecutivo ha trasladado este absurdo al seno del Parlamento y del Senado y entonces ¿qué hace el Poder Legislativo? ¿Es que mueve esta consulta el propósito de modificar o forzar al Parlamento y al Senado a modificar una ley? Si ese era el propósito, era una vía muy indirecta. Puede el Poder Ejecutivo decir: "Señores: proponemos que modifiquen ustedes la ley y el Gobierno asuma así: toda la responsabilidad" Pero no: se consulta al Parlamento. Y el Parlamento ¿qué ha dicho?. La Cámara de Diputados ha dicho que mantiene la ley y que la misma no se ha cumplido. Cuando llega al seno de este Cuerpo, la amplia mayoría del Senado se pronuncia, también, en forma similar a la Cámara de Diputados.

Es una anomalía pero esa anomalía parte, no de aquí sino por el no cumplimiento, por parte del Directorio del Frigorífico Nacional, especialmente de su Presidente, de una ley de la República, y como hay gente afectada por este no cumplimiento, somos sensibles a esta realidad y procuramos que el renovado pronunciamiento de la Cámara de Diputados y del Senado contribuya a que se aplique la ley que no se ha cumplido. Eso es todo

SEÑOR PRESIDENTE. — Le pido al señor Vicepresidente que tenga la bondad de hacerse cargo de la presidencia.

(Ocupa la presidencia el señor senador Fischer)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ser. Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lamento, en realidad frustrar en buena parte, el propósito tan laudable del Senado, de seguirse ocupando, sin interrupción, del proyecto de ley anterior.

Esto cae como un [illegible] en mitad de la discusión de otro proyecto que no tiene nada que ver con él.

Parece razonable que, antes que nada, se sepa qué es lo que pide el Directorio, porque aquí se han dicho cosas que no corresponden o no se ajustan al texto de lo que pidió el Directorio.

He oído decir algo de esto al señor senador Reyes Daglio, hace un momento.

El Directorio se encuentra en una perplejidad respecto del cumplimiento de las leyes a que alude...

SEÑORA ROBALLO. — No es verdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La nota es un poco larga y no la voy a leer toda. Señala las dificultades que se han producido en su seno entre los componentes del Directorio. Unos sostienen una interpretación, otros sostienen otra.

Dice entonces dice: "Y cuál de las normas debe ser cumplida con preferencia? Y supuesto el cumplimiento exclusivo de una, ¿se vuelve con ello la paz social al Instituto? ¿Cómo se compensaría económicamente el daño que pueda producirse a los operarios que quedan excluidos? El Directorio entiende que tan graves problemas que desbordan de la zona habitual de la resolución del mismo no conviene que sean decididos definitivamente por él y, además, por una mayoría ocasional. Procedería, por el contrario, que fueran dilucidados en la órbita de los representantes de la voluntad general, quienes pueden disponer lo más adecuado para el interés común afectado en el caso por las profundas repercusiones humanas que tiene el aludido conflicto."

Ahora, veamos la médula del asunto.

Por tales razones, se permite elevar este asunto al señor Ministro de Industrias y Trabajo con el fin de que se sirve solicitar al Parlamento la estructuración de un régimen legal que resuelva el problema planteado, contemplando los distintos aspectos del mismo e incluso los arbitrios económicos que pudieren ser necesarios.

Es decir, que lo que pide es que se disponga una fórmula legal. Lo podrá pedir con error o lo podrá pedir con acierto; pero no está de más, en esta Sala, que se sepa qué es lo que pide el Directorio, que hasta ahora parecen no saberse.

Es propósito del Directorio, como siempre lo ha hecho, ajustarse a las normas que dicte el Poder Legislativo y en tal ánimo, para salir del conflicto legal, ¿a cuál de los regímenes ha de ajustarse su conducta?, pregunta.

Se permite recurrir a la palabra definitiva de nuestro Parlamento.

¿Qué hace el Parlamento? La Cámara de Representantes resuelve que lo único que corresponde es el cumplimiento liso y llano de las referidas disposiciones legales. Esto no le agrega ninguna virtud, porque el Parlamento no es un tribunal que resuelva los conflictos producidos por las leyes que sanciona, si es que no modifica o interpreta las mismas.

Se agrega, además, que, como el propio Directorio lo ha dicho, se ha presentado a la Suprema Corte de Justicia respecto de la inconstitucionalidad de la última de las leyes. Bien; hay entonces, un problema de inconstitucionalidad.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite respetuosamente, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Iba a dar toda esa información en la oportunidad en que se discutiera el fondo del asunto; pero lo que estamos discutiendo es otra cosa.

Así ya estamos en el fondo del asunto, en la historia del problema, y en ese caso todos vamos a intervenir en el debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Pero cuándo se va a debatir? Parecería que estoy fuera del cauce corriente. He venido antes de tiempo.

SEÑORA ROBALLO. — Se está votando una moción de orden y el señor Presidente manifestó que no era reglamentaria, pero sin entrar al fondo del asunto, porque entonces intervenimos nosotros también. Yo hubiera dado la misma información, exactamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como yo entiendo que la voluntad del Senado, como la del otro Cuerpo parlamentario, se manifiesta de acuerdo con fórmulas que la Constitución da, es inútil que se busque una fórmula como la que se propone para votar. Por eso dije que pertenecía al campo de la imaginación o de la novela, porque no hay fórmula constitucional que permita una declaración como la que se propone aquí, cuya buena intención no discuto. Está destinada, bien inspirada, a corresponder a las esperanzas de gran número de personas para las cuales, claro está, esta declaración supone aliento y, si se quiere más, la certeza de que se van a cumplir en determinado sentido. Como yo no tengo esa certeza...

SEÑORA ROBALLO. — Yo sí, porque hay otro Gobierno; es blanco, pero es otro Gobierno. ... porque esto no le agrega absolutamente nada.

(Interrupciones).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a no hacer un diálogo muy menudo. Vamos a decir, cada uno, lo que pensamos, seguramente con error de mi parte.

SEÑORA ROBALLO. — Seguramente con pasión de mi parte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta declaración es inútil; es una declaración fuera de los cánones constitucionales, y nosotros no podemos hacer cualquier cosa, por el solo hecho de que invoquemos la soberanía que representamos; no podemos hacer sino aquello que los textos prevén.

Ahora bien; en materia legislativa el recorrido para la formación de la voluntad legal está perfectamente preestablecido en la Constitución. ¿Cómo se constituye la fórmula legal? Ya es sabido. No voy a repetirlo.

Bien, ¿y esto qué es? Esto es un refuerzo. Pero, ¿cuál es la disposición que, tácita o expresamente, diga que las leyes se refuerzan mediante una declaración? Yo admito que, en un debate, alguien diga lo que le parece de una ley, y la refuerce con el prestigio de su palabra o la disminuya con el espíritu de su crítica. Pero lo que no tiene sentido es que el Cuerpo parlamentario, en mi concepto, y con las consideraciones debidas, —después de haber dictado una ley—, se reúna y formule esta declaración que no se sabe qué contenido tiene, porque la ley queda igual que antes: que lo único que corresponde es el cumplimiento liso y llano de las referidas disposiciones legales. Decirle a un Directorio que ha hecho estas dos cosas: primero, ha impugnado, con el recurso de inconstitucionalidad, una ley...

SEÑOR REYES DAGLIO. — Que no interrumpe su aplicación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdón, voy en mitad del camino...

Ha impugnado con el recurso de inconstitucionalidad una ley, e interfiriendo en el proceso, en la mitad del camino, el Senado y la Cámara de Representantes resuelven echar al redondel, una declaración, como si esa declaración modificara el trámite correspondiente en los recursos de inconstitucionalidad que se interponen ante la Suprema Corte de Justicia.

Esto es una tercera cosa. En ninguna disposición constitucional podrá encontrarse que, después de que el recurso de inconstitucionalidad ha sido interpuesto, se pueda reunir la Cámara, se pueda reunir el Senado, expresar así, por vía de declaración, que no es ley ni nada que se le parezca, lo que aquí se dice.

Ahora debo decir algo que percute profundamente en mi espíritu. Yo no deseo que los que están esperanzados en el éxito de esta proposición, se retiren de aquí con la convicción de que han ganado esperanzas legítimas o una seguridad que no tenían antes de esta declaración. No han ganado absolutamente nada.

SEÑOR REYES DAGLIO. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador hablará pero las cosas van a quedar igual que antes. Estas cosas no avanzan con estas declaraciones. Hay que seguir los trámites legales. No hay más remedio, por desacertados que parezcan, porque no está en nuestras manos modificarlos.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — El señor senador Echegoyen ha dicho que estaba en la primera parte, o que estaba en camino; pero se ha quedado en mitad del camino, porque cuando dice el señor senador Echegoyen que el Directorio se ha dirigido a un tribunal estableciendo que es inconstitucional una ley, la segunda parte que esperaba del doctor Echegoyen, y la lógica indicaba que debía ser así, es que dijera que el Directorio, en espera del pronunciamiento del Tribunal, mientras tanto, debió aplicar la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que demuestra el señor senador, es que puede haber contradicción en el planteo del Directorio. El Directorio se encuentra en una situación que considera sin salida, que no tiene medio de resolverla legítimamente, y es una situación respetable. Podrá ser equivocada o no, pero la siente así y la plantea.

En mi concepto, no ha tenido que plantearla tal como lo ha hecho en esta nota; podría haber hecho otra cosa. Pero eso es en mi concepto.

Lo que el Directorio pide es una fórmula legal, y nosotros, en cambio, le damos un pensamiento. Esto no es más que un pensamiento.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

Lo que no puedo explicarme, de parte del Directorio del Frigorífico Nacional, es esta dualidad de lo actuado. Por un lado, busca el procedimiento de la inconstitucionalidad de la ley y por otro lado, le hace una pregunta al Poder Legislativo sobre la ley misma. ¿Para qué?

SEÑORA ROBALLO. — Palabra definitiva.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si el Directorio cree que la ley es inconstitucional, su actitud debe ser seguir las vías legales y constitucionales correspondientes.

¿Pero para qué esta doble actitud? ¿Para qué nos manda la pregunta sobre la ley misma y por otro resorte está reclamando la inconstitucionalidad de la ley?

Yo creo, como dice el señor senador, que esta declaración poco va a hacer, porque seguramente el Frigorífico Nacional va a quedarse en sus trece, va a decir: esto no me mueve para tomar ninguna actitud.

Lo único que nosotros podríamos hacer, es llamar al Poder Ejecutivo y preguntarle por qué no hace cumplir la ley, y ver de qué manera el Poder Ejecutivo puede hacer cumplir la ley, cual es la relación que tiene el Poder Ejecutivo con el Frigorífico Nacional, para imponerlo el cumplimiento de la ley...

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ... porque si el Frigorífico Nacional no la cumple, ¿qué es lo que hay que hacer? ¿Hay que intervenir el Frigorífico? Ese puede ser un camino.

SEÑOR BRAUSE. — Removerlo, de acuerdo con los preceptos legales.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero lo que es evidente, señor senador, y lo que me interesaba en la pregunta, es la falta de explicación de esta doble actitud del Frigorífico Nacional: por un lado reclama contra la ley, porque la cree inconstitucional. Admito esa posición. Pero por otro lado, y simultaneamente, se dirige al Parlamento para preguntarle que hace con la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la crítica de la nota del Directorio; pero eso no le permite al Senado marchar a remolque de la nota.

Esta declaración, —lo ha dicho muy bien el señor senador— deja las cosas como están; no las aclara. La duda del Frigorífico Nacional podrá estar bien o podrá estar mal.

Hay un punto que no quisiera tocar, porque tengo el temor de hacer naufragar el propósito de dictar la ley anterior que estábamos considerando.

Aquí se ha dicho: el Poder Ejecutivo puede obligar al Frigorífico. Recuerdo que, desde el año 1928, en que se dictó la ley creando el Frigorífico Nacional, se está discutiendo su naturaleza. Hay tesis muy respetables, como la del doctor Alvaro Vargas Guillemette, malogrado colega, que resolvía, en cierto modo, el problema. Pero ésa no es opinión unánime. El Frigorífico Nacional, evidentemente, en el momento en que fue creado, estaba fuera del sistema institucional. Sobre eso, no hay ninguna duda. ¿Es un Ente Autónomo? La verdad es que, en esta misma Sala, he visto negar informes al Senado, por parte del Frigorífico Nacional, sosteniendo que no estaba obligado a darlos a requerimiento de un señor senador, fundándose, justamente, en la naturaleza del Instituto.

Ahora bien: quiero tocar de paso esto, nada más, porque entrar al debate de la ley anterior, sería una manera de contribuir a hacer más compleja la situación planteada por una modesta observación, que se refirió fundamentalmente, en estos momentos, a este pensamiento que se ha propuesto votar.

Me refiero a los defectos señalados en la ley impugnada, que al Senado no le podrán ser indiferentes. Aceptados o no, han sido motivo de recurso ante la Suprema Corte de Justicia.

No he leído los fundamentos del recurso entablado; pero tengo presente, de nuestro viejo aprendizaje de Derecho Público, que la ley no está destinada a administrar. El Poder Administrador es otro y los sectores administrativos, dentro del Poder Ejecutivo, como desgajamiento

del Poder Central, son los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados.

Por razones de comodidad en el debate, admitamos hipotéticamente que sea, el Frigorífico Nacional, un Ente Autónomo más.

Si nosotros dictáramos una ley estableciendo cuál es el personal del Banco de la República, ¿sería constitucional? ¿Quién sería el que administra? El legislador que habla último. ¿Se puede hacer eso? Eso sería entrar al fondo del asunto, pero lo digo al pasar y de soslayo, para que se piense que esa ley, en mi concepto, fue imperfectamente realizada.

El pensamiento que movió al legislador, en aquella ocasión, fue, incuestionablemente, laudable, pero, a mi juicio, —y no de improviso, porque cuando se sancionó, una vez leído el proyecto, pensaba lo mismo— el legislador se valió de una forma indudablemente imperfecta, porque él no puede decir a un Ente Autónomo: usted tiene que tomar tantos obreros, tantos empleados, desde tal fecha, aunque no los necesita, o aún necesitándolos ?Por qué? Porque el personal de los servicios administrativos del Estado se organiza según un trámite predeterminado en la Constitución. Los Entes Autónomos, industriales y comerciales, hacen su presupuesto y lo proponen al Poder Ejecutivo, sin intervención de la ley...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Perdone, señor senador, la señora senadora Roballo ha pedido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: yo tengo un inmenso respeto al señor senador Echegoyen, pero está fuera de la cuestión, está hablando del problema de fondo.

Veo que está haciendo una larga disquisición para probar que la ley es imperfecta y que no se debió cumplir. Pero fue su gobierno, del que él fue Presidente, el que no cumplió la ley. Aquí en mis manos tengo la nota donde el Poder Ejecutivo que integraba el señor senador Echegoyen y el señor senador Gianola, decía al Frigorífico, textualmente: "Entiendo que el Frigorífico no debe cumplir la ley".

De manera que, si ya en aquella época entendieron que el Frigorífico no debía cumplir la ley, antes de seguir los procesos normales y constitucionales para que la ley no se cumpliera, vamos a estar siempre en lo mismo.

Estamos en una moción de orden, y nos atenemos a ello, o de lo contrario todos entramos al fondo del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La señora senadora, sin mala intención, se propone que yo no siga, y como tengo mucho gusto...

SEÑORA ROBALLO. — No, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...en complacer al Senado, y, sobre todo, a la señora senadora, no tendría ningún inconveniente en suprimir lo que voy a decir...

SEÑORA ROBALLO. — No digo eso. Lo escucho con muchísimo respeto y gusto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero como la señora senador ha leído un Mensaje del Poder Ejecutivo. que dice que esa ley no era obligatoria para el Frigorífico Nacional, y eso podría parecer un atentado...

SEÑORA ROBALLO. — Una cosa bárbara.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...estoy explicando por vía un poco indirecta por qué el Poder Ejecutivo entendió, en aquella ocasión, que esa ley era imperfecta.

Si mañana, repito, ocurriera esto, no con el Frigorífico Nacional, sino con el Banco de la República, estoy seguro de que el Senado no la votaría.

SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Perdóneme, señor senador, pero la doctora Roballo ha llamado la atención a la Mesa acerca del contenido de la exposición del señor senador.

El Senado está considerando si trata o no sobre tablas determinado asunto. Es el tema en discusión. Si el Senado resolviera tratarlo, a juicio de la Mesa. es cuando cabría la exposición que formula el señor senador sobre el fondo del asunto, si corresponde o no hacer la declaración. Lo que tiene ahora el Senado a resolver es si se altera la orden del día y se trata sobre tablas un determinado asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Presidente, voy a decir lo siguiente.

Si aquí, un senador propusiera que, sobre tablas, se declarara que la Biblia no es verdad, el hecho de que se proponga en el Senado y como cuestión urgente, no es motivo bastante para que tenga sentido la proposición; y, entonces, un senador —en este caso el proponente— tiene derecho a demostrar que lo que se propone carece de sentido.

¿Se le puede negar a un senador que demuestre que una cosa que se quiere tratar sobre tablas no corresponde que sea considerada, porque significa un error garrafal? ¿Cómo se va a impedir eso? Absolutamente.

Por consiguiente, si toco, al pasar, el fondo del asunto, es porque también lo hace el propio Directorio al mencionar lo que se hace con las leyes.

Me dicen los señores senadores que, en la proposición que se ha traído al debate, lo único que se dice es que corresponde, es el cumplimiento liso y llano de las referidas disposiciones legales.

¿Y esto qué es, sino el fondo del asunto? El fondo del asunto ya está resuelto por ley, y si un senador o veinte senadores proponen que las mismas leyes se dicten dos veces, en esto consiste la novelería.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR FLORES. — El Directorio, ¿qué propone?

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Propongo, señor Presidente, que el Senado siga la discusión del proyecto de ley que estamos estudiando, y que dediquemos a este tema una sesión especial, porque, evidentemente, con una simple declaración no vamos a conseguir lo que se va buscando, tanto más cuanto que, por una nota de octubre de 1962, el Poder Ejecutivo le dice al Frigorífico Nacional, que no existe en nuestro Derecho Positivo ninguna norma que obligue a cumplir una ley inconstitucional, y le expresa, además, que, por la abundante fundamentación expuesta en el mensaje del Poder Ejecutivo de 18 de octubre de 1962, dicha ley adolece del vicio insalvable de inconstitucionalidad, es decir, que es el propio Poder Ejecutivo el que exhorta al Frigorífico Nacional a que no cumpla con la ley. Y el Frigorífico Nacional, tan bien respaldado, no cumple con la ley.

Seguramente que con una simple declaración de que hay que cumplir, no la ha de cumplir. Si nosotros queremos que esa ley sea cumplida, tenemos que tomar medidas o hacemos una interpelación, con 20 firmas, al Ministro correspondiente, y le preguntamos si va a cumplir o no la ley, o se adoptan las medidas convenientes, incluso la de intervenir el propio Frigorífico Nacional. Con una simple declaración no vamos a salir de este pantano.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, si terminó el señor senador?

Hay el error de creer que todas las leyes porque tengan la presentación canónica de leyes, son obligatorias. Es preciso que se sepa que hay sentencias en el país que han declarado, sin ser por la vía de la inconstitucionalidad, que una ley no debe cumplirse.

Hay leyes que tienen todo el aparato formal de tales, pero carecen de la condición sustancial que deben reunir para tener imperio. Y si alguno tuviera curiosidad por estos casos recordarán que, hace aproximadamente cincuenta años, el doctor Ezequiel Pérez, Juez Letrado de Hacienda, declaraba que una ley no era obligatoria, por las razones que daba, —que no interesan mucho al caso — pero, fundamentalmente, porque el Estado no tenía el derecho de dictarla mejorando con ello su condición como contratante. Era una ley relativa a la Usina Eléctrica de Salto. Fue al Tribunal de 2o. Turno, uno de los tribunales más gloriosamente sabios, eruditos y prestigiosos que el país ha tenido. Estaban allí don Teófilo Piñeyro, don Alfredo Furriol. y creo que Montero Paullier, a todos los cuales caben los mismos calificativos de exaltación de su capacidad y grandes méritos. Los fallos están publicados en las revistas. El Tribunal confirmó y dijo que esa ley no obligaba, a pesar de ser ley.

Hay un poco el fetichismo de creer que toda ley, por serlo, obliga siempre, y eso no es verdad. Recuerdo algún editorial, bien inolvidable, del Dr. Ramírez, en "El Plata", sosteniendo que, cuando la ley consagra una iniquidad, puede ser viable el no cumplimiento; y, en todos los tratados de Derecho Constitucional, necesariamente, hay un capítulo en que se trata de la resistencia a la ley que va contra el Derecho.

Es problema muy difícil establecer las fronteras entre el Derecho y la ley, para defender al primero contra la intrusión de la segunda, cuando establece grave injusticia o es antijurídica. No es problema fácil, pero ello no significa que el problema no exista.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Insisto en mi moción de orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es la primera vez que lo sostengo en esta Sala. Lo he sostenido también estando en la oposición, repitiendo cosas elementales que he aprendido en los textos; y recuerdo que el Dr. Jorge Peirano Facio, un doctor profesor de nuestra Facultad de Derecho, publicó, hace algunos años, una magnífica exposición sobre la resistencia a la ley.

La ley no siempre es obligatoria, y por si hiciera falta un ref[illegible] de antecedentes, me remitiría, desde el punto de vista de la defensa frente al poder legal desorbitado o eq[illegible], al magnífico informe del Dr. Justino Jiménez [illegible]

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Perdóneme, señor senador. El señor senador Batlle Berres ha hecho moción de volver a la orden del día, para considerar el asunto que se estaba tratando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le estaba contestando al señor senador Batlle Berres, que, según creo, tiene los mismos derechos que yo, en lo que respecta a la medida de la palabra. Si él hizo una exposición, yo estoy haciendo la contraria. ¿Está mal eso?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — La moción es si se [illegible] a la consideración del asunto que se estaba trata[illegible] un tema concreto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si estuvo mal, debió advertirse al señor senador Batlle Berres, que no debía haberlo planteado. Si él plantea ese asunto, si él considera, respetablemente, dentro de su posición, que la ley, por serlo, siempre debe ser cumplida, no está mal que yo, que soy un modesto estudiante de Derecho, diga que eso no es totalmente cierto.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Perdóneme señor senador. Lo que propone el señor senador Batlle Berres...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi intervención no es...

SEÑOR PRESIDENTE. (Sr. Fischer). — ... es eliminar el debate en torno a este asunto y transferirlo para otro día.

Posiblemente haya hecho algún argumento que no estuviera totalmente ajustado dentro de la moción de orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La verdad es que el señor senador Batlle Berres, con la mejor intención, sostuvo una tesis, que no es la primera vez que se sostiene en esta Sala: la de la intangibilidad de la ley; y, entonces, recordando enseñanzas que me trasmitieron quienes valían, incuestionablemente, mucho más que yo, decía: no todo el problema está en el respeto a la ley.

Recuerdo, —y el que quiera verlo lo puede leer en "Teoría de la Constitución" de Schmitt, que un autor decía que lo sagrado no es la ley; que lo sagrado es el Derecho; la ley se encuentra sometida al Derecho.

El otro día comentábamos, justamente, aquí mismo, una disposición adoptada por el Municipio de Montevideo, con todo el aparato legal, y, sin embargo, por ser un atentado, por ir contra la Constitución, en mi concepto, carecía de imperio.

El que defiende al derecho contra una ley inicua, en rigor, ese es el que salva el derecho.

Es probable que todo esté fuera de la cuestión, pero tiene sentido frente al concepto de la intangibilidad sagrada de la ley. Creo que esa ley precitada fue mal hecha, y por eso es que llueven todas esas cuestiones. Está mal hecha esa ley, como tantas otras.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me perdona, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo entiendo, señor senador, que usted no ha bajado a esa banca para hablar de la ley, ni si es buena ni si es mala, sino para decir lo improcedente de la declaración del Senado, y en ese aspecto mi moción de volver por el Senado a discutir la ley anterior, en el fondo le está dando la razón. Es decir, vamos a no seguir enfrascados en esta declaración. De manera que no hay medio de terminar con su docto discurso, a pesar de darle la razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le pido disculpas al señor senador.

Lo que yo quería era rectificar una absoluta, que me parecía inconveniente para la circulación del asunto, y era que las leyes son siempre respetables.

Dicho lo cual, señor senador...

SEÑOR FLORES. — Hemos citado a Planiol y Ripert...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — No voy a seguir; de manera que el sosiego vuelve al Senado. No voy a seguir, y el señor Presidente restaura el imperio del Reglamento, por la fórmula que nos había dado.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En realidad, no correspondería votar, para seguir en la orden del día. Bastaría con que el señor senador —la Mesa no quiere hacer sugestiones de ninguna clase— retirara su moción.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Yo no tendría ningún inconveniente, a esta altura, en retirar la moción, si no estuviera una interpretación, por medio, de los alcances, que el proyecto mismo tiene, fundamentación que no comparto. Pero, desde luego, si el retiro de la moción implica que el asunto [illegible] sigue incorporado a la orden del día y se tratará en el momento oportuno, no tengo inconveniente, ¿por qué? Porque evidentemente, en el ánimo del Senado hay el propósito de continuar [illegible] considerando el otro [illegible].

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — [illegible] sigue en la orden del día.

[illegible]

9

[illegible]

SEÑOR BRUNO. — [illegible] a esta altura de la noche [illegible] un [illegible].

En primer lugar [illegible] a solicitar del señor senador [illegible] informante [illegible] por qué razón no se incluyeron en esta ley las deudas con el Estado. [illegible]

SEÑOR COLLAZO. — Yo podría decir que la filosofía que primó en la Comisión de Hacienda fue la de evitar toda modificación que implicara el regreso del proyecto a la Cámara de Diputados, y sin perjuicio de [illegible] que esas modificaciones, podrían haber ampliado los beneficios hacia las deudas que los particulares pudieran tener con otros sectores, en este caso los estatales, entendió que las demás formas de reaccionar, comprender la angustia de los productores, era no modificar el proyecto de ley, sobre el presupuesto, además, de que si hubiera que modificarse o [illegible] otra ley posterior, se haría.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — Le agradezco la explicación; pero hago notar que es una falta del proyecto.

Dentro se habla, —yo no voy a proponer ninguna modificación, adelanto que opino lo mismo que el señor senador— de intereses usurarios, y en las deudas con el Estado también hay intereses usurarios. El dos por ciento mensual es una cosa enorme, y hay muchas deudas por la que lo están cobrando.

Nosotros vamos a votar este proyecto, desde luego. Pensamos que el Senado debe votarlo lo más pronto posible. La situación que nosotros pintamos aquí hace sesenta días, casi se ha agravado. Tengo por aquí información que no quiero dar, porque van a decir que estoy dramatizando la situación; pero quiero contestar algunas de las afirmaciones del señor senador Ortiz.

El señor senador Ortiz hizo una larga exposición —me alegro que haya regresado— y nos dijo en determinado momento que el nudo del asunto era lo que yo considero que son detalles. El nudo del asunto es la situación de los productores agrarios.

Es a ellos a los que queremos salvar y proteger en estos momentos, y si no salvamos y no los protegemos, si no hay producción, este país entrará muy pronto en situaciones de las que no quiero ocuparme.

Se ha dicho, también, que los Bancos particulares no ejecutan a nadie. Sí, no ejecutan por ahora, mientras tienen la esperanza de que surja alguna ley que ampare a sus deudores. Pero no los ejecutan por una razón fundamental, porque están cobrando hasta el 40 o/o de interés.

Es muy sencillo todo.

De manera, señor Presidente, que repito que nosotros le vamos a dar nuestro voto. Entendemos que este proyecto, como cualquier otro de los que han pasado por el Senado, debe ser aprobado, sin perjuicio de que se siga estudiando el enviado por el Poder Ejecutivo, que creo que está en la Cámara de Diputados. Lo podemos hacer. Pero que esta ley tiene que ser aprobada.

Para terminar quiero decir que esta discusión, este debate hoy, es típico de la interpelación. Es lamentable que muchas de estas cosas no se hayan dicho en la interpelación. Para mañana, correríamos el riesgo de cansar al Senado; pero alguna de estas cosas tenemos que decirlas, porque van estrechamente unidas a la situación económica del país. No es un pequeño proyecto, es un proyecto realmente de fondo. Sin conocer el otro, por lo que he oído en el día de hoy, no resuelve, en la misma forma, la situación de los productores del campo. En el otro caso sí, queda librado, a los cuatro o cinco votos del Banco, el que se proteja o salve al productor. La ley debe ser como esta, de carácter general, para todos los productores.

Por eso voy a votar esta ley, sin perjuicio, como se ha dicho, en parte, de votar el mensaje del Poder Ejecutivo; pero el Senado hará un gran bien a la República [illegible] votar esta ley. Hay situaciones que no admiten dem[illegible]. Hay situaciones realmente dramáticas. Lo que falta en este país, que tal vez discutamos mañana de quien es la culpa, es circulante. Medio, elementos para vivir, hay; géneros alimenticios, también, pero no hay circulante, no hay con que comprarlos, señores senadores.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Estamos asistiendo a situaciones terribles, en que los productores, además, tienen sus producciones en los galpones, me refiero a los agrícolas, que son los más pequeños y los más perjudicados, y no hay quien les compre nada. Hay algunos departamentos en el norte del país, donde hay cientos y cientos de toneladas de maíz, que no se pueden vender porque nadie las paga ni treinta pesos, lo que aquí en Montevideo vale sesenta pesos. Es porque no hay circulante. Los medios circulantes están practicamente anulados. Nadie en el país, a excepción de los especuladores y agiotistas, tienen en este momento, cincuenta centésimos en el bolsillo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador Bruno dijo que se alegraba que yo estuviera en Sala y que iba a contestar algunas de las cosas que yo había manifestado y que no quería decir y, luego, siguió expresando que si no se aprobaba esta ley, pasaría en el país cualquier cosa, que no quería, tampoco, mencionar. Y terminó, hablando del otro proyecto de ley con respecto al cual empieza por decir que no lo conoce.

Bueno; fuera de las cosas que no quiso decir y de las que no conoce con todo lo demás que ha dicho, no ha refutado ninguna de mis manifestaciones.

SEÑOR BRUNO. — Muy bien, señor senador.

El señor senador se detuvo demasiado en la situación de la banca privada. Yo digo que la situación de la banca privada es digna de tenerse en cuenta, pero el señor senador se refirió demasiado a ella.

SEÑOR ORTIZ. — No es exacto.

SEÑOR BRUNO. — No creo que en este país se pueda marchar sin el aporte del capital privado; al contrario, no lo podemos correr de este país. Pero, el verdadero nudo de este asunto, es la situación dramática en que se encuentra el productor agrario, y es a él, fundamentalmente, a quien debemos defender. A los otros, ¿qué es lo que puede pasarles? Que se encuentren con sus capitales sin colocación y nada más.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento contradecir al señor senador Bruno, pero no puedo permitir que aparezca en la versión taquigráfica la constancia de que me he referido, fundamentalmente, a la banca privada.

SEÑOR BRUNO. — Demasiado.

SEÑOR ORTIZ. — Al contrario, señor senador: no la he mencionado. Lo que dije fue que si los bancos privados tuvieran algunos reparos contra la posible inconstitucionalidad del artículo 5o., yo no me ocupaba de ello...

SEÑOR PINEDA. — Es cierto.

SEÑOR ORTIZ. — ...porque estaba seguro que tendrían buenos abogados que los defenderían. Me ocupé, fundamentalmente, —y este es el nudo de la cuestión— del Banco de la República y no de la banca privada. Sostuve los mismos argumentos aquí, que sostiene el Directorio del Banco de la República y señalé lo que se afirmaba, en cuanto a la inconstitucionalidad, la unanimidad del Directorio del Banco de la República. Así que, señor senador, a la banca privada no hice absolutamente ninguna referencia.

SEÑOR BRUNO. — Yo creí entender así; pero, aún en lo que tiene que ver con el Banco de la República, creo que se hizo bastante hincapié en el tiempo que iba a llevar regularizar todas esas situaciones. No creo que eso sea un motivo para no sancionar urgentemente este proyecto de ley.

Yo estoy en la misma posición, señor Presidente, que la que precisé en este Cuerpo cuando votamos el proyecto de ley relativo a moratoria.

La situación —vuelvo a repetirlo— se ha agravado. Si nosotros tenemos que salir, el Gobierno tiene que salir a hacer alguna cosa. De ahí debería haber venido el mensaje.

SEÑOR ORTIZ. — Ya lo remitió: está en la Cámara de Diputados; basta que sus correligionarios lo voten.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar el proyecto en general, si no se hace uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Ramón). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Ramón). — Señor Presidente: no voy a hacer, a esta altura de la noche, un discurso para explicar mi posición personal; pero, sí, estimo que debo formular algunas precisiones.

En primer lugar, tengo que decir que muchas veces, en mi actuación parlamentaria, me opuse a modificaciones en el régimen de redescuento. No está presente el señor senador Ubillos que, sin duda alguna, hubiera recordado alguna intervención nuestra en la Cámara de Diputados, que significó la vuelta a Comisión de un proyecto que él había presentado, llevando al redescuento las carteras de crédito agrícola e industrial del Banco de la República.

Yo considero, señor Presidente que, a esta altura del desarrollo económico del país —me he convencido de ello— es preciso que empecemos a regular el redescuento de conformidad con normas diferentes a aquellas que hemos venido aplicando hasta el presente.

Sería muy largo exponer toda la evolución de este sistema de emisión en nuestro país como fue que vino este sistema que tenemos actualmente, establecido por la ley de 1950 y que tiene su origen en disposiciones relativas a la foma en que se hizo efectivo el redescuento en Inglaterra, ya que el de nuestro país se tomó del texto establecido por la Carta Orgánica del Banco Central argentino y que fue redactado, en 1935, por un Ex-Gobernador del Banco de Inglaterra, señor Niemeyer, que había sido contratado por el Gobierno argentino para estudiar la situación y que, en definitiva, fue el que proyectó la legislación sobre bancos y moneda sancionada en el mencionado año.

Pero, eso quedará para otra oportunidad.

Creo, señor Presidente, que no hay más remedio que recurrir a este tipo de redescuento, porque me he convencido de otra cosa con el transcurso del tiempo: la de que la posibilidad de la existencia de una estabilidad en un país en proceso de desarollo es un ensueño. De manera, que en los países como el nuestro, con escasez fremenda en los mercados de capitales, la inflación en fatal, y, bien administrada y dirigida por el Gobierno, termina por ser una fuente de capitales, termina por ser un elemento generador de capitales.

(Apoyados)

Esto sería muy largo desarrollarlo, señalando cómo es que llegó a estas conclusiones. Lo haré en otra oportunidad.

Yo hubiera deseado que la solución tuviera un carácter más general y si no fuera por los motivos de carácter político que me están indicando que es muy difícil que el proyecto emitido por el Poder Ejecutivo actualmente a estudio de la Cámara de Diputados tenga una rápida sanción, yo también, hubiera esperado la oportunidad para que se contemplara el problema que pretende solucionar el proyecto en discusión como un engranaje dentro del régimen legal, de carácter general, que vamos a establecer muy próximamente.

Pero, las complicaciones de carácter político, son evidentes. Basta con recordar el debate del viernes y las manifestaciones que se van registrando en la prensa. No creo que vaya a ser muy fácil lograr las mayorías constitucionales necesarias para que ese proyecto tenga un rápido andamiento y se convierta prontamente en ley.

Si las cosas están en esa situación yo he considerado que a pesar de que este proyecto contempla aspectos sólo muy parciales y para un determinado sector de la producción, es una solución no despreciable y conveniente.

Por esas razones es que me he inclinado por votarlo y primero, en Comisión y, posteriormente, en la sesión plenaria del Senado.

Pero, de cualquier manera, un poco al pasar voy a hacer algunas precisiones con relación a determinadas disposiciones que podrían ser tachadas hasta de injustas. Claro que me rindo ante las consideraciones de carácter general y por eso, repito, le daré mi voto.

Por ejemplo, considero que es, indudablemente, un injusto tratamiento el que vamos a dar con este proyecto al productor que actuó con cautela en el manejo de los créditos y que no quiso incurrir en operaciones riesgosas, restringiendo, incluso, el desarrollo de su giro. Debido a eso, como no hizo operaciones y no contrajo obligaciones, no es amparado por este proyecto de ley que, sin embargo, ampara al otro productor, al que contrajo obligaciones y se encuentra en dificultades para cumplirlas. Es esta, pues, una primera consideración, donde se hace evidente una injusticia.

La otra consideración donde también para mí, aparece evidentemente, una injusticia, es la que tiene que ver con el régimen establecido por el artículo 5o. Por este artículo se establece una congelación de los fondos que, por la vía del redescuento, se obtienen y se depositan a nombre de las entidades bancarias acreedoras. Yo digo que es injusto tal régimen, porque se va a producir una congelación de fondos en mayor magnitud para aquellas instituciones que mejor han servido a la producción, es decir, para aquellos bancos que han prestado una mayor asistencia a la producción, que serán, lógicamente, quienes se encontrarán con la mayor cantidad de fondos congelados por la cuenta del artículo 5o. Este es, sin duda alguna, una injusticia.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que, sin embargo, a pesar de estas consideraciones, juzgo que esto es una solución que va a permitir que mucha gente vuelva otra vez al ritmo de producción que el país está requiriendo.

Señalo, de nuevo, que algunos, de los peligros de que se ha habiado, yo no los veo. Ya señalé, en el transcurso, de una interrupción, mi estimación acerca del monto que, tendrá esta emisión que se produciría por el artículo 4o., y qué yo no la sitúo en las magnitudes en que la ubicaron los representantes del Banco de la República porque creo que corresponde hacer algunos abatimientos que no se tuvieron en cuenta. Atribuyo esa posición a que los mismos habían tenido muy poco contacto con el proyecto: lo habían leído, recién, la noche anterior.

No creo en ese peligro: en primer lugar por la razón que dije hace un momento en una interrupción, porque ahí no va la cartera de créditos especializados del Banco de la República es decir las operaciones amortizables con prenda industrial o prenda agraria que son 780 y pico de millones en diciembre del 62 y que no caben en este proyecto de ley porque sólo van las obligaciones que hayan vencido o que tengan vencimiento dentro de los cientos ochenta días de vigencia de la ley.

En segundo lugar, hay que hacer el otro abatimiento, el de las cantidades ya redescontadas por la banca privada, 350 millones de pesos y aproximadamente uno 100 millones por el mismo Banco de la República. De manera que, entonces, aquella cifra, se abate y si además, consideramos que no todos los productores que hayan recurrido al crédito se van a encontrar en las condiciones que especifica la ley —decía que colocándonos en una hipótesis máxima podría ser el 80 o|o llegamos en resumen en definitiva a situar esa cifra, en 700, 800 y podría ser hasta 900 millones, aunque no creo que alcance a los mil millones. Vemos que el monto se reduce bastante.

Pero, además, la consideración que hacía el Presidente del Banco de la República, acerca de los inconvenientes que podría representar la incorporación acertada de los fondos congelados del artículo 5o. digo que eso no va a ocurrir, por varias razones. En primer lugar no se va a producir esa incorporación acelerada, porque los fondos se van depositando en la cuenta del artículo 5o. a medida que el Banco se va pronunciando sobre cada solicitud No es una disponibilidad al instante, que va a tener la Banca privada, sino en el transcurso de toda la aplicación del régimen.

La segunda consideración, la que hacía en el transcurso de una interrupción, es que, si el Departamento de Emisión tiene todas las llaves y tiene las trancas de todas las urgentes de la emisión, si vé que se incorporan demasiado aceleradamente muchos fondos, tiene la manera de evitar eso trancando las otras surgentes del dinero, tienen en sus manos el redescuento de la banca privada para evitar la incorporación de nuevos medios de pago y realizar así las compensaciones necesarias. De manera que desecho, también, esa consideración.

La otra objeción que se ha hecho, que en los primeros momentos posteriores a la sanción en la Cámara de Representantes, hizo cierta fuerza en mi espíritu se dijo que a la banca privada la íbamos a colocar en dificultades, porque se argumentaba que ella es solo una intermediaria del dinero, porque el dinero es del ahorrista. Si congelamos los fondos del artículo 5o. ¿como hace la banca privada para acceder al requerimiento de retiro de fondos?

Digo, señor Presidente, que esta consideración la estimé de fuerza. La pensé mucho y la rechacé a través de este razonamiento. Digo que con este sistema vamos a liberar a la banca privada del crédito malo, del crédito inconveniente desde el punto de vista de las disponibilidades, porque es el crédito de aquél productor que no está en condiciones de hacer el pago inmediato de su obligación. Entonces, no veo, que esas dificultades se vayan a producir por esta ley. Si existen, se deben a razones que no son las de esta ley sino a la situación general de la producción que impide el cumplimiento de las obligaciones por parte de los productores. De manera que la situación de la banca privada no creo que empeore por la aprobación de este proyecto.

Además, señor Presidente, destaco como consideración final, que el argumento de la inconstitucionalidad a mí no me convence, a pesar de la autoridad que reconozco a las personas que ha citado el señor senador Ortiz. Y no me convence tampoco el argumento que le hacía el señor senador Ortiz al señor senador Collazo, en el sentido de que el señor senador Collazo no tenía en cuenta o hablaba o fundaba su argumento en la Carta Orgánica del Banco, diciendo que era una ley especialísima que regulaba todo el funcionamiento del Banco de la República. No; esto es una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República; es una modificación transitoria y tiene el mismo valor que cualquier otra disposición de la Carta Orgánica del Banco. Lo que requiere es la sanción de los dos cuerpos legislativos por mayoría absoluta. Nada más que eso. De eso está llena nuestra legislación. Es cierto, se me dirá que está también llena de inconstitucionalidades. Ahora recuerdo una; los otros días, cuando vino el Ministro de Hacienda a pedir el refuerzo del crédito del Tesoro Nacional en el Banco de la República, sancionamos un artículo 3o. por el cual establecemos que el crédito del Municipio de Montevideo en el Banco de la República iba de 14 a 28 millones de pesos. ¿Eso no es violatorio de la autonomía del Banco?

Y esto otro, el artículo, 33 de la Carta Orgánica que establece que se abrirá un crédito por un duodécimo del Presupuesto al Poder Ejecutivo con intereses recíprocos, no será también una lesión de autonomía del Banco? ¿Y las leyes que cada poco tiempo sancionamos, estableciendo, por ejemplo, que el Banco de la República otorgará un crédito al 6 o|o de interés para tal Caja de Compensaciones para que pueda atender tal o cual contingencia? Muchas veces, ocurre que una huelga determinó pérdida de jornales y nosotros establecemos que los obreros tienen derecho a un préstamo especial que les permita afrontar la situación difícil en que los ha colocado la falta del salario Y hemos establecido que el Banco de la República debe prestar tal tipo de interés. El Banco de la República nunca ha hecho una observación de inconstitucionalidad, sino que se ha limitado a exigir mayoría de cincuenta votos.

Recuerdo que siendo diputado, muchas veces, sostenía que había disposiciones para las cuales no era necesaria la mayoría absoluta fijada por la Constitución de la República y se me decía que el Banco de la República procedía a la revisión de las versiones taquigráficas de las sesiones y reclamaba, cuando no existía la constancia, de que se había aprobado por cincuenta votos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Con mucho gusto

SEÑOR ORTIZ. — Justamente, el ejemplo que trae a colación el señor senador no le da razón, porque si él tiene buena memoria, como sé que la tiene recordará que lo que votabámos eran disposiciones en que a veces se decía: "Autorízase al Banco de la República". "podrá el Banco...", y yo mismo he sostenido y no sé si no acompañado también por el señor senador, o el señor senador acompañado por mí, lo que sería un honor para mí, que si decimos "autorízase", no estamos obligando al Banco ni modificando algo y entonces, no era necesaria la mayoría A pesar de eso, se nos hizo el argumento de que el Banco, aunque no lo obligabamos, pues decíamos "podrá" o "autorízase", y aunque dejábamos en su potestad el conceder el préstamo a los obreros, a pesar de eso, para por mayoría absolutamente de la Cámara. Esa es la diferencia con este proyecto donde decimos que el Banco "Concederá" Lo obligamos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — Cabe igual, porque si digo que el Banco de la República requería la mayoría constitucional era porque consideraba que había modificación de la Carta Orgánica y dentro de lo facultativo del Banco estaba el concede el crédito. No necesitaba que la ley se lo dijera.

El Banco consideraba que la ley, de alguna manera, lo obligaba al cumplimiento de esa disposición y por eso exigía 50 votos conformes.

Si nos pusiéramos a revisar nuestra legislación encontraríamos cientos de casos en los que cabría el argumento que se ha hecho esta tarde acerca de la inconstitucionalidad.

He recordado algunos al pasar el del Consejo Departamental de Montevideo, ¿qué dice el señor senador? ¿No hay lesión evidente de la autonomía del Banco?

SEÑOR ORTIZ. — Lo que ocurre señor senador, es que no quiero señalar como culpa de ningún legislador ni de ésta ni de la otra Cámara el que hay incurrido en inconstitucionalidad. Es posible que nosotros, muchas veces, con nuestros votos, lo hayamos hecho, pero lo que pasa es que no se ha aducido la inconstitucionalidad. Pero cuando se ha aducido, por los organismos respectivos, se ha confirmado.

En la Rendición de Cuentas de 1956-1957, se estableció una disposición de carácter general por la que se suprimía los autos, la locomoción del poder administrador y de los entes autónomos. Era de carácter general. La Ancap recurrió a la Suprema Corte y ésta en definitiva, le dió la razón y dijo que era inconstitucional.

Ya vé el señor senador que cuando un organismo invoca la inconstitucionalidad, tiene muchas probabilidades de que sea confirmada su opinión. Lo que pasa es que en los otros casos que cita el señor senador los organismos no han aducido la inconstitucionalidad y, entonces, eso ha marchado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Renán). — La otra insinuación de inconstitucionalidad que se hizo, fue con referencia a la banca privada, en relación a la congelación de los fondos del artículo 5.o. Tampoco me hace fuerza aquí el argumento de inconstitucionalidad, porque se trata de

una limitación de la propiedad del dinero, por razones de interés general, cosa que ocurre, por cientos, en todo el régimen legal de la República.

El mismo argumento se podría hacer, en ese caso, con respecto a las leyes que fijan determinados encajes para la banca privada, determinada inmovilización de fondos como garantía y también se podría decir que son inconstitucionales, porque congelan fondos.

Tampoco hace fuerza en mi espíritu este argumento de inconstitucionalidad.

Estas son las razones, señor Presidente, —y termino— por las cuales doy mi voto a éste proyecto de ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: con toda brevedad anuncio mi voto favorable, en general, a este proyecto de ley. Las razones fundamentales, ya han sido dadas por mi sector político en la Cámara de Diputados. No deseo sobre abundar en ellas a esta altura del debate y quiero entrar directamente y cuanto antes a la discusión particular del mismo proyecto.

Digo, eso sí, que estoy dispuesto a admitir, en la discusión particular, las modificaciones que repute razonables, sobre las cuales se ha conversado en la Comisión de Hacienda en las sesiones a que he asistido, en la certeza de que algunas de ellas mejorarán este proyecto y que no serán obstáculo para su ulterior sanción por la Cámara de Diputados, atento a que corrigen evidentes defectos del texto que nos ha remitido la otra rama del Poder Legislativo.

Declaro, además, que supongo que esta es una medida transitoria en función de las medidas de fondo, generales que organiza el crédito a través del Banco de la República y que están contenidas en el proyecto de ley que modifica la Carta Orgánica del mismo.

Por lo tanto, doy mi voto para que cuando se sancionen las modificaciones antes mencionadas, este sistema, que debe ser transitorio y que atiende una urgencia especial, sea derogado, porque la amplitud de movimiento, que tendrá el Banco de la República, podrá cubrir perfectamente, a través de aquel proyecto, los requerimientos de la producción nacional, tanto en lo que se refiere al agro como a la industria, o incluso al comercio.

Con estas breves palabras y señalando en la discusión general que reputo una omisión indebida, justificada por la premura del tiempo con que se sancionó este proyecto, el caso de las deudas de productores o de industriales con particulares, señalando, además, que no me parece legítimo el procedimiento del artículo 5o. respecto a la congelación de esos depósitos que se harán a cargo de las instituciones acreedoras, dejo para la discusión particular la formulación de los criterios respectivos, en el deseo, reitero, de abreviar la discusión general de este asunto, puesto que, como he dicho anteriormente, mi sector ya ha expresado ampliamente su opinión en el seno de la Cámara de Diputados.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Deseo expresar, también, muy brevemente, mi opinión sobre este proyecto, no porque mi palabra importe mucho, ni pueda decir cosas fundamentales, sino porque creo que hay aspectos en la sanción de esta ley, con relación a otras, que deben decirse para la constancia histórica aunque no le guste a mi compañero de sector, el señor senador Ortiz.

Se ha expresado, por todos los que han anticipado su voto favorable, los innumerables defectos que puede tener este proyecto y las posibilidades de mejorarlo. Se argumenta, en favor de la votación de este asunto en la sesión de hoy, la urgencia que existe en sancionarlo, lo que yo también comparto. Pero dejo sumada mi opinión, además de las reservas que se han examinado aquí con carácter general, de que este tipo de proyecto o este proyecto, va a favorecer como decía muy bien el señor senador Renán Rodríguez, a productores que han hecho inversiones y han contraído deudas, no específicamente para beneficiar la producción del país, sino en locas aventuras de otra índole que no tienen nada que ver con el progreso y desarrollo del país y perjudican, en cambio, a los que cautamente pudieron realizar inversiones y se han constreñido a reclamar créditos, pudiendo haber aportado mucho al país. Esta gente lo ha hecho con un criterio, sino conservador, por lo menos mesurado y prudente.

Me preocupa también, que este proyecto que se va a votar, pueda tapar trampas anteriores; pero hay, además, un sector de productores a quienes no se les va a permitir producir en la medida y en el alcance que ellos hubieran querido producir.

Vengo de una gira realizada por mi departamento, dende muchos productores, por razones que aquí se han dicho mucho mejor que lo que las pudiera decir yo, van a ver reducida su productividad en una serie de renglones que creo que son fundamentales para el país. Pero a pesar de todo eso daremos nuestro voto al proyecto como una demostración de la buena voluntad de este sector, lo que ostenta el gobierno de la República y que se ve condicionado, en más de una oportunidad, a votar leyes de este tipo, sabiendo que las ha propuesto mejores, en un aspecto político que es interesante destacar, porque se sabe perfectamente bien, por todos los sectores de dentro y fuera del partido a que pertenezco y del sector de gobierno a que pertenezco, que solos no podemos sacar ninguna de estas leyes importantes, pero también se sabe, —y hay que dejar constancia pública de ello— que en ninguno de estos problemas ha estado ausente el sector del gobierno que ha remitido al Parlamento iniciativas que, como en este caso, se le han escamoteado en parte, sin que la palabra "escamoteo" implique un juicio crítico ni una censura acre, sino una censura amigable a sectores políticos que participan de esa travesura.

El proyecto que remite el Poder Ejecutivo, de restructuración o modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, contiene disposiciones mucho más amplias y generosas que éstas. Todos lo reconocen. En la propia Cámara de Diputados todos lo reconocieron. Sin embargo, no había que dejar que un pequeño sector que no tenía votos para sacar una sola de estas disposiciones, pudiera, después de tres meses de gobierno, anticipar que tenía serios y sanos propósitos para encarar la economía del país, y entonces había que hacer esa ocultación y dejar que aparecieran distintos sectores como sustituyendo a ese Poder Ejecutivo y a ese sector de opinión, presentándolo como inoperante e incapaz de presentar proyectos de leyes. Esto es lo que yo considero injusto en esta situación. Entiendo que es un hábil juego político. Lo respeto, porque ese juego tal vez nosotros también lo hayamos hecho. Pero que pase en silencio esta circunstancia sin que pueda ser señalada, en el sentido de que este gobierno y este sector ha estado votando leyes defectuosas a empeño de la obligación de tener que votarlas por razones de urgencia y se diga, todavía, que ese sector de opinión no tenía soluciones, es injusto.

Por eso quiero dejar sentado brevemente...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — El señor senador Collazo me quiere ganar en veteranía y si le doy la interrupción, se que, como buen dialéctico que es, va a querer desviar la verdadera interpretación que le estoy dando a mi exposición, que no tiene otra trascendencia que la de dejar sentado el aspecto político de este asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Permítame, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR COLLAZO. — Además me imagino que esta incursión política que hace el señor senador terminará y podremos después continuar con la consideración de este proyecto.

Creo que el señor senador padece de falta de memoria, porque cuando el señor Ministro de Hacienda vino a reclamar fondos, ante la absoluta imposibilidad de pagar los sueldos de los funcionarios públicos, no adujo nada más que la angustia que padecía el Ministerio por tal motivo, y aquí los sectores políticos existentes en este Senado levantaron la mano para darle al señor Ministro de Hacienda y al Partido de Gobierno las soluciones que permitieran terminar con su angustioso problema.

No es justo, pues, el señor senador. Lo que pasa es que la responsabilidad del grupo que representa no se la puede descargar a los grupos de oposición. Es la responsabilidad de la UBD conseguir votos para poder sancionar esta ley.

SEÑOR SEOANE. — Lo hacemos, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Durante cuatro o cinco meses la UBD no lo pudo hacer, y lo que no pudo hacer el gobierno, lo han hecho todos los sectores de la oposición, unidos. Nosotros hemos encontrado la solución para algunos problemas angustiosos que sufría el país y no es culpa nuestra si el sector de gobierno no ha sabido encontrar el camino para formar la mayoría necesaria a fin de poder conseguir una solución para esa situación angustiosa que, repito, vivía el país.

No es justo el señor senador cuando nos hace el reproche de una falta que cometió el grupo de Gobierno. Es una breve contestación a su incidencia política, y espero que con esto terminemos este capítulo que inauguró el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador sabe que eso es verdad a medias como es verdad lo que yo digo, sin que sea reprobatoria la actitud que yo destaco.

La destaco no como actitud reprobatoria: está en el juego de la política; pero creo que esas medidas que fueron planteadas por el señor Ministro de Hacienda lo...

ron con el sentido de angustia, y también se dijo, cuando se planteó el problema de la literatoria, que vendría un proyecto al Parlamento y el Poder Ejecutivo cumplió, y vino otro proyecto a raíz de la industrialización del país, que yo acompaño, que está en Cámara, para poder facilitar las exportaciones de aquellos productos industriales no tradicionales, que es también una forma de proteger a la industria no tradicional, porque aquella industria que es tradicional y tiene mercado de exportación, ya se está defendiendo sola; pero la otra vive bajo una angustia de incapacidad de salir a los mercados compradores del exterior.

Esta incidencia yo solamente la planteo para que no quede en actas de la discusión de este proyecto de ley como un silencioso reproche a un sector de opinión que tiene la responsabilidad de Gobierno y tiene 29 legisladores apenas, de que no fue capaz de plantear soluciones para los problemas que se pretenden sustituir con otro proyecto de ley.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: yo también quiero dejar mi granito de arena para la historia que está escribiendo el señor senador Seoane, y digo que cuando algún sector político acompañó iniciativas del Gobierno —no quiero colocarme en una posición de político acre, como decía el señor senador Seoane—, en esa actitud de acompañamiento ha influído un 50 o|o de patriotismo, que reconozco, y otro 50 o|o de reciprocidad, por iguales concesiones en materias municipales. De manera que no nos pongamos todos en Juan XXIII, señor Presidente.

SEÑOR SEOANE. — Termino la incidencia, señor Presidente, expresando que si destaco este hecho, que puede repetirse en otras iniciativas importantes del Poder Ejecutivo es a los efectos históricos del juicio que pueda merecer este grupo de hombres que integra el Gobierno actualmente; no lo hago repito, más que como un ligero reproche por que sé que todos estamos compenetrados en esta responsabilidad histórica. El país sabe que nosotros hemos ganado el Gobierno con ínfimas minorías, como ha ocurrido otras veces con el Partido Colorado, que ha debido actuar en circunstancias parecidas a ésta; y quiero señalar que la responsabilidad de todos estos graves problemas del país, por esa circunstancia que considero, en mi concepto de cristiano y católico, que es una decisión divina para acercarnos y hacernos comprender las realidades, se ha repartido de tal modo que si este país no marcha adelante en esta emergencia no es sólo por culpa de un sector; la responsabilidad será de todos aquellos que pudiendo y debiendo colaborar en el restablecimiento de la economía del país...

(No apoyados)

SEÑOR BATLLE BERRES. — La responsabilidad la tienen ustedes, en total.

SEÑOR SEOANE. — La responsabilidad del mando, sí; pero no se olvide que nosotros somos los timoneles del barco, y tenemos la orientación; pero las calderas legislativas puede ser que no estén abastecidas de la energía suficiente, con las manos levantadas, para consagrar las leyes que nosotros queremos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Tienen la culpa y la responsabilidad.—Las dos cosas.

SEÑOR SEOANE. — En materia de culpa señor senador Batlle Berres, soy de los que aquí he anticipado mi voto en un montón de actitudes diciendo que el estar echándonos culpas en cosas trascendentes no lleva absolutamente a nada.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, lleva ¡como no! A precisar.

SEÑOR SEOANE. — Pero eso vamos a dejarlo para debates estrictamente políticos en las que usted tendrá mucho que decir, pero en los que nosotros también tenemos mucho que decir.

Pero no se olvide que los hombres, que somos tan pecadores, en la política y en la no política, sin referencia alguna a casos europeos, en 93 años de gestión pueden haberse equivocado mucho más que en cuatro años y tres meses, relativamente escasos. No creo en la multiplicación de los errores en breves períodos de tiempo.

SEÑOR SEGOVIA. — Los números dicen otra cosa.

SEÑOR SEOANE. — No quiero derivar esta incidencia política porque muchas veces me he sustraído, en más de una oportunidad, de las incidencias políticas, pero reconozcan los señores senadores de la oposición que tengo el sagrado derecho de dejar esta constancia, a los efectos de que no pase en silencio para la historia de esta ley, que la hemos votado porque no tenemos otras soluciones.

La votamos sabiendo que ha sido una habilidosa maniobra política, apremiados por las circunstancias, pero que también el sector que nosotros representamos tenía soluciones, tal vez más amplias, y sin tal vez, en proyectos que no han sido aprobados todavía, por el Parlamento.

Y termino, señor Presidente, para hacer homenaje a la brevedad, a la que había hecho promesa.

SEÑOR PRESIDENTE. (Sr. Fischer). — Si ninguno de los señores senadores hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—En dicsusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

En discusión.

El señor senador Ortiz ha presentado una fórmula sustitutiva del artículo 1.o

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1o. — El Banco de la República concederá créditos a un interés no superior al 8 o|o (ocho por ciento) a todo productor agropecuario o industial que haya contraído ante la banca oficial o privada, cajas populares y sociedades financieras, deudas vinculadas con el giro normal de sus negocios y cuyo pago en las circunstancias actuales supusiera, un mal descapitalización.

Sólo se podrán tener en cuenta las deudas vencidas o a vencer dentro de los próximos 180 días, siempre que hayan sido contraídas antes del 1.o de abril de 1963."

SEÑOR SECRETARIO. (Dr. José Pastor Salvañach). — Las modificaciones al artículo 1.o consisten en lo siguiente. En el inciso 1.o, cuando establece: "...que haya contraído ante la banca oficial o privada..." diría: "...que haya contraído ante acreedores particulares, banca oficial o privada...".

Después hay un inciso 3.o, aditivo, que dice: "En el caso de deudas ante acreedores particulares, sólo se tendrán en cuenta las documentadas en vales, conformes, pagarés, y siempre que dichos documentos hayan sido reconocidos judicialmente antes del 1.o de abril de 1963."

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — La modificación que he propuesto de acuerdo con lo que había anunciado en la discusión general, es para comprender en los beneficios de esta ley, a los deudores que no sean deudores de bancos del Estado, o particulares, ni de financieras, ni de cajas populares. Tenemos numerosos deudores que lo son de acreedores particualres.

En el inciso 1.o los incluiría en la nómina de los beneficiados y para salvaguardar la objeción de que podrían fraguar los documentos, los limito a los conformes, vales o pagarés que hayan sido reconocidos judicialmente antes del 1.o de abril.

Creo que esta modificación ampara a un gran sector de productores e industriales que están en las mismas o peores condiciones que los que se pretende amparar con esta ley, y que no habría ningún inconveniente, y antes bien muchas ventajas, en votar esta modificación.

Aprovecho que estoy en el uso de la palabra para señalar que me parece la expresión del inciso 2.o, "a vencer dentro de los próximos 180 días", como un poco vaga, sobre todo porque, como lo recordaba el otro día más ilustrativamente nuestro señor Presidente, doctor Echegoyen, hay aquella vieja duda de cuando empiezan a regir las leyes si de cuando la promulgación o de la publicación. En consecuencia me parece más prudente decir: "Dentro de los 280 días siguientes a partir de la publicación de la presente ley".

Con esas dos manifestaciones dejo fundado brevemente las modificaciones que propongo al artículo 1.o.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Es indudable que, este artículo primero es la piedra angular de toda la ley, de manera que, aunque distraigamos un poco la atención en él, podemos pensar que los demás artículos van a ir como por un carril.

Yo propondría, en este artículo que tratáramos de soslayar este aspecto de inconstitucionalidad, con una simple redacción en la que no se perjudica en absoluto el proyecto y que decide el problema del cual nosotros nos tenemos que cuidar mucho, por el prestigio del propio Parlamento.

No tengo ninguna duda de que esta forma coactiva con que se le ordena al Banco conceder los créditos, es violatoria de la autonomía del Banco, que tiene determinada su acción por una ley orgánica.

Preciso esto, porque es distinta la ley simple, con la ley orgánica, ya que ésta se sanciona por mayoría especial, y debe ser alterada, también por mayoría especial. Además, las modificaciones no se pueden hacer en forma coactiva en una ley de esta naturaleza.

Yo propondría, como primera reforma del artículo 1, lo siguiente: "Autorízase al Banco de la República a conceder los créditos..." Me parece que con eso salvaguardamos el prestigio del Parlamento y el nuestro, para no caer en cosas que nada agregarían, ni le darían mayor eficacia a la ley, como sería establecer una disposición en forma compulsiva y no en forma de autorización.

En segundo lugar, yo aspiraría a que, junto con el productor agropecuario y los industriales, se considerara, también, a los comerciantes. Los comerciantes no significan, al decir del señor senador Bruno, una de las fuentes productivas de la nación, pero, no obstante, han sufrido el efecto de una doble crisis: la general económica y, por lo tanto, la escasez de circulante, y la otra crisis de que tanto se ha hablado en todos lados, la que ha producido el contrabando, como fenómeno económico que ha incidido, indudablemente, en el desenvolvimiento de esta actividad tan necesaria, aunque no sea tan productiva como las demás.

Por lo tanto, creo que esta es una ley "remedio" y lo recordaba cuando el señor senador Rodríguez hablaba de por qué esta ley favorecía a los que estaban endeudados y no a los que necesitaban préstamos y venía a la memoria de que es una ley "remedio" para salvar a la población agobiada, y no para conceder créditos de carácter general. Esta no es una ley que regule el crédito total del Estado, sino que entendemos que es una ley necesaria para evitar el derrumbe de nuestras clases sociales.

En ese sentido, pienso que si alguna modificación se hace al proyecto, que signifique su vuelta a la Cámara de Representantes, podría hacerse un poco más amplia y establecer o sacar la inconstitucionalidad y agregar que fuera, también, a los comerciantes, trabajadores tan dignos como los demás y que pueden ser contemplados perfectamente por el Banco de la República.

Estoy de acuerdo con lo que dice el señor senador, Ortiz porque lo expresé en mi fundamento de aprobación general de este proyecto en el sentido de que el mismo no era generoso, porque no solamente reducía a los titulares de la acción sino a los sujetos pasivos de la misma, y entiendo que tan importante debe ser para los gremios, —sea el agropecuario o el industrial, solamente, como el de los comerciantes también—, las deudas que puedan tener con la banca oficial, la privada, las cajas populares o sociedades financieras, como las deudas que se puedan tener de carácter personal o con personas jurídicas.

Lo que tratamos de hacer con este proyecto es dar una herramienta para que puedan liberarse de las obligaciones que tienen de carácter perentorio, que les puede llevar a la ruina. Entonces, no podemos excluir del carácter de sujeto pasivo de esta relación, a las deudas personales físicas y jurídicas.

Creo, no obstante, que es un poco restrictivo, —pero no se me ocurre otra forma sustitutiva, porque estamos improvisando en este momento—, el hecho de que sea solamente para quienes tengan créditos reconocidos; pero, dado que establece la perentoriedad de los 180 días, podría ser ese un criterio, el que fija el señor senador Ortiz, de que las deudas de los particulares se tuvieran en cuenta cuando hubieren sido judicialmente reconocidos, que es una forma de darles autenticidad a las mismas.

Finalmente, señor Presidente, para que vean el espíritu que nos anima a los autores de este proyecto entiendo con sinceridad —y pido que también, piensen con la misma sinceridad— que esta expresión "cuyo pago en las actuales circunstancias, supusiera una real descapitalización..." no es un expresión demasiado "lata", que va a impedir el cumplimiento de lo que nosotros buscamos, porque si analizamos las situaciones que se va a presentar, no se va a encontrar, realmente, con un Banco que analice la situación de un deudor que presente en su inventario, actualmente una situación de real descapitalización que es, por una parte, un poco subjetiva, porque no tiene nada de concreto, pero, por otra parte, de acuerdo al desenvolvimiento que han tenido los valores agropecuarios, industriales y comerciales es un concepto un poco contradictorio con lo que va a resultar en la realidad.

Yo estimo —no sé si estoy equivocado— al salir en auxilio de los hombres que, por falta de numerario, no cumplieron con sus obligaciones. Un hombre que hace un año debía $ 100.000.00 y tenía un capital $ 400 000.00 hace hoy un inventario ante el Banco y resulta que va a tener $ 700.000.00 con los valores actuales, pero sigue conservando aquellos $ 100.000 00, que frente a los valores en relación, puede no significar la real descapitalización que nosotros mencionábamos, pero necesita la urgente ayuda que el Estado debe prestarle para salvar su situación.

Me parece que deberíamos suprimir todo ésto y dejar limitado al criterio del Banco, y, simplemente, terminar el artículo. Dice: "...deuda vinculada con el giro normal del negocio". Sin establecer esta condicionante que me parece peligrosa y desnaturalizante de la finalidad con que nosotros vamos a votar esta ley.

En resumidas cuentas, señor Presidente, yo propondría la modificación de la primera parte del artículo, diciendo: "Autorízase al Banco de la República a concéder créditos a un interés del 8 o|o a todo productor agropecuario, industrial y a los comerciantes que hayan contraído ante la banca oficial, privada, cajas populares, sociedades financieras y personas físicas y jurídicas, cuyo créditos hayan sido reconocidos judicialmente, deudas vinculadas con el giro normal de su negocio".

Nada más.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente, voy a votar el artículo tal como viene propuesto por la Comisión y como ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

Comprendo que este artículo, como otros, tiene imperfecciones, pero yo siempre preferiré votar una cosa imperfecta, sabiendo que se vota algo en beneficio del pueblo que trabaja, a esperar lo perfecto que no sé cuándo caldrá, si es que algún día sale.

La perturbación de hacer observaciones a este proyecto, indiscutiblemente, traerá perjuicios considerables para la clase productora del agro y la industria. Esas observaciones que tienden a modificar el proyecto en partes no sustanciales, como la de cambiar la expresión: "el Banco de la República concederá...", por la de "El Banco de la República queda autorizado...", no considero que vaya a modificar para nada el problema jurídico de inconstitucionalidad que se está puntualizando.

En realidad, es un error el concepto extremo de autonomía que se quiere dar a nuestros entes autónomos frente a las disposiciones constitucionales que rigen y establecen la facultad de los poderes fundamentales del Estado, como es el Parlamento.

Está establecido en el artículo 7.o de la Constitución que, cuando medien razones de interés general, caducan todos los derechos individuales, que son mucho más importantes que este concepto susceptible de apreciación distinto de la autonomía. La autonomía no es un vocablo ni una expresión jurídica que establezca que hay independencia. Una cosa es ser autónomo para poder administrar lo que específicamente se comete por ley, y otra cosa muy distinta es pretender extender esa autonomía al concepto de independencia dentro de los poderes del Estado.

Además, este artículo, como en toda ley, se debe entender de acuerdo con el concepto general y no resulta del mismo una obligación ineludible para el Banco de conceder o no conceder estos préstamos. Están establecidas las circunstancias que el Banco examinará, para conceder o no conceder los préstamos que se le soliciten. Ese análisis de las circunstancias concurrentes para la admisión de las solicitudes, determina, por tanto, la flexibilidad del precepto, lo que no implica que sea una cosa ineludible para el Banco de que deba, necesaria y fatalmente, conceder el préstamo que se solicita. Se le dan ciertas normas generales para hacer la ponderación de las circunstancias que hacen posible la admisibilidad del préstamo solicitado.

Basta, solamente, con señalar esta latitud del precepto para descartar ese cuestionamiento sobre el cual tanto se ha venido insistiendo, reiteradamente, para hacer entrar dentro del concepto de inconstitucionalidad, lo que el artículo establece. Es un error de concepto jurídico y es un error por no examinar todos los preceptos que el proyecto de ley establece y que vienen a dar...

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Es interesante, a esta altura del debate, porque han habido dos manifestaciones erróneas

al respecto, el citar cuando se habla de inconstitucionalidad, el carácter general o de interés general de las disposiciones, de acuerdo con el artículo 7.o, porque no hay que olvidar que, si bien el carácter general o el interés general que puede motivar una ley puede quitarle el carácter de inconstitucionalidad, ello no lo libra del otro extremo, que es el que no se ha tenido en cuenta, el del artículo 32, que dice que: "Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad pública, se indemnizará a los propietarios por los daños o perjuicios que sufrieren, en razón de la mora, se consume o no la expropiación".

De manera que si bien hay uno de los extremos llenados de la inconstitucionalidad, que es la necesidad pública, el carácter general de la ley, no está el otro cuando se trata de un derecho de propiedad como evidentemente es éste, que tiene que mediar la indemnización por parte del Parlamento para que, entonces, la ley esté cumplida en todos sus extremos.

Por eso, el concepto de inconstitucionalidad, cuando se trata del derecho de propiedad, tiene dos extremos: el interés general señalado por el artículo 7.o y la indemnización establecida en el artículo 32.

Terminé, señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Es un error hacer esa comparación con el derecho de propiedad, frente a las leyes de expropiación. Es uno de los tantos casos a los cuales se refiere el artículo 7.o, el derecho individual, como el derecho de propiedad, existe y es indiscutible dentro del Derecho Constitucional, subordinado siempre el interés general. Cuando en realidad, como en el caso que se ha señalado, de la situación precaria de los productores agropecuarios y de la industria, hay un interés general que este Parlamento debe atender, se limitan o se avasallan, hasta cierto grado, los derechos individuales.

El señor senador ha tomado solamente un caso particular: el del derecho de propiedad, que debe ser por razones de utilidad pública; es distinta la utilidad pública al interés general. La utilidad pública es una especie dentro del género del interés general. El interés general tiene mayor amplitud que ese caso particular que el señor senador citaba de los principios expropiatorios.

El interés general que rige acá, tiene proyecciones más vastas: es el género y el señor senador cita, solamente un caso específico.

SEÑOR PINEDA. — Un complemento.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Además, he puntualizado con claridad que, dentro de la economía de este proyecto de ley, no hay una obligatoriedad que avasalle la autonomía del Banco de la República, sino que se establecen circunstancias de calificación que determinarán que el Banco, por su propia voluntad decida dar o no el crédito, de acuerdo con las calificaciones que pueda hacer. Y el Parlamento, representante de la soberanía, tiene mucho más poder que esas autonomías parciales de la Administración Pública.

Lo que es esencial determinar es que el Parlamento no viene a conceder crédito sino, simplemente, a establecer circunstancias en las cuales se darán esos créditos. Otra cosa sería convertirse el Parlamento en administrador; si el Parlamento dijera: que concede un crédito a persona determinada, ahí sí, se afectaría la autonomía, como en el caso, que se citó, de prohibición de tener autos para el servicio de los entes autónomos, ahí sí se suplantaría el ente en la administración del servicio. Ahí sí se entraría a avasallar la autonomía, ejerciendo un acto típico de administración.

Pero esta es una legislación inspirada en un principio de interés general, dentro del cuadro del artículo 7.o de la Constitución de la República. Hay un estado de necesidad general para todo el país porque se impone, lo ha recordado el señor Ministro de Hacienda, la necesidad de producir. Producir es la única palabra que actualmente está dominando a todos, porque será la salvación de nuestro país. El Parlamento, en este proyecto, recoge esa necesidad general y la viene a contemplar. Es, por tanto, el interés general que está gravitando frente a situaciones particulares y no vamos a sacar los principios equivocados de una autonomía que quiere ser de absoluta independencia, para venir a avasallar los derechos del Parlamento, que tiene la responsabilidad de la soberanía para atender los intereses fundamentales de la República.

Por lo tanto, votaré el artículo tal como viene de Comisión, porque las modificaciones propuestas dilatarán la consideración del proyecto en perjuicio de un interés general que se está reclamando desde todos los ámbitos del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Si no se hace uso de la palabra, se votará, primero el artículo tal como...

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — Es para anunciar que voy a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, por entender que la urgencia así lo reclama.

Ahora, entiendo que, en cuanto a la modificación que se propone, de autorizar al Banco de la República, sería, prácticamente, sacarle la médula espinal al proyecto, porque la obligatoriedad para el Banco de dar los préstamos en esas condiciones, es el sentido mismo del proyecto de ley.

Ya en este momento el Banco está autorizado para dar este tipo de préstamo al 8 o|o. De nada serviría autorizar una cosa que ya está autorizada.

Unicamente podría quedar en vigencia el problema de los topes que se derogan, así como también el problema del destino a darse a esos fondos.

En cuanto a la otra modificación propuesta, la referente a los acreedores particulares, si bien es muy atendible, desde el punto de vista del fin que se persigue, debe decirse que en lo que respecta a ella habría que derogar el artículo 5.o, si es que se aprobara, porque el que ha colocado dinero a un productor agropecuario o a un industrial, difícilmente podría soportar el que esa plata se depositara en una cuenta especial para ser retirada y ser empleada dentro de la línea de crédito establecida por el Departamento de Emisión. Sería, prácticamente, una forma no ya de dirigir el ahorro, sino que el ahorro que hayan podido hacer las personas, dirigirlo, en definitiva, por una línea determinada.

Creo que eso no puede ser, dada la intención del proyecto de ley: el dirigir a una persona que ha colocado sus ahorros en un préstamo, ya sea en vale o en hipoteca, en forma tal que no pueda disponer de ese dinero en el futuro, nada más que para lo que le indique el Banco en cuanto consiga un deudor o una persona necesitada, porque en el caso de no obtenerlo, no podría colocar su dinero sino en ese tipo de préstamo especial.

De modo que la modificación, si bien es laudable en su finalidad, no tendría posibilidades de aplicar el artículo 5.o del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Este artículo, como todos los siguientes que modifican la Carta Orgánica del Banco de la República, exige mayoría absoluta del Senado: 16 votos conformes.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — No es una modificación.

SEÑOR PINEDA. — Es, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — El senador decidirá. A juicio de la Mesa, si se le imponen obligaciones que no están contenidas en la Carta Orgánica, se modifica la Carta Orgánica.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — No está impuesta la obligación, es una facultad.

SEÑOR PINEDA. — No es una facultad, es una forma optativa, "El Banco concederá", se dice; le señalamos un rumbo fuera de la carta orgánica. Necesita la mayoría absoluta.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si le damos una facultad y no la cumple, no hay ley.

SEÑOR PINEDA. — Aquí hay miles de motivos para no cumplirla, si no quiere, lamentablemente.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 22 Negativa).

SEÑOR COLLAZO. — Yo pediría, señor Presidente, que se rectificara la votación, sobre este mismo artículo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me abstuve, señor Presidente, de votar, porque quería consultar una situación personal a la Mesa.

El artículo 200 del Reglamento dice que es prohibido a todo senador votar en negocio propio cuando se trata de su persona, aunque tendrá derecho a tomar parte en la discusión.

Soy Presidente de un Banco. He tenido el escrúpulo de preguntar si puedo intervenir o no. Declaro que el Banco al cual pertenezco no tiene el menor interés en esta ley. No ha concedido un sólo préstamo a explotadores pecuarios o agrícolas. La ley ni lo beneficia ni lo perjudica.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si la ley no lo benefi-cia...

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — El Senado resolverá si autoriza o no al señor senador Payssé Reyes a votar.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que las implicancias deben ser potenciales. No basta con que el señor senador diga que lo beneficia o no lo beneficia. Yo estimo mucho al señor senador Payssé Reyes, fue mi profesor, pero creo que él, por el hecho de ser presidente de un Banco particular, está implicado de pleno derecho. Creo absolutamente lo que dice. Lamento mucho esta posición; pero es una posición de derecho, y me parece que esa sola circunstancia lo inhibe de votar como él había pensado, en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. (Señor Fischer). — Tiene la

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Flores.

que yo deseo votar las modificaciones propuestas por el señor senador Ortiz, e inclusive alguna que propone el señor senador Pineda. Naturalmente ,si ellas no tienen ambiente mayoritario en el Senado, como veo que en la primera votación no lo tienen, yo no deseo que esta ley deje de salir y quede embicada en el Senado, y le prestaré mi voto al texto primitivo, pero me reservo desde ahora el derecho de votar en favor de las modificaciones propuestas, si es que hay ambiente en el Senado. Yo las creo razonables y entiendo que la Cámara las podría sancionar mañana, porque por ejemplo, la omisión de los deudores ante personas físicas o jurídicas particulares, debe ser corregida. Hay mucho producto agropecuario, no sé si también industrial, especialmente en campaña, que tiene préstamos concedidos por personas particulares. Esto es corriente en las escribanías de campaña, en que el escribano actúa como intermediario entre gente que quiere depositar dinero y productores que lo necesitan. Todos estos quedarían excluídos de la ley y constituyen un rubro importante. Naturalmente que reitero que si no hay mayoría en el Senado, como para sacar ningún texto, prefiero dar mi voto al texto de la ley que viene de la Cámara de Diputados, para que salga por lo menos una medida en la materia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Orden, señores senadores.

SEÑOR COLLAZO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: como yo conocía el estado de ánimo que enfrentaba la votación del proyecto originario y sus presumibles modificaciones, y como conocía el pensamiento del señor senador Flores, pedí la rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se ha solicitado la rectificación de la votación, señores senadores.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor sendaor.

SEÑOR SEOANE. — Yo también tengo, en alguna medida, la misma posición del señor senador Flores, porque en campaña y en medios rurales chicos, por ejemplo en mi departamento, en cuatro o cinco centros poblados distantes de la ciudad, hay grandes comercios o medianos comercios, que son prestamistas intermediarios y que no se van a ver beneficiados con esta ley, ni éllos ni los productores chicos, que son también los que más ayuda necesitan. El productor chico que ha agotado su crédito industrial o agrario en el Banco de la República, que es al que más recurre, tiene por lo general, que recurrir al comercio que le financia la alimentación, el combustible, los repuestos, la semilla, y con el cual él comercializa sus cosechas, su pequeño lote de lanas, sus pocas reses; y ese productor tal vez no esté contemplado si no se ampararan los casos del que tiene préstamos concedidos por particulares.

Por eso, si se aceptara esa pequeña modificación, no sería solamente el señor senador Flores el que votaría el artículo 1.o, sino algunos otros, que conocemos esta realidad y que quisiéramos poder contemplar porque tenemos pedidos expresos. Confieso que a raíz de este asunto estuve en Quebracho y Guichón, en mi Departamento, donde se me planteó —llevé el texto de la ley— precisamente este punto, por parte de sectores muy importantes. Esta ley, en cambio, va a favorecer a quienes, como dijo el señor senador Renán Rodríguez y yo lo repito, se han endeudado en millones de pesos con haciendas y ahora no han podido hacer frente a sus compromisos y están incluídos en los beneficios de esta ley Mientras tanto, el chico, el que recurre a prestamistas, a comerciantes que le prestan no plata, pero sí elementos que inciden en la producción, semillas, e incluso medicamentos, ese productor chico no va a estar contemplado si no le damos la posibilidad de que sean redescontados los documentos de prestamistas particulares.

Yo solicitaría esa modificación, para sumarme a la posición del señor senador Flores.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — La Mesa advierte que la rectificación de la votación no puede dar lugar a discusión. Hay que hacerla de inmediato; pero, como el señor senador Flores introdujo un pequeño desorden en ese sentido y la Mesa se lo toleró, no tiene más remedio que seguir tolerando el desorden.

Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Si se va a votar, renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 21. — Negativa).

SEÑOR FLORES. — Que se rectifique nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 21. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: Aunque se ha votado el artículo 1.o quiero decir, un poco corroborando las manifestaciones del señor senador Seoane, que no sólo en el departamento de Paysandú, sino en el departamento de Soriano, numerosos grupos de productores se hicieron eco de esta necesidad de incluir a los deudores de acreedores particulares. Entre ellos nos habló personalmente, en el día de hoy, el ex legislador de la lista 15, señor Rolando Viotti, para pedirnos encarecidamente eso y aún nos hizo llegar un proyecto de inciso aditivo, que la Cámara ha desechado.

En cuanto al artículo 2.o digo, señor Presidente, que hay un evidente error, cuando dice: "Para conceder los créditos". Es un evidente error de copia, que ha sido reconocidos por los propios legisladores de la otra Cámara, porque estamos hablando del deudor; debía decir: "Para obtener los créditos a que se refiere el artículo anterior".

SEÑOR COLLAZO. — Es verdad lo que dice el señor senador Ortiz. Parece que este ha sido un error de copia, un error del dactilógrafo, que pasó al proyecto de ley, una vez aprobado por la Cámara.

Como ponernos en paz con la gramática, que sería un poco la aspiración del señor senador Ortiz, supondría el regreso de este proyecto a la Cámara de Diputados, y la demora en su sanción, pediría que quede en la inteligencia del Senado, reproducido en las actas, el sentido en que votamos este artículo, que cuando decimos: para conceder los créditos, es para obtener los créditos, aunque violentemos el sentido gramatical del señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Es algo así como las comas de los intereses creados.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

En consideración el artículo 3o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 4o.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Simplemente, señor Presidente, para una pequeña satisfacción, no de orden gramatical, sino personal como seguramente pensaría el señor senador Collazo.

Quería decir, que cuando planteé en el seno de la Comisión, que cuando se habla de redescuento, se está involucrando al redescuento propiamente dicho y a lo que es descuento, (porque cuando se trata de una deuda con un banco particular que la ha llevado al Banco de la República, al Departamento Bancario y éste, a su vez, la ha

llevado al Departamento de Emisión, ahí sí se está haciendo un redescuento). Lo que deseaba señalar era que cuando es una deuda cuyo acreedor es el propio Banco de la República, ahí, lo que se hace es un descuento. Se me dijo por parte de algunos compañeros que el sentido general de la palabra "redescuento" es, siempre, un documento que da origen a una emisión de billete.

Pero, señor Presidente, debo decir que en la propia Carta Orgánica, —tan traída y llevada en el día de hoy— el artículo 20o. expresa: "Los billetes así emitidos deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión a medida que se cancelen los documentos descontados o redescontados.

SEÑOR PINEDA. — Así debe decir.

SEÑOR ORTIZ. — Este es el sentido natural y obvio y no veo porqué vamos a confundir y llamar redescuento a lo que es, cuando se trata del Banco República, descuento. Es una pequeña aclaración simplemente, señor Presidente...

SEÑOR PINEDA. — Para las actas.

SEÑOR ORTIZ. — ...a los efectos de las actas.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 5o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia, a manera de fundamento, que he votado negativamente este artículo, por las razones que han sido expuestas, en Sala, por los señores senadores que se opusieron a este tipo de cuenta, que me han parecido suficientes como para entender la inconveniencia de la disposición anotada.

En tal sentido, dejo sentada mi oposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En consideración el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Ya es un poco tarde y, naturalmente, los señores senadores tendrán lógicos deseos de retirarse. Pero, quisiera consultar sobre algo al Senado.

Como se sabe, los asuntos que iban a ser tratados en la sesión de mañana, han sido postergados como consecuencia del llamado a Sala de los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura. Ahora bien; hay una resolución del Senado, según la cual íbamos a tratar un proyecto de prórroga de la ley de alquileres. Como en la Comisión de Hacienda había unanimidad en el sentido de su aprobación —que, de ser puesto a consideración, estoy seguro que no daría lugar a debate— haría moción para que el mismo, que establece una prórroga hasta el 30 de agosto próximo, se tratara en este momento.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — La Mesa informa que la Cámara de Representantes acaba de aprobar un proyecto que establece una prórroga hasta el 30 de setiembre.

SEÑORA ROBALLO. — Correspondería, entonces, que esperáramos ese proyecto.

11

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia, con relación a la ley que acabamos de sancionar, de que, en alguna oportunidad, se ha planteado un problema con respecto a los taximetristas, con referencia a los cuales se ha discutido si son comerciantes o industriales.

Quiero dejar constancia, con estas palabras, que están incluídos en esta en esta disposición.

12

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes comunica la aprobación de un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de setiembre del corriente año, los efectos de la Ley número 13.090 de 30 de setiembre de 1962.

—A la Comisión de Constitución y Legislación".

13

SEÑOR REYES DAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — En primer término, recuerdo al Senado que hemos acordado tratar, a renglón seguido, después de la sanción de esta ley...

SEÑORA ROBALLO. — La declaración.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ...la declaración respecto a la nota que nos ha sido enviada por el Poder Ejecutivo con el contenido conocido en relación con el problema de la revinculación de los obreros que están privados de trabajo por el no cumplimiento de la disposición legal.

SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — La Mesa iba a poner a consideración ese asunto una vez que se terminara de dar cuenta del asunto entrado.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Perfecto, señor Presidente; no es una crítica, sino, simplemente, una puntualización.

14

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Mociono, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, sobre tablas, el proyecto de ley de que acaba de darse cuenta remitido por la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—En consideración el proyecto de ley relativo a la prórroga de los efectos de la Ley 13.090.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 30 de setiembre del corriente año, los efectos de la Ley N.o 13.090, de 30 de setiembre de 1962.

Esta ley tendrá vigencia desde el momento de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de junio de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — En primera discusión general.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: voy a votar este proyecto de ley afirmativamente; pero, quiero dejar constancia, en primer lugar, que hubiera preferido la redacción clásica en todas las leyes de prórroga. La de este proyecto la oigo por primera vez y no sé si estarán comprendidos todos los casos que las leyes de prórrogas comprendían.

En segundo lugar, me parece excesivo el plazo hasta el 30 de setiembre. La final de esta prórroga era permitir que la Cámara de Diputados pudiera aprobar el proyecto dando el tiempo necesario al Senado teniendo en cuenta el receso de julio para que éste lo estudiara.

En Comisión nos habíamos puesto de acuerdo en hacer una prórroga hasta el 30 de agosto sin perjuicio de que, si en esa fecha estuviera aún por finalizar la discusión de la otra ley, votáramos otra prórroga, también pequeña. La experiencia me dice que las prórrogas largas, el efecto que tienen es el de desinteresar al legislador del estudio de problemas de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Ojalá que me equivoque y que, a pesar de esta prórroga, la Cámara se apure a sancionar la ley de alquileres en estos días que faltan para comenzar el receso.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular

Léase el artículo 1.o.

SEÑORA ROBALLO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SEGOVIA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

SEÑOR SEGOVIA. — Que se vote la declaración, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la declaración del Cuerpo relativa al problema de la reubicación de los obreros al Frigorífico Nacional.

SEÑOR ORTIZ. — Me permite una palabra, señor Presidente?

Dejo constancia, que voy a votar negativamente por las razones, que comparto, expresadas en Sala por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Cuando yo adhería a esa declaración, en realidad, no se me había informado concretamente sobre cuál era el estado de las cosas en el Frigorífico Nacional.

SEÑOR COLLAZO. — Desastroso

SEÑOR PINEDA. — Comparto, en puridad de derecho, todas las manifestaciones hechas por nuestro Presidente, doctor Martín R. Echegoyen y comparto, también las conclusiones extraídas por el señor Luis Batlle Berres

Vamos a hacer una declaración totalmente anodina que pudiera estar, tal vez, engarzada en las facultades graciosas del Senado, porque no hay ninguna disposición que permita hacer una declaración de este tipo. No obstante vamos a correr el riesgo de aparecer ante la consideración pública, haciendo una manifestación que, como lo dije al principio, es un pleonasmo jurídico evidente, que no tiene razón de ser, sobre todo cuando hay un incidente de inconstitucionalidad.

Yo hubiera sacrificado el principio legalista, si esta declaración fuera —como dice el señor senador Echegoyen— un refuerzo en el orden moral, para hacer cumplir la ley.

SEÑORA ROBALLO. — Eso es lo que se busca.

SEÑOR PINEDA. — Mientras exista el incidente de inconstitucionalidad, señor Presidente, nosotros no vamos a agregar ni quitar nada a la situación actual que queremos corregir, sacrificando esta puridad de derecho que debe ser tan hermosa para este Senado.

Es por esas razones, señor Presidente, que me desafilio y pido que me borren de la lista y señalo que doy un poco marcha atrás en el sentido que considero inocua la declaración totalmente, y que no se justifica un fuera de lugar en el orden del derecho.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Bien. Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 11 en 16 Afirmativa).

(Aplausos en la Barra).

—Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

SEÑORA ROBALLO. — Habrá interpelación si no se cumple esa ley.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He pedido la palabra paar fundar el voto, aun sabiendo que es posible que el Senado quede sin número.

16

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Me permite, señor senador?

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 23 y 42 minutos, presidiendo el señor senador Fischer, con asistencia de los señores senadores, Accinelli Gálvez, Batlle Berres, Bruno, De Brum Carbajal, Collazo, Fischer, Flores, Grauert, Reyes Daglio, Roballo, Rodríguez (Don Renán), Segovia y Seoane).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abiada
Secretarios

Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos
Hugo Graceras Scaltritti

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 233 — Montevideo, Miércoles 2 de Octubre de 1963 — Núm. 16737

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 36.00
" año	" 72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 51.00
" año	" 102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 51.00
" año	" 102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$ 0.50
Atrasados	" 1.00
De más de quince días ..	" 2.00
De más de un año	" 5.00
De más de tres años ..	" 10.00
De más de cinco años .	" 15.00

Copias electrográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 8.00
De más de 3 años	" 12.00
De más de 5 años	" 20.00
De más de 10 años	" 25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00 el tomo
1930	....	" 20.00 " "
1931	(reeditado) ...	" 39.00 " "
1933	(reeditado) ...	" 50.00 " "
1934	(reeditado) ...	" 66.00 " "
1936	"	" 58.00 " "
1937	"	" 50.00 " "
1938	"	" 50.00 " "
1939	....	" 20.00 " "
1940	....	" 20.00 " "
1941	(reeditado) ...	" 30.00 " "
1942	"	" 50.00 " "
1943	"	" 20.00 " "
1944	"	" 50.00 " "
1945	....	" 20.00 " "
1947	"	" 74.00 " "
1948	"	" 52.00 " "
1949	"	" 48.00 " "
1950	"	" 56.00 " "
1952	....	" 20.00 " "
1953	....	" 20.00 " "
1954	....	" 20.00 " "
1955	....	" 20.00 " "
1956	....	" 20.00 " "
1957	....	" 22.00 " "
1958	....	" 25.00 " "
1959	....	" 40.00 " "
1960	....	" 63.00 " "
1961	....	" 70.00 " "
1962	....	" 40.00 " "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00 " "
1955	....	" 30.00 " "
1956	....	" 30.00 " "
1957	....	" 28.00 " "
1958	....	" 33.00 " "
1959	....	" 51.00 " "
1962	....	" 57.00 " "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" 1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" 2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	1.200.00 " "
" 3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	1.400.00 " "
" 4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" 5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" 6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" 8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" 10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" 12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" 15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" 20.000.001.00	en adelante		" 4.300.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

[illegible] se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios.
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON [illegible]RAMONTES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) 120.00 10 pub. 16327 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDIT o JUDITH ESTHER PIÑOL DE DURANTE o PIÑOL TEJERA DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 1682[illegible] Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ELZO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16[illegible]6 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELMIR o ALGEMIR BELTRAN VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16903 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA ABELENDA RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 166[illegible] Set.21-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO BALDOMIR o BALDOMIR BINAN o VIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 [illegible] Set.[illegible]-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] LOPEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1[illegible] de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16[illegible] Set.[illegible]-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Horacio PIGNONE RIVOLTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma [illegible] sus derechos ante este Juzgado. — [illegible], Actuaria Adjunta.
1) $120.00 [illegible] Set.27-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña [illegible] SASSANO de MICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16796 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Antonio PONCE de LEON [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16797 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CLEMENTE BONILLA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16957 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Henriette o Henriette Hildegard Schwabe de Rebinolo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17018 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel OBENDORFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] Pedro Rosendo LAGUNA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA [illegible] BOZZ[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2[illegible] de 1963. — [illegible], Act. Adj.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] MORENO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2[illegible] de [illegible] de 1963. — LUIS E. FONTANA, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17[illegible] Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Sánchez de Bra[illegible] (Lo. 61, Fo. 18[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 169[illegible] Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Iudel o Judel Edelman, Lo. 52, Fo. 416, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1[illegible] de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16962 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Anastasia Martina Sar[illegible] de Díaz, Lo. 61, Fo. 165, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16951 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María Rodríguez de Varela o Rodríguez Alvarez de Varela, Lo. 59, Fo. 391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16829 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEÑA DE BIANCHI, (Lo. 61, Fo. 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) [illegible] 30 pub. 16907 Set.2[illegible]-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORA ISOLINA DEVOTO DE GARESE, (Libro 61 Folio 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 167[illegible] Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEIRO o PIÑEYRO LOPEZ, (Lo. 64, Fo. 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Alfredo L. Langón, Actuario.
1) [illegible] 30 pub. 16962 Set.27-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE FRANCISCA o HAYDEE CASTRO DE DORREGO, (Libro 64, Fo. 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 1671[illegible] Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEAL o LEAL-SALDAÑA, Lo. 58 Fo. 27[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16717 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] MACHADO DE [illegible], (L. 64, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 1671[illegible] Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO RODRIGUEZ GARCIA, (L. 64, Fo. 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16715 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ... conocida por LOLA RISSO ANTUÑA (Lo. 64, Fo. 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16716 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAGGIO o PEDRO MAGGIO MAGGIO. (Libro 64, Folio 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16376 Set.20-v.oct 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BRUNO PREGO PREGO. (Libro 50 Folio 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16377 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CABRERA de DE ABREU, (Libro 64. Folio 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) [illegible] Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARTA GOYENECHE, (L.o 64 F o 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de [illegible] L. Llugain, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. [illegible] oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR HERACLIO GARCIA GABITO, (L.o 63, F.o 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 15[illegible] Set.6 v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALLARINI de GRAÑA; CATALINA JUANA GRAÑA MALLARINI; JUANA DOLORES GRAÑA MALLARINI de GAIBISSO; PABLO GAIBISSO; RAUL GAIDISSO; ROSA GRAÑA MALLARINI de RETTORE y ANTONIA GRAÑA MALLARINI (L.o 64, F.o 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1963 (Mes de Artigas). — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30 pub. 15216 Set 6 [illegible] 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BENITA BRUNO DE DOGLIOTTI, (Lo. 64, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17049 Set.27 v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LURLINE ALBERTA MELHADO DE MC. HARDY. (Lo. 64, Fo. 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de NOVENTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — ELBIO A. PANARIO, ACTUARIO ADJUNTO.
1) $360.00 30 pub. 17051 Oct.30-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERNANDEZ PEREYRA o PEREIRA. (Lo. 64, Fo. 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17133 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SATURNINO CURBELO PAIS, (Lo. 63, Fo. 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17126 Oct. 1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRETCHEN NEUBERG DE SILBERMANN, (Lo. 64, Fo. 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17127 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES COUTO HEVIA. (Lo. 64, Folio 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17128 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Cappelletti Pellini, 383-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17163 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Luisa Frellasco de Charlo, 365-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16663 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa o María Teresa Chabat Fleitas, 31|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16897 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Filgueira Rodríguez o José Filgueira y Rodríguez, 318|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 16896 Set.26-v oct.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PUPPI BRUSCHI de GONZALEZ 193|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16502 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOTO de SOTO, 102-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 16503 Set.23-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO CABRERA, 139 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 16501 Set.23-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO JORGE GERARDO GOROSTIZAGA, 245|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16412 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Pérez de Sanzone, 359 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16782 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Scattone o Scatone Bonna de Durán, 187|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16781 Set.25-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de David Osipovicz u Osipovich o Osipoviez u Osipovicz u Osipoviez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1[illegible] de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16[illegible]98 Set.25-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Coromina Pujol de Mari, 353 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16605 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Domínguez Hernández, Anselmo Domínguez González, Rosa Apela de Domínguez, José Adoración Domínguez González y Victoria o Victoriana González de Domínguez, 311|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16631 Set.24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH BEATRIZ RIVARA de GROPPO, 256|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15418 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA COSTA de BRIGNOLE, 254|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 14801 Set.2-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Petra o Pedrona Oliver de Font, 410|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17017 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Delia Esther Mendioroz Cantón, 262|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16936 Set.27 v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Sukonskas de Moldota[illegible] o Ana Zukonskas de Maldotait o Ana [illegible] de Zukauskas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16875 Set.[illegible]-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS AMILCAR TADO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, SETIEMBRE 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17105 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ROSSI de PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16990 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA SAENZ o SAENZ LEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17021 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17022 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO POMPO DIEGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17023 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELA VARELA de SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 170[illegible] Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnino o Saturnino Filomeno Ruiz, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17025 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINA LUCAS de SATURNO o LUCAS NAVARRETE de SATURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16500 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA IRENE ESCOBAR CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16534 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS AMBROSIO VIERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16447 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HEDIA LOUVIGES ISABEL o EDITHA HEDVIG ELISABETH VON SANDEN o VON SANDEN de BECSTROM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16212 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRITZ o FEDERICO o DAGOBERTO FEDERICO NEULAENDER o NEULANDER SIEDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16783 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GUILLERMO CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17169 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arzeno o Arzeno Frugone (59|155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16862 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEIQUE LANGUS o LANGUS WORSTINSKI o BURSTINSKI, (59|310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16437 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GOMEZ FERREIRA o FERREYRA y AURORA SILVEIRA MACHADO de GOMEZ o GOMEZ FERREIRA o FERREYRA (55|673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16507 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO LOPEZ o LOPEZ LEDESMA, (55|165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16400 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON BAIS, (59|348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16431 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PATRON (55|307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16432 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA CARACHUELO o CARACHUELO MAYURI de RIVERO, (59|318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16433 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIRRUTTI ECHEGOYEN, (59|237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16434 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA ESTHER o MARIA ESTHER o ESTHER CORREA o CORREA GOMEZ de DIAZ, (59|354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16435 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL EMILIO TORRANO, (59|305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16436 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GARRIDO, (59|313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Setiembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1[illegible].00 10|pub. 16438 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES RAFFO de BONAPELCH, (57|315), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16439 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MIGUELA ROSARIO RIFICI o RIFICI LUCIFERO de SIRACUSANO o SIRACUSANO o CIRACUSANO, (59|180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16450 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOTTA de ANSELMI (59|247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16451 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GABARD o GABARD PIMIENTA, (59|274), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16452 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Maggie Je... de Stanley. (58|173). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17036 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH o ERICO NATAN WILHELM LIEPMANN o ERICO NATAN LIEPMANN COHN, 59|231, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuarino.
1) $360.00 30|pub. 16073 Set.13-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Cal, Arias, (59|159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16704 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eleonor o Eleonor Romana Imperatori de Marichal y Julián M. o Julián Leonardo Marichal, (59|164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16763 Set.24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Anita o Anita Catalina o Ana o Ana Catalina o Catalina Zurdino Lazzari de Rossi, (59|257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16702 Set.24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALENTIN CABALLERO o CABALLERO y GALEA (59-173) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 13305 Set.6-v.oct 17

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS NOLTE, (59-365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 14404 Ag. 27-v. oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Beatriz Barbi Lembo, (58|693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17019 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ema o Herminia Queirolo o Queirolo Charruti de Fossati, (59|264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17020 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Raúl Cabrera o Cabrera Valiente, (51 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino
1) $120.00 10|pub. 17034 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martínez Nava, (54|352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17035 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de José Luis Antonio o Antonio José Luis Berty, (Lo. 53, Fo. 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17129 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de César o César, Inocencio Martinelli Gianelli, (Lo. 53, Fo. 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17192 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de José o Julio Martinelli Gianelli, (Lo. 53, Fo. 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 17190 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Puigross o Puigross Pares, (Lo. 53, Fo. 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17191 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ASTAPENCO PRATTO, (Lo. 52, Fo. 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16953 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Vito Antonio Grassano, (Lo. 53, Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16959 Set 27-v.oct 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Mario Alejandro Acosta y Lara, (Lo. 52, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16960 Set 27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Rodolfo Pedro Benas, (Lo. 53, Fo. 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16956 Set 27-v.oct 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María ... Vasallo o Vassallo, (Lo. 53, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16955 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Micaela Techera de Wünsch o Micaela Techera Castillo de Wünsch o Micaela Techera, (Lo. 53, Fo. 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16954 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Mercedes Anselma Silva Ferrer de Muñiz Beiler (Lo. 53, Fo. 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16977 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Bollini (Lo. 53, Fo. 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16717 Set.27-v.oct10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ...IA LANDO de GRANT (Libro 53, Fo. 5..), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16485 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO o MANUEL ROMERO GONZALEZ (Libro 53, Folio 4..), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16487 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA LOCANTO de GERCAR, (Libro 53, Folio 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16482 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REY ALVAREZ, (Libro 53, Folio ...), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16483 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RODRIGUEZ BOLADO ... (Libro 53, Folio 407), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16484 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL LUCIO MARTIN SIERRA, (Libro 53, Folio ...1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16486 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MANEIRO. (Libro 53, Folio 367), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16488 Set.23-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA o ANTONIA NICOLASA SANCHEZ de BARREIRA, (Libro 53, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16489 Set.23-v.oct 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SOLARI de JAURECHE, (Libro 53, Folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16474 Set 23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MILITIÑA o MILITONA RAMOS de UCHA, (Libro 53, Folio 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16478 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PARODI PRANDO o PRANDI. (Libro 53, Folio 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16479 Set 23-v.oct 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LASALVIA. (Libro 53, Folio 495) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16480 Set 23-v oct 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALDEZ ISOLA, (Libro 53 Folio 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 16477 Set.23-v.oct 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE MARTINEZ, Libro 53 Folio 146), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16380 Set.20-v.oct 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERRIEL SASCO, (Libro 53, Folio 517) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16379 Set 20-v oct 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JORGE BUENA VENTURA CHANS CAVIGLIA, (Libro 53, folio 4??) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de ... de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120,00 10 pub. 16229 Set.20.v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERVANDO o JOSE FERNANDO FERRARI o FERRARO (L.o 53 Folio 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16310 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO LHALDE CUROTTO (L.o 52 F.o 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16304 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ROSINA o ROSINA MARIA BETTIATE o BETTIATI (L.o 53 F.o 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16301 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FACAL SANGUINETTI o SANGUINETI, (Libro 53, Folio 531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $120 00 10|pub. 16481 Set.23-v oct 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Amadeo Lamas o Lamas Rodríguez, (Lo. 53, Fo. 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16830 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHRISTIAN JUAN LUIS DREWS (L.o. 53, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15811 Set 13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de MANUEL CERCIDO SESELLE o SESSELLE (L.o 53 F.o 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 1536? Set 9-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE QUINTANS ALVAREZ, (F. 429|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17175 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BRIGUIDA o BRIGIDA SARACHAGA URRUTY o MARIA BRIGIDA SARACHAGA URRUTY o URRUTIA o URRUTI o URRUTTI, F. 669, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $160.00 10 pub. 17176 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ALVES FARIA, F. 1109|62, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17177 Oct.1.o-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO GORDIOLA, (F.422|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17178 Oct 1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS MASSA ALVAREZ, F. 710, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17069 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BOTTARINI o BOTTARINI CROSIGNANI, F. 650, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado e.. calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17070 Set 30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PESAVENTO o PESAVENTO SARTORI o PESAVENTO SARTORI, F. 538, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 16938 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA PRICOLO DE BESSOLO, Fo. 723, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16937 Set 27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ITALIA CARLI de POMI F 540, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 29 de agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16407 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTA VELAZCO de PONCIOLO, (F. 447|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. Se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16546 Set 23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUDA LEON YANKIELEWIEZ ZIOTOGURA, F. 661, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16545 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO SAMUEL CARBALLO, F. 674, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16534 Set.23-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PEDRO STRANEO o STRANEO ROCCO, F. 639, citándose a [illegible], acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16491 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO DEVALOY o [illegible] o VALOIS ALANIS F. 592, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16492 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO PEREIRA [illegible], F. 14, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 29 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16493 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRENE ILICH o IRENE ILICH o ILICH de GAGGERO, F. 647, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16448 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MELCHOR ALBERTO MALPENTE RIPABEN (F.o 544), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16239 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN NACIMBENE o NASIMBENE o NACINVENI DE GREGORIO F. 533, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16841 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO AGOSTO UBOLDI RODRIGUEZ, F. 231 bis, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16878 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTOS RODRIGUEZ, F. 613 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16895 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Augusto Scarpitta Grimaldi, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|p. [illegible] Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Pérez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. [illegible] — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] de Spanca, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1124. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis [illegible] Cotiacco Volonté, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1[illegible]. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17009 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Mesa Cafetta Ferreira, Ficha A 1237, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16972 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Altman o Ernesto Augusto Altman, Ficha A 1342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16921 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Barreiro de Freire, Ficha A 1252, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17068 Set.30-v.oct 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Bellora Cherichetti, Ficha A 1383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17073 Set.30-v.oct 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Marrezo, Ficha A 1384, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17072 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raúl Boero Silva citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17071 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Carozza, Ficha A 1377, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.oct.14.

[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Aguirre [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. [illegible] — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) [illegible] v.oct.14.

[illegible]
1) [illegible] v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Juan Pons Arritzabala [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1426. — Montevideo, 3 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17137 Set.[illegible]-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Jorge Rodríguez o Rodríguez Rodríguez, Ficha A 1351, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17092 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felisa Varela de Comesaña, Ficha A 1353, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 17091 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO [illegible] NAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de febrero de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17111 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Allen o Allen Osborne o Allen O. Crocker o Crocker Allen, Ficha A 1391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $[illegible].00 30|pub. 17110 Set.30-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blanca Rosa [illegible] de Crocce, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ficha A 1[illegible]. — Montevideo, [illegible] de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16[illegible] Set.26-v.oct.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Felisa de Almada, Ficha A 1371, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16843 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de José Francisco Alfredo Mazzara Breglia, Ficha A 1386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16884 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Eldegain o Bidegain Laborde de González, Ficha A 1372, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16885 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aida Yelpo Castanchou, Ficha A 1348, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16926 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilio LEMA FACAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16923 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo o Pablo Antonio o Pablo Sandalio o Pablo Antonio Sandalio Ladislao o Pablo Sandalio Antonio o Pablo Sandalio Antonio Ladislao o Pablo A. Perotti Mazzatta, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1424. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16924 Set.26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa López o López Labandera o Lavandera de González, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1425. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16925 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eva Delfina Odriozola de Risso, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1418. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16922 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de PASCUAL CARMELO o PASCUAL C. DEVITA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1427 — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16582 Set.23-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOZZO de RESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15113 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valeriano Orles, Ficha A 1420, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16718 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Santiago Rezzano, Ficha A 1358, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina. D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16744 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eliseo Garbarino Cairelli o Cairelle, Ficha A 1359, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16743 Set.25-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Bernardo o Bernardino Viña Salaberry, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1421. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16756 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Colonnese Tocci, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16763 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fortunato Carlos Alcardi, Ficha A 1343, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16795 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silverio Senatore o Senatore Dinapoli, Ficha A 1395, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16802 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA o MARIA FERMINA VIÑA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120:00 10|pub. 16359 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Colomba Pedemonte de Berello, Ficha A-1349, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16706 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor Adolfo Repetto Vallarino, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1963. — Clementino D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16707 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Sabaté Riera, Ficha A-1369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16705 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor José Franchi Padé, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ficha A-1437. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16643 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Vázquez o Vázquez Nacimiento de Argenta o Allendas o Allendos, Ficha A-1382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16646 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonor Aranzazú La Cruz, Ficha A-1354, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16345 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Puga do Nieto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10,pub. 16680 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Salinas de Vaccaro, Ficha A-1364, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 16681 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Odone u Oddone de Frugone, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ficha A-1452. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16674 Set.24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminia o Erminia Martina Marcela Escribanis de Errazquin, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ficha A-1453. — Montevideo, 12 de setimebre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16675 Set.24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalio Pombo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ficha A-1454. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16676 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ladanyi, Ficha A-1373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

... días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — ... D. Colombo, Actuaria Adjunta.
... $120.00 10|pub. ... Set.19-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR ... LAGOS (Ficha A-1.431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16358 Set 19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCAR GONTRAN DURAÑONA (Ficha A-1.389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16357 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESTHER MARTINEZ de MONTICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16316 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA JUANA o MARTA ... de INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
$120.00 10|pub. 16308 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ... de Mora o Eusebio de Moura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 16690 Set.21-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 5 de 1963. — ORESTES J. BALLESTRINO, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17189 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TORRENS o JUAN TORRENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 21 de 1963. — ORESTES J. BALLESTRINO, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 17188 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16390 Set.20-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa Ellebori de Calvetti, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de setiembre de 1963. — ARTURO F. ECHEVARRIA, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17066 S...30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Ossorio u Osorio, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de ... derechos ... Canelones, ... de ... de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. ... Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA SANTOS de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16469 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA S. o G. o SERVANDA o SERVANDA GERVASIA o SERVANDA GERMANA ROLANDO de PERUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1963. Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16470 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL o JUAN ANGEL PEDRO VADONE o VANDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16318 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceróndino Baraco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16583 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de José Omar Remedios Delgado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16589 St.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Antonia Disevo de Redes o Di Sevo o Di Sebo o Disebo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16590 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Carlos Laguna, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16641 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Gualberto Méndez Cernada, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16639 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Batista Prudencio Alejandro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, junio 5 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16688 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elida Padilla de Orgaz citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16900 ... 26-v.oct.9.

... de ... D. ... GARCIA ... Adjunta. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ... Carlos Giri, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16819 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Irene o María Luisa Schiave de Arigón, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 27 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16589 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ... Esquelf de Malle, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16650 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Blanca Ofelia o Ramona Blanca Barreto o Barretto Montelongo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16636 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Berriel Martínez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16637 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Ferrari Brandolini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16638 Set 24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Fortunato Bertola Borello, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16640 Set 24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Rossi ... o Lerencell de Briano, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1652 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Augusto Wild, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16320 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. ... Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de María Luisa Rodríguez de Berrutti, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15730 Set.25-7.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Candelaria Reyes de Bentancor, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15769 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA CATALINA CAZZULO de TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15419 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA OCTAVIA PEREZ de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 5 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA [illegible] RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1962. Hugo Alves, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Evangelio Florentino Umpiérrez Barreto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17102 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Adela Dolores Apolinaria Seettone de Servetti, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17034 Set.20-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de María Antonia González de Varela. Lo. 2, Fo. 154, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Marzo 25 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16527 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CIAPPESONI o CHAPESONE o CIAPEZONE de GONZALEZ o GONZALEZ BAEZ, libro 2, folio 324, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1962. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 15796 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17157 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMANA NICOLASA BARRETO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17365 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GORDIOLA o LUIS BIVIANO GORDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16399 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15421 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15421 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $360.00 30|pub. 15174 Set.12-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE o MANUEL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15327 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ o MARIA VAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16053 Set 24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORINA o CORINA CATALINA SARTORIO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16051 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO o ELOY GREGORIO ABERASTURY o AVERASTURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16052 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO ALVEZ o ALVAREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16710 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de REGINO ADORACION o REGINO ARISMENDI LARRANDABURU y de MIGUEL ANGEL DONATO ARISMENDI LARRANDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16711 Set 25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA PEREIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 22 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16946 Set 27-v.oct 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16964 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MELO de SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16851 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SQUITIN o ESQUITIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16855 Set 26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA CASTILLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 23 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17153 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FONTES CECILIA o CECILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 17154 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO o ALFREDO PERERA o PERERA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 18 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17155 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA POCHOLO de ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16856 Set.26-v.oct. 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GUTIERREZ MORANZONI o MURENZUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16857 Set 26-v oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MANITTO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$120.00 10|pub. 16858 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIA CERVANTES de BAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16891 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LAUREANO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 26 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16892 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO PUENTE o PUENTES RUFFENER o RUFENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16893 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Teófilo o Tiófilo Pedro o Pedro Tiófilo ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16894 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIO o FABIO RAFAEL RUVETTA o ROVETTA RUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16771 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO BERMUDEZ LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 26 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola.
1) $120.00 10|pub. 16473 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FELIPA BARRUL DE PEIRANO y FRANCISCA BARRUL ARAMBILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120 00 10|pub. 16876 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS RODRIGUEZ PRIETO, CARLOS RODRIGUEZ e INOCENCIA PRIETO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Agosto de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 16877 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO RAMILA y de BLANCA o MARIA BLANCA LABEGUE de RAMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1963 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $360 00 30 pub. 16581 Set.23-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de ... Instancia del Departamento de F... se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR AMABILIA HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Setiembre, 6 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16761 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16762 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS PEDRO SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, 29 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16498 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Jacinto o Santiago Andrés Jacinto Zergami, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16494 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA FABRA de FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 16671 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUTERIO VIDELA, CAMILA VIDELA o BIDELA de ROBERTS y PEDRO DOMINGO ROBERTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Se hace constar que por auto N.o 4088, de fecha Junio 25 del actual se concedió la auxiliatoria de pobreza. — (Decreto-Ley del Poder Ejecutivo, del 20 de Abril de 1955). — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|455) 20|pub. 22221 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Anselma o Josefa Ferrari de Dodera, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16866 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cladera Zuccoli, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16867 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana de la Cruz Pereyra o Pereira de Lezaeta, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16868 Set 26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Clavijo Amaro, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16869 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Romero Leocadio Cardozo o Cardoso Martínez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16870 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de María Silvera de Méndez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16871 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matilde Etcheverrigaray Izaga, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 17 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17053 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SABINO BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17054 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Gualberto Feliciano Peña, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17055 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan o Juan Evangelisto Avila, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17056 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Casiano o Nieves o Nieves C. Kurtzemann, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17057 Set.30-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PATIÑO de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16887 Set.26 v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR EUSTAQUIO GIMENEZ GUADALUPE o PILAR EUSTAQUIO XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $120.00 10 pub 16573 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 17 de 1963 Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16949 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, ...

hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FARIÑA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1941 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TO... A CARMEN GARCIA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16942 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN DOMINGO o ESTEBAN DOMINGO ESTEBAN MONTAÑEZ o ESTEBAN ... MONTAÑEZ GUTIERREZ, DAMASO MONTAÑEZ GUTIERREZ, DAMASO o JOSE CARLOS MONTAÑEZ PEREIRA y ALFREDO GONZALEZ MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 6 de Setiembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17043 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLA MARIA RODRIGUEZ de CASARES y RUPERTA CASAÑAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 11 de Setiembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15402 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIAZ de CAMBON o JOSEFA o JOSEFA MILAGROS DIAZ LAMELAS de GONZALEZ o de CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1963. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15401 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ FELICITA RUFINA DEMARTINI CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15376 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN BARRIOS de CABRERA y PEDRO EVANGELIO CABRERA BARRIOS o PEDRO E. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 4 de Setiembre de 1963. — Uberfil C. La Rosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15371 Set.20-v.oct.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA de DAURIAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16749 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16750 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIANO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Agosto de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16748 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALTASAR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16747 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EVANGELISTA MAYDAÑA o MAIDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16743 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA WOLF de SCHANZENBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16751 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 16738 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 16739 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA TELLES o TELES de PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 9 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 16740 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 9 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 16741 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 4 de 1963. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario Ad-Hoc.
1) $120.00 10|pub. 16696 Set.24-v oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1963. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.
1) $120.00 10|pub. 16353 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SACARIAS DOROTEO o DOROTEO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, noviembre 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16673 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BIENVENIDA CORBO DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16669 Set.24-v oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTINICIO o ANTINICIO GERVASIO PEREIRA o PEREIRA PEREIRA o PEREYRA o PEREYRA DA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16670 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Rocha, Setiembre 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16671 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA AUCENIA NIEVES DE HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 5 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16672 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE MOTTA DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16354 Set.19-v.oct 2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 3 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17003 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA PEREIRA de PIEGAS o ALCIRA PEREIRA das NIEVES de PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 5 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16615 Set.24-v.oct 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo Ciuffo Clemente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16630 Set.24.v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Zunino Ferraro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16628 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Erna Wivlora o Wiewiora de Henning, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de ... bre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Ac.
1) $120.00 10 pub. 16629 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de María Amelia Pérez de Bentancur o María Amelia Pérez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente al heredero ... EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ. — San José, 23 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega Esc. Actuario.
... $360 00 30 pub. 16634 Set.24-v.nov 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de María Beatriz Fajardo Arrecha, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado — San José, 12 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16631 Set.24-v.oct.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Juctina Varela de Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16632 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Jorge Luis Gandini Caribón, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16633 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA NALERIO SILVA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16768 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16783 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FIGARES de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $120.00 10 pub. 16789 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALMENARES de ALCAIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16790 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO FERNANDEZ ALVAREZ, ELVIRA FERNANDEZ de BETTA, y de JUANA ALVAREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16791 Set.25-v.oct.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN POLICARPA o POLICARPA CARMEN MEDINA y GERONIMO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2? de ... to de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16787 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de María Trill... de Vo... citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. ... Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Camila Pagés de López, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16657 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de Víctor Augusto Juan Bautista Ferrari Beltrán o Víctor Juan Bautista Augusto Ferrari o Víctor Ferrari y de Tomasa Elvira Ferrari de Rev citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16658 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIBERTO CLOTARDO MOLLER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16?77 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3a. Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODESINDO o RUDECINDO EUDOXIO o RUDECINDO EUDOCIO ANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 20 de 1963. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 16?13 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SABINO BONIFACIO ... citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1963. — RAUL FERREIRA, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 1669? Set.21-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISIDORO DO PRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1963. — ... BESPOIART Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. ... Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis A... Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Ojeda, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros 24 de Julio de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. ... Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de Emilia Parrón, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, 18 de Setiembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 16?92 Set.21-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Cardozo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de setiembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 p... 1742? Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Lucas y Adriana o Adriana Tomasa Juncal de Lucas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 9 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16530 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16816 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa Pereira Martínez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 29 de agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17061 Set.30-v.oct.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Mariana C... y Juan Francisco ALDECOA y Sucesores de Pedro Leoncio Aldecoa.

Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1) de la Ley 9099 de fecha 20 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:

ELENA ... de EIZMENDI, domiciliada en ... 835 de Montevideo, fracción de campo solar No. 77, superficie 1 hectárea 7272 mts. c. padrón 5981 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 658 F. 385 L. 53 en 6 octubre 1952.

CEFERINO CASAÑA CABRERA, domiciliado en Solís de Mataojos, Dpto. de Lavalleja fracción de campo, solar No. 65, superficie 5.801 mts. c. 60 dmts., padrón 5981 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 1477 F. 514 del libro 53 en 9 de diciembre de 1953.

MARGOT REGULES de GOMEZ, domiciliada en la 8a. sección judicial de Canelones (Cuchilla Cabo de Hornos, Kmts. 63 Ruta 9), fracción de campo, solar No. 78, superficie 3.677 mts. c., padrón 5981 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 183 F. 77 L. 59 en 4 febrero ...

CONSTANTINO MALS y JOSEF BUDZIELEK NADOLEK, domiciliados en Samuel Lafone No. 1911 de Montevideo, fracción de campo, solar No. 21 superficie 8.143 mts. 83 dmts. c., padrón 5981 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 1?? al F. 53 v. del Libro 52 en 28 de enero ...

Todos ubicados en la 8a sección judicial del Departamento de Canelones: los tres primeros según plano del Agr. J. Jimenez de Aréchaga de diciembre de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro el 2 de abril de 1952, y que forman parte del padrón 5981 en mayor área; y el cuarto y último según plano del Agr. J. Jimenez de Aréchaga de enero de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 31 de marzo de 1952, y que forma parte del padrón 5971 en mayor área.
2) $... 10 pub. 16569 Set.26-v.oct.17.

3-Asambleas Societarias Ordinarias

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.

(G.H.y C.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1963 a las 10 y 30 horas en la sede social calle Cerrito No. 507 piso 5to. para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Designación de dos escrutadores de votos.
2o.) Lectura y consideración de la Memoria

Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio Social finalizado el 30 de junio de 1963 con dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 3o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con los Estatutos Sociales para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero, a cambio de las cuales se les entregará un billete de entrada al local de la Asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — El Directorio.

3) $288.00 8|pub. 16531 Set.23-v.oct.2o.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 5 de octubre a la hora 11 y 30 en el local del Edificio Vanguardia, Punta del Este, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962; 2o.) Designación de directorio; 3o.) Designación de Síndico Titular y suplente; 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. accionistas que para poder intervenir en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — EL DIRECTORIO.

3) $130.00 8|pub. 16572 Set.23-v.oct.2.

PALACIO SALVO S. A.
2da. CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1963, a las 11 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7o., a fin de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Considerar la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 21. Ejercicio vencido el 30 de junio de 1963; 2o.) Autorización al Directorio para otorgar una retribución al Sr. Angel Barros, con motivo de la incorporación y venta del Edificio Palacio Salvo, en Propiedad Horizontal; 3o.) Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el acta correspondiente, según el Artículo 31 de los Estatutos; 4o.) Se previene a los señores Accionistas que quieran participar de la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos del señalado para la Asamblea. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — El Directorio.

3) $180.00 5.pub. 17114 Set.30-v.oct.4.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS
Segunda Convocatoria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 3 de Octubre de 1963, a las 16 horas, y en su local de la calle Dr. Carlos Ma. Pena 4[illegible], se efectuará una asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente tema:

1o.) Integración del Directorio, en vista a las renuncias de titulares; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben entregar en las oficinas de la empresa el certificado bancario de tenencia de acciones, o las acciones mismas, hasta el día 30 de setiembre a las 18 horas, que quedará cerrado el registro correspondiente. — El Director.

3) $100.00 5'pub. 16678 Set.30-v.oct.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
1ra Convocatoria

Jueves 10 de Octubre de 1963. — Hora 20.

De acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 10.761 y 13.179 y sus reglamentaciones, los Estatutos y el Reglamento de la Sociedad el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, convoca a los señores Asociados Habilitados, para asistir a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE AFILIADOS de la Institución.

La Asamblea se llevará a cabo en el local social calle Carlos Roxlo 1475; el día 10 de Octubre de 1963, a las 20 horas y se considerará la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2o.) Memoria y Balance del Ejercicio 1962|63, e Informe de la Comisión Fiscal.

ADVERTENCIAS. — La Asamblea quedará constituída con la Asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada no se hubiera reunido el quórum requerido, se citará a una segunda convocatoria para realizar el acto [illegible] días después, a la misma hora con cualquier número de asistentes.

Se recomienda presentar el Carnet Social o Documento de Identidad para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179).

Los señores Asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en la Asamblea pueden consultar el Padrón que se colocará en la Sede Social. — ANGEL CESAR RONCO, Presidente. — RUY BUENO, Secretario.

3) $120.00 5.pub. 17103 Set.30-v.oct.4.

VIDPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1963 a las 17 horas en el local social, calle Real No. 4415, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963; 3o.) Remuneración del Síndico; 4o.) Nombramiento de cuatro Directores para el período 1963|1967 y Suplentes de Directores; 5o.) Elección de Síndico y su Suplente para el próximo Ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos deberán presentarse para inscribir hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en el Banco de Montevideo, (Rincón esquina Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — EL DIRECTORIO.

3) $208.00 8|pub. 16745 Set.25-v.oct.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el Art. 42 de los Estatutos; 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Sr. Síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico de la Sociedad; 3o.) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo sexto ejercicio económico (1963|1964), estableciendo su remuneración; 4o.) Designación de dos Asambleístas encargados de firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 35, 36 y 37 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el BANCO LA CAJA OBRERA, calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 8 de octubre de 1963.

NOTA: Se advierte a los Señores Accionistas que la Asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de Accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo setiembre de 1963. — EL DIRECTORIO.

3) $288 00 8|pub. 16709 Set.25.v.oct.4.

UNIVERSAL INVESTMENT Co. S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1963 a las 14 y 30 horas en la sede social Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Reforma de Estatutos (Aumento de Capital Social); 2o.) Designación de dos personas que tramitarán dicha reforma ante los Poderes Públicos; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 11 de octubre de 1963. — EL DIRECTORIO.

3) $32.00 2|pub. 17151 Oct.1.v.oct.2.

"AVENIDA S. A."
PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la reunión el viernes 11 de Octubre de 1963, a la hora 19 en Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día el local social Montevideo No. 983 de Paysandú, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Primero - Designación de una Comisión Escrutadora de tres miembros, para controlar el número de Accionistas, Capital y votos presentes; Segundo. - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Duodécimo Ejercicio Económico de la Sociedad; Tercero) Distribución de Utilidades; Cuarto) Elección de cinco Directores Titulares y [illegible] suplentes; Quinto - [illegible] un Síndico Titular y su [illegible] Designación de un Accionista para firmar el [illegible] la Asamblea [illegible] y el Secretario.

Se previene a [illegible] que quieren tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Montevideo No. 983 de Paysandú, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificados expedido por la Institución Bancaria en que se encuentran depositadas, pudiéndose hacer representar mediante Carta Poder simple.

Se hace constar que la Asamblea se constituirá media hora después de la anunciada fuere cual fuese el número de Accionistas presentes. — EL DIRECTORIO.

3) $168.00 3|pub. 17152 Oct.1-v.oct.3.

MACDONALD FRASER y Cía.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de Octubre de 1963 a las 10 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito 661, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963; 2o.) Fijación del número de Directores y designación de los miembros del Directorio que correspondan. Síndico y su suplente; 3o.) Aumento del capital social y modificación de los Estatutos; 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene que conforme a lo que disponen los artículos 18 y siguientes de los Estatutos para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco, hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, 23 de setiembre de 1963. — EL DIRECTORIO.

3) $96.00 3.pub. 17149 Oct.1-v.oct.3.

EL TREBOL S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo al Artículo 31 de los Estatutos de "El Trebol S. A." se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día lunes 4 de Noviembre de 1963 a las 9 y 30 horas en el local de Francisco Labandeira No. 3431, donde por disposición del artículo 29 se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Nombramiento de Directores y Suplentes; 2o.) Consideración de Memoria, Balance anual y cuenta de Pérdidas y Ganancias; 3o.) Informe del Síndico.

3) $60.00 5|pub. 17135 Oct.1-v.oct.7.

JUAN RUZICH S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 de octubre de 1963, a las 18 horas, en el local de la calle Juncal No. 1470, piso 4o. Apto. 10, para considerar el siguiente Orden del Día:

1o.) Designación de dos miembros de la Asamblea a los efectos del artículo 24 de los Estatutos; 2o.) Informe de la Comisión designada por la Asamblea de Accionistas realizada el 11 de julio de 1962.

Se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o esté representado. Los accionistas deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación, de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos. — ROBERTO SCHIAVO, Presidente. — PEDRO BONIFACIO, Secretario.

3) $72.00 3|pub. 17121 Oct.1-v.oct.3.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 208 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $1 440 00 90|pub 10590 Jun 25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE PERLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide Rosa Bomban; Damacia Bathairena Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Agriel Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de España, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz María Vidal de Díaz, Venancia B. de Demenas Juan Carlos Echevarría, Justo Fr. González, Ramona R. de Medina y María J. Maceo de Ruggieri se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier

[illegible] se [illegible] — [illegible]

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. F[illegible], dictada en los autos caratulados: "[illegible] Concepción [illegible] Rubira contra Héctor Vicente Faladino. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. [illegible] Fo. 578, F. V 91 se hace saber que por resolución del día 9 de mayo de 19[illegible] se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HECTOR VICENTE FALADINO y MARIA CONCEPCION RUBIRA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de SESENTA DIAS, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 24 de setiembre de 1963 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20 pub. 17063 Set 27-v.oct 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GLIRIACA FIDELINA CARABALLO contra JUAN T. RIOS GAMBETTA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 160), se hace saber que por resolución del día [illegible] de agosto de 1963 se decretó la disolución de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges JUAN TORRES Y GLIRIACA FIDELINA CARABALLO debiendo los interesados comparecer ante este Jdo. dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 30 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20 pub. 17023 Set 27-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "ROSA MONTEGHIRFO y DONATO RAMOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 8, Fo. 61", se hace saber que por resolución del día 19 agosto del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Rosa Monteghifo y Donato Ramos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 setiembre 1963. — Lira Moroy Sueta, Actuario, adjunta.

5) $400 00 20 pub. 16897 Set 24-v.oct 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 12 de setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: ANTONIO CURCIO y MARTHA ESTRELLA VIOLETA BADO (Lo. 60 Fo. 382), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de SESENTA DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 1[illegible] de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 16836 Set 21-v.oct 1[illegible].

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ECHEVERRIA HELGUERA, DIANA y MAILHOS FERRODO, GASTON PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 64 Fo. 1[illegible]), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Diana Estela Echeverría Helguera y Gastón Pedro Mailhos Ferrodo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción [illegible] bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Julio 21 de 1963. — Elbio A. Parodio A[illegible], adjunto.

5) $400 00 20 pub. [illegible] Set 9-v.oct 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ de GONCALVEZ, MARTHA BEATRIZ y GONCALVEZ de MATTOS, ARRIGIO. [illegible] y liquidación de sociedad conyugal" [illegible] 64 Fo [illegible] se hacen las presentes publicaciones a los [illegible] fines: [illegible] se cita [illegible] a Arrigio Goncalvez de Mattos, a fin de que com[illegible] [illegible] juzgado [illegible] de [illegible] [illegible] bienes contra [illegible] con quien [illegible] liquidación y se [illegible] se hace saber [illegible] disolución y liquidación [illegible] cónyuges Martha Beatriz Rodríguez [illegible] y Arrigio Goncalvez de Mattos [illegible] a todos los que [illegible] del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Agosto 17 de 19[illegible]. — Alfredo D. L[illegible], Actuario, adjunto.

5) $900.00 20 pub. [illegible] Set.17-v.oct.29

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ALEGRE, OLGA y MODERNEL, BLAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo. 560), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Olga Alegre y Blas Modernel, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — Elbio A. Parodio, Actuario, adjunto.

5) $[illegible] Set [illegible] oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos "Crespo, Eva [illegible] y Civitelli, M[illegible]. Disolución y liquidación Soc. Conyugal", se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EVA [illegible] CRESPO y M[illegible] GLADYS CIVITELLI, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley 10.783). — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — ELBIO A. PARODIO, Actuario, adjunto.

5) $320.00 20 pub. [illegible] Set [illegible] oct 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Sapiro Aber Alfredo con FANNY BIALYSTOCKI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-284/63), se hace saber que con fecha 23/4/963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aber Alfredo Sapiro y Fanny Bialystocki. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 400 00 20 pub. [illegible] Set [illegible]-v.oct 11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Zabala Enrique Alvaro con DULCIDIA J. MARTORELL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-[illegible]), se hace saber que con fecha 30 de Julio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Alvaro Zabala y Dulcidia Julia Martorell. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 400 00 20 pub. [illegible] Set [illegible]-v.oct 4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "NORBERTO SANTIAGO [illegible] y BLANCA SENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V/[illegible]/62) se hace saber que con fecha 30/7/963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Norberto Santiago [illegible] y Blanca Sena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400 00 20 pub. [illegible] Set [illegible]-v.oct 9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "BENTANCUR ALFREDO HIGINIO [illegible] ELENA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha [illegible]) se hace saber que con fecha 18/9/963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Higinio Bentancur y Elena Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400 00 20 pub. 17719 Set.[illegible]-v.oct. 9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "[illegible] Nelly Basilia con ELSA TERESITA C[illegible]. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-235-1963), se hace saber que con fecha 25/5/963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio [illegible] y Elsa Teresita Cabrera Ulloo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $[illegible].00 20 pub. 16012 Set.13-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Acosta, Antonio [illegible] e Irma Carmen Vazquez. Disol. y Liq. de Sociedad Conyugal." (Ficha V-410-1963) se hace saber que con fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Eliseo Acosta e Irma Carmen Vazquez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre [illegible] 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) [illegible] 20 pub. 17[illegible] Set [illegible]-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Rada, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de agosto [illegible], se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges [illegible] ZABOLI y ELVIRA BRONZINI [illegible] a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de SESENTA DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre [illegible] de 1963. — José Curi Zaina, Actuario

5) [illegible] 20 pub. 17027 Set.27-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "[illegible], Elisa y Miguel Angel Queirolo. Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 59, Fo. [illegible]), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, setiembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) [illegible] 00 20 pub. 17037 Set 27-v.oct 25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Spinoso, Marcelo Alfredo y América Albertina [illegible] de Spinoso, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 59 Fo. 148), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) [illegible] 20 pub. 17038 Set 27-v.oct 25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "D[illegible] Pantin, Nelson José y Rosita [illegible] de Demarco. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (59 - 369), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $[illegible] 20 pub. 16770 Set 27-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "[illegible] FARIAS, LUCRECIA y ADHEMAR MAR[illegible] FERNANDEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (58-377)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos [illegible], dentro del término de [illegible] Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — [illegible], Actuario.

5) $ [illegible] 20 pub. [illegible] Set 1[illegible]-v.oct 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber aque se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre AUGUSTO SBARBARO y APOLONIA CAROLINA CHAPOVAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. — Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub 15244 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre TEODORO CANSER y GUILLERMINA PITA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley. No. 10.783. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20.pub. 15356 Set.9-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANGANI, Escepion César Juan y SCHWARZ, Magdalena Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F-2..963", se hace saber que con fecha 30 de abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Escepion César Juan Mangaui y Magdalena Schwarz.

En consecuencia se CITA a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de SESENTA DIAS (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 23 de mayo de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17080 Set.30-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROQUERO, Rómulo Silvino y IRURTIA, María Ascensión. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal Ficha F-1253|962", se hace saber que con fecha 14 de diciembre de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rómulo Silvino Roquero y María Ascensión Irurtia.

En consecuencia, se CITA a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de SESENTA DIAS. (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 11 de marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 16410 Set 20-v oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pedrotti de Amorin Nélida con AMORIN, FRANCISCO Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" Ficha F-44|963, se hace saber que con fecha 12 de Febrero de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Amorin y Nélida Pedrotti.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $400.00 20|pub. 15718 Set.12-v oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OJEDA MENDEZ DE RENNA, Norma Margarita con RENNA NUÑEZ Wáshington Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-711|963", se hace saber que con fecha 27 de agosto de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wáshington Renna Nuñez y Norma Margarita Ojeda Mendez de Renna.

En consecuencia, se CITA a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de SESENTA DIAS. (Ley No. 10.783 Art. 7o.) — Montevideo, 16 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16865 Set.26-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don JUAN FRANCISCO SLINGER CERRI y doña MARIA MONICA DEL BENE GRIMALDI DE SLINGER citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 15607 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña ELSA R. CALERO y JUAN J. SILVA DELGADO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20 pub. 15581 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ISAAC FERERA y doña VICTORIA CHEBI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 15530 Set 10-v oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don DANIEL LORENZO y doña MARIA DIGNA SOTO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 16644 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Esteban Seijo Gutiérrez y Olga Belati Amespil, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 29 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20pub. 16719 Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando dictada en autos: "FRESIA DE PERCIBALE AGUEDA ROSA c|. MARTIN PEDRO PERCIBALE, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 2o., Fo. 260, No. 661, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Agueda Rosa Fresia y Martín Pedro Percibale, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 11 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando Agosto 26 de 1963. — Esc. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 15643 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Glecy Díaz c. Lidamar Fernández. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31. Fo. 222), se hace saber al público que por resolución de fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los cónyuges Glecy Díaz y Lidamar Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 10 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 16515 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en autos: "LINO [illegible] BERO contra NELLY LAUZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31. Fo. 210), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de los cónyuges Lino María Avila Cabrera y Nelly Lauz y se cita a todos los que tengan interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días [illegible] que los que no lo hicieren no [illegible] y a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto S. Iturralde. Arón, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 15616 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: LIRIA ETCHEVERRIGARAY de MARRONI con FELIX ANTONIO MARRONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 53), se hace saber al público que con fecha 12 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Félix Antonio Marroni y Liria Etcheverrigaray de Marroni y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 29 de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 15589 Set.11-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso Demarco, dictada en los autos caratulados: "Alba Otilia Testuri con ARTURO NICASIO DE SOUZA. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (L.o 44 F.o 52), se hace saber al público que con fecha dos del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Arturo Nicasio de Souza y Alba Otilia Testuri y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno. Agosto 12 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 16012 Set.16-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO JOSE DIAZ ETCHEVERRY y ESTHER SONIA LANDONI SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 43 F.o 669), se hace saber al público que con fecha 18 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Norberto José Díaz Etcheverry y Esther Sonia Landoni Sosa y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 25 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub 16013 Set 16-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 15 de Agosto del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR GONZALEZ y MARGOT HERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, Artículo 7o. Ley número 10.783. — Florida, Setiembre 2 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
5) $ 240.00 20|pub. 15789 Set 12-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 29 de Agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre EMILIO ANTONIO CANESTRINI y NELIDA FERASSO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley número 10.783. — Florida, Setiembre 4 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Act. Adj.
5) $ 240.00 20|pub. 15808 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 28 de Agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ANASTACIO o ANASTASI HERNANDEZ ABELENDA y BERNA YOLANDA GONZALEZ debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o Ley número 10.783. — Florida, Setiembre 3 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act Adj.
5) $ 240 00 20|pub. 15820 Set 13-v.oct.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Elisa Cáceres de Tabares con JULIO HUGO TABARES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 32. Folio 347), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Julio Hugo Tabares y Elisa Cáceres de Tabares, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Julio 30 de 1963. — Héctor Raúl Vernazzo, Actuario.
5) $ 320 00 20 pub. 15654 Set.13.-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ...

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez ... de Primera Instancia ... del Departamento ... Sara Brocca, dictada en autos: "... JUAN MANUEL y V... PE... Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 13. Folio ...", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Juan Manuel Umpiérrez y Petronila V..., debiendo comparecer ante este Juzgado los interesados, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. Ley del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación — ... 13 de Agosto de 1963. — J. Serre ... Actuario.
5) $ 400.00 20 pub. 15875 Set.13.-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CESAR AUGUSTO FRASCHINI contra STELLA TEXEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24, Fo. 301, No 443), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César Augusto Fraschini y Stella Texeira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 19 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario adjunto.
5) $320.00 20 pub. 15270 Set.6 v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Pedro Epp c/LEOPOLDINA TILL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 24 Fo 340 N.o 596), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Peter o Pedro Epp y Leopoldine o Leopoldina Till, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 9 de 1963. — María D. Taborda de Sancassano, Actuaria.
5) $... 20.pub. 15903 Set.16-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan Zinno c/ANGELA MARIA AMENDOL de ZINNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 24 Folio 274 No 344), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Juan Zinno y Angela María Améndola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 19 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20'pub. 15996 Set.6-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "ROSA D. BIGLIERI de CARLOTTO contra ARTURO BASILIO CARLOTTO. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, Fo. 441, No. 961), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Noviembre de 1962, se decretó la Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa Dolores Biglieri de Carlotto y Arturo Basilio Carlotto, debiendo los interesados que tuvieren interés comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Febrero de 1963. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
5) $ ... 20'pub. 16257 Set.18-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1963. ANDRES LETAMENDIA y SARA SAPKA de LETAMENDIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 21. Fo. 411), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Junio corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Andrés Letamendia y Sara Sapka de Letamendia, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo, tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — ... Junio 28 de 1963. — Celma F. de ..., Actuaria adjunta.
5) $... 20 pub. 16115 Set.5-v.oct 2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erick H. COLOMBO, dictada en los autos caratulados: "MAROTTI ELSA contra CABRAL CANDIDO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Lo. 16, Fo. 623", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de SESENTA DIAS (Arts. 6 y 7 Ley 18|Set.|1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 17 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20,pub. 17197 Oct.1-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erick H. Colombo, dictada en los autos caratulados: LUZARDO JULIA A. contra ALVAREZ LUIS; Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, Lo. 16, Fo. 641", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de SESENTA DIAS (Arts. 6 y 7 Ley 18|Set.|1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 20 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17196 Oct.1-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: BLANCA MERCEDES CASTAGNINI de BERGER y CARLOS BASILIO BERGER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 423, se hace saber: Que por resolución de fecha 28 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Blanca Mercedes Castagnini de Berger y Carlos Basilio Berger, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Julio 30 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $480.00 20 pub. 15636 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "Olivera Sofía c/. Alejandro Silva. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 25 No. 553 Fo. 619", se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre Sofía Olivera y Alejandro Silva, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 7 de febrero de 1963. — IRENE LAZO de IBARRA, Actuaria adjunta.
5) $240.00 20'pub. 16817 Set.25-v.oct.23.

6 - Disoluciones de Sociedades

MORE Y PIETRANTONI

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos haber disuelto sociedad More y Pietrantoni, Fca. de Esp. y Vidriería, Minas 1845 desde 10,9,63, quedando activo y pasivo R. Moré. — Acreedores en Minas 1845. — ROBERTO A. MORE. — ERNESTO PIETRANTONI.
6) $ 160.00 20|pub. 16186 Set.17-v.oct.14.

TALLER DE JOYERIA ACAPULCO

El día 9 de febrero de 1962 se disolvió la sociedad "Taller de Joyería Acapulco" con razón social "Baccino y Guzzo" y domicilio en Convención 1130. Carlos Guzzo Pérez se hizo cargo del activo y pasivo. Acreedores en Constituyente 1944 Apto. 512. (Ley 26|9.904).
6) $160.00 20|pub. 16614 Set.24-v.oct.22.

7 - Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUSANA ESTHER GONZALEZ contra JOSE MARIA AGUIRRE. Divorcio Unilateral" (Lo 59 Fo 76), se cita, llama y emplaza a don José María Aguirre para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se ... auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario, adjunto.
7) R.20.4.55, 30 pub 32207 Ag.28.-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Da Silveira Eladio Abilio contra DA SILVEIRA JOVINA. Divorcio por causal". (Libro 64. Folio 286) se cita, llama y emplaza a Jovina Da Silveira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 480.00 30|pub. 15815 Set.13.-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: PEREYRA NUÑEZ, Juan Ubaldo contra HANSEN Dina Amanda. Divorcio por causal," (Lo. 64, Fo. 471), se cita, llama y emplaza a DINA AMANDA HANSEN, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — ELBIO A. PANARIO, Actuario adjunto.
7) $480.00 30|pub. 17201 Oct.1-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Beatriz Luciana Agüero para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 piso 4o., a estar a derecho en el juicio de divorcio (Ficha: D 205 1963) que le inició su esposo Ricardo Alfonso Olivera. — Montevideo, Agosto 23 de 1963 — Julio L. Real, Actuario.
7) $330.00 30'pub. 1... Ag.28-v.oct.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados ARITA N. SOSA contra FLAVIO VIERA, DIVORCIO Lo. 60, Fo. 657, se cita y emplaza a don FLAVIO VIERA a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $330.00 30|pub. 17026 Set.27-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Herrera, Miguela Ramona contra Barán, Gregorio. Divorcio" (58 - 190), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio Barán a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos de divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza, promovidos por la esposa bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R 20'4955) 30'pub. 32197 Set.27-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Feyka, Andrés contra DUDIAK, ALEJANDRA. Divorcio (58 511", se cita y emplaza por noventa días a doña Alejandra Dudiak de Feyka, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1963 — Fco. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20'4955) 30;pub. 32179 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABASCAL SEVERINO contra MIRANDA, MILAGROS. Divorcio" se cita y emplaza a doña Milagros Miranda Quintana a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 27 de 1963 — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R 20 4 955) 30'pub. 32252 Set.2-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Wins, Elsa contra Martínez, Felipe, Divorcio" (59 - 265), se cita y emplaza por el término de treinta días, a don Felipe Martínez a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos de divorcio bajo apercibimiento de ... caciones, haciéndose constar que se encuentra ...

designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $126.09 10|pub. 17203 Oct.1-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: "SEBASTIAN SILVA PERDOMO contra GUMERSINDA GIMENEZ. Divorcio por causal" (Lo. 44. Fo. 32), se cita, llama y emplaza a doña Gumersinda Giménez para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. El divorcio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, julio 24 de 1963. — R. LANDONI de RODRIGUEZ, Actuaria, adjunta.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32462 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Silverio Rodolfo Villavicencio c|ROSA ARAMITA CARDOZO. Disolución por causal" (L.o 13. F.o 627 N.o 582), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Aramita Cardozo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 12 de Agosto de 1963 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7- $480.00 30 pub. 15941 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "LYSLE RODRIGUEZ contra ELSA RODRIGUEZ. Divorcio por causal" (Lo. 46. Fo. 357), se cita y emplaza a doña Elsa Rodríguez por el término de 30 días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Rivera, 2 de setiembre de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

7) $160.00 10 pub. 16737 Set 25-v.oct.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: ZENTNER, RAMON RUBI con ROVNER DE ZENTNER, ESTHER. Conversión al divorcio" (Lo: 20, Fo 679), se hace saber a la demandada Esther Rovner de Zentner que se dictó la sentencia que a continuación se transcribe, en los autos mencionados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil:

"27 — Salto, 16 de Mayo de 1963 — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos caratulados: "Zentner, Ramón Rubi con Esther Rovner de Zentner. Conversión al divorcio". (Lo 20, Fo 133)

Resultando: Que a Fs. 5 compareció el actor solicitando la conversión al divorcio de la sentencia cuyo testimonio adjunto. Manifestó que como resulta de dicho documento contrajo matrimonio con Esther Rovner el 5 de Junio de 1953 el que fue disuelto por sentencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Buenos Aires República Argentina, el 31 de Octubre de 1953 se encuentra domiciliado en esta ciudad desde el año 1955, teniendo su domicilio estable en el Gran Hotel Salto donde desempeña funciones de profesor de música. Ofreció información testimonial para probar los extremos de su radicación en el país, expresando que ignora el domicilio de su esposa la que deberá ser emplazada por edictos con términos de noventa días. Solicita que en definitiva previa vista del señor Fiscal se decrete la conversión al divorcio de la referida sentencia

II) Producida la información ofrecida, pasaron los autos al señor Fiscal y luego de satisfecha la observación formulada por dicho Ministerio mediante la agregación del documento de Fs. 27|23, se llamaron autos para sentencia

Considerando: El artículo 185 del Código Civil permite decretar de plano la conversión en divorcio, a pedido de cualquiera de los conyuges, cuando hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación personal. Dichos extremos aparecen justificados por la prueba instrumental glosada a los autos: además resulta comprobado el domicilio del gestionante mediante las declaraciones testimoniales de Fs 19 y 20, además de [illegible] complementaria de Fs. 17 y 20

Por estos fundamentos y lo dispuesto por el señor Fiscal y la disposición legal citada

Fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de divorcio obtenida en la Republica Argentina por Ramón Rubi Zentner y Esther Rovner de Zentner. Notifíquese a esta última mediante edictos por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, efectúense los desgloses que correspondan, expídanse los testimonios que se soliciten y oportunamente archívese. — Jacinta Balbela de Delgue. — J. C. Abelenda".

Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Salto, 30 de Mayo de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

Se hace constar que Ramón Rubi Zentner está auxiliado de pobreza (Lo 20, Fo 679, N.o 134) de este Juzgado. — Salto, 14 de Agosto de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Act. Adj.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32163 Set.4-v.oct.15.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho organismo, Sr. José L. Stefan, para que comparezca en el término que señala el Art. 307 del Codigo de Procedimiento Civil, en su Inc. 2do., a efectos de realizar sus descargos antes de solicitarse su destitución. El emplazado debe comparecer en inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Juan S. Giromini, Administrador General.

8) (C.C.) 30|pub. 32250 Set.2-v.oct.11.

CONCEJO LOCAL DE ROSARIO

De acuerdo con resolución de 7 de Febrero de 1963, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los nichos numerados de 96 a 121 y de 209 a 238 del Cementerio público de esta ciudad, que serán demolidos por encontrarse en estado ruinoso, para que se presenten, dentro del término de 90 días, a fin de retirar los restos que en ellos hubieren. — Rosario, Agosto 12 de 1963. — Angel A. Blanco, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

8, $360.00 30 pub. 14462 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Sub-Administrador de Aduana Capital don Hugo Montaldo de León dictada en el sumario No. 205, año 1962, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar Alfredo Stefoni, para que comparezca ante la Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963 — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30,pub. 32290 Set.5-v.oct.17.

Inspección Departamental, Coordinadora Zonal de Enseñanza Primaria de Montevideo

Dentro de los términos del Decreto del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 1929, se emplaza al Sr. Miguel Angel Pascual, Auxiliar de Servicio de 3ra. en la Escuela No. 178, de 1er. grado, para que concurra a estas Oficinas dentro del tercer día hábil a partir de la presente publicación bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante a su cargo, en caso negativo.

8) (C.C.) 3|pub. 32525 Oct.1-v.oct.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 24.185. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 25 - Fo. 123), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 24.185 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA y CINCO), ubicado en la calle China esquina Chile, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor LUIS MOZCA, para que comparezca a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo 14 de Agosto de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial extiendo el presente que signo firmo y sello en Montevideo, el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Asiner.

8) (C.C.) 30|pub. 32427 Set.20-v.nov.1.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE No. 40.779. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 25 - Fo. 120)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 40.779 (CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), ubicado en la calle Benito Riquet No. 169 entre Carlos de la Vega e Iglesias o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores de don SANTIAGO JOSE MUÑOS CURTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 14 de agosto de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Asiner.

8) (C.C.) 30|pub. 32428 Set 20-v.nov.1.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 169.711. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 25 - Fo. 120)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 169.711 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE), ubicado en la calle Estados Unidos, entre Chile y Portugal, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 1o. de agosto de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Javier de Asiner.

8) (C.C.) 30|pub. 32430 Set.20-v.nov.1o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|. Propietario del Inmueble Padrón No: 154.987. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 25 - Fo. 121), se empiaza al propietario del inmueble padrón No. 154.987 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), ubicado en la calle Pésaro entre Canstatt y Oficial No. 4, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. Montevideo, 29 de julio de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Javier de Asiner.

8) (C.C.) 30|pub. 32429 Set.20-v.nov.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JORGE CARLOS WAND, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa María Angélica Flores. (D-282-1962). — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

8) $360.00 20p|bu. 14868 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Jesús María Rodríguez. Auxiliatoria de pobreza. Lo. 31, Fo. 123, se hace saber: Que por resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos, se mandó citar y emplazar a doña Elena Valentina Cándara a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Setiembre 4 de 1963. — Heriberto A. Canalas, Escribano Actuario, Actuario.

8) (R. 20,4|955) 10|pub. 32421 Set.20-v.oct.3.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto No. 12.783 de la Junta Departamental fue aprobado la designación para expropiar, con destino a ensanche de la Avda. de las Instrucciones, los inmuebles siguientes:

PADRON 52381 (parcial); PROPIETARIO José Walter Leres; SUP. Aprox. 83 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32509 Set.30-v.oct.9.

EDICTO. — Por Decreto No. 12.806 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a pasaje a distinto nivel de la vía férrea y la calle Valentín Gómez los inmuebles siguientes:

PADRON 188.221 (parcial): PROPIETARIO: Instituto Andrómaco; SUP. Aprox. 110m. c.

PADRON: 57.416 (parcial) PROPIETARIO: Luis G. Lasala: SUP. Aprox. 88 m. c.

PADRON: 57.415 (parcial); PROPIETARIO: Roberto Pose Fernández; SUP. Aprox. 106 m. c.
PADRON 57.414 (parcial); PROPIETARIO: Felipe Martínez; SUP. Aprox. 110 m. c.
PADRON: 57.413 (parcial); PROPIETARIO: Felipe Martínez; SUP. Aprox. 300 m. c.
PADRON 57.374 (parcial); PROPIETARIO: Elías Formento; SUP. Aprox 25 m. c.
PADRON: 57.375 (total); PROPIETARIO: Rosa M. de Tozzi, SUP. Aprox. 281 m. c.
PADRON: 57377 (parcial); PROPIETARIO: Carlos M. Aguirre; SUP. Aprox. 52 m. c.
PADRON: 57.397 (parcial); PROPIETARIO: Héctor Morena; SUP Aprox. 40 m. c.
PADRON: 57.398 (parcial); PROPIETARIO: María D. de Rosa SUP. Aprox. 70 m. c.
PADRON: 57.399 (parcial); PROPIETARIO: Angela B. de Mosto; SUP. Aprox. 283 m. c.
PADRON: 132.887 (total); PROPIETARIO: Rufina M. de Paula; SUP. Aprox. 209 m. c.
PADRON: 132.888; (total); PROPIETARIO: Omar Larrutte; SUP. Aprox. 202 m. c.
PADRON: 132.889 (total); PROPIETARIO: Pablo Sipea Delnic, SUP. Aprox. 200 m. c.
PADRON: 132.890 (total); PROPIETARIO: José E. Ochiuzzi; SUP. Aprox. 200 m. c.
PADRON: 132.891 (total); PROPIETARIO: José Martínez Reina; SUP. Aprox. 233 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32510 Set.30-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Acceso al puente sobre arroyo [illegible]. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del [illegible] de Canelones. Expediente número [illegible] Propiedad de BERNABE CARREÑO. Padrón [illegible]94 (parte). Area: 521.71 metros cuadrados.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 3.956. Propiedad de JUAN PEDRO MONER RUY. Padrón N.o 2.470 (parte). Area: 3.692.35 metros cuadrados.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Exte. N.o 3.956 (parte). Propiedad de AMELIA M. y JULIO C. APPRATTO. Padrón N.o 2.413 (parte). Area: 6.336.05 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Carretera Interbalnearia-Balneario Salinas. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.051. Propiedad de SABINO LOPEZ BARCELO. Padrón N.o 72 (parte), urbano. Area: 182.85 metros cuadrados.

Ruta N.o 34. Tramo: Ruta 101 - Balneario El Pinar. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 5.135. Propiedad de JUAN y JOSE GARCIA CUERVO y MARIA A. SANCHEZ DE GARCIA. Padrón N.o 27.689 (parte). Area: 898.30 metros cuadrados.

Ruta N.o 34. Tramo: Ruta 101 - Balneario El Pinar. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 5.137. Propiedad de CARLOS MARIO. Padrón N.o 27.693 (parte). Area: 365.80 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Carretera Interbalnearia accesos al puente sobre arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5726. Propiedad de AGUSTIN GIGLIO. Padrón N.o 925 (parte). Area: 1.264.23 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Carretera Interbalnearia La Tuna - Piriápolis. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.780. Propiedad de Suc. ALBERTO LEONI MELIA y del señor JUAN MANUEL AÑON. Padrón N.o 28.195 (parte). Area: 2.144.96 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Carretera Interbalnearia La Tuna - Piriápolis. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.781. Propiedad de Suc. ALBERTO LEONI MELIA y del señor JUAN MANUEL AÑON. Padrón N.o 28.196 (parte). Area: 1.524.66 metros cuadrados.

Ruta N.o 13. Tramo: Acceso a la Salamanca. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 4.119-A. Propiedad de DOMINGO GOMEZ. Padrón número 3.161 (parte). Area: 1 Há. 4.986 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Punta Ballena - Punta [illegible]. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.053. Propiedad de PUNTA BALLENA SOCIEDAD ANONIMA. Padrón N.o 15 (parte). Area: 22.33 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.049. Propiedad de CARLOS ARGELUS BOSCH, RUBEN ADONAYLO y JOSE SIERRA ARRIGONI. Parte de padrón N.o 2.736 (urbano). Area: 6.166,70 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. Tramo: Pasaje superior sobre el Km. 102 1|2. Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5.067. Propiedad de BARTOLOME FARIDONE. Padrón N.o 1.220 (parte). Area: 3 Hás. 9.053.90 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5.125. Propiedad de CARLOS BARREIRA VILLAMIL. Parte del padrón N.o 240 (urbano). Area: 1.449.23 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5.124. Propiedad de MARIA SUSANA GELSI BIDART de MAGRI. Parte de padrón N.o 270 (urbano). Area: 22.33 metros cuadrados. Ruta N.o 10. Tramo Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5.125. Propiedad de GRISELDIS TREIG SARMORIA. Parte de padrón N.o 302 (urbano). Area: 300 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.128. Propiedad de SILVIO R. TRICERRI. Padrón N.o 7.934 (parte). Area: 5.656.92 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras - La Paloma. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.207. Propiedad de SANTA MONICA S. A. P|c. FRANCISCO DE FERRARI. Padrones números 289 y 1.437 (partes). Area: 2.297.64 metros cuadrados.

Ruta Nº 90. Tramo: Guichón-Ramal a Algorta. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3.192. Propiedad de "YI" S. A. Padrón N.o 2.600 (parte). Area: 27 Hás. 8.514.64 metros cuadrados.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 4.159. Propiedad de Suc. LEANDRO MARTINEZ. Padrón N.o 528 (parte). Area: 8.276.01 metros cuadrados.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 4.163. Propiedad de ROBERTO SILRRA OLASO y ENRIQUETA CAORSI DE SIERRA OLASO. Padrón N.o 1.146 (parte). Area: 1 Há. 3.899.71 metros cuadrados.

Ruta N.o 4. Tramo: Guichón - Andrés Pérez (del Km. 1.375 al Km. 11.8). Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 4.187. Propiedad de ROBERTO GIRO. Padrón N.o 4.264 (parte). Area: 3 Hás. 3.984 metros cuadrados.

Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas - Pandule. Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número Propiedad de OLGA CAMESELLE de MARTINEZ. Padrones N.os 105, 106 y 107 (parte). Area: 1.843.99 metros cuadrados.

Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas - Pandule. Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5.882. Propiedad de OLGA CAMESELLE de MARTINEZ. Padrones N.os 105, 106 y 107 (parte). Area: 1.843.99 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Tramo: Mariscala - José Pedro Varela. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 4.551. Propiedad de ROMAN M. RICCI, BALBINA CLAVIJO y RUBENS CUERVO RICCI. Padrón N.o 1.953 (parte). Area: 10 Hás. 9.795 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 5.100. Propiedad de BENITO BERMUDEZ. Padrón número 4.212 (parte). Area: 2 Hás. 4.636.80 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 5.116. Propiedad de Suc. VICENTA ACOSTA DE FUCO. Padrón N.o 4.210 (parte). Area: 381.52 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3.346. Propiedad de ORLANDO SILVEIRA BORGES. Padrón N.o 6.344 (parte). Area: 8 Hás. 4.156 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3.347. Propiedad de MARIETA BORGES de ALMEIDA PEREZ. Padrón N.o 6.343. Area: 4 Hás. 7.712 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3.371. Propiedad de Sucesión AMERICO SOBA. Padrón N.o 2.680 (parte). Area: 7.863.99 metros cuadrados.

Ruta N.o 53. Tramo: Nueva Helvecia - Cufré. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 4.274. Propiedad de FLORA MENDAÑA. Padrón N.o 356 (parte). Area: 1.887.50 metros cuadrados.

Ruta N.o 53. Tramo: Nueva Helvecia - Cufré. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 4.431. Propiedad de EMILIO GUGELMEIER. Padrón número 745 (parte). Area: 7.263.53 metros cuadrados. Ramal de unión de Estación Cambón a O. Joaquín Suárez - San Luis.

Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 4.096. Propiedad de Suc. JOSEFA IRAZABAL de RODRIGUEZ. Padrón N.o 5.315 (parte). Area: 9 Hás. 3.503.07 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 32460 Set.24-v.oc.3.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por resolución de este juzgado de fecha 7 de agosto de 1963 se declaró a doña Eloísa María Galan en estado de incapacidad designándose curadora a su hermana Esmeralda Zelmira Galan de Argenta. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 17 de 1963. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 16991 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de Junio de 1963, se declaró en estado de incapacidad a doña DOLORES PAZ de FERNANDEZ, designándose curadora de la misma a doña Blanca Olga Fernández Paz de Carella, a quien se le discernió el cargo por el auto citado de fecha 21 Junio 1963. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — ELBIO A. PANARIO, Actuario adjunto.

10) $120.00 10|pub. 16961 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Perfecto Alvarez, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Un terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, padrón No. 68.632 y que según plano que se acompaña del Agr. Hipólito Zas Recarey de abril de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de mayo siguiente con el No. 45990 consta de una superficie de 231 m. 93 dm. que se deslinda así: 8 m. 59 cm. de frente al Sur a la calle Solferino, entre el Bulevar Propios y Juan de Dios Peza, distando su punto medio de esta última, 13 m.; por 27 m. de fondo, lindando por el Noreste con el inmueble padrón No. 68633 del Sr. German Paoli; por el Noroeste, con el padrón No. 93363, de los Sres. [illegible] ros del Castillo, Sanelra y Gurap y por el Suroeste con el padrón No. 68631, propiedad [illegible] actor. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título respecto al mencionado bien, para que concurran a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 13 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

10) 1.050.00 30|pub. 17006 Oct.1.o-v.nov.12.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. María Inés Capucho, domiciliada en Gaboto 1265, Apto. 2, solicita: Que a efectos del título de Procurador se interrogue a los testigos Srta. Nelly Alvarez y Ana Margot Franco, sobre su honradez y buenas costumbres. Sírvase proveer de conformidad María Inés Capucho, Luba Brisgal, Abogada.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 18 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 16425 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno, Héctor Suárez Laporta, domiciliado en Convención No. 1421, dice: optando a los títulos de escribano y procurador solicita se interrogue a Eduardo Ibiñete y Gustavo Franchi, sobre mi honradez y buenas costumbres, excusándoseme testimonio. Héctor Suárez Laporta. Humberto A. De León, Escrib.

bano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17160 Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil Vicente Hugo Rodríguez Monfort, domiciliado en Propios 1890, dice: optando al título de Escribano solicita se interrogue a Héctor Suárez y Gustavo Franchi, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. Vicente Hugo Rodríguez Monfort. Humberto A. De León. Escribano Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17161 Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Eduardo Ariel Ibiñete Martínez domiciliado en Edo. Acevedo 1124, apartamento 12, dice: optando al título de escribano y procurador solicita se interrogue a los testigos Gustavo Franchi y Hugo Villanustre, sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. Eduardo A. Ibiñete, Humberto A. De León. Escribano. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17162 Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Hugo Vicente Villanustre Nano, domiciliado en Convención No. 1421, dice: Que optando al título de escribano y procurador, solicita se interrogue a Gustavo Hugo Franchi y Rodolfo González Bacigalupi, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. Hugo Villanustre Nano, Humberto A. De León. Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis D. Fontana, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17163 Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Sonia Sir Correa de León, domiciliada en Irlanda 1963 Apto. 2 dice: optando al título de procuradora solicita se interrogue a Rodolfo González y Eduardo Ibiñete, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sonia S. Correa, De León Humberto A. De León. Escribano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana. Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17164 Oct 1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Gustavo Hugo Franchi Bernardo, domiciliado en 18 de Julio 1696, dice: optando a los títulos de escribano y procurador, solicita se interrogue a Eduardo Ibiñete y Rodolfo González, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Gustavo Hugo Franchi. Humberto A. De León. Escribano. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana. Actuario
11) $160.00 10|pub. 17165 Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Rodolfo González Bacigalupi, domiciliado en Propios 1893, dice, optando al título de escribano solicita se interrogue a Héctor Suárez y Eduardo Ibiñete, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio RODOLFO GONZALEZ BACIGALUPI. Humberto A. De León. Escribano. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana. Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17159 Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RISSO INSUA Antonio [illegible] título Procurador" (Lo. 64, Fo. 460) [illegible] que ante este Juzgado con fecha [illegible] 1963, se presentó el siguiente [illegible] SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3er. TURNO ANTONIO MARIO RISSO INSUA, constituyendo domicilio en Rincón 723 Esc. 8, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicita se reciba la información de los testigos Sra. Lía Melo García y César I. Gradín, domiciliados en Cardona 1637 y Tacuarembó 1006 respectivamente, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. ANTONIO MARIO RISSO" — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN. Actuario.
11) $200.00 10|pub. 17181 Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, (Lo. 53, Fo: 366), se ha presentado el siguiente escrito: "Reymundo Aita, constituyendo domicilio en Colonia No. 1707, Apto. 17, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco a los testigos Eduardo Silva y Umberto Olivera que presentaré, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. (A. 237 C. O. T.) Fecha, previa vista fiscal, pido se me expida el correspondiente testimonio, Reymundo Aita. Raúl Méndez Nocetti, Abogados". Montevideo, setiembre 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17132 Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES; Olga M. Yarza Ayala, domiciliada en Manuel Oribe 532 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana y en cumplimiento de los Arts. 4 y siguientes de la Acordada 3354 y Arts. 1 a 6 del decreto Ley 1421 sus modificativas y concordantes, solicita se reciba la declaración de los testigos señores Escribanos Pedro Mendez Vallony (h.) y Walter Arbenois Hontou domiciliados en Manuel Melendez 174 y Juan A. Lavalleja 534 respectivamente, acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. O. M. YARZA AYALA. Raúl C. GADEA. Abogado". — Treinta y Tres, 13 de setiembre de 1963. — HUGO D. GOYENOLA, Actuario.
11) $240.00 10|pub. 17109 Set.30-v.oct.11.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 29|63. — PAÑOS REJILLAS.
Apertura: 14 de Octubre de 1963 a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 5.00. (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz No 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32424 Set.20-v.oct.3.

V. M. 39
VENTA DE MATERIALES EN DESUSO DEPOSITADOS EN PAYSANDU.
Apertura: 21 de Octubre de 1963 a la hora 15.
Precio del Pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42 — GERENCIA GENERAL
12) (C.C.) 10|pub. 32503 Set.30-v.oct.11.

No. 22|63 - 2do. LLAMADO — LEÑA EN ROLOS PARA DIVERSOS USOS.
Apertura: 15 de Octubre de 1963 a las 15 horas.
Precio del Pliego: $5.00. (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — GERENCIA GENERAL.
12) (C.C.) 10|pub. 32504 Set.30-v.oct.11.

No. 23|63. - PILAS SECAS DE 1, 1|2 VOLTIOS
Apertura: 19 de Noviembre de 1963 a la hora 15
Precio del Pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — GERENCIA GENERAL.
12) (C.C.) 10|pub. 32505 Set.30-v.oct.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA No. 1432 (2do. Llamado) ADQUISICION DE: "UN BOLETIN MENSUAL".
APERTURA: 21 de Octubre de 1963. HORA 14.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt No. 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32516 Set.30-v.oct.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 68|30
Segundo Llamado AGENCIA CORDON. Ejecución de boxes de cajero y adaptación del mostrador.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de boxes de cajero y adaptación del mostrador de la Agencia Cordón, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el SECTOR EDIFICIOS DEL BANCO, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2do. piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 5to. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 9 de Octubre de 1963, a las 14 y 30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32508 Set.30-v.oct.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros llamados

N.o 25.252. — Adquisición de cincuenta máquinas de escribir de carro común y diez máquinas de escribir de carro grande. — Apertura: Lunes 7 de Octubre de 1963. Hora 15.
N.o 25.293. — Adquisición de veinticinco máquinas de calcular manuales. — Apertura: Lunes 7 de Octubre de 1963, hora 16.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública y, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local que la Oficina de Compras y Licitaciones ocupa en la calle Mercedes 1852 (Subsuelo), donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán los días y horas indicados precedentemente, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32459 Set.24-v.oct.7.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA
LICITACION PUBLICA N.o 3|1963
Mobiliario, máquinas y útiles para oficina
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de mobiliario, máquinas y útiles conforme a las bases para formulación de propuestas que pueden retirarse en avenida Uruguay N.o 820 de 13 a 18 horas de Lunes a Viernes.
Apertura de las propuestas, 3 de Octubre de 1963, hora 9. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963.
12) $96.00 8|pub. 16544 Set.23-v.oct.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de Saneamiento de la Zona Este de Carrasco.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, Pliegos de Condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles en horas de oficina (Palacio Municipal 6to. piso), La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Octubre de 1963, a las 15 horas. en esta Dirección.
El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas.
12) (C.C.) 5|pub. 32523 Oct.1-v.oct.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE SEIS KIOSKOS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL

1o.) Llámase a licitación Pública para el arrendamiento de seis kioskos en el Balneario Municipal, de conformidad con el pliego de condiciones que el precio de $5.00 se encuentra a disposición de los interesados en la sección "Proveeduría y Adquisiciones" de ese Concejo.
2o.) Las propuestas deberán presentarse en sellados de $2.00 según Ley 30|11|60, y sus timbres correspondientes, en la citada repartición acompañados de la documentación pertinente, día de apertura 7 de Octubre a las 15 horas.
3o.) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas, considerando la más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Setiembre de 1963. — Ing. Enrique López Lapithz, Presidente. — Fr. Elbio Benitez Comas, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. [illegible] Set.30-v.oct.2.

LLAMADO A LICITACION PARA LA EXPLOTACION DE LA CANTINA DEL BALNEARIO MUNICIPAL ZONA "A" y "B".
1o.) Llámase a licitación pública para el suministro para el arrendamiento de las cantinas del Balneario Municipal de las Zonas "A" y "B", de conformidad con el Pliego de Condiciones que al precio de $5.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de "Proveeduría y Adquisiciones" de este Concejo.
2o.) Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de $2.00, según Ley 30|11|60, y sus timbres administrativos correspondientes, en la

citada repartición acompañados de la documentación pertinente, el día de apertura 8 del mes de Octubre a las 15 horas.
3o.) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas, considerando la más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Setiembre de 1963. — Ing. Enrique López Lapitha, Presidente. — Es. Elbio Fenlas Ocma, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 32502 Set.30-v.oct.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
ABASTO DE CARNES DE TRANQUERAS
Segundo Llamado

Se llama a licitación, por segunda vez, a los interesados en la adjudicación de concesión del Abasto de Carnes de Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado en el Exp. No. 63.018 aprobado por la Junta Departamental y el Concejo Departamental.
Los interesados presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, con los sellados y timbres y cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho pliego, las que serán abiertas en este Concejo, el día 10 de octubre próximo a las 15 horas.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazar todas. — Rivera, 16 de Setiembre de 1963. — Carmelo A. Sosa, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 32173 Set.20-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
LICITACION PUBLICA No. 65,63
Segundo Llamado

Adq. DE ARROZ ELABORADO DE PRODUCCION NACIONAL.
Apertura: 11 de Octubre de 1963, a la 17 horas
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 752, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32535 Oct.1-v.oct.3.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No. 197
Segundo y último Llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc., con sujeción al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1963 a la hora 15 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — Cr. ANTONIO GAGETTA, Presidente. — JUAN CARLOS SARDA, Secretario.
12) (C.C.) 8,pub. 32518 Oct.1-v.oct.10

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública en Segundo Llamado para la provisión de Materiales de Electricidad. Licitación No. 6,63.
Apertura: 15 de octubre de 1963 hora 15.
Pliegos de Condiciones: en la Mesa de Licitaciones: Sarandí 472, primer piso. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8,pub. 32532 Oct.1-v.oct.10.

Llámase a licitación pública en primer llamado ,para la provisión de:
Uniformes y trajes de brin. (Licitación número 9|63). — Apertura: 4 de Octubre de 1963, hora 15. — Pliegos de condiciones en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472, primer piso). — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8,pub. 32454 Set.24-v.oct.3.

FACULTAD DE MEDICINA
Escuela Universitaria de Enfermería
Primer Llamado

Licitación No. 35 Llámase por primera vez para el suministro de COMESTIBLES VARIOS. Plaza.
Apertura, lunes 14 de octubre de 1963 a la hora 10.
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Sección Compras de la Escuela piso 3o. del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, de lunes a viernes de la hora 14 a la hora 19, en la misma.
12) (C.C.) 3|pub. 32512 Set.30-v.oct.2.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:
H. C. No. 929. POR MARCAR POR ESTAMPADO EN TINTA INDELEBLE CON EL SELLO "HOSPITAL DE CLINICAS"; hasta 50.000 PIEZAS DE ROPA (PLAZA) 1er. Llamado.
Apertura: 15 de octubre de 1963, a la hora 9 y 30.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8,pub. 32500 Set.30-v.oct.9.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:
H. C. No. 903 OFTALMOSCOPIO 2do. Llamado (PLAZA).
Apertura: 8 de Octubre de 1963, a la hora 9.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32460 Set.25-v.oct.4.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H.C. N.o 905 — Construcción de una campana de extracción para máquina de planchar, (Segundo llamado) Plaza. — Apertura: 3 de Octubre de 1963, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32459 Set.25-v.oct.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública por segunda vez por lo siguiente:
LICITACION No. 274 - TUNICAS Apertura: 10 de octubre de 1963. Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain No. 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963.
12) (C.C.) 10|pub. 32465 Set.25-v.oct.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Garrapaticida fosforado
Concurso de precios

Llámase a concurso de precios, por primera vez, para el suministro de garrapaticida fosforado suficiente para preparar hasta 5:500.000 (cinco millones quinientos mil) de litros de baño.
Las ofertas, entregas, etc., deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones, que los interesados pueden retirar en la Sección Trámites (Colonia N.o 892, Ps. 8.o).
La apertura de propuestas se llevará a cabo en presencia de los interesados el día 1.o de Octubre de 1963, a la hora 15, en la Secretaría General, en la dirección arriba indicada, 7.o piso. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 3|pub. 32439 Set.27-v.oct.1.o.

S.O.D.R.E.
LICITACION No. 143
Asunto N.o 334|1963
2do. Llamado
Aviso

EL SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA, llama a LICITACION PUBLICA para la adquisición de CONDENSADORES PARA RADIO TRASMISION.
LICITACION No. 143. Apertura el día jueves 31 de Octubre de 1963. Hora 15.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19 hasta el día 31 de Octubre o sea en la fecha de la apertura
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, calle Andes 1465, en presencia de los interesados y ante el titular de la misma. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963.
12) (C.C.) 10|pub. 32432 Set.20-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación Pública No. 19
PRIMER LLAMADO

ARTICULOS: MAQUINA ESPECIAL PARA COSER LONA (CONFECCION DE CARPAS).
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
PAGO AL CONTADO CONTRA RECIBO CONFORMADO DE MERCADERIA.
APERTURA. OCTUBRE 10 DE 1963, A LAS 10 HORAS.
12) (C.C.) 10|pub. 32494 Set.25-v.oct.8.

PRIMER LLAMADO

ARTICULOS: LEÑA DE EUCALIPTO, con preferencia rostrato o glóbulo.
SE ACEPTAN PROPUESTAS POR PAGO AL CONTADO, CONTRA ENTREGA DE CONFORMIDAD DE LA REFERIDA MERCADERIA.
El pliego particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sec. Adquisiciones, de este Servicio (Guaraní No. 1599) de 8 a 12 horas.
APERTURA: 15 de octubre de 1963 a las 10 horas. — Sub Jefe Mario J. Traverso. — Sub Director, Srio. Atanasildo Hierro.
12) (C.C.) 10,pub. 32515 Set.30-v.oct.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 63
(Segundo Llamado)

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un fichero metálico destinado al Servicio de Fisiología Obstétrica.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el local de la Administración, avenida Gral. Flores 2125, de Lunes a Viernes de 13 a 19 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se hará efectiva en el local de la Administración, el día Lunes 7 de Octubre de 1963, a las 14 y 30 horas. — La Administración.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32445 Set.23-v.oct.2.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 1.o de Octubre de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

FRANCISCO SALA, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Florida N.o 1619, ap. 4 y MARIA CONCILIA dos SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Florida N.o 1619, ap. cuatro.
LUIS NAVARRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito N.o 642 y FORTUNATA COLOSA, 42 años, divorciada, italiana, domiciliada Cerrito N.o 642.

2.a Sección

VENANCIO LIÑARES, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedras 344 y VICTORINA NIETO, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Piedras 339.

6.a Sección

ROBERTO MARIO WIEDER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1267 y CAROL FLORENCE PESKY, 20 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada Convención 1267.

7.a Sección

THOMAS HARTWIG HICHELT, 25 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, (ciud. leg.) domiciliado 18 de Julio 1516, p. 4, ap. 2 y AMPARO MADRID Burghi, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1516, p. 4, ap. 2.

9.a Sección

NELSON FERRIZZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña N.o 1922 y CARMEN NIRIA ARANDA, 29 años, soltera, paraguaya, domiciliada Niña N.o 1922.

10.a Sección

LUCIANO ANTONIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Tajes 6122 y SUSANA EUGENIA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Tajes 6122.
RAMON ARTIGAS BALBI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1514 y DELIA OLGA SIERRA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1514.
ALFREDO ROBERTO VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fe. de la Rep. de Chile 4661 ap. 701 y ELENA ITHURRALDE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1413.
CAMILO DI PIETRANTONIO, 33 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado H. Yrigoyen 2223 y SONIA RENEE CISNEROS, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada D. Costa 4649.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL VERA, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4636 y ENRICA RIGHI, 30 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4636.

FRANCISCO APOLLONIO, 58 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado 8 de Octubre 4302 y CARMELA AVERSA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado s.n.

JUAN CARLOS CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2525 y MIRTA IVONNE REBELLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2525.

12.a Sección

MANUEL EIRIS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1828 A y LILA JUSTA CORTINAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1828 A.

SALOMON SALAMON, 29 años, soltero, Contador Público, oriental, domiciliado Garibaldi 1561 y DORA DUKSMAN, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Garibaldi 1961.

JUAN GONZALEZ, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3064, apto. 13 y NILZA BUENAVENTURA OJEDA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Canstatt 3064.

JUAN JOSE ROSSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1726 y MARIA SALAZAR, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1726.

RICARDO ALBERICO PACHECO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1687 y Nélida Brindisi, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1733.

JOSE CARLOS GUIZULFO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1685 y BARBARITA GRUA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ceibal 1685.

ALEXIS SCHELOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chubut 1966 y ANA MARIA ESPIÑERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chubut 1966.

ROLANDO BALDUCCI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2041 y ELSA NILDA MARTINEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2041.

LORENZO JULIO CESAR BELTRAN, 40 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2319 y BASILIA GISLENA SANTURIO, 32 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2416 Apto. 4.

13.a Sección

CARLOS FRANCISCO MARICHAL, 42 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Filipinas No. 4269 Apto. 2 y MARGARITA SOTO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1849.

15.a Sección

JOSE PREGAL, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Martin C. Martínez 1655 Apto. 6 y MARIA TERESITA POLLO PUGLIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2020 Apto. 1.

16.a Sección

FRANCISCO MAYO, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Simón Martínez No. 7462 y JULIA VIOLETA NUÑEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 No. 2357.

17.a Sección

WALTER ROSA, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Puracé 3815 y ZULLY MIRTHA MARTINEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Puracé 3815 Apto. 1.

18.a Sección

CARLOS SILVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2958 e IRIS ARGELIA RAMOS, 27 años, viuda, oriental, domiciliada S. Antuña 2[illegible]

JUAN PABLO MONTERO, 46 años, soltero, funcionario público, oriental, domiciliado Tabaré 2416 y OLGA ELENA MORELL BORDOLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 157 Apto. 2.

CLAUS GEORG WELZEL, 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado B. España 2637 y DORIS BAYER VON [illegible]W, 24 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada B. España 2637.

HENRI NAHOUM, 26 años, soltero, intérprete, norteamericano, C. [illegible], domiciliado Itapuá 2311 y ESTHER DUEÑAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapuá 2311.

JULIO CESAR OCA BARRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. H. Figueiras 2210 y SYLVIA ANA FABINI [illegible] años, soltera, empleada, oriental, domiciliada [illegible] Figueiras 2202.

CONSTANCIO SALVA, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Charrúa 2460 y MARGARITA BALLESTIN, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Cavia 2736.

VICTOR RAUL TERAN, 48 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Benito Lamas 2882 y NOEMI AMALIA de PRADA HERNANDEZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Benito Lamas 2882.

19.a Sección

JOSE MARIA AROA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2210 y PILAR LEMA, 21 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2210.

RICARDO FLORENTINO RIVADAVIA, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Melo 2374 y ELSA MARGOT CARBAJAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2006.

GIOVANNI FRANCESCO ADAMO, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Martín García 2203 y ERNESTA MAIURI, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Goes 2094.

RUBEN HEBER GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2115 Apto. 4 y MARTHA ALICIA OLIVARES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 2092.

20.a Sección

NORBERTO MANCINI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 114 y MARIA NURY MENESES, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada E. Romero 114, ap. 2.

20.a Sección

ARTEMIO RUDERE CASTRO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 315 y ELIDA CUSTIEL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 315.

JUAN FERNANDEZ, 75 años, viudo, jubilado, portugués, domiciliado Emancipación 4566 y OLGA FILOMENA ALONSO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Emancipación 4566.

21.a Sección

RAUL EDISON MARCONI FEOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araure N.o 1161 y NANCY HERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Raíz N.o 1049.

ANTONIO INMARIN VICENTE, 39 años, soltero, foliante, oriental, domiciliado Hansen N.o 5747 y TEOFILA IGNACIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Edison N.o 5323.

PASCUAL CASTRO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hulson N.o 4630 y YOSELEN SUAREZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 4631.

23.a Sección

JORGE MISAILIDIS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan R. Gómez N.o 3055 y SUSANA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2654.

24.a Sección

ALTAMIR ADAN PIRIZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 4 de Julio 3090 y NELLY DORYS GARVI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3090.

CARLOS AREVALO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maipú 1959 y RUT MARIA PRETI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3322.

WILSON JUAN PAVAN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leguizamón 3876 y NOEMI NIEVES RISSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3876.

14) $6.00 3|pub. v.oct.3.

Montevideo, Setiembre 30 de 1963

7.a Sección

VOLF TENDLER, 35 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Minas 1582 y LUCY CHERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1582.

ALBERTIN PAZ, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Magallanes 1278 y MARIA ESTHER MORAES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1278.

10.a Sección

NICOLAS TOMAS VIEGA, 24 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Comercio 1731 Apto. 1 y OLGA IVONNE PICALOMINO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Comercio 1781 b Apto. 1.

SALVADOR LATELLA, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado J. M. Charry 5836 y CRISTINA FELICIA FREIRE, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada J. M. Charry 5836.

JUAN CARLOS DE BARROS, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dionisio López 2099 y BLANCA TERESITA ROSSATTO, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada D. López 2101.

FAUSTINO MARIO GALUSSO, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado F. Cardozo 2345 y MARIA TEODORA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2333.

12.a Sección

ARI MOREIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3052 y LAURA LANDO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1463.

13.a Sección

RAMON ALCIDES GALLINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alianza 2139 y GLADYS CAMARGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Imperio 5191.

WASHINGTON ALBERTO GOÑI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 2315 y MARTHA GLADYS TABERNE, 14 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 2200.

LEONEL GERARDO LAMMERS, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3919 y CELESTE FERNANDEZ, 33 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Charcas 2306.

ANTONIO MARIÑO, 79 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Chile No. 4081 y MARIA HORTENCIA IGNACIA MIÑO, 46 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Chile No. 4081.

15.a Sección

EUSEBIO SABINO LARROSA LARROSA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1636 Apto. 8 y ZULMA IRIA GOPAR TECHERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1636 Apto. 8.

WASHINGTON SCANIELLO PEREZ, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado 18 de Julio 1995 y FLORA LISTE RODRIGUEZ, 25 años, soltera, peinadora, española, domiciliada 18 de Julio 1995.

17.a Sección

LORENZO MALZONI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5315 y BLANCA NERIS QUESADA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 5315 bis.

JUAN CARLOS LOPEZ, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado San Martín 5671 y MARIA NELLY FERNANDEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 5671 Apto. 11.

JULIO CESAR PEÑA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4283 Apto. 1 y ADELA OLIVERA 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4389 Apto. 6.

18.a Sección

HUGO FILEVICH VILARNOVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 505 y ELENA SOFIA GUALCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miñones 493.

19.a Sección

ROBERTO DUQUE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1908 y NELLY ISIDORA BAESSO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2498 bis.

MAURICIO BRIKMAN, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1880 ap. 2 y BEATRIZ MARIA PUGA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1978.

20.a Sección

RAIMUNDO ALFREDO AMBROGI, 51 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Laureles 231 y MARIA CLARA MUSETTI, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 231.

VICTOR HUGO LA CAVA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Felipe Caballero 4029 y MARIA ELENA INFANZON, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Caballero 4029.

23.a Sección

ERNESTO ANIBAL FRAGA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3020 y ROSA LAMANNA, 19 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan Cabral 2561.

RAUL LORENZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2776 y MARTA D'ANDREA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spikerman 2160.

24.a Sección

BLAS CARRIERO, 22 años, soltero, guarda, italiano, domiciliado Anzani 1729 y SONIA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1719.

[illegible] domiciliado Dolores Pereira Ro[illegible] ANA MARIA [illegible], 18 años, soltera, [illegible] domiciliada Dgodoy [illegible] 1334 RUBEN OTERO, 21 años, soltero, ven[illegible] domiciliado Ramón Anador 3811 [illegible] LUZ VEIGA, [illegible] soltera, estudian[illegible] domiciliada [illegible] Leguizamón 3624. [illegible] ALFAO, 23 años, soltero, empleado, [illegible] 2 de Mayo 1531 y MARLE[illegible], 16 años, [illegible] domi[illegible]

[illegible] 30 pub. [illegible]

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] "AIDA MARIA [illegible] ECHAMENDI [illegible] y otros. [illegible] se hace saber [illegible] Aída María Angélica [illegible] y Aída Edmonda [illegible] el siguiente solar: Un [illegible] con el No. 21.839 en [illegible] Catastro [illegible] 33 [illegible] de frente a la calle Juan [illegible] Acosta y [illegible] con los padrones No. 144.631 al [illegible] 33 cms. en el S.E. [illegible] padrón No. 144.631; y 31 [illegible] padrón No. 24 [illegible]

[illegible] se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar de especie, para que comparezcan [illegible] ante este Juzgado, por sí [illegible] apoderados legalmente cons[illegible] estar a derecho en los [illegible] bajo apercibimiento de nom[illegible] defensor de oficio, con quien se lle[illegible] el requisito constitucional de la concilia[illegible] y se seguirán [illegible] procedimientos. [illegible] efectos legales se hacen estas publi[illegible] Montevideo, Agosto 6 de 1963. — [illegible] de Ruiz, Actuaria Adjunta.

[illegible] 30 pub. [illegible] Set.23-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "MAÑAS MAÑAS, JOSE Y OTRA. Prescripción" (59—6) se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523. sexto piso. a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los señores Juan de Dios Ruiz, Eusebia Ruiz de Suarez, Florentino Ruiz, Paula Ruiz de Montans y María Ruiz de Montans o a sus sucesores a cualquier título y genéricamente a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble:

Solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 145.823, compuesto de una superficie de 240 metros 18 decímetros, que se deslindan: 12 metros de frente al Sureste a calle Tomás Gómez, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 3735, 20 metros 1 centímetro al Noreste con propiedad padrón 145.822 del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, 12 metros al Noroeste con propiedad padrón 145.821 de Victor [illegible] y 20 metros 2 centímetros al Sudoeste con el padrón 145.824 de Antonio Capeletti. El bien descripto formaba parte antes del padrón 95.630. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $1.650.00 30pub. 14570 Ag.23-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de Montevideo, en autos: "FRANCISCO JUNCO. Prescripción treintenaria" (L.o 14 F.o 304), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, Ceibal 1703, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los linderos José Cannetti, Perfecto Barcas Loveras y, genéricamente, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, al siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 59.736 y que, según plano levantado por el agrimensor Walter J. Fernández Barreiro el día 11 de Octubre de 1961 e inscripto en la Dirección de Catastro el día 7 de Diciembre de 1961, con el número cuarenta y dos mil ochenta y nueve, [illegible] de una superficie de trescientos [illegible] metros cuadrados y se deslinda así: Al Oeste quince metros con frente a la calle Bazán, distando el punto medio de dicho frente, treinta y tres metros de la esquina, formada con el Dr. Aparicio Saravia; al Norte, veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindantes con el padrón N.o 90.117, de José Cannetti; al Este quince metros, lindantes con María F. [illegible], padrón número 90.015; y al Sur, [illegible] metros cuarenta y siete centímetros [illegible] padrón N.o 90.013, de Perfecto Barcas [illegible] — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — [illegible] Judith Prestes, Actuario.

16) $1.200.00 30 pub. 13967 Set.19-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "RAMON ALVAREZ, FRANCISCO [illegible], JULIO CESAR, GLADIS OLGA, [illegible], ELSA NICOLASA, RUBEN OMAR y [illegible] PERLA ALVAREZ RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria". (Lo 8, Fo. 29), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cual quier título que sea al siguiente bien:

Un solar con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la ciudad de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.053 que según plano suscrito por el agrimensor [illegible] el 9 de Mayo del corriente año, tiene una superficie de 530 metros 60 decímetros que se deslinda así: 11 metros 12 centímetros de frente, al Oeste a la calle [illegible] Rosa Gurruat, 35 metros 32 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 1052; 15 metros al Este lindando con el padrón N.o 1.054 y 35 metros 33 centímetros al Sur lindando con el padrón número 3.243; inscripto con el N.o 3.647, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la conciliación. — Canelones, 25 Julio 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $960.00 30 pub. 14501 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la [illegible] sección de Canelones, doctora María E. M. de Aramburu, dictada en los autos caratulados: PONCE [illegible] Prescripción [illegible] año 21, folio 543, se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble actualmente empadronado con el N.o 1.3[illegible] que según plano levantado por el agrimensor Juan Carlos Peluffo en Febrero de 1962, que consta de una superficie de mil setecientos [illegible] metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados y que se deslinda así: 31 ms. 36 cms. de frente al Camino al Cementerio, al Oeste: 55 ms. 80 cms. al Norte de frente a la calle Santiago Laurnaga, por ser esquina, 30 ms. 50 cms. al Este lindando con el padrón N.o 1377 y 59 ms. 57 cms. al Sur, lindando con el padrón número 1379. Se hace saber a los interesados que dicho solar de terreno se encuentra ubicado en la séptima sección judicial de Canelones, quienes deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y para constancia extiendo el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando a veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — María E. M. de Aramburu, Juez de Paz.

16) $1.080.00 30pub. 13641 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BRUNILDA MORALES de APARICIO. Prescripción adquisitiva (L.o 31 - F.o 181), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación a todos aquellos que tengan interés en el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad de Melo (1a Sección Judicial), manzana N.o 50, empadronada con el N.o 2.059, y que mide una superficie de 1.823 metros cuadrados 25 dms. cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor Jaime L. Costa en Julio del corriente año y que se deslinda así: por el Norte, 42 metros 50, con Cooperativa de Lenería de Melo, por el Sur igual extensión frente a la calle Lavalleja; por el Este, 42 metros 90 frente a la calle Treinta y Tres; y por el Oeste, igual extensión, con Marino Correa y Asunción Merlo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto Hurralde Arón Actuario.

16) $840.00 30pub. 14638 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "ALCAIRE de CUITINO, María Antonia: Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 1577) se hace saber, que ante esta Oficina se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre el inmueble empadronado con el No. 924 de la manzana 96 de la planta Urbana de Rosario (3ra. Ssc. Jud. del Dpto. de Colonia, con una superficie de 941 mts. 74 decímetros y linda al Oeste en línea que mide 22m. 50 con Suc. Carlos D'Ambrosio al N. con Suc. de Adolfo [illegible] en línea que mide 41m. 90c. al sur con Suc. de Antonio González y Manuel B. Bidegaray y al E. con la calle Gral. Flores que lo separa de la Plaza de Deportes. Según planilla de Contribución inmobiliaria el inmueble tiene una superficie de 922 mts. cds. En consecuencia se cita y emplaza a contestar la demanda de prescripción treintenaria a tentar la conciliación y seguir el juicio a la Suc. Criado Pérez y a todos los interesados que se consideren con derechos al bien, a cualquier título, para que comparezcan dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que siga el juicio. Se hace constar a los fines establecidos por Decreto del 29|IV|955, que por intermedio [illegible] No. [illegible] se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) [illegible] 30pub. [illegible] Set.24-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA CECILIA MANUELA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble: Inmueble [illegible] en la manzana [illegible] 6 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, padrón No. 31, compuesto de una superficie [illegible] metros y [illegible] centímetros, que anda [illegible] metros y 24 centímetros de frente al [illegible] sobre la calle Ituzaingó; por el Noroeste dos líneas, de 8 metros y 51 centímetros y de 35 metros y 33 centímetros, por ambas con sucesión de [illegible] Pando; 20 metros y 93 centímetros al Sur-sureste, con [illegible] de Mansilla; y 42 metros y 65 centímetros al Sud-sureste, en parte con José María [illegible] y en parte con Pedro Falero, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrarseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos de Ley se hace la presente publicación. — Rosario, Setiembre 11 de 1963. — Dra. [illegible] Frat de Collazzi, Juez de Paz.

16) [illegible] 30 pub. 15251 Set.30-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: MODESTO A. N. ESTRELA [illegible] "Prescripción treintenaria" (Lo. 32, Fo. 41), se emplaza a todos los que por cualquier concepto se pudieran considerar con algún derecho sobre el bien que se describe más adelante y especialmente a Doña Andrea Perla de Simone, Fulgencio y Severa Simone, Bonifacio Gómez y Tomás Aníbal Martínez y María Esperanza Estela Milano o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Una fracción de terreno, con construcciones, cercos y demás mejoras contiene, situada en la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, manzana 185, empadronada con el N.o 2.974, compuesta según plano del agrimensor Raúl D. Crassi de Abril de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 3159, el 11 de Junio de 1963, donde está señalada con la letra B, de una superficie de 1071 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste con Bonifacio Gómez, al Sureste, con frente a calle Aramburu y ochava en la esquina que forma la referida calle con calle Ellauri al Noroeste con Tomás Aníbal Martínez y el Suroeste con calle Otegui, fracción A del mismo plano cedida a María Esperanza Estela Milano y tres rectas de frente a calle Ellauri. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $1.[illegible] 30 pub. 15896 Set.23-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ESTEBAN HERLDIA. Prescripción" (L.o 24, Fo. 267, N.o 339), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: Una fracción de campo empadronado con el N.o 1529, ubicado en la 1.a Sección Judicial del departamento de Paysandú, y con un área de 3 Hás. 8331 metros cuadrados, según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet del mes de agosto de 1962. — Paysandú, Julio 14 de 1963. — Alvaro Castellanos Barrios, Actuario Adjunto.

16) [illegible] 30 pub. [illegible] S.24-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "JUANA CAÑARTE. Prescripción Adquisitiva"

(Lo. 13, Fo. 655, N.o 687), se cita, llama y emplaza a don Adrián Cañarte o sus sucesores a cualquier título y a [illegible] los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Chacra número 1018, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el número 3989, con una superficie de tres hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor Manuel Piaggio, y cuyo deslinde es el siguiente: 100 metros al Norte sobre la calle 2; 100 metros al Sur lindando con el padrón N.o 3988; 300 metros al Este con la calle "C" y 300 metros al Oeste, con el padrón N.o 3988, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 27 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 15997 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en autos: "URBANO DANIEL SANCHEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 46. Fo. 291), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Urbano Daniel Sánchez iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, que forma el solar N.o 1 de la manzana N.o 214 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial del mismo Departamento, empadronado con el N.o 1.871, con un área de 932 metros 351250 milímetros cuadrados que se deslindan: 42 metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle General Artigas por igual medida al Sur lindando con el padrón número 1.877, 21 metros 475 milímetros al Este lindando con el padrón N.o 6.839 e igual extensión al Oeste lindando con la calle Juana de Ibarbourou (ex Vichadero), según plano del agrimensor Julio L. Pereira inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2123 el 12 de Diciembre de 1953.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Ramón González y a Virginia González a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble de referencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. — Rivera, 2 de Setiembre de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $1.200.00 30 pub. 15848 Set.13-v.oct.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, doctor José Del Cueto Narbondo, en autos: "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA y ROMANA Prescripción treintenaria". (Lo. 8, Fo. 540), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Manuel Vázquez de España y a D[illegible] de Mello y a sus herederos y causahabientes y demás personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento (Tranqueras), empadronada con el número 448 y tiene una extensión superficial de 1717 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Otto Z. Sena [illegible] de Setiembre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, registro de planos de mensura) el día 14 de Setiembre de 1962, con el N.o 2419 y limita de la siguiente forma: Al Noreste, con [illegible] padrones números 924 925 y 447; al Sureste, con los padrones números 892 y 449; al Suroeste, con calle Uruguay y al Noroeste, con calle General Rivera. — Rivera, 9 de Mayo de 1963. — Dr. José Del Cueto Narbondo, Juez de Paz.
16) $1.200.00 [illegible]pub. 14908 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LDO [illegible] INSTANCIA [illegible] RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Dario J. A. [illegible], dictada en los autos caratulados: "José Jilan Dati. Prescripción adquisitiva treintenaria, Padrón 1896 (Lo. 21, Fo. 453) se cita llama y emplaza, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien; una finca de material y el terreno en que está edificada, situado en la manzana 216 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, empadronado con el No 1896, constituido por los solares señalados como 1 y 2 en el plano del Agr. Luis A. Carballo, registrado con el No. 1.444, el 9 de agosto de 1963, según el cual consta de un área total de Mtrs. 961.19 [illegible] deslindados así: Mtrs. 21.94 cms. al sur Oeste frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; al Noroeste Mtrs. 43,90 cms. de fondo, lindando con Giacomo Bianchini; al Sur-este la misma extensión con Suc. de Francisco A. Bartelloni y al Nor-este Mtrs. 21,90 cms. lindando con los padrones 1893 y 2613, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1963 — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri Actuario Hoc.
16) $1.200.00 30|pub. 16697 Set.24-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "RAYMON BENTANCUR JUAN. Prescripción, (L.o 16, F.o 658)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, sita en la Séptima Sección Judicial de San José, Puntas de Jesús María, empadronada en total con el N.o 3019, con un área de 2 hectáreas 1329 metros, que, en común y prohindiviso con otro lote de 3 hectáreas 1079 metros, forman la fracción señalada con el número 14 en el plano de Prudencio Montagne de Febrero de 1923 anotado el 12 de Julio del indicado año en la Oficina Técnica Departamental de acá, siendo su área total de cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos ocho metros y lindando al Norte en 405 mts. 80 cmts. con Juana Dorrego de Curbelo; al Este en 145 mts. con la misma lindera; al Sur en 3[illegible] mts. con igual lindera y al Sur-oeste en [illegible] mts. con Camino a Mercedes y especialmente a Cleto Curbelo, Juana Dorrego de Curbelo, Elena Camacho Curbelo, Isabelino Rodríguez y María Saavedra de Rodríguez y a sus sucesores a cualquier título, ya sea Universal o singular a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Agosto 13 de 1963. — Esc. J. Cualberto Vega, Actuario.
16) $ 1.320.00 30 pub. 15514 Set.10-v.oct.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El Sr. Roberto Carlos Luján y Luis Mario Rabelin, solicita la inscripción de las composiciones musicales titulados "Felicidad" y "Un instante" de las cuales se declaran autores los mismos. — Montevideo, 20 de setiembre de 1963 — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10 pub. 16686 Set.27-v.oct.7.

SIXTO ALFREDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Departamento Agrícola Ganadero — Sector Cooperativo y Créditos Personales", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 16381 Set.20-v.oct.3.

El señor CUSTODE FRANCISCO CASSONI FABRIS solicita la inscripción de los estatutos que reglamentarán una nueva forma de asociación (club), que al margen de su actividad social y didáctica propenderá a la promoción de ventas de bebidas sin alcohol y que denomina "Club de la Juventud", del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 16341 Set.19-v.oct.2.

El Sr. Garri Chertkow, solicita la inscripción del modelo de "palita artística de uso doméstico" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 17062 Set.30-v.oct.11.

EDUARDO FELIPE MOLINA FERRARO, solicita la inscripción de la obra titulada "Hoguera" de la cual se declara autor el mismo. Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 16587 Set.23-v.oct.4.

La Sra. Elba Jutgla de Gaiero solicita la inscripción del modelo de alcancía de líneas modernas y artísticas del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 18 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 16931 Set.27-oct.10.

El Sr. Sergio Amaro Basalo solicita la inscripción del modelo de prensa artística del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 16947 Set.27-v.oct.10.

El Sr. Pablo Francisco Schurmann solicita la inscripción de la obra titulada "English, by the aural oral method Direc, natural, inductive, "Book 1 (vol. 1) id, (vol. 2) del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de noviembre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 17032 Set.[illegible]-v.oct.10.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "QUIMICA FADA LIMITADA. Quiebra. C-1001'953", se hace saber que por decreto de 30 de Abril de 1963, se declaró la quiebra de la sociedad "QUIMICA FADA LIMITADA", que integran Isaac Moreno, Vicente Pontoriero y Fernando Mauricio Aiziczon y giraba en el domicilio de la calle Pozos del Rey N.o 1376 de esta Capital. Fue designado Síndico, don Peter Lake Chilver, domiciliado en calle Paysandú 926 de esta ciudad. Conforme al art. 1583 del Código de Comercio: I) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la mencionada sociedad, para que los pongan a disposición de este Juzgado (Cerrito 586), so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y/o prendarios, que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
18) $660.00 15|pub. 1339[illegible] Set.[illegible]-v.oct.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Bernardo Gutman Davidson Quiebra. Lo. 34, Fo. 471, se hace saber: Que por resolución de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en dichos autos, se declaró en estado de quiebra al comerciante Bernardo Gutman Davidson y en consecuencia se dispone: 1o) Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2o.) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos del caso; 4o.) Nómbrase Síndico de esta quiebra a don Eduardo José Neme. — Mercedes, Agosto 23 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS, Escribano Actuario.
18) $(C.C.) 15|pub. 32481 Set.26-v.oct.17

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "PETRONA DIAZ de RODRIGUEZ Rec. de Partida" (Lo. 60, Fo. 360), (Ficha V-183 año 1963), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PETRONA DIAZ y SANTOS RODRIGUEZ, pues en la misma donde se establece que el contrayente es hijo de Pedro Rodríguez y de Agustina Acosta debe decir "QUE ES HIJO DE AGUSTINA RODRIGUEZ y padre desconocido".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, setiembre 20 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
19) (P. 20[illegible]955) 15|pub. 32482 Set.26-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "NORMA DINORAH BIGNONE BOUZAS Rect. de Partida" (Lo. 60 Fo. 292), (Ficha V-113 año 1963), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Brignone" debe decir "BIGNONE" y donde figura el nombre como "Dinoralí" debe decir "DINORAH".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, setiembre 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario, adjunto.
19) (P. 20[illegible]) 15.pub. 33476 Set.26-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GERARDO CAMPOS Y OTROS. Rectificación de partidas" (Lo. 60, Fo. 302, Ficha V 124, Año 1963) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Gerardo Campos y Adriana Eusebia Teófila Delgado, la de defunción de Adriana Eusebia Teófila Delgado y las de nacimiento de Laurindo, Irenes Gladis, Elsa Inés, Norma y María Campos Delgado, pues en todas ellas donde figura el nombre de Juana Delgado, debe decir: Adriana Eusebia Teófila Delgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32437 Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JUAN ANDRES RIBOLLA y ADA SPERANZA de RIBOLLA. Rectificación de Partida, (L.o 60, F.o 322), (Ficha V-143, año 1963)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes pues en la misma donde figura el contrayente como Juan Ribolla debe decir "Juan Andrés Ribolla" y donde la madre del mismo aparece como "Assunta Cavellini", debe decir "Asunción Fantoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32382 Set.17-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ROSA RUGGIERO de ESTEFAN. Rectificación de partida" (L.o 60 Folio 313), —ficha V-129, año 1963—, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fermín Ricardo Estefan y Rosa Ruggiero, pues en la misma, donde figura la contrayente como "Carmen Ruggiero" debe decir "Rosa Ruggiero". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) [illegible] 15 pub. 16[illegible]3 Set.19-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GLADYS SOUTO SUAREZ. Rectificación de partida". (Lo. 60, Fs. 297, Ficha V—119, Año 1963-, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Souto Suárez, pues en donde dice hija de Constancio Souto, debe decir: hija de Constantino Souto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32174 Set.25-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA HILARIA SERRA TAGLIAFERRO, pues en la misma donde aparece el apellido paterno como "Serro" debe decir "SERRA". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 17087 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 479), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Haroldo García Arocena e Isabel Castells Aznarez de García Arocena, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Isabel García Castells, por figurar en ella los padres de la inscripta, como 'Arcldo García Arocena" e "Isabel C. Aznárez" en lugar de "Haroldo García Arocena" e "Isabel Castells Aznárez" respectivamente. — Montevideo, setiembre 17 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 16833 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIORELLO, Octavin y otros Rectificaciones" (Lo. 64, Fo. 160), se hace saber que solicitaronse estas rectificaciones de partidas: MATRIMONIO DE OCTAVIN GIORELLO y EMILIA MEDEROS, donde dice: OCTAVINO, debe decir OCTAVIN; legitimación de OCTAVIN GIORELLO donde dice "OCTAVIO" debe decir "OCTAVIN"; Nacimiento de OCTAVIN GIORELLO, donde dice "YORELO" debe decir "GIORELLO"; Nacimiento de MARIA TERESA GIORELLO, donde dice "YORELO": debe decir "GIORELLO"; Nacimiento de ANTONIO BERNABE GIORELLO y APARICIO GIORELLO donde dice: "YORELO" debe decir "GIORELLO" y donde dice: "OCTAVIO", debe decir "OCTAVIN", Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|955 15|pub. 32397 Set.26-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SILVERA OROSMIDE. Rectificación de partida" (L° 63 F° 576), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Orosmide Silvera Fernández, donde dice 'de sexo masculino", debe decir "de sexo femenino". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32396 Set.18-v.oct.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RAMONA MAYADA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Machado, debe decir: Mayada.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32352 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de CELSA y DIONISIA DARIAS, estableciéndose que donde respectivamente dice: Celia Diarias, debe decir: "Celsa Darias" y donde dice: Dionisia Diarias, debe decir: "Dionisia Darias". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32334 Set.12-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERINO GABRIEL RODRIGUEZ y de ACRACIA NAYA VAZQUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: Severino G. Rodríguez; hijo de Gabriel Rodríguez y de Julliana Benítez, debe decir: Severino Gabriel García; hijo natural de Gumersinda Rodríguez. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16443 Set.20-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DANTE DONATO BERNARDO BALBI y de MARIA CLARA CUADRADO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Cuadrado, debe decir: Balbi — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16300 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME NOWINSKI, estableciéndose que en donde aparece Novinski, debe decir: Nowinski. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 16499 Set.23-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL FELIX MUSETTI y ANA WOINAROWSKI, estableciéndose que en donde dice: "Mussetti" y "Woiltejen", debe decir respectivamente: "Musetti" y "Wjtyszin". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
10) (R.4|20|55) 15|pub. 32357 Set.16-v oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal en los autos caratulados Luis Pifano y otro. Rectificación de partidas Lo. 60, Fo. 470, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis y José Vivone estableciéndose que en la partida de Luis donde el apellido materno figura como VIBONI debe decir VIVONE y en la partida de José donde el apellido materno dice BIVONA debe decir VIVONE — Montevideo Setiembre 11 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 17023 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Ana MALDUTAITE de ZUKAUSKAS, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos figuran como ZUKAUKAS de MADOT [illegible] debe decir: MALDUTAITE de ZUKAUSKAS. — Montevideo setiembre 1[illegible] de 1963. — José Curi Zagia.
19) $180.00 15|pub. 16976 Set.27-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ESTHER CHIVA DE DENTI y de RICARDO CHIVA, estableciéndose que en donde en las mismas dice Quiba, debe decir: Chiva. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 180.00 15|pub. 17172 Oct.1.o-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ramonde, Rubí y Reina Gladys Hidalgo de Ramonde. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Jorge Alfredo y Walter Fernando en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Juan Rubí Ramonde", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: Rubí Ramonde Se hace constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria, de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32[illegible] Set.27-v.oct.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido PERLA LEON MIZRAJI, gestionando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, respectivamente, su madre y sus abuelos maternos, aparecen como: Sultana Misaraji, Chillivich Misaraji y Esther Chaces, debe decir: Sultana Mizraji, Chelebi Mizraji y Dudu Cáceres. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32[illegible]3 Set.25-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRIAS de DIAZ, VICTORIANA ELENA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) La de Matrimonio de la nombrada persona con Hipólito Díaz, donde dice "Ema Trías", debe decir "Victoriana Elena Trías Sánchez"; hija de Sinforosa Sánchez en lugar de "Ana Suárez"; b) La de nacimiento de Hipólito Nelson Díaz, donde dice "Ema Trías Sánchez", debe decir "Victoriana Elena Trías Sánchez" y donde dice "Ana Sánchez", debe decir "Sinforosa Sánchez"; y c) La de defunción de Hipólito Díaz, donde dice "casado con Ema Trías", debe decir "Victoriana Elena Trías Sánchez". — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32415 Set.23-v.oct 11

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: PEREZ, ANA BEATRIZ. Rectificación de partida, se hace saber que por ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "Leira Schiparri", debe decir: Livia Schipani. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16442 Set.20-v oct.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ, BEGNINO y LURDES [illegible] MONZON DE GONZALEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, refiriéndose al contrayente dice: Benigno González, debe decir: Begnino González — Montevideo Setiembre 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32422 Set.20-v.oct.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHVINGAL, ADALBERTO FERNANDO y MARIA MARGOT RODRIGUEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de [illegible] ANA MARIA, pues donde el apellido paterno del contrayente en la primera, en todos los lugares que en ella es referido, dice: "Schuingal", y el de la inscripta, en la última [illegible]: "Schinningel" debe decir en ambas partidas: "Schvingal". — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — Eduardo González Heiro, Actuario.
19 (R.20|4|55) 15 pub. 32356 Set 16-v oct.4

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto

Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VEGA, DARDO EDISON y SOLARI LECALDARE, YOLANDA VICTORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice "Pedro Edison Vega Olivera", debe decir "Dardo Edison Vega Olivera". — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16334 Set.19-v.oct.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARABAJAL, OMAR y ADEMAR REYES de CARABAJAL. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Víctor Hugo, Walter, Raúl Tabaré y Heber Ariel, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Omar Carbajal", debiendo decir en su lugar y en todas ellas "Omar Carabajal". — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32215 Set.19-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 478), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ENRIQUE IRIARTE CORDOBA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Iriart, en lugar de Iriarte. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16490 Set.20-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 353), se hace saber que se presentó Francisco Marques Cordero, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con [illegible] Lessa Zumarán, por figurar en ella el contrayente con el nombre de "Domingo", en lugar de "Francisco Fermín". — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 17572 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLICHMAN JACOBO Quiebra. Pieza sobre calificación Lo. 47 Fo. 74", se cita y emplaza al fallido don Jacobo Blechman, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en la pieza anteriormente referida, el principal y demás incidencias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $[illegible] 30|pub. 14325 Ag.26-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 137), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELISA ANTONIA VASSALLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Nelson Vassallo, por figurar en ella el inscripto, como hijo legítimo de Nelson García, de 29 años y de Elisa Olga Vasallo, de 26 años, oriental e italiana, respectivamente, casados, en lugar de figurar como hijo natural de Elisa Antonia Vassallo, de 25 años, italiana, soltera. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32461 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RIZO RIZZO MARIA ANTONIA. Rectificación de partida" (Ficha F 335|963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Rizo Rizzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece como hija de Pedro Pablo Risso, debe decir: Juan Pedro Rizo. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32419 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "USVALDAS Juan y otros. Rectificación de partidas. F. 483|1962). SE HACE SABER: Que se solicita por los interesados las siguientes rectificaciones de partidas de estado Civil: I) De matrimonio de Juan Usvaldas con Paulina Zakarauskas, (2da. sección judicial de Montevideo, acta N.o 149 fs. 75 de 12|XII|1931). II) De nacimiento de Juan Fernando Usvaldas Zakarauskas, (13a. sección judicial de Montevideo, acta N:o 224 fs. 177 vta de 19|X|1936); III) De nacimiento de Eva Paulina Usvaldas Zakarauskas, (13a. sección judicial de Montevideo, acta N.o 224 de fs. 112 vt. de 8|VI.1941). En dichas partidas, en donde dice "Usialdas" o "Usbaltas", debe decir [illegible] "Zakarauskas" y [illegible] Zakalkas", [illegible] decir "ZAKRAUSKAS". Se hace constar que los interesados han obtenido auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Montevideo, 6 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32503 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier [illegible], se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA SILVIA PARRELLA, estableciéndose que donde la inscripta figura como segundo apellido materno FLORES debe decir FIORE. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Juan Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32517 Set.20-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SANTOS FAJIAN y MARIA MATILDE ROMANIELLO y de nacimiento de SERGIO MARIO y MARTA BEATRIZ FAJIAN, pues en las mismas donde dice: el apellido del esposo y padre como Fagian, debe decir: Fajian, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32420 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR RICARDO PONCE MAMICHAL, pues en la misma, donde dice "nacido el 27 de Agosto de 1933", debe decir "15 de Agosto de 1933", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32005 Set.13-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUETA PIZZUTI, pues en la misma donde dice: "Pizzuto" y "Constantino" debe decir "Pizzuti" y "Constantini", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32382 Set.17-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de FERNANDO GUALBERTO RODRIGUEZ con MELANIA EVANGELISTA CORTES, pues en la misma donde el nombre de la contrayente figura como Melania Melgar, debe decir: Melania Evangelista Cortés y donde dice Gualberto Fernando Rodríguez, debe decir: Fernando Gualberto Rodríguez; en la de nacimiento de Norma Rodríguez Cortés, donde aparece como hija de Gualberto Fernando Rodríguez y de Melania Cortés, debe decir hija de Fernando Gualberto Rodríguez y Melania Evangelista Cortés y en la de nacimiento de Manuel David y Olga Melania Rodríguez Cortés donde figuran como hijos de Gualberto Rodríguez y Melania Cortés, debe decir: Fernando Gualberto Rodríguez y Melania Evangelista Cortés, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, ctuaria Adjunta.
19) $420.00 15|pub. 15319 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HENRY ALBERTO MIRANDA, pues en la misma donde dice: Genrri Alberto, debe decir "Henry Alberto", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 15720 Set.12-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado don BARTOLOME FELIPE REPETTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el nombre del inscripto figura como Bartolomeo, debe decir Bartolomé. — Se hace constar a los fines establecidos en el Decreto del 20 de Abril de 1955, que por interlocutoria [illegible] 1157|63, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Setiembre [illegible] de 1963. — Hugo Nelson Ozuzola, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32421 Set.[illegible]-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CANDIDO J. A. [illegible] y OLGA N. B. CATANIA. Rectificación de partidas", (Lo. 22, Fo. 117), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cándido José Antonio Catania, Ramón Zaragoza Catania y Olga Nidia Bonifacia Catania, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento: 1.o) Cándido José Antonio Catania, acta número trescientos ochenta y uno, al folio ciento noventa y uno en el año mil novecientos [illegible], 2.o) Ramón Zaragoza Catania, acta cuatrocientos sesenta y nueve, al folio treinta y cinco en el año mil novecientos dieciséis y 3.o) Olga Nidia Bonifacia Catania, acta número doscientos cincuenta y uno al folio ciento veintiséis, en el año mil novecientos veinticuatro, inscriptas todas en el libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el apellido paterno y abuelo paterno de los inscriptos figuran como Cattanec, Catanio y Catanio, respectivamente, debe decir: Catania, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
19) $180.00 15|pub. 15333 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "Julia Gutiérrez de Viejo. Rectificación de partida" (Lo. 32, Fo. 410) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Julia Gutiérrez de Viejo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número catorce al folio siete vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos noventa y tres, por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección de este departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como "Gregoria Juliana Gutiérrez" y "Gregoria Juliana", debe decir "Julia Gutiérrez" y "Julia", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 28 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32514 Set.20-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Jacinto Carreño. Rectificación de su partida de matrimonio" (Lo. 32, Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Carreño solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Blanca Esther Gelloneche, inscripta con el número ochenta y tres al folio cuarenta y dos del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y ocho, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este departamento, en el sentido de que donde la madre del contrayente figura con el nombre de "Inés Calagüy", "fallecida" y "oriental", debe decir "de madre desconocida", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Setiembre 13 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R.20|4.955) 15|pub. 32513 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "FRANCISCA HAYDEE CANTTI ARBELO de MARCOFF. Rectificación de partida de matrimonio y nacimiento", Lo. 21, Fo. 41, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Haydée Cantti Arbelo de Marcoff solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Jorge Marcoff y la de nacimiento de su hija legítima María Zulma Marcoff, en la forma siguiente: "en las mismas donde dice: "Francisca Haydée Arbelo", debe decir: "Francisca Haydée Cantti Arbelo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $300.00 15|pub. 15958 Set.16-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ENRIQUE DILLMAN. Rectificación de partida de matrimonio", (Lo. 21, Fo. 450), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio Enrique Olivera Dillman-María Elena Batista. Donde dice en la misma "Enrique Olivera Dillman", debe decir: "Enrique Dillman". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1963. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Ad-Hoc.
19) $240.00 15|pub. 15969 Set.16-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JUAN GORDIENKO, JULIA ELISABETH, FERMINA ELIDA ANA, EDUARDO, LUIS, ALEJANDRINA e IRENE GORDIENKO STOLETNIY. Rectificación de partidas", (Lo. N.o 13, Fo. 647, número 659), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Gordienko, Julia Elisabeth, Fermina Elida Ana, Eduardo, Luis, Alejandrina e Irene Gordienko Stoletniy solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimientos que a continuación se expresan :A) De matrimonio de don Juan Gordienko con doña Elisa Stoletniy celebrado en la Primera Sección de este Departamento, el 7 de Setiembre de 1925, Acta N.o 92, donde dice Juan Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k) por ser el verdadero; B) Partida de nacimiento de Julia Elisabeth Gordienko, nacida el 9 de Setiembre de 1925, en la primera Sección de este Departamento donde dice: "Julia Elisabeth Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k) por ser el verdadero; C) Partida de nacimiento de Fermina Elida Gordienko, nacida el 3 de Febrero de 1930 en la Primera Sección de este Departamento (Acta N.o 91), donde dice Fermina Elida Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k); por ser el verdadero; D) Partida de nacimiento de Ana Gordienco, nacida el 23 de Octubre de 1936, en la Primera Seccion Judicial de este Departamento (Acta N.o 669, donde dice Ana Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; E) Partida de nacimiento de Eduardo Gordienco, nacido el 23 de Noviembre de 1934 (Acta N.o 86), en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, donde dice Eduardo Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; F) Partida de nacimiento de Luis Gordienco, nacido el 11 de Marzo de 1930, en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Acta N.o 172), donde dice: Luis Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; G) Partida de nacimiento de Alejandrina Gordienco, nacida el 9 de Julio de 1932, en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Acta 539), donde dice Alejandrina Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; H) Partida de nacimiento de Irene Gordienco, nacida el 12 de Julio de 1932 en la Primera Sección de este Departamento (Acta N.o 533), donde dice Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 21 de 1963. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

19) $1.020.00 15|pub. 15995 Set.16-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José en autos: VILCIAUSKAS, KESTANTAS Y OTROS. — Rectificación de partidas. — (Lo. 16, Fo. 617. N.o 319), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio Kestantas Vilciauskas y Estefania Kurlaviciute, casados en primeras nupcias en la 13.a Sección del Departamento de Montevideo. el 19 de Agosto de 1939 (acta número 132) donde aparece el nombre de la contrayente como Stefanya Zurlaviciute en lugar de Estefania Kurlaviciute que es el verdadero;

B) La de nacimiento de Carlos Kostantas nacido en la sexta sección de San José, el día 7 de Junio de 1940 (acta N.o 93) donde el apellido del padre dice Vilciauka en vez de Vilviauscas como corresponde y el apellido y nombre de la madre aparece como Stefanya Turlaviciute en lugar de Estefania Kullaviciute.

C) En la de nacimiento de Pedro Ginislavo, nacido en San José sexta sección el 29 de Junio de 1943 (acta N.o 126) el nombre y apellido del padre aparece como Constante Velisoski, en vez de Kostanta Vilciauskas y el apellido de la madre como Carlovichuta en lugar de Kurlaviciuta.

D) En el nacimiento de Francisco Eduardo (acta N.o 134) nacido en la sexta sección de San José el 8 de Junio de 1951, el apellido del padre aparece como Velcianskas en vez de Vilciauskas y el nombre y apellido de la madre como Stafanya Zurbaviente en lugar de Estefania Kurlaviciute como corresponde y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 10 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $720.00 15|pub. 17198 Oct.1.o-v|oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CARLOS NERAY DA ROSA Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elvia da Rosa, solicitando la Rectificación de la Partida de Nacimiento de su hijo Carlos Neray, en el sentido de que donde en el texto de la misma se escribió "Elvira", debió decir "ELVIA", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1963. — [illegible] LIO E. BESSONART. Actuario. adjunto.

19) R.20 4|55 15|pub. 32453 Set.14-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REINA JUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Dardo, en el sentido de que donde aparece como hijo legítimo de la compareciente, debe expresarse que es hijo NATURAL Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que según sentencia de fecha veintiuno de mayo último se concedió a Reina Juárez la auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 13 de setiembre de 1963. — HUGO D. GOYENOLA, Actuario.

19) (R.20;1|55) 15 pub. 32507 Set.30-v.oct.21.

20—Remates

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

Banco Hipotecario del Uruguay

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 201. serie B|52. FRANCISCO DOMINGO MENONI ROSSI y LAURA PEREIRA PEREIRA, el 21 de Octubre de 1963 a las 15 horas y en la puerta de la sucursal Salto, el martillero Humberto Apatie Perossio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 12.264.00) una fracción de chacra y mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 4.540.

Area: 7 hectáreas 9910 metros cuadrados. — Deslinde: Al Sur rectas de 7 metros 85 y 160 metros 20 de frente a la avenida Gran Bretaña. 487 metros al Oeste lindando con Luis Guillermoni, 161 metros 85 al Norte lindando con vía y terrenos del ex Ferrocarril Noroeste del Uruguay, hoy del Estado y 483 metros 60 al Este con fracción 2.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 21 de Octubre de 1963 de $ 3.414.26 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El prominente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados. 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes. F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 21 de Octubre de 1963 a $ 2.839:75. G) Títulos e informes en Sucursal Salto, calle Uruguay 499 o Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963 — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8|pub. 32525 Oct.1.o-v.oct.10.

ARTURO M. BARTESAGHI ARRIBILLAGA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno en exhorto recibido de dicho Juzgado en autos: "Oficina de R. del I. a las G. Elevadas contra BROGGI E HIJOS LUIS", Libro 19 Folio 693, se hace saber: Que el día 11 de Octubre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar donde se encuentran ubicados calle José Enrique Rodó Nº 837, el martillero Arturo M. Bartesaghi Arribillaga, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes 600 hojas de lija para agua a $ 1.80 c|u. $ 104.00; 200 kilos pintura al agua marca "cremar" a $ 4.88 c|u. $ 97.60; 100 kilos sulfato de cobre a $ 7.00 c|u. $ 700.00; 1 eje para charret $ 150.00; 2 tachos hojalata c|tapa pesos 75.00 c|u. $ 150.00 1 cuñete de carburo de 50 k. a $ 150.00; 50 kilos electrodos comunes a 12 el k. $ 600.00; 100 kilos de bulones de hierro hexagonal 5, 16 y 3|8 a $ 20.00 el k. $ 2.000; 100 bulones centro elástico a $ 0.50 c|u. pesos 50.00; 20 metros coliza cristal para automóvil a $ 35.00 el metro $ 70.00; 20 k. estaño a $ 22.00 el k. $ 440.00; 1 farol a mantilla de 500 bujías Nº 6011 $ 200.00; 35 k. cables de acero a $ 18.00 el k. $ 630.00; 30 k. fibra roja en plancha a $ 60.00 el k. $ 1.800; 20 tarros de pintura "Apolo" Mar de 1 litro a $ 34.00 $ 600.00; 20 tarros de pintura Granitol de 1 litro a $ 34.00 $ 680.00; 10 taladros barbiquies de madera a $ 65.00 c|u $ 650.00; 3 rulemanes número 6208 a $ 76.00 c|u $ 228.00; 2 rulemanes número 6404 a $ 88.00 c|u $ 176.00; 5 rulemanes número 6308 a $ 122.00 c|u $ 610.00; 5 rulemanes número 6208 a $ 80.00 $ 400.00; 2 rulemanes número 453 a $ 74.00 c|u $ 148.00; 8 rulemanes número 354 a $ 60.00 c|u $ 480.00; 7 rulemanes número 350 a $ 80.00 c|u. $ 560.00; 250 bulones acero S. A. E. a $ 2.80 $ 70.00. — Mercedes, Setiembre 17 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ [illegible] 10|pub. 16660 Set.2[illegible]-v.oct.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Rogelio Cercido contra RAMON SANCHEZ Reconocimiento de firma". (Lo. 58, Fo. 565), se hace saber que el 9 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en Yaro N.o 1121, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, a la venta de remate público y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos a Fs. 19 y 20, de los siguientes bienes:

26 sillas, 3 sillas plegables; 1 mostrador de mármol, 1 caja registradora National, 1 máquina de café dos canillas Inamet, 1 heladera comercial Kraft Imesa 8 puertas, 1 estantería de roble con vitrina, 8 repisas chicas, 1 espejo Crush, 2 artefactos con 2 tubos, 3 taburetes, 1 vitrina Frigidaire, 1 balanza de cristal, 1 escalera de 9 peldaños, 1 caramelera con 8 frascos, 1 cortadora de fiambre Berkel, 1 estante de madera, 1 rallador y 1 picadora, 1 juego de medidas, 1 olla y 1 cacerola de aluminio, 1 olla y 1 cacerola de enlozado, cuatro bandejas de lata, 30 platos varios, 12 [illegible] de barro, 10 piezas de [illegible], 1 estante de madera, 1 estante con cajones, 1 silla, 1 mesa, 1 mortero, 1 pala, 6 botellas Amaro Acropolis, 2 botellas Amaro Montpellier, 2 botellas menta [illegible], Primor, 3 botellas jerezano 3 Torres, 1 botella grosella Oyama, 1 botella jerezano Santa Rosa, 35 vasos, 4 bols de vidrio, 9 platitos, 30 [illegible], 15 cubiertos, 3 coladores, 1 [illegible], 1 jarra, 1 casillero y 1 cajón, 1 [illegible] Capataz, 1 [illegible] vino San Diego, 2 botellas vinos La Paz 1 botella llena [illegible], 1 lote de botellas vacías, 2 frascos [illegible], 33 jarros de levadura, 1 forro [illegible], [illegible] de vidrio, 7 paneras, 7 plastillos [illegible], 12 espirales mata moscas, 1 lote [illegible] de hierro, 7 hules 11 vinagreras, 4 damajuanas, [illegible] de madera, una patente de giro para bebidas alcohólicas y adicionales, padrón N.o [illegible], perteneciente al comercio del [illegible] Sánchez sito en la calle Pardo N.o [illegible].

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina actuaria de este Juzgado calle [illegible] N.o 523, primer piso. Y a los efectos [illegible] se hacen estas publicaciones. — [illegible] Setiembre 13 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $7[illegible] 10 pub. 16756 S[illegible]

JUAN A. BOUZA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "[illegible] Pereira Serrano contra MALIA [illegible] DE PEREIRA Cesación de condominio" (Lo. 57, Folio 444) se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fs. 25 y vta. o sea la suma de $ 35.576 00 (treinta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos m|n.) del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras señalado con el número 19 del plano del "Barrio Porvenir", levantado por el Agrimensor Alfredo Fenco y Sagra en Octubre de 19[illegible], empadronado con el número 73563, ubicado en la 17ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 259 metros cuadrados 42 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al frente al S. O. a la calle Robinson; 30 metros 20 centímetros al N. O. con solar 18 padrón número 73564; 8 metros 59 centímetros al N. E. lindando con solar 12 padrón número 73551; 30 metros 20 centímetros al S. E. lindando con el solar 20 padrón número 73562.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que la comisión del rematador así como los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas fiscales que correspondan serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 36 Serie B|49) donde pueden ser examinados. 4º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso primero Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 11 de 1963 — Luis Alberto Campodónico Actuario Adjunto.

20) $ 900.00 15 pub. 16108 Set.17-v.oct.7.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "LUDWIK WEDOLOWSKI c/. F.I.S.U.D.S.A. Reconocimiento de firma" (Lo. 60, Fo. 148). se hace saber que el próximo día 8 de Octubre a las 15 horas en Zabala 1328, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su valor escrito de dos documentos de Créditos contra Reinaldo Draper y Compañía por la suma de $100.000.00 y $7.500.00. SE PREVIENE: Que los documentos a subastarse se encuentran depositados en la Oficina del Juzgado que dispuso la venta, (25 de Mayo 523 2do. piso). donde podrán ser examinados por los interesados en hacer posturas Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 19 de 1963. — Luis A. Fontana. Actuario.

20) $200.00 10|pub. 16037 Set.24-v.oct.7.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Fercopo, Milton y otro contra JUAN JOSE PERCOPO. Partición ficha 1206 962", se hace saber que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación, por el martillero señor Romeo Araújo asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 233.333.32 (doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos) se sacará a la venta e remate público el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.942, señalado con el N.o 2 de la manzana A en el plano del agrimensor Jaime A. Betet, inscripto en Topografía el 13 de Agosto de 1932. Area: 1.102.50 (mil ciento dos metros cincuenta decímetros). Deslinde: 15 metros frente al Noreste a Camino Molinos de Raffo N.o 513, entre Ganaderos y B. Susviela, tiene 73 metros 50 centímetros de fondo y linda: Suroeste, padrón 106.923. Noroeste, padrones 106.941, 106.985 y 106.981, Sureste, padrón 106.943.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en efectivo (no se aceptan cheques); 2) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley le asigna, la comisión del rematador y los impuestos a los remates; 3) Los títulos de propiedad, en 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición. — Montevideo, Setiembre 5 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj.

20) $600.00 15|pub. 15881 Set.13-v.oct.3.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Viera da Silva Benecilio con Carlos Cherman Posedel y otra ejecución de hipoteca Ficha 1051|62, se hace saber que el día 30 de Octubre de 1963, a las 16 horas, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, por el martillero señor Angel Giordano asistido del Alguacil y Actuario sin base y al mejor postor, se rematarán los siguientes bienes: a) El edificio y demás mejoras que contiene, edificados en un solar de terreno sito en la 13a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón 23.987, señalado con el No. 21 en el plano del Agr. J. Rodríguez Mujica inscripto en Catastro en enero de 1942. según el cual tiene un área de 184 mts. 25 dms., deslindados así: 7 mts. 15 cms. de frente al Sur a la calle Bélgica. Tiene 25 mts. 77 cms. de fondo y linda: Este, Cruz de Bellozo; Norte, con parte del solar 20, al Oeste, por ser esquina da frente a la calle Bogotá; b) Los derechos de promitente vendedor del terreno descripto, promesa de venta a plazos inscripta en el Regto. respectivo con el No. 64 Fo. 22 del Lo. 44.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo; b) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración; c) La promesa de compraventa se encuentra agregada a las autos en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963 — Julia Techera Bonilla, Actuaria, adjunta.

20) $660.00 15|pub. 16345 Set.19-v.oct.9.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado** de Primera Instancia en lo Civil de **Cuarto** Turno. doctor don Dante Sabini en autos: "Mallarino Rico y otro contra LEGOR SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución hipotecaria" **(N.o 2809|63)**. se hace saber al público que el **día 21** del próximo mes de Octubre a las 16 **horas**. en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la secta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 7.826, que según plano del agrimensor Humberto Venosa de 9 de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos el 13 de los mismos con el N.o 3814, tiene una superficie de 315 metros 39 decímetros que se deslindan así: 13 metros 5 centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 1439 al 1445, entre las calle Olimar y Médanos, distando el punto medio de ese frente 16 metros 665 centímetros de la esquina de la calle Médanos, 26 metros 42 centímetros, al Noreste, lindando con padrón N.o 153422, 10 metros 94 centímetros al Noroeste con padrón número 7.954 y 25 metros 90 centímetros al Suroeste. lindando con padrones N.os 7.827 y 7.828.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptado su oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 16504 Set.23-v.oct.11.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. en autos: "PICOS DE FREIRE, JOSEFA. Sucesión". (Lo. 51. Fo. 119-, se hace saber que el día 18 de Octubre próximo en lugar de ubicación por el rematador señor Héctor Francisco Rossi, por separado, se sacaran a la venta en remate público los siguientes bienes inmuebles:

A) Hora 16. — Base $ 26.666.66. padrón número 84.123. — Solar de terreno con los edificios y demás mejoras, sito en la 12a Sección Judicial de Montevideo, manzana 1115 de la Novísima Ciudad señalado con el N.o 9. Fracción G en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra. — Area: 425 metros 1 decímetro. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Cufré N.o 3009 entre las de Bella Vista y Enrique Martínez. 58 metros 86 centímetros al Norte, con solar 8; 47 metros 8 centímetros al Sur, con solar 10; y 14 metros 49 centímetros al Suroeste. lindando con Bartolo Zampa;

B) Hora 17. — Base $ 6.333.32. — 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 136.451. Plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en Topografía el 11|6.26. — Area 270 metros 90 decímetros. Deslinde: 10 metros frente al Norte a la calle Bérgamo N.o 3727. Tiene 28 metros 83 centímetros al Este, linda fracción 34; 10 metros 59 al Sur, con fracción 27, y 25 metros 35 al Oeste, linda fracción 32.

Se previene: A- El mejor postor de cada inmueble, deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo: B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración: C) Los títulos de propiedad en la Oficina Actuaria de este Juzgado. a disposición. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $720.00 15|pub. 16505 Set.25-v.oct.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel A. Ravera contra RAMON y MIGUEL ANGEL BENITEZ. Pieza separada sobre Cesación de Condominio", (Lo. 55, Fo. 685), se hace saber que el día ocho de Octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala N.o 1328, y por intermedio del martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 13.589.80 (las dos terceras partes de la tasación), del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en Carrasco (10.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 111.134 y que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Mayo de 1933, se compone de 679 metros 49 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la calle Costa Rica; 42 metros 45 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 4, padrón número 111.133: 43 metros 15 centímetros en el Noreste, confinando con el solar N.o 6, padrón N.o 111.135; y 17 metros en el Noroeste de frente a la Avenida Italia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) El mejor postor deberá abonar los gastos correspondientes a la escritura del citado bien, así como la comisión legal del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; 3.o) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Jose Curi Zagia, Actuario.

Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Teléfonos 43002 y 401935.

20) $840 00 15|pub. 15788 Set.13-v.oct 3.

CESAR MONTORO ELZAURDIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos caratulados "MILTON ZAVALLA c/. MARIO PEREYRA y OTRA. Ejecución de Prenda e Hipoteca" L. 60-F 137. se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1963, a la hora 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero César Montoro Elzaurdía y con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado los siguientes bienes: a) las mejoras y construcciones existentes en el bien inmueble empadronado con el N.o 159.578 ubicado en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 63 de la manzana "F" del plano del Agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro, de acuerdo con el cual consta de una superficie de 257 mts. cuadrados 50 dec., cuyo deslinde es el siguiente: 10 Mts. al Sur-Oeste de frente a la calle B.; 35 mts. 75 cent. al Sur-Este, lindando con el solar N. 64, 10 mts. al Nor-Este lindando con el solar N.o 47, y 35 mts. 75 cent. al Nor-Oeste, lindando con el solar N.o 72, hoy padrón N. 159.579; B) los derechos a la promesa de compra venta del terreno antes mencionado, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1.692 al Fo. N.o 633 del Lo. 49 que relaciona con el solar antes descripto. SE PREVIENE: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada esta y que la comisión del rematador será de cargo del comprador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura, asimismo todo lo que pudiere adeudarse en concepto de pavimento, colector, conexión, vereda, cordón y medianeras; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de [illegible] Curi Zagia, Actuario.

20) $780.00 [illegible] Set.27-v.oct.18.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: MARIA DEL PILAR TAIBO y otros. Cesación de Condominio, libro 57, folio 646, se hace saber al público que el día 10 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea de pesos 33.333.34. por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Montevideo, empadronado con el N.o 16.267 con una superficie de 209 metros 94 decímetros, que se deslinda: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores N.o 1910. entre las de Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson; 24 ms. 44 cms. de fondo al Sur, por donde confina con don Adolfo Martínez; por el Este con don Juan Sívori y por el Oeste con don Bernardo Brandini y doña Liboria B. de Larrondo. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador el impuesto municipal o tasa municipal, gastos de escrituración, expedición de certificados y demás gravámenes que la ley impone [illegible] del comprador, así como la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el [illegible] por el excedente; 3.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 15636 Set.16-v.oct.4.

MAURICIO DE SALTERAIN

REMATE JUDICIAL

Juzgado [illegible]

Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Latorre Egues de Barrera, Olga contra RUBEN C. GALANTE

D[illegible] y otra. [illegible] Libro 60. Folio 16, se hace saber al público que el día 17 de Octubre del corriente año a la hora 16 y 30 y en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del Martillero [illegible] de Salterain con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: un solar con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 18ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 279 de la manzana letra C, en el plano del Agrimensor Jaime A. [illegible] de Noviembre de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Diciembre del mismo año, empadronado con el número 96.842, [illegible] de una superficie de 238 metros 50 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Ibiray donde la puerta de acceso al edificio se señala con el número 2222, entre las de Patria y Julio Herrera y Reissig, distando el punto medio 30 metros 50 centímetros con la calle Patria; 23 metros 85 centímetros al Este, con parte del padrón número 93.035; 10 metros al Sur, lindando con parte del padrón Nº 93.031, y 23 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con el solar 278, padrón Nº 93.034.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y la comisión al Rematador, que será el 4 o|o hasta $ 4.000 y el [illegible] o|o por el excedente; 2.o) Que será de cargo del adquirente, además de los gastos e impuestos legales, certificados y honorarios de la escritura de traslación de dominio, lo que pudiera adeudarse en concepto de pavimento, cordón, colector, vereda y medianerías; 3.o) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados, en las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Hipoteca Nº 429. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 840.00 15 pub. 13650 Set.24.-v.oct.14.

ARIEL D. PINTADO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "Joaquín Carbailo contra CARLOS MACHADO y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 69. Folio 302), se hace saber que el día 22 de Octubre de 1963, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en esta República, 7ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 161, según títulos y plano del Agr. L. M. de Mula de Febrero de 1937, donde se señala con el número 1 de la manzana 9 y con la letra A, en otro plano de subdivisión del Agr. E. B. Tornaría de Octubre de 1951, aprobado por la Junta Autónoma de Pando e inscripto en la D. General de Catastro con el número 75[illegible] el 14 de Noviembre del mismo año, de acuerdo a los cuales tiene una superficie de 550 metros, deslindados, 15 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Nutria; 17 metros 9[illegible] centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Colón; al N. O. ochava de 10 metros uniendo los dos frentes citados; 25 metros al E. lindando con fracción B y 23 metros al S. [illegible] con el solar 20.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2º) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 5[illegible], piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, [illegible] de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

[illegible] 17 pub. 16812 Set.24.-v.oct.17.

[illegible] L. PEDETTI
REMATE JUDICIAL
[illegible] de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Banco Italiano del Uruguay contra FRANCO DI SILVA y ASUNCIÓN MORENO DE DI SILVA, Ejecución de hipoteca (Libro 50. Folio 557), se hace saber al público que el día 28 de Octubre de 1963, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero don Héctor L. Pedetti y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: Dos solares unidos de terreno, empadronados con los números 80095 y 98096, ubicados en Maroñas, undécima Sección Judicial de este Departamento con el edificio y demás mejoras que contiene, señalados con los números 12 y 13 en el plano suscrito el 6 de Setiembre de 1912 por el Ingeniero José Llambías de Olivar, inscripto en Topografía el 24 de Abril de 1913 y aprobado por el Municipio en expediente Nº 16.721 y se componen esos dos solares: el número 12 de 627 metros [illegible] decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste al Camino Maldonado; 10 metros [illegible] centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Damiana Caviglia de Casacuberta; 61 metros [illegible] centímetros en el costado Sudoeste, confinando con el solar Nº 11 y 61 metros 4 centímetros en el costado Noreste por donde linda con el solar Nº 15. El solar número 13 tiene una superficie de 653 metros y 73 decímetros cuadrados y según plano aludido se deslinda así: 10 metros de frente al Sudeste al Camino Maldonado; 10 metros 30 centímetros en el fondo al Noroeste lindando con Damiana Caviglia de Casacuberta; 66 metros 70 centímetros en el costado Noreste, confinando con los solares números 14 y 24; y 64 metros 4 centímetros en el costado Suroeste, por donde linda con el solar Nº 12 descripto anteriormente.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta el diez por ciento (10 o|o) de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos, certificados, la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000, y del 1 o o por el excedente así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamientos y medianerías; 3.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble gravado se hallan depositados en la oficina actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.080 15|pub. 16767 Set.25.-v.Oct.15.

ANDRES DUMAN BARREIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Feliveni Gálvez, Alba Nelly y Feliveni [illegible], Walter Santiago contra Barbé Zugasti de Vázquez, María Estela. Ejecución de hipoteca" (56 - 611), se hace público que el día 30 del próximo mes de Octubre, a la hora 15, y en el local de la Asociación Nal. de Rematadores y Corredores calle Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero Andrés Dumán Barreiro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un sólo lote: cuatro fracciones de campo, situadas en la 7a. sección judicial del Departamento de San José, empadronadas tres de ellos con el N.o 3.299, las que se [illegible] en primer término, y la otra con el No. 7.211, a saber: la primera fracción está integrada con los Nos. 6, 7 y 8 del grupo 35 de la primera fracción del Ejido de la ciudad de San José, la que según título y plano del Agr. Manuel D. Rodríguez, de Febrero de 1894, cuya copia expedida por el Agr. Mario Rodríguez Bonavita fué inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el No. 39 el 10 de Marzo de 1945, se compone de una superficie de 63 hectáreas 4.092 metros 93 dmts., que se deslindan así: 736 metros al Este de frente a calle de Chacra, 859 metros al Norte al Oeste primero un tramo de 257 metros que corre de Norte a Sur, luego otro tramo de 132 metros que corre de Este a Oeste y finalmente el Arroyo Castellano hasta encontrar la línea del Sur, y al Sur 770 metros, la segunda fracción integra el grupo 35 del Ejido de San José, la que según título consta de una superficie de 22 hectáreas, 1.304 metros 30 dmts. y según plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez de Marzo de 1889, cuya copia expedida por el Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el No. 33 el 1o. de Marzo de 1945, tiene una superficie de 23 hectáreas 591 mts. 67 dmts. y se deslinda: 200 metros al Este de frente a calle de Chacra, 773 metros al Norte, al Oeste el Arroyo Castellano y al Sur recta de 691 metros. La tercera fracción comprende parte de la Chacra 3 del grupo 35 de la fracción primera del Ejido de San José la que según título y plano del Agrimensor Salvador Mascheroni de Agosto de 1909, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de San José con el No. 169, el 24 de Agosto de ese año, tiene una superficie de 19 hectáreas 4.049 metros y se deslindan 260 mts. 80 cmts. de frente al Oeste a calle Pública, al Sur 752 metros, 283 mts. 80 cmts., al Este y al Norte 753 mts. 70 cmts. y la cuarta fracción, padrón 7.211, según título y plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1933, inscripto el 23 de los mismos mes y año, en la Oficina de Empadronamiento de San José es la número "I", se compone de una superficie de 17 hectáreas 3.650 metros y se deslindan así: 276 mts. 80 cmts. al Este a Camino de la Costa a Libertad, 545 mts. 60 cmts. al Sur de frente a Camino de Chacras, que hace esquina con el anterior, 315 mts. al Oeste y 575 mts. 20 cmts, al Norte.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2o.) Que la tasa municipal y comisión del remate son de cargo del comprador [illegible] del ejecutado los gastos del remate y demás erogaciones no públicas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) , $1.976 19|pub. 16305 Set.23 v.oct18

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA FELICIA SALABERRY [illegible] BERRY. Sucesión", (Lo. 56, Fo. 529), se hace público que el día 8 de Octubre entrante, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta, por precio que exceda la suma de $ 46.666.66 y en un sólo lote, de dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en la 11.a Sección Judicial de Montevideo y cuyos padrones, áreas y deslindes son los siguientes:

A) Padrón N.o 68.815, fracción señalada con la letra "A" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) de fecha 3 de Noviembre de 1927, cuyo duplicado fué entregado al Ministerio de Obras Públicas el 1.o de Diciembre del mismo año, se compone de 2[illegible] metros 73 decímetros que se deslindan así: 6 metros 98 centímetros de frente al Norte a calle Belén, distante 49 metros 65 centímetros de la esquina que forma esta calle con la Avenida 8 de Octubre; 31 metros 42 centímetros linda al Oeste con Armando Cristiani; y 7 metros 8[illegible] centímetros al Sud con la sucesión Gallero y 30 metros 94 centímetros al Este con la fracción letra "B" que se describe seguidamente; y

B) Padrón N.o 68.891, fracción señalada con la letra "B" del mismo plano, con una superficie de 227 metros que se deslindan así: 6 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Belén, distante [illegible] metros 67 centímetros de la esquina que forma esta calle con la Avenida 8 de Octubre; 30 metros 9[illegible] centímetros al Oeste linda con la fracción letra "A", antes descripta; 7 metros 82 centímetros al Sud con la sucesión Gallero; y [illegible] metros 46 centímetros al Este con Eugenio y Armando Cristiani.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciera; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso sexto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 16071 Set.16-v.oct.4.

RAUL BURGHI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "AL[illegible] CECHINI contra FLORINDA BLANCA [illegible] RO VARELA. Ejecución de Prenda" (Lo. [illegible] Fo. 232), se hace saber que el próximo 3 de Octubre a las 15 y 30 horas en Juan Antonio Rodríguez 15[illegible], se procederá por el martillero Raúl Burghi, al remate sin base y al mejor postor, de un camión marca "Nash", modelo 1931 padrón No. 60, matrícula P-3250 de [illegible] Departamento de Lavalleja.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1963.

20) $200.00 10|pub. 16056 Set.19-v.oct.2.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Portero, Perfecto contra JULIA FRANCISCA ATALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (5[illegible]), se hace público que el día 31 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Angel Giordano, asistido de la oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, por precio que exceda la suma de $ 2[illegible].000.00 y en un solo lote, de los siguientes bienes:

A) Los derechos y obligaciones que acuerda la Promesa de Compra-Venta a Plazos N.o 50005, inscripta, celebrada entre La Industrial Francisco Piria S. A. y el señor Perfecto Portero con fecha 30 de Abril de 1947, referente al siguiente inmueble:

Solar de terreno en el Barrio Pérez [illegible] nos, 22.a (antes 10.a) sección judicial de Montevideo, plano del agrimensor Guillermo D. Rodríguez de [illegible] de 1902, empadronado con el N.o 72.13[illegible], señalado con el N.o 32 de la fracción 16, teniendo un área de 205 metros 15 decímetros, con 6 metros [illegible] centímetros de frente al Sudeste a la calle [illegible] y Vallejo por 34 metros 33 centímetros de fondo que lindan: al Noreste con el solar 3[illegible], al Suroeste con el solar 34 y al Noroeste confina con el solar 31; y

B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma y abonar la comisión legal

del martillero (4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o sobre el excedente): 2.o) Que los derechos a la referida promesa de compra y venta, se venden estando ésta totalmente pagada; 3.o) Que el bien se encuentra ocupado por la copropietaria Julia Francisca Atala; 4.o) Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura y los impuestos que la ley impone a las enajenaciones onerosas, en la mitad que corresponde al comprador, así como la totalidad del impuesto de Contribución Inmobiliaria, pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianería y|o arrimos que adeudaren los bienes que se venden; y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 17119 Oct.1.o-v.oct.22

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRINIDAD CASTERA de FRANCISNELLI. Sucesión. Cesación de Condominio", (56-307) se hace público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Julio César Trobo y con la asistencia de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 55.000.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 7.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 917 y que según plano del ingeniero A. Mafroche, de Marzo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Abril del año mencionado, en el que se halla señalado con el número uno, consta de un área de ochenta y ocho metros ochenta decímetros (88 ms. 80 dmtsñ) cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Vázquez, entre las calles Guayabos y Avenida 18 de Julio, distando el punto medio de dicho frente 39 metros 30 centímetros de la esquina con la calle primeramente nombrada; 18 metros al Nor-Oeste lindando con propiedad de don Domingo Pou; 2 metros 60 centímetros al Sud-Oeste lindando con la fracción dos; y al Sud-Este una línea quebrada formada por tres rectas que miden respectivamente empezando por el fondo 4 metros, 3 metros y 14 metros, corren respectivamente de Sud-Oeste a Nor-Este, de Nor-Oeste a Sud-Este y de Sud-Oeste a Nor-Este y lindan igualmente con la fracción dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $900.00 15|pub. 16284 Set.18-v.oct.8.

GERONIMO ROMERO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Picco Carlos y otro contra ENRIQUE ORLANDO PICERNO. Ejecución de hipoteca. Libro 52. Folio 392", se hace saber que el día 23 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala número 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.160, que según plano del Agrimensor A. Enrique Alvarez Vázquez, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 46.226, el 29 del mismo mes, consta de una superficie de 435 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 28 centímetros al Nordeste, de frente a la calle Comercio; 47 metros 20 centímetros al Nordeste, con el padrón 69.159; 9 metros 15 centímetros al Sudoeste, con el padrón 69.143; y 48 metros 75 centímetros al Sudeste, con el padrón 69.161, y 2.o) Otro solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior empadronado con el número 69.161, que según el mencionado plano, consta de una superficie de 442 metros 17 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 28 centímetros al Nordeste, de frente a la nombrada calle Comercio; 47 metros 90 centímetros al Nordeste, con el padrón 69 160; 9 metros 15 centímetros al Sudoeste, con el padrón 69.142 y 43 metros 75 centímetros al Sudeste, con el padrón 69.162.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los solares descriptos serán rematados en forma separada. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 960.00 15|pub. 16808 Set.25.-v.oct.15.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alba Tomás y Adolfo Abal con ERNESTO FABRA NOGUERA y SARA A. CABRERA DIAZ. Ejecución hipotecaria. Libro 53. Folio 368", se hace saber que el día 24 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el Nº 104.082, situada en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número 30, de la manzana letra A, en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Setiembre de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía, el 2 de Marzo del año siguiente aprobado por la Dirección de Obras Municipales por resolución de 3 de Diciembre de 1920, recaída en el expediente Nº 16.295, con una superficie de 205 metros 63 decímetros, que linda: 10 metros 7 centímetros al Noreste, de frente a la calle Tiburcio Gómez, distando su punto medio, 122 metros 65 centímetros de la esquina formada con la calle Comodoro Coé; 20 metros 8 centímetros al Noroeste, con el el solar 31; 10 metros 9 centímetros al Suroeste con el solar 3; y veinte metros 76 centímetros al Sureste, con el solar 29.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, así como la comisión del señor rematador. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3º) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 900.00 15|pub. 16939 Set.27.-v.oct.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10ª Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados "José Cayetano Cayetano Toribio, Orestes Alcides, y Omar Rafael Rumasa Cherro contra NEKHLE T. WEHKE CHEKER HENRYK OTELSBERY. Intimación. Libro 11. Folio 551, el próximo 9 de Octubre a las 15 horas, el bien embargado y depositado en estos autos, sobre las 2|3 partes de la tasación que obra en el expediente, en el local de la calle Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) 160.00 10|pub. 16759 Set.25.-v.oct.8.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "Luis Alberto Easton contra FRANCISCA De GONZALEZ LOPEZ DE FRESIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 3462), se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.365 compuesto según plano del agrimensor Ariel M. Marceló, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 46.377 el 18 de Junio de 1963, de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Roldós y Pons: por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando al Noreste con padrón número 72.366; al Sureste con el padrón número 72.364 y al Suroeste por ser esquina con frente a la calle Mariano de Salas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados; B) Que el inmueble soporta una primer hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay, en [illegible] se encuentran depositados los [illegible] autorizará la escrituración definitiva [illegible] tanto no se consigne el precio o en su [illegible] se gestione y obtenga novación (en [illegible] simultánea) con el acreedor hipotecario, a fin de perseguir sus derechos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $720.00 15|pub. 16738 Set.23-v.oct.11.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: " Gamiz Esmeralda con Nelson Benjamín. Aumento de pensión alimenticia. Lo. 18, Fo. 371", se hace saber al público que el día 10 de octubre próximo á las 15 horas y en el local de la Rambla Dr. Baltasar Brum No. 2989, Esq. San Ramón y por intermedio del Martillero Sr. Amado Galmes con asistencia del Sr. Alguacil se procederá a la venta en remate público y con la base de $10.500.00, de un automóvil marca "Austin 8", modelo 1946, matrícula No 70940 padrón No. 103 606, tipo sedán, 4 puertas

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como garantía y a cuenta de precio; 2o.) Que los gastos de transferencia, certificados, así como la comisión del Rematador serán de cargo del comprador 3o.) Que el saldo del precio deberá abonarse al día siguiente del remate, haciéndose la entrega del vehículo. Montevideo, setiembre 20 de 1963.

20) $280 00 10 pub. 16864 Set.26-v.oct.9.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

REMATE JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a. SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección de Montevideo, dictada en autos: "SIAM TORCUATO DI TELLA S. A. con CLUB ATLETICO AMERICA Ejecución de Prenda" Lo. 10, Fo. 468, No. 231, se hace saber que el próximo día 3 de Octubre a las 10 horas, en Isabella 3284, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, al remate sin base y al mejor postor de una heladera SIAM de chapa modelo 601 J 5 No. 503 con compresor No. 393 y evaporadores de 2 gavetas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — María L. Berta, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 16360 Set.23-v.oct.3.

CARMELO F. PROVENZA

PUBLICO

Rematará sin base al mejor postor. — Existencia se instalaciones de ADMIRAL LTDA. en liquidación judicial. Camisas, telas, botones, bolsas, grifas, calzoncillos, etc., mesas de corte y planchado, escritorios, bibliotecas, mostrador, vitrina, instalaciones en general. Día de remate: 14 de Octubre 1963. Dirección: Pérez Castellano 1483.

20) $30.00 10|pub. 17141 Oct.1.o-v.oct.14.

ENRIQUE GALLARDO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Banco del Litoral contra SANTIAGO DONDO BELLAGAMBA y OFELIA GONCALVEZ DE DONDO. Ejecución de hipoteca, (Libro 20. Folio 10) se hace saber que el día 18 de Octubre próximo venidero a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Gallardo, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: una fracción del solar 4 de la manzana 174 de la planta urbana de esta ciudad, con edificios y mejoras que le acceden, empadronada con el número 591 con una superficie total de 938 metros 1393 cm. según plano del Agr. Arsenio Nunes registrado con el número 1702 en la Oficina Departamental de Catastro, el 29 de Diciembre de 1958, lindando: al Noreste con frente a la calle Lavalleja en 19 metros 32 centímetros al Noroeste en 42 metros 24 cm. con Severiano de O. Madeira, Gabriel Gómez, y María L. González de Las Cuevas; al Sureste en 27 metros 7 cm. co Luis A. Montossi, y al Sudeste en una línea quebrada con Américo R. Montesano y María R. de Montesano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo la comisión legal del rematador, gastos y honorarios de escritura y certificados de los registros; 2º) Que los títulos están depositados en esta Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 9 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $660.00 14|pub. 16691 Set.24-v.oct.11.

JOSE ESTEVEZ PEREIRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno [illegible]

... Juzgado ... Sueta ... por medio del señor Martillero José Estevez Pereira ... 14 y 30 horas, en las puertas del ... Juzgado ... Bonum ... y por medio del señor Martillero José Estevez Pereira, ... Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público al mejor postor y ... la base de las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, que según plano suscrito por el Agrimensor Carlos ... y Otero en ... de 1911 se deslindan así: A) Uno con las mejoras que contiene, anotado en el padrón con el número 454, señalado con el número 26 de la manzana letra "A" compuesto de una superficie de 500 metros de frente al Este, en 10 metros a la calle de 17 Metros hoy denominada 18 de Julio; y linda: al Oeste, en igual medida, con el solar número 31, al Norte, en 50 metros con el solar número 25 y al Sur en idéntica extensión, con los solares números 27, 28, 29, 30 y 31, y B) Otro, sin mejoras anotado en el padrón con el número 456 señalado con el número 29 de la manzana "A" compuesto de una superficie de 350 metros de frente al Sur, en 10 metros a la Avenida Artigas; y linda, al Norte, en igual medida con el solar número 26; al Este en 35 metros con el solar número 28 y al Oeste, en idéntica extensión con el solar número 30.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y proceder a la escrituración en el término de treinta días a contar de la fecha del auto que apruebe el remate; B) Que la comisión del rematador, impuesto tasa municipal de remates, gastos de escrituración y demás impuestos que ... le corresponden ... serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados para ser examinados; y D) Que en caso de ser el mejor postor uno o ... conjuntamente ... los actuales condóminos se le eximirá de hacer consignación en garantía. — Canelones, Setiembre 4 de 1963. — Dora Martínez Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $ 960.00 15 pub. 15407 Set.17-v.oct.7.

MARIANO JARDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones**, dictada en autos: "Pedro Antonio Morena contra Carlos María Toranza y Roja Flor Bedin de Toranza. Ejecución de hipoteca Lo. 8, Fo. 58.f", se hace saber que el **día 21 de octubre próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Batlle y Blum y por medio del señor Martillero MARIANO JARDAS**, asistido por los señores Alguacil **y Actuario**, se procederá a la venta en remate **público**, al mejor postor y sin base ..., **el siguiente bien inmueble:**

Un solar de terreno, con el edificio y demás **mejoras** que contiene, ubicado en la manzana **No. 11 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el No. 3038**, señalado con la **letra "B"** en el plano del Agrimensor Alberto A. **Odizzio e inscripto en la Oficina de Empadronamientos de este** departamento con el No. 123, **que mide:** once metros, sesenta y tres centímetros **de frente al Este**, a la calle Florencio **Sánchez**; al Norte: una línea quebrada compuesta **de tres** rectas de cinco metros, dieciséis **centímetros**; dos metros noventa y ocho centímetros, que corren la primera y tercera, de Este **a** Oeste y la segunda de Norte a Sur, por donde **linda** con el lote "A" del mismo plano, de Paceres Rodríguez; ocho metros, sesenta y cinco centímetros al Oeste, con Julio Brunetti y María L. Gulla y otros; y cuarenta y cuatro **metros**, veinticinco centímetros al Sur con José **Gallo. Superficie:** trescientos ... y ocho **metros** seis mil diez y seis centímetros.

SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; b) que **la comisión del rematador, impuesto** tasa **municipal a los remates**, gastos de escrituración y **demás** impuestos que legalmente le correspondieren; serán de cargo del comprador; y c) que **los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados para ser examinados**. — Canelones, 21 de agosto de 1963. **HUGO ALVEZ**, Actuario.

20) $840.00 15 pub. 14591 Set.26-v.oct.17.

HUGO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en autos: "Paulino Bentos c. Francisco Lorenzo Noble Alvarez. Ejecución de hipoteca (Lo. 30, Fo. 619), se hace saber al público que el señor Rematador don Hugo Dos Santos, asistido del señor Actuario y con la Presidencia del Alguacil del Juzgado, procederá en fecha 30 de Octubre a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, a la venta y al mejor postor, del siguiente bien: dos fracciones de campo con el edificio y demás anexos que contienen, situadas en "El Rincón", (4ta. Sección Judicial de este Dpto.) las cuales se describen a continuación: a) Fracción superficie ... en la ... de ... metros, ... el ... de ... con una superficie total de 47 ... centiáreas, 66 dms., que linda al Norte con ... Vecinal por medio con campo de ... Alvarez, al Sureste la Cañada del Monte ... y al Suroeste con propiedad de Octavillo ... Da Silva; b) Fracción empadronada con el N.o 4366 la cual según título y plano del Agrimensor Alfonso Duque, inscripto en ... copia el 10 de Julio de 1957 con el N.o 69 en la Oficina Departamental de ..., tiene una superficie total de 47 hs., 3030 centiáreas, 60 dms., lindando al Norte con campo de Octavillo Moreira Da Silva; al Este campo hoy de Horacio Alvarez, antes de Amanda Alvarez de Vilardebó; al Sur camino de Cándida A. Alvarez de Vilardebó y de Horacio Alvarez, y al Oeste campo de Viterbo ... en propiedad de Francisco Lorenzo Noble Alvarez domiciliado en calle Gral. Muniz N.o 71. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1963. — Modesto ... Arán, Actuario.

20) $840.00 15 pub. 17000 ...-v.oct.21.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Carlos A. Alberoni, dictada en autos: "CORDERO JOSE ANTONIO ... DE GORDILLO MARIA ... Sucesión. Rescate de Bienes (Lo. 54, Fo. ...)", se hace saber que el día 4 de noviembre próximo a las 16 horas se hará ... en el ... de ... Sarandí ... Callorda ... el martillero ... señor Servando V. Aldave ... asistido del Alguacil ... procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $30.667.00 del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad ... de ... que según plano se compone de una superficie de 291 metros 2996 centímetros ... que linda: Norte ... 24 mts. ... Este ... de 2 ... por la esquina de la ... y la que se menciona. Sur este en 13 m ... con calle Sarandí Sur ... cinco ... Nor oeste en ... del mismo plano.

SE PREVIENE: que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos municipales serán de cargo del comprador, que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma y que los antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, setiembre 18 de 1963. — Artaldo R. Fontes Tiedel, Actuario.

20) $660.00 15 pub. 16813 Set.25-v.oct.17.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Alberoni, dictado en autos ... Smith ... y otros con ... EGARTETO, DORA ... ARRIAGA y JUAN ... Ejecución de hipoteca", (Fo. 31, Lo. 20), se hace saber al público que el día 8 de Octubre ... próximo, a la hora 15, ... procederá el rematador don Servando V. Echeverría en diligencia que preside ... asistido del ... Actuario ... a la venta, en remate ... al mejor postor del siguiente bien inmueble ... construcciones y mejoras ... en la manzana número 151 ... (1.a Sección Judicial de Florida) ... con el N.o 2859 ... levantado por el Agrimensor ... el 21 de Octubre ... en la misma fecha ... de Catastro ... con el ... 327 ... de ... metros ... Alameda Sierra ... con 71 centímetros ... del ... centímetros con ... Abdón Moreira ... el último ... del ... .

Se previene que el mejor postor ... el ... de ... por ciento de la misma (Art. ... del Código de Procedimiento Civil) que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos municipales serán de cargo del rematador. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre ... de 1963. — Artaldo R. Fontes Tielle, Actuario.

20) $720.00 15 pub. 11718 Set.13-v.oct.3.

VICTORINO M. PLADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Alustiza, Daniel contra LEMOS GUTIERREZ, MANUEL. Juicio ejecutivo". (Lo. 12, Fo. 119), se hace saber que se procederá a la venta en remate judicial por el martillero don Victorino M. Plada el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas sobre la base de las dos terceras partes de la tasación: $ 2.600.00 y en el lugar donde se encuentra, Agencia Chevrolet, calle Florida con esquina Santa Teresa de esta ciudad de Maldonado, de un camión marca Commer, modelo 1910, chapa B 1-4148.

Se previene: Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que los gastos de transferencia y la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 13 de Setiembre de 1963. — J. Sera Tur, Act.

20) $1.00.00 10 pub. 16403 Set.20-v.oct.3.

RAMON GOMEZ CRUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos: "Administración Nacional de Puertos c/FONTICIELLA (RAMON BARBARITO). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Octubre de 1963 a las **16 horas**, en el vestíbulo de este Juzgado (calle **Treinta y Tres**), por intermedio del martillero **Ramón Gómez Cruz** en diligencia presidida por **el señor** Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto, se procederá a la venta, en remate **público** y al mejor postor, un solar de terreno **con edificio** y demás mejoras que le acceden **en la** primera sección de Salto, manzana catastral 462 (antes ... 12, padrón 5.382 con una superficie de ... metros 929 cms. (según título) y 6.3 metros ... (según plano de los agrimensores ... G. Sisto y F. D. ... inscripto con el número 1.403 el 25 de ... en la Oficina Departamental de Catastro, lindando **15** metros ... de frente al sur, a calle José Pedro ...; ... metros al Norte, con padrón 5.890; ... metros 80 cms. al Este, con padrón 5.884; y 45 metros, 96 cms., con padrón 5.682.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; que los gastos de escrituración, certificados, comisiones, etc. serán de cargo del comprador y que los títulos del bien están glosados a los autos. — Salto, 4 de Setiembre de **1963** — Juan C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $660.00 15 pub. 16255 Set.19-v.oct.9.

ALFREDO SILVERA IRAOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE INMUEBLE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "LAZARO BLANCO contra ALICIA DUARTE DE KAUFFMAN, y ENRIQUE KAUFFMAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo **la diligencia** el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario **se procederá** a la venta en remate público y al **mejor postor**, del siguiente inmueble, una fracción de terreno con edificio y mejoras, **señalada** con el N.o 22 en el plano del agrimensor Gerardo ... Fernandez, de enero 1925 sita **en** manzana ... 240 de esta ciudad, 1.a sección judicial, padrón N.o 2297, de 353 metros **cuadrados** que lindan al Sureste, su frente, **en 20 metros** a calle Piedras, al Noroeste, **su fondo** ... con Fidel Acosta, al Noreste en ... metros, ... centímetros con el **mismo** Fidel Acosta, y al Suroeste, en igual **dimensión**, ... Martín ... **Santos y** ... .

Se previene: Que el mejor postor **deberá oblar** el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del mismo **la comisión** del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales y que los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1963. — Raúl Ferreira, **Actuario**.

20) $660.00 15 pub. 16157 Set.17-v.oct.7.

MARTILLERO ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor **Juez** Letrado de Primera Instancia de Paso **de los** Toros, dictada en autos: "GARCIA SILVA, MA. ... y OTROS. Solicita venta en **subasta pública**" (Lo. 3, Fo. 314, No. 351) **se hace** saber que el día 25 de octubre próximo, **a las** 15 horas en el lugar de su ubicación, el **martillero** Néstor Antonio Rodríguez **asistido del Alguacil** y Actuario, procederá **a la venta en remate** público, al mejor postor **y con la base de** las dos terceras partes de su tasación **que es de** $24.600.00 del siguiente inmueble:

Un terreno con su edificio y demás **mejoras** ubicado **en la** manzana 175 de la **ciudad de** ...

so de los Toros, 13a. Sección Judicial de Tacuarembó, padrón No. 1460, con una superficie de 600 metros y que linda: 20 metros al Sur sobre calle Rivera; 20 metros al Norte con Angela Bálsamo y Anselmo de León; 30 metros al Este con Felisborto Planchard y 30 metros al Oeste con Abdón Ramos.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador y demás gastos que se originen serán de cargo del comprador; c) Que el título de propiedad está agregado en el expediente, a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, 12 de setiembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

20) $540.00 15|pub. 16323 Set.26-v.oct.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LOTTER VAKER DE JAKUBECZ, ELSA Y OTROS. Segundas copias", (Lo. 64, Fo. 103), se hace saber que por escrito de fecha 14 de Mayo de 1963, se presentaron Elsa Lotter Vaker de Jakubecz, María Mercedes, Yolanda María Jakubecz, María Mercedes, Yolanda María Jakubecz-Silvera y Elvira Silvera Fernández (por sus menores hijos Juan Esteban y Catalina María Jakubecz Silvera) solicitando segundas copias de la escritura de compra y venta autorizada por el escribano José Milán Cotelo el 28 de Diciembre de 1950 por la que la señora Elvira Silvera Fernández vendió al señor Esteban Jakubecz la 1|2 indivisa que le correspondía en el siguiente inmueble:

Terreno y mejoras, sito en esta República, 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 168 de la manzana N del Barrio Casabó, empadronado con el N.o 104.828 que según un plano del agrimensor Donato Gaminara de Octubre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de esos mes y año, tiene un área de 274 metros 63 decímetros, deslindada así: 8 metros 45 decímetros de frente al Este a la calle N.o 10, distando el punto medio de ese frente, 100 metros 375 milímetros de la esquina con la calle N.o 1; por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte con la finca N.o 166, al Oeste con la N.o 167 y al Sur con la N.o 160.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $480.00 10|pub. 16543 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Ins. de Cerro Largo, dictado en autos: "MAURO JOSE GUZMAN GARCIA y otros. Segunda copia de escritura", (L.o 31, F.o 183)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Mauro José Guzmán García, Cruz Alejandrina García de Altezor, María Enilda García de Noble, Luisa Amanda García de López Castro y María Josefa García de Villa Boas, gestionando expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, por el Escribano don Regino Llanos, en fecha 28 de Abril de 1944, de los siguientes inmuebles y sus anexos, que le correspondieron por herencia de sus padres don José García Vivero y doña Adelina Babot: Una fracción de campo, sito en Chuy, (1ª Sec. Judicial del Departamento), empadronada con el número 3166, compuesta de 631 hectáreas, 5359 metros y que linda: al Norte con Elma Gómez de Pacheco; al Este con Luisa García de Zavala, Héctor García, María Elbia García de Noble y el Arroyo Chuy; al Sur con Gertrudes Machado de Teixeira y por el Oeste con Francisco Cabrera, Demetrio Pacheco y Héctor García. Un solar de terreno con las casas en el construidas, sito en la manzana Nº 40 de la planta urbana de Melo, padrón N.o 279, compuesto de 958 metros, 93 decímetros y que linda al Oeste la calle 18 de Julio; al Sur con la calle Florencio Sánchez; al Este con Francisco Leone; y al Norte con Marcelo Santa Cruz. Otro solar de terreno, sito en la manzana N.o 29 de la planta urbana de Melo, padrón N.o 193 compuesto de 922 mts. 3502 cms. y que linda, al N. con Nicolás Portantier; al E. con calle Doroteo R. Navarrete; al Sur con la calle Florencio Sánchez y al Oeste con la Sucesión de José Ortiz.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

21) $672.00 10|pub. 15924 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO PODER JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "ELINORA PEREIRA DE MARTINEZ. Segunda copia de escritura (Libro 13, Folio 492) se hace saber que se ha solicitado la segunda copia de la siguiente escritura: En la ciudad de Salto, Capital del Departamento del mismo nombre República Oriental del Uruguay, el 27 de Diciembre de 1932 —por ante el escribano doctor Casimiro Silva en escritura de compraventa don Napoleón Pereira Machado casado con doña Dolores Secundina Fonseca, enajenó a favor de doña Elinora Pereira soltera, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicado en la 4ª Sección Judicial de este Departamento. Padrón Nº 2.555, compuesta de 11 Hac. 662 metros 15 decímetros con el siguiente deslinde: al Norte Felipa Matías da Silva, hoy Manuel Cabrera; al Este, Arroyo Valentín Grande; al Sur la fracción que vende a doña Atanasia Rodríguez de Alvez al Oeste, Francisca Ramona Matías da Silva de De los Santos;

En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés de oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, Setiembre 19 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $ 320.00 10|pub. 17005 Set.27.-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos "MARIA CELIA IRIGOYEN DE GUAYTA. Segunda copia de escritura". (Lo. 18. Fo. 467), se hace saber que se ha presentado María Celia Irigoyen Guayta, solicitando segunda copia de la escritura de permuta autorizada por el escribano Jorge N. Castro el 31 de Diciembre de 1921, mediante la cual el señor Juan Octavio Irigoyen, casado en primeras nupcias con Camila Rivas, adquirió el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno ubicado en Barrio Dr. Baltasar Brum, segunda sección judicial del Departamento de Salto, ciudad de igual nombre, manzana Municipal B.24 y Catastral número 358, padrón anterior según título número 2.708 y actualmente empadronada con el N.o 4.099 y que según plano levantado por el agrimensor F. Danilo Goslino en Julio de 1963, inscripto con el N.o 1948 el 7 de Agosto del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, arroja una superficie de 918 metros cuyo deslinde es el siguiente: 20 metros de frente al Sur a la avenida Paraguay, al Este una recta de 45 metros 90 centímetros limita con Candelaria T. Albana R. y Julio C. Rivas (Padrón 14.339) al Norte 20 metros linda con Paula M. de Damboronea, padrón número 4.084 y Basilina M. de Godoy, padrón N.o 4.089 y al Oeste, limitando con Luis Caratti, padrón 4.101, una línea de 45 metros 90 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 11 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $440.00 10|pub. 16393 Set.20-v.oct.3.

22-Sociedades de Responsabilidad

LA FERIA DEL REPUESTO S. R. LTDA.

Por contrato privado de 29 de Junio de 1963, cuyas firmas certificó la Escribana Elida Iglesias Valdés, inscripto el 22 de Julio de 1963 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 329 al folio 1153 del Libro N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Feria del Repuesto S. R. Ltda." Socios: Eduardo Bertrand, Raúl Héctor Nane Carlos Blanco, y Julio César Pérez. Objeto: compra, y venta de repuestos y accesorios automotores y artículos afines, importar exportar, distribuir, explotar, comprar, vender, y realizar en general cualquier operación comercial, comprar y o vender bienes inmuebles. Capital: $ 200.000. Integrado: $ 150.000. El saldo de $ 50.000 será integrado dentro de 3 años a partir de la inscripción. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales. Administración y uso de la firma social. A cargo de Carlos Blanco y Julio César Pérez, por separado debiendo firmar con uno de los otros dos socios. Domicilio: Montevideo.

22) $ 280.00 20|pub. 16018 Set 16-v.oct.11.

S. RES. LTDA.

Francisco J. Silva Escudero, Escribano, autorizó el 19|8|63, la escritura de constitución de Compañía Cerealista y Ganadera Ltda., de acuerdo con las siguientes bases: 1) Domicilio: Montevideo, Francisco Acuña de Figueroa Nº 2302. 2) Socios: Julio César Reyes Rodríguez y Gino Pagni Quiriconi. 3) Capital: pesos 100 000.00; aportado por partes iguales. 4) Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de 5 años. 5) Administración y uso de la firma social: Corresponde a los dos socios indistintamente. 6) Balances: al 31 de Diciembre de cada año. 7) Utilidades y pérdidas: por partes iguales. 8) Disolución: causas previstas en el decreto ley 8992. 9) La asamblea se reúne una vez al año. 10) Diferencias: se nombrarán árbitros amigables componedores. 11) Inscripción: Nº 409, folio 1431, Libro 1 de Contratos.

22) $ 200.00 10|pub. 15963 Set.27.-v.oct.10.

MODIFICACION DE CONTRATO "CANTERAS ARTIGAS Ltda."

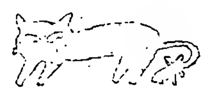
Por escritura de 29 de agosto de 1963, ante el Escribano Pedro L. Milanesi, inscripta en el Registro Público de Comercio (No. 452, Fo. 1613 Lo. 1) se modificó la Dirección y Administración, que será ejercida a partir del 1o. de julio de 1963 por un solo socio.

22) $80.00 10|pub. 17083 Set.30-v.oct.11.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 100.723. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor José Del Pino Suárez Guilden, de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 180.00 10|pub. 16373 Set 20.-v.oct.3.

ACTA No. 100.826. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Johann A. Wulfing, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "COMPLAMINA", para distinguir artículos de la clase 9 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17094 Set.30-v.oct.11.

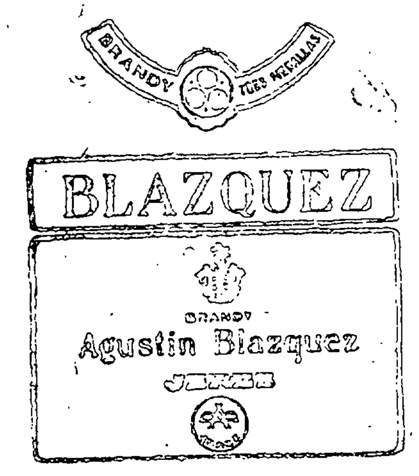
ACTA N.o 100.831. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes y licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10|pub. 17147 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA N.o 100.830. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2 (Coñacs y Brandy). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $380.00 10|pub. 17146 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA Nº 100.777. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "AURALYT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 16617 Set 24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.741. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Química Argentina Sociedad Anónima, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "MATAMANSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16604 Set 24.-v oct.7.

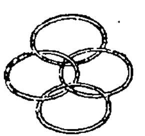
ACTA Nº 100.749. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Société D'Editions Modernes Parisienne, de París, Francia, solicitan la marca "VOTRE BEAUTE" para artículos de la clase 10 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 16385 Set.24-v.oct.7.

ACTA Nº 100.748. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Société D'Editions Modernes Parisienne, de París, Francia, solicitan la marca

La Coiffure de Paris

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. —
23) $ 200.00 10|pub. 16384 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.724. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor José Del Pino Suárez Guillen, de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 16374 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.735. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MAGIC Lift

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 16321 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.776. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Murcia Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FLORENTINAS", para artículos de la clase 14 o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16613 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.785. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.), han solicitado el registro de la marca "OVEX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16727 Set.25.-v.oct.8.

ACTA N.o 100.729. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha María Montserrat Corba de Jorba, de Montevideo, solicita la marca: "FLORICOLOR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 16239 Set.20.v.oct.3.

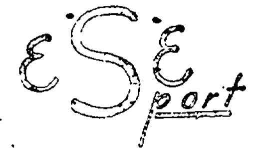
ACTA N.o 100.717. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (EE UU.), ha solicitado el registro de la marca "URALGIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16327 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 100.732. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha, Gen Agro Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VITALVIN" para distinguir artículos de la clase 9 (Producto Químico Industrial para uso Enológico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 16087 Set.17-v.set.30.

ACTA Nº 100.686. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "LLAO LLAO", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 15954 Set.16.-v.set.27.

ACTA Nº 100.751. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Biofarma, de Neuilly sobre el Sena, Francia, solicitan la marca "DIMIFAGE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16387 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.758. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Verderosa Hnos., (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 16601 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.743. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por El Progreso S. en C. (Salto), han solicitado el registro de la marca "INVENCIBLE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16603 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.780. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Cº (Uruguay), S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "AGROSERVICE", para distinguir artículos de la clase 9, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16728 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.772. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Vilma Elida Bo de Cantua (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VILJU-FRICO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16729 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.773. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Vilma Elida Bo de Cantuá (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FRIGO-VILJU", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16730 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.771. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 16724 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.781. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kimberly Knitwear, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca

KIMBERLY

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140.00 10|pub. 16725 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.786. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "HEPA-CLINEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16726 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.753. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H. (Alemania) han solicitado el registro de la marca "DIABUTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16602 Set.30-v.oct.11.

ACTA N.o 100.716. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SILAN-COL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16328 Set.19-v.oct 2.

ACTA Nº 100.774. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Hugo Corrales (Uruguay), solicita registrar la marca "RALER", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16972 Set.27.-v.oct.10.

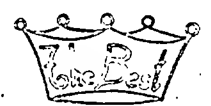
ACTA Nº 100.787. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por Koh-i-noor, spojené kovoprumyslové závody, národní podnik, de Checoeslovaquia, solicita registrar la marca "NOBLEM", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16973 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.816. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Stemar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan renovar la marca "CARLISLE", para artículos de la clase 12ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16949 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.797. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DULSOL", para artículos de la clase 10ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16950 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.804. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Miguel Angel Igounet, de Montevideo, solicita la marca "LIROPEYA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16934 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.770. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Orefice Pecora y Cía. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140.00 10|pub. 16932 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.803. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Miguel Angel Igounet, de Montevideo, solicita la marca "SANTA CATALINA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16933 Set.27.v.-oct.10.

ACTA. — No. 100.786. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Guzman Gonzalez Ruiz, por Johann María Farina Gegenuber Dem Julichs-Platz, de Alemania, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 17065 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 100.778. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Consolidated Cigar Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

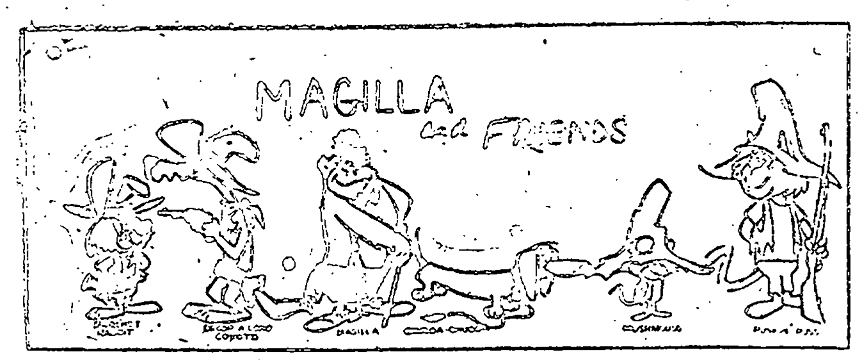
MIGUEL

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16618 Set.30-v.oct.11.

ACTA N.o 100.830. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Nesto M. de Souza, de Uruguay ha solicitado registro de la marca, "MARNES" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17195 Oct. 1.o-v.oct.14.

ACTA Nº 100.815. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Monimpex Kulkereskedelmi Vallalat, de Budapest, Hungría, solicitan la marca "TOKAJ", para artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $80.00 10 pub. 16968 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA Nº 100.765. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



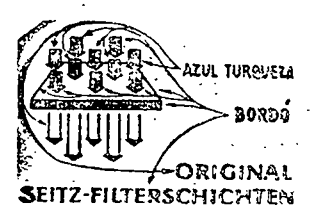
para distinguir artículos de las clases 2, 4, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 560.00 10|pub. 16526 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.737. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha La Uruguaya Calzados S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "ESKIMO", para distinguir, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 16508 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.738. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha La Uruguaya Calzados S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "POLARIS", para distinguir, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16509 Set.23.-v.oct.4.

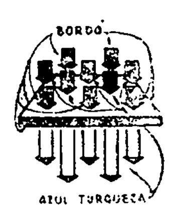
ACTA Nº 100.739. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha La Uruguaya Calzados S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CHEROKEE", para distinguir, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16510 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.756. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía S. A. por Seitz-Asbest-Werke-Theo y Geo Seitz, de Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 4, 6, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10.pub. 16491 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.757. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía S. A. por Seitz-Asbest-Werke-Theo y Geo Seitz, de Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 4, 6, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 16492 Set.23 v.oct.4.

ACTA Nº 100.759. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COQUETA", para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16527 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.763. — Montevideo. Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAWAIANA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16528 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.750. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por L'Oreal, de París, Francia, solicitan la marca "SUFFRAGE", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16386 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.709. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Con esta fecha Atilio Julio Rossi (Uruguay), solicitan registrar la marca "FREGARAPID", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16372 Set.20.-v.oct.3.

ACTA N.o 100.706. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pierrel S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9 c|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
3) $200.00 0|pub. 16139 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 100.715. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TETRAFENICOL", para distinguir artículos de la clase 9 c|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16329 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 100.733. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Química Rhodia Uruguaya Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COLEOC", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16330 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 100.731. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Química Rhodia Uruguaya Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CHOLEOC", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16331 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 100.735. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOMEX", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 11, 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16323 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 100.718. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ivo Lechner (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 16326 Set.19-v.oct.2.

ACTA Nº 100.798. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. Con esta fecha; JONES y CIA. S. A. por URCAP SOCIEDAD ANONIMA, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SATINOL" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — LA DIRECCION.
23) $80.00 10|pub. 16834 Set.26.-v.oct.9.

ACTA Nº 100.812. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Purex Corporation, Ltd. (EE.UU.) han solicitado el registro de la marca

Baktron

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16981 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.814. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), han solicitado el registro de la marca "MUSKONIA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16982 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.811. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mannise Hnos. (Sucesores) (Paysandú), han solicitado el registro de la marca "EMPORIO DE PINTURAS", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16983 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.810. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Algorta S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "HUILE DE VISON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16984 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.809. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "LUIGI", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.00 10|pub. 16985 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.808. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pedro Ferres y Cía., (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "PANTAFLEX", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.00 10|pub. 16986 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.807. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pedro Ferres y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "VINIFLEX", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.00 10|pub. 16987 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.805. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Joseph Malbot Fasnacht (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "CONSTANCIA" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.00 10|pub. 16988 Set.27.-v.oct.10.

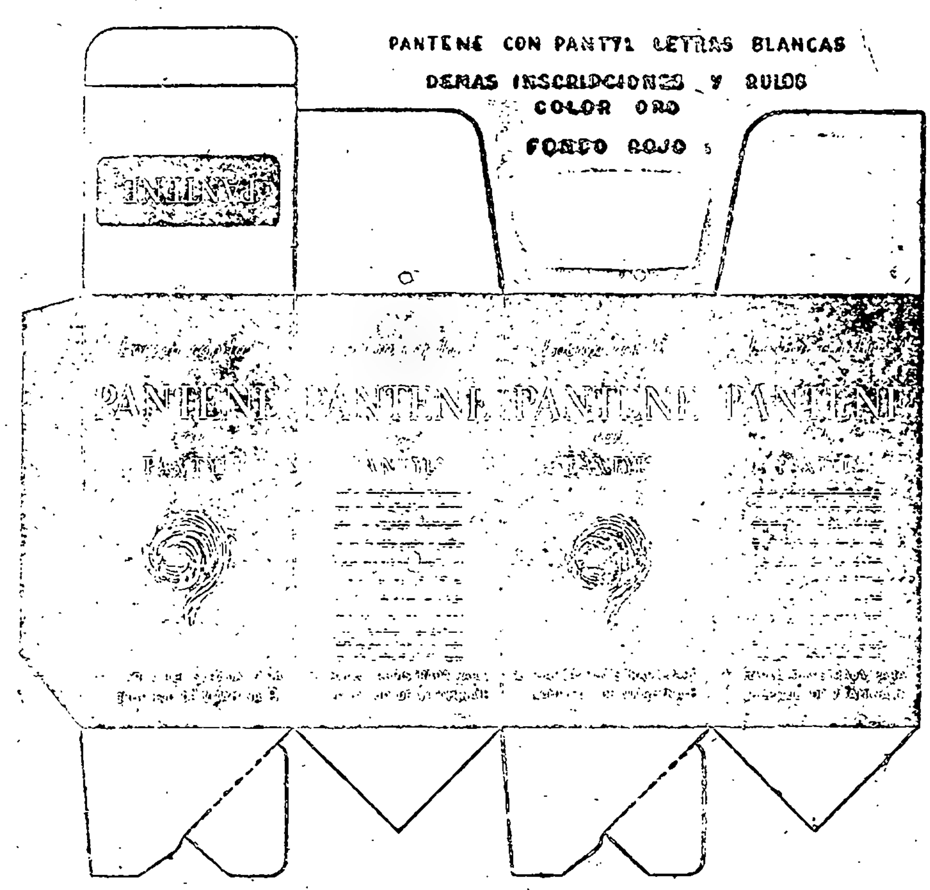
ACTA Nº 100.553. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Romaser Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), han solicitado el registro de la marca "IKEBANA", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16989 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.799. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Martín Rentz Uruguay), solicita registrar la marca "ONDALISA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16970 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.813. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHYMOSER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.00 10|pub. 17013 Set.27.-v.oct.10.

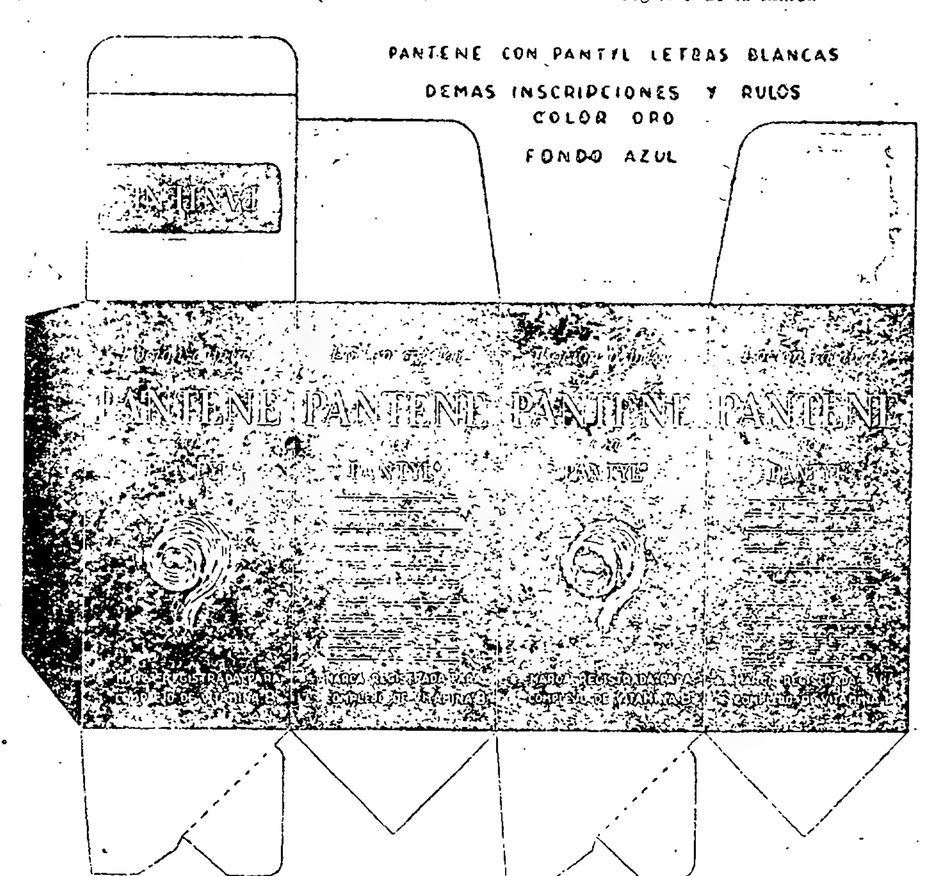
ACTA Nº 100.759. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Federico Lesser (Uruguay), solicita registrar la marca "SIMPLEX", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16971 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.?03. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H[illegible] Roche Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca



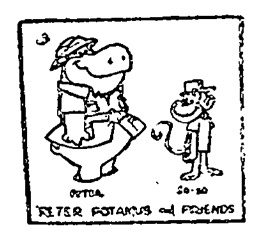
para distinguir articulos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200 10|pub. 16723 Set.25.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.782. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir articulos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.120 10|pub. 16723 Set.25.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.819. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir articulos de las clases 2, 4, 10 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 17009 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.820. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España han solicitado el registro de la marca "PUKKA", para distinguir articulos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17010 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.821. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España han solicitado el registro de la marca



para distinguir articulos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 280.00 10|pub. 17011 Set.27.-v.oct.10.

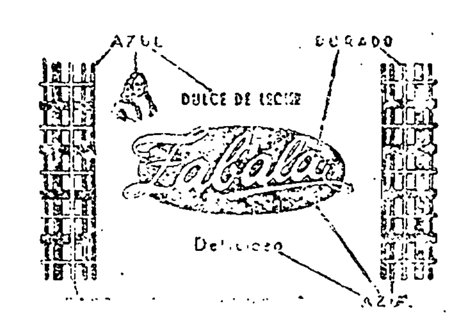
ACTA Nº 100.822. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España han solicitado el registro de la marca "GALEON", para distinguir articulos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17012 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 96.780. — Montevideo, Mayo 7 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Deutsche Edelstahlwerke Aktiengesellschaft (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Dernit

para distinguir articulos de las clases 6 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16970 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.793. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Caramelos Zabala Sociedad Anónima, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir articulos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 280.00 10|pub. 16980 Set.27.-v.oct.10.

ACTA No. 100.802. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Rómulo Mario Aurucci por Pepsodent Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "FLUO-RIDE", para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17093 Set.30-v.oct.11.

ACTA No. 100.825. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "DENALAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17095 Set.30-v.oct.11.

ACTA N.o 100.828. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CRISTAL" para distinguir artículos de la clase 10 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17145 Oct.1.o-v.oct.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.688. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en tapas multidosis o lo similar" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 16525 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 14.639. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "NUEVO SOFA, CAMA, REPOSERA" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 16322 Set.19-v.oct.2.

ACTA Nº 14.603. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Corboz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva válvula para cisternas o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 16529 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 12.394. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo A. Suárez Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arado de discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 16579 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 14.691. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herchel Smith (EE.UU.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar una gonadienona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 16599 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 14.692. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herchel Smith (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar una gonadienona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 16600 Set.24.v.oct.7.

ACTA Nº 14.683. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — Con esta fecha, el señor Gasor S. A., Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas atomizadoras de caño de escape" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 16601 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 14.665. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Ring Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo autoportante para el rascado e inmediata protección de la rascadura de animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 16742 Set.25.-v oct.8.

ACTA N.o 14.693. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. Con esta fecha, los señores BARBOSA CARAVIA y CIA., apoderados de MAY y BAKER LIMITED, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO COMPUESTO HERBICIDA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación.— UGO TEJEDOR GATTI, Director interino. — OLGA DELGADO, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 16886 Set.26.v.oct.9.

ACTA N.o 14693. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva caja embalaje para trajes o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 16913 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 14.697. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. Con esta fecha el señor JONES Y CIA. S. A. por INDUSTRIAL EXTRACTS LIMITED, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DILUYENTE PARA LODOS DE PERFORACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 16835 Set.30-v.oct.11.

ACTA N.o 14.705. — Montevideo. 26 Setiembre de 1963. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Quinto Borlocci, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructuras de material plástico, para elementos moldeados componibles y descomponibles, preferentemente en modelado, para jaulas de establecimientos avícolas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 17136 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA N.o 14702. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de material en forma de filamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 17014 Oct.1.o-v.oct.14.

25—Ventas de Comercio

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor CECILIO GIACOYA, ha prometido vender al señor Juan José Alcain el comercio de carnicería ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 3995-bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio.
25) $240.00 20|pub. 16935 Set.27-v.oct.25.

JOSE RICARDO MISA RIAL y ELIDA BRIANO prometieron vender a Delfos Mariezcurrena el comercio de Carnicería denominado "Mercadito Nueva Esperanza" sito en Avenida Italia N.o 4452 de esta ciudad de Montevideo. Acreedores al día 31 de Octubre de 1962, presentarse en Escribanía de Souza, 25 de Mayo 707, Esc. 8. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $ 160.00 20|pub. 14901 Set 3.-v.set.30.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Koland" que gira en esta ciudad en la calle Evaristo Ciganda 1397-9, en el ramo de fábrica de cuadros y marcas, conviniendo en hacerse cargo del activo y pasivo resultante al 1º de agosto de 1963, el señor Rachmil Landau. Acreedores en el comercio. — RACHMIL LANDAU. — BORUCH LEIB KOLENDER.
25) $240.00 20|pub. 15137 Set.5-v.Oct.2.

Prometimos vender peluquería (Cal... nes 1449 Acreedores San José No. 1079 Esc. ... a efectos ley 26|9|1904. ORLANDO RAF... y NELIDA AROCHA. Montevideo, 23 ...
25) $80.00 20|pub. 17058 Set... ...28.

A efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico he prometido en venta a Sara Cock de Sienra mi salón venta de cigarrillos y revistas de J. Benito Blanco 827 bis. Acreedores presentarse 18 de Julio 1565. Ap. 1. Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — CAMILO JOSE CORREA.
25) $160.00 20|pub. 15194 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo "O...enas Marcia y Cía.", hemos prometido en venta a los señores Nelson Farrachi, Pedro Xifre y Pedro Balbi, la estación de venta de nafta denominada "Estación Musa", ubicada en Avda. Italia N.o 5005. — Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, P. 1, Esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — JUAN MUSA. — HORTENSIA JAUNARENA DE MUSA.
25) $240.00 20|pub. 15198 Set.5-v.oct.2.

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, comunico he prometido en venta a Gloria E. Ramos Pereyra, mi agencia viajes, lotería y quiniela sita en Mercedes 1008 bis. — Acreedores presentarse 18 de Julio 1565. Ap. 1. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — HORACIO GARCIA VERZI.
25) $160.00 20|pub. 5182 Set 5 v oct.2.

Prometimos vender a Mario C. Castro y Ruben Maisonave, la panadería "Rambla Sur", Jackson 862. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a Chucarro 1223. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1963. — ARANZA HERMANOS.
25) $80.00 20|pub. 15096 Set.5-v.oct.2.

PROMESA DE COMPRA VENTA DE CASA DE COMERCIO

El 30 de junio de 1963, NELSON ZAMBRA TOMASINI y BLANCA SILVEIRA MANFREDI, prometieron vender a ANDRES DEUS, la casa de comercio que gira en el ramo de "Estación de Servicio", sita en Cno. Maldonado No. 5703. Acreedores dirigirse a Rincón 512 P. 1.
25) $160.00 20|pub. 17067 Set.30-v.oct.28.

Prometimos vender a Manuel González y José Ricardo Misa Rial la carnicería ubicada en Molinos de Raffo 620. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo. Juan Paullier 1203, de 9 a 12 horas. Ley 26 Setiembre 1904. HERSZ BOL WEISS. — DORA ZETCER DE BOL.
25) $160.00 20|pub. 17015 Set.27-v.oct.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometimos vender a Arcustin Alrassián Baboyan el negocio que gira en la calle Justo Maeso N.o 3527 en el ramo de Carnicería. Debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en Agraciada 1532, Piso 11, Esc. 15. (Escribanía Benech). Días hábiles de 10 horas a 12 horas. — Montevideo, 12 de julio de 1963. — PEDRO GUERRERO MARTIN y AMABILIA SIERRA GOMEZ.
25) $240.00 20|pub. 16758 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Mitre de Paysandú 830, prometí vender al señor Eusebio López el comercio de Almacén Frut., Verd. Ubicado en la calle Isla de Flores Nº 1636 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — IRAZEMA BELTRAN DE ALONSO.
25) $ 160.00 20|pub. 17125 Oct... -v.oct.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Bermúdez Murias, el comercio de Bazar y Ferretería sito en calle Washington Beltrán 1802 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1963. — MANUEL SANCHEZ GONZALEZ. — MARIA ISABEL ARECCO.
25) $ 160.00 20|pub. 17182 Oct.1º-v.oct.29.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender al señor Francisco D'Izzia Médica, el comercio ramo almacén, Frutas Verduras y Fermentados sito en la calle Mazangano 3515|3. Acreedores presentarse escribano Daniel Terra. 25 de Mayo 444. — NADA DI GRAZIA DELLA MO...
25) $ 160.00 20 pub. 17183 Oct... ...29.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido en venta a los señores Julio Cu...as Blanco y Jesús Añón Cabeza, el comercio ramo carnicería ubicada en Comodoro Coé 3502. Acreedores presentarse Escribano Daniel Terra. 25 de Mayo 444. piso 7º — JOSE GARCIA POMBO — ANDRES ... CAMPOS.
25) $ 160.00 20|pub. 17184 O... ...29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. ...enida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Angel Nieves Guzmán González el negocio de Bar, y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en Avenida 8 de Octubre 4010 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1963. — MANUEL ALVAREZ LASTRA — MARIA DIAZ.
25) $ 160.00 20|pub. 17185 Oct.1º-v.oct.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904 [illegible] vender a [illegible] el negocio de [illegible] sito en [illegible] N.o [illegible] (Montevideo). Acreedores en la misma [illegible] — [illegible] de Setiembre de 1963. — [illegible] E. [illegible] VIDAL Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 15754 Set.12-v.oct 9

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Aladino Barriro el negocio que gira en la calle Cinco de Abril N.o 4175 en el ramo de Carnicería. Deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en Agraciada 1532, Piso 11, Esc. 13. (Escribanía Benich), días hábiles de 10 horas a 12 horas. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — AGUSTIN AIRASIAN BABOYAN.
25) $240.00 20|pub. 15757 Set.13-v.oct 23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Prometimos vender a Pedro Manuel Sierra, el Hotel de la calle Buenos Aires N.o 357, quién tomó posesión el 27 de Agosto de 1962. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ANDRES RODRIGUEZ GATTO. — MARIA CARMEN ESPINO.
25) $160.00 20|pub. 15558 Set.6-v.oct.3.

[illegible] Rosenblatt, contador público, comunica que la señora MALVINA ZUNINO a prometido vender su casa de comercio en el ramo de fiambrería y despensa ubicada en la avenida Larrañaga 1042, Edificio Panamericano a la firma Cyrano S. A. Acreedores en Plácido Ellauri 3391.
25) $160.00 20|pub. 16362 Set.24-v.oct.22.

Hago saber que he prometido vender a Milton Duilio Rebuello Tomatis, mi comercio en ramo de bar y provisión sito en Balneario Parque del Plata, séptima Sección Judicial de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía Bonnarón: Ejido 1415, séptimo piso, escritorio 703, de 9 a 11 horas excepto Miércoles y Sábados a efectos Ley 6 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 20 de Setiembre de 1963. — PEDRO BAUTISTA YARDINO.
25) $160.00 20|pub. 16608 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo "Unión Comercial García y Domingo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Luis Martínez, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, sito en la calle Durazno 1749 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Acreedores al comercio. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR SIRI. — MARIA DEL CARMEN FERREÑO.
25) $240.00 20 pub. 15559 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender Peluquería (Joaquín Requena N.o 1447). Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). A 25 de Mayo N.o 477, escritorio 86. — ELVIRA ZUNINO.
25) $40.00 20 pub. 15367 Set.9-v.oct.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico que BALDOMERO CABEZA prometió en venta a Gerardo Lado la Carnicería de Alicante N.o 1957. Los acreedores deberán presentarse en Juan C. Gómez 1402, escritorio 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $160.00 20 pub. 15744 Set.12-v.oct 9

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el negocio de Tienda y Mercería, sito en Lorenzo Fernández N.o 3247, se venderá a los esposos Mirto Estramil y Teresa Giordano. Acreedores presentarse Escribana Dora Blanco de Calvo (25 de Mayo 444, esc. 501). — PILAR ALAN de MERNIES.
25) $160.00 20|pub. 15783 Set.12-v.oct.9.

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Manuel Alvarez Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén, provisión y anexos, gira en esta ciudad en el local ubicado en calle N.o 548 de la calle doctor Aníbal del Campo. — Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo-Casulo, calle J. E. Rodó 581, Minas. — NELSON JULIO GUGGERI MORA. — AMELIA ESTHER GUENAGA DE GUGGERI.
25) $240.00 20|pub. 15895 Set.13-v.oct.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Antonio Senra Lorenzo, el comercio sito en la calle Arenal Grande N.o 2533 que gira en los ramos de pescadería y fermentadas al detalle, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1963. — MANUEL OTERO PATIÑO y MARIA PATIÑO DE OTERO.
25) $240.00 20|pub. 15903 Set.13-v.oct.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Arnejo Guardado, el almacén sito en la calle Uruguayana N.o 3398, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA. — JOSE ANTONIO CASARREAL FERNANDEZ. — MARIA GONZALEZ DE CASARREAL.
25) $240.00 20|pub. 15902 Set.13-v.oct.10.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (Sarandí 520) hemos prometido en venta al señor Jesús Vázquez el comercio que gira en el ramo Almacén, Frutas y Verduras sito en Ejido 2302. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1963. — PURA PEREZ DE RODRIGUEZ. — JOSE MANUEL RODRIGUEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 15272 Set.6.-v.oct.3.

Hacemos saber que hemos prometido vender el establecimiento de Carnicería (Puesto Modelo), que tenemos instalada en la calle Nueva Palmira N.o 2129, al señor Alberto Fernández Alonso. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Decia Cantón (8 de Octubre 3866), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1963. — ARISTIDES FERNANDEZ VILLAR. — ROSA VARELA VIDAL de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 15394 Set.9-v.oct.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Carlos Anaya N.o 2851 de esta ciudad a la señora Cándida Palacios, con fecha 29 de Agosto de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — JULIO GONTAD BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 15233 Set.6-v.oct.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén sito en la calle Las Tunas N.o 523 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FLORENTINO GUTIERREZ. — ENILDA FELIPA LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 15235 Set.6-v.oct.3.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén con fecha 30 de Agosto de 1963 al señor Sarkis Eokasizian, sito en la calle Alberto Kok N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SARKIS CHINCHINIAN.
25) $ 160.00 20|pub. 15236 Set.6.-v.oct.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle General Flores N.o 4849 de esta ciudad al señor Fernando Redesca. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL SEOANE — OBDULIA MARTINEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 15237 Set.6.-v.oct.3.

Prometimos vender a José García Piñeiro el comercio de carnicería, sito en la calle José Batlle y Ordóñez N.o 132 de La Paz, Canelones, acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN PAULINO ALFONSO GUILLEN — ICENTA OTILIA CALACH. — MAXIMO CEFERINO CALACHA OLIVERA — MARIA [illegible] MARTINEZ SERRA.
25) $ 160.00 20|pub. 14885 Set.3.-v.set.30.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), comunica la rescisión del compromiso entre los señores Carlos A. Maldonado y Domingo Guendjian del comercio ubicado en San Martín números 3552|54 en el ramo Café y Bar, prometiendo a la vez el señor Carlos Maldonado venderlo a la señorita Elvira Cambón. Acreedores presentarse oficinas del balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS ALBERTO MALDONADO. — DOMINGO GUENDJIAN. — ELVIRA CAMBON RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 15315 Set.6-v.oct.3.

Prometimos vender, al señor Julio María Fernández, el Almacén de Comestibles, Lechería, y Bebidas, sito en Juan J. Quesada Nº 3599. Acreedores presentarse en Juan J. Quesada números 3595|99 (Ley 26 Set. 1904). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — CHAVVA NAJMARK DE WOLMAN — SARA y MOSZKO WOLMAN.
25) $ 160.00 20|pub. 16422 Set.20.-v.oct.18

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", he prometido en venta a la señora química farmacéutica Ethel E. Dibona de Martiarena, el comercio que gira en el ramo de farmacia ubicado en Avda. San Martín N.o 2585. — Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, Ap. 1, Esc. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — HAYDEE D'APONTE DE GARCIA.
25) $240.00 20 pub. 15197 Set.5-v.oct.2.

Elsa Gil de Rosende comunica que prometió vender a Manuel Pérez Alonso y a Oscar Fernández Pérez el comercio de Almacén de Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras de la calle Ramos N.o 4350, habiéndose hecho cargo los compradores del comercio, el 2 de Agosto corriente. Acreedores presentarse en Juan Artigas 4107. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — ELSA GIL de ROSENDE. — Manuel Pérez Alonso. — Oscar Fernández Pérez.
25) $240.00 20|pub. 15413 Set.9-v.oct.4.

[illegible] ISABEL [illegible] hace saber que ha prometido en venta a la química señorita Julieta Manaut la Farmacia [illegible] sita en Rivadavia N.o [illegible]. Acreedores presentarse en la misma. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1963.
25) $160.00 20|pub. 13707 Set.[illegible]

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (Sarandí 520) hemos prometido en venta a Joaquín García y Víctor Goa[illegible] el comercio que gira en el ramo de Cervezas y Fermentadas Embotelladas sito en Avenida Brasil 2518. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26 9|904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — CECILIO SUAREZ TECHERA — JUAN JOSE MELO.
25) $ 160.00 20|pub. 16036 Set.16.-v.oct.11.

A efectos de ley de 26 de setiembre de 1904 comunico he prometido en venta a Pablo A. Marino, mi comercio de almacén y anexos sita en Echevarriarza 3203. — Acreedores presentarse 18 de Julio 1565, Ap. 1. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ.
25) $160.00 20 pub. 15193 Set.5-v.oct [illegible]

A efectos de ley 26|9|904 comunico que he prometido en venta a Jorge Anaños García mi salón peluquería, venta cigarrillos y quinicla, sito en Miguelete 1611. Acreedores presentarse 18 Julio 1565 Ap. 1. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — PASCUAL SARASINO CAMMAROTA.
25) $ 160.00 20|pub. 16063 Set.16.-v.oct.11.

A efectos de ley 26|9|904 comunico que he prometido en venta a los señores Luis Gutiérrez Calleros y Alejandro M. Oliveira mi comercio de fiambrería y anexos sito en Grecia 4175 (Cerro). Acreedores presentarse 18 de Julio 1565 Ap. 1. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — AMANDA COSTA DE PILONE.
25) $ 160.00 20|pub. 16061 Set.16.-v.oct.11.

Ley 26|9|904. Israel Pedro prometió vender a Juan Carlos Tenenbaum, el comercio en el ramo de tienda, mercedería y zapatería "La Sin Rival S. C.", Avenida San Martín No. 3653. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963.
25) $160.00 20pub. 16111 Set.17-v.oct.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén sito en la calle Coruña N.o 2851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL PAZ PINEIRO. — ALBINA IGLESIAS CENDE.
25) $160.00 20|pub. 15234 Set.6-v.oct.3.

A los efectos Ley 1904 comunico que por compromiso del 5|9|963 prometí ceder a Benjamín Salomón Cohen y Eugenia Dombick de Salomón mi cuota de capital y demás derechos en la empresa que en el ramo de importación y venta de repuestos para automotores y bajo la razón social de Salco Sociedad Comercial, gira en esta Ciudad, calle Río Branco 1510. Todos los efectos de la cesión se retrotraen al 31 de Agosto de 1963 fecha desde la cual los cesionarios se hallan en posesión exclusiva del comercio. Acreedores presentarse dentro del término legal en Misiones 1486 piso III (Estudio Dr. H. Holz). — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — COPPEL SCHER.
25) $ 400.00 20|pub. 16003 Set.16.-v.oct.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio de Taller de Relojería y Joyería sito en Río Negro 1596. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 22 de Agosto de 1963. — CARLOS A. [illegible] y ROSA CARMEN RUSSO.
25) $ 160.00 20|pub. 14922 Set.3.-v.set.30.

Sebastián Francisco Bonica, prometió vender a Ricardo Steiner la Estación de Servicio y Taller Mecánico Automotriz "Estación Cooper", sita en Avenida Cooper N.o 2090. Acreedores: Escribano Borretti, Sarandí N.o 333, escritorio N.o 21. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — SEBASTIAN FRANCISCO BONICA. — Ricardo Steiner.
25) $160.00 20|pub. 15749 Set.13-v.oct.9.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Próspero Martínez el comercio en el ramo de Almacén y Fermentadas, sito en la ciudad de San Ramón. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Alvez, calle Artigas 419 (ciudad de Canelones). Activo y pasivo a cargo del comprador. — San Ramón, Agosto 1.o de 1963. — HECTOR QUARTINO.
25) $240.00 20|pub. 15707 Set.12-v.oct.9

Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Beatriz Prado Bolena, el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería denominada "BETTINA" gira en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1474 (entre piso) habiendo tomado posesión el primero de Setiembre de 1963. — Acreedores en Misiones N.o 1475 tercer piso (Esc. P. Ginzo [illegible]). — MARIA RENEE GARRIDO MACIEL.
25) $240.00 20|pub. 15273 Set.18-v.oct.15

ENRIQUE PRATO Y VIRGINIA DORELO DE PRATO comunican que prometieron vender a CARLOS KEUROGLIAN el comercio de casa de modas de la Avda. Agraciada 4103 bis, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio, el 16 de Setiembre corriente. Acreedores presentarse en Juan Artigas 4107. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Enrique Prato. — Virginia Dorelo de Prato. — Carlos Keuroglian.
25) $240.00 20 pub. 16998 Set.26-v.oct.24.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a la Sra. Acina Otena Colatto de Arruabarrena, el comercio de Casa de Peinados, instalado en la calle San José 942 piso 1.o. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en estudio Cr. Zolkwer, 18 de Julio 1648 piso 1.o, de 9 a 12 hs. — Montevideo, 23|9.63. — Henri Vendenberch. — Jeanne Devooght.
25) $240.00 20|pub. 16863 Set.26-v.oct.24.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martinez Goméz, (Pablo de María número 1447), prometimos vender al señor Pedro Torreira Antelo, nuestro comercio en el ramo de Almacén, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en Camino Cuchilla Grande N.o 2993, de esta ciudad. Plazo Ley 26 Set. 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 24 Set. 1963. — José Permuy. — Veneranda García. — Manuel Allegue. — Faustina Díaz. — Pedro Torreira Antelo.
25) $240.00 20|pub. 16875 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el Almacén de Comestibles, sito en la calle Sayago N.o 1538|42, al Señor Arístides Fernández Villar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — FRANCISCO CASTRO PICOS y LETICIA MARÍA CABRERA de CASTRO.
25) $240.00 20|pub. 16859 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el almacén de Comestibles sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2350, a la Señora Jacha Bank Abel, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — JULIO CESAR SORRONDEGUI DAMIANI y LUISA LORENZINI de SORRONDEGUI.
25) $240 00 20|pub. 16860 Set.26-v.oct.24.

WALTER M. VILLANUEVA prometió vender el comercio de venta de pan, fiambres y emb. fermentadas, sito en Guaná 2473 a Rosa Antelo de Martínez — Acreedores presentarse en Mercedes 1831, P. 1. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963.
25) $160.00 20 pub. 15999 Set.13-v.oct.10.

De acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que don Honorio Federico Mengod prometió en venta a doña María Enriqueta Alvarez de Barizo, su cuota parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Leandro Gómez 701, con el nombre de "Panadería Sanducera". Acreedores presentarse en la dirección indicada. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1963.
25) $240.00 20 pub. 16752 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo el Departamento Compra, venta de Comercio del Banco Rural he prometido en venta al señor Luis Alberto Rodríguez Hernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1427, (antes Yacaré 1583), de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — JACOBO ROSEMBERG. — EVA MONKAZ.
25) $240.00 20|pub. 16734 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo el Departamento Compra venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Francisco Sancho Beill, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Rambla O'Higgins N.o 4755, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — MANUEL REINALDO GOMEZ. — MARIA CELIA GARCIA.
25) $240.00 20 pub. 16733 Set.25-v.oct.23.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Amabilio Gil Banchero, nuestro comercio de Despensa sito en General Artigas 866 de Nueva Palmira. Acreedores presentarse en el comercio. Celio María Hernández, Barrago y Roquelina Dominga Arriola de Hernández.
25) $160.00 20|pub. 16772 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Lucero Genoveva Tejera Gambeta y Andrés Castro Castro, el comercio en los ramos de café, bar, horno de pizza y fainá y repostería sito en la Avda. 8 de Octubre 3110, capital: tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Acreedores al comercio. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ. — ISABEL GARCIA. — JOSE ALONSO MACEIRAS. — ESMERALDA VAZQUEZ FERNANDEZ VALIÑAS PELETEIRO. — MARIA DIAZ.
25) $320.00 20 pub. 15660 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Antonio Comesaña ha resuelto ceder a favor de los señores Avelino Fernández e Italo Olivera, todos los derechos que le correspondía en la compra del comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Propios 2280. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO COMESAÑA.
25) $240.00 20|pub. 15661 Set.11-v.oct.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Prometí comprar a OSCAR SESSA TAPIA, el comercio en el ramo de venta de aves y huevos, calle Juan Julio Raissignier N.o 2545 de esta ciudad. — Acreedores en Escribanía Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — Mayo de 1963. — Juan R. Coronel.
25) $160.00 20|pub. 15643 Set.11-v.oct.8.

Al comercio ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico: señor ROLANDO D'HAVE, prometió en venta a Domingos Costa, la pensión familiar Paysandú 908. — Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 218, Escribanía Wellington T. Castellucci.
25) $ 160.00 20|pub. 15638 Set.11-v.oct.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José y Jacinto Varela Abelenda, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza en la esquina de las calles Municipio y Santos Lugares. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Las Piedras, Departamento de Canelones, Setiembre de 1963. — OLEGARIO C. MENENDEZ.
25) $240.00 20|pub. 15514 Set.11-v.oct.8.

Prometimos vender a Claudio Bustillo (h.) el garage sito en Guayaquí N.o 3229. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a Zabala 1372, Esc. 42. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — OSCAR A. MARTINEZ. — IRIDEE ROVIRA DE MARTINEZ.
25) $160 00 20|pub. 15598 Set.11-v.oct.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi parte cuota indivisa al señor Manuel Rial, con fecha 4 de Setiembre de 1904, del comercio sito en la calle Pablo de María N.o 1293|97 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Manuel Rial. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE FERNANDEZ VELAY.
25) $240.00 20|pub. 15566 Set.11-v.oct.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de bar, sito en la calle Carlos Nery N.o 3540 de esta ciudad. — Acreedores al Centro de Almaceneros. — (Ley del 26 de Setiembre 1904). — CAYETANO IPPOLITI YANNEO. — CELINA BERGARA.
25) $160.00 20|pub. 15567 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo Oficinas Contoservice, de Marcelo Gedeón: Prometí vender a la señora Dora Altkorn de Soiffer, la casa de comercio del ramo restaurante y fermentadas emplazada en la calle Soriano 860 de esta ciudad. - Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280, Esc. 5. — MARIA TURSKI DE TRNKA.
25) $160.00 20|pub. 15619 Set.11-v.oct.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Café y Bar, sito en la calle Buenos Aires 250 de esta ciudad con fecha 2 de Setiembre de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE DAVILA ACUÑA — DIVINA PINEIRO SOAGE.
25) $ 160.00 20 pub. 15238 Set.6.-v.oct 3.

A efectos de la Ley 26|9|904 comunico haber prometido vender a Regina Gabadian el negocio que en el ramo de Almacén de Comestibles, etc tenía en la calle Fraternidad No. 4137 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479 3er. piso Esc. 33. La promesa se retrotrae al 31 de Diciembre 1956. — Abraham Gabadian.
25) $160.00 20 pub. 16309 Set.19-v.oct.17.

Prometimos vender peluquería (Gaboto 1181) a Nidia Olivera. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Misiones 1371 escritorio 39. Interviene Esc. Enrique Puig. — Toma de posesión 10|9|63. — HECTOR WAISER — ANGELA GARCIA DE WAISER.
25) $ 160.00 20 pub. 16147 Set.16.-v.oct.14.

ALFONSO MARTINEZ, prometió vender el 2 de Julio de 1962 a Eisen S. A. el establecimiento industrial que gira bajo el ramo de industrialización de algas marinas instalado en el Departamento de Rocha, séptima sección judicial (Garzón) Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $160.00 20|pub. 17042 Set.27-v.oct.25.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez Pablo de María 1447, prometimos vender a Ramón Pedreira Suárez, nuestro comercio, ramo café y bar, sito en Rambla F. D. Roosevelt N.o 310 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904 Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1963. — PEDRO TORREIRA ANTELO. — ROSALIA GONZALEZ — GERARDO LABRADOR PUÑAL — Ramón Pedreira Suárez.
25) $240.00 20|pub. 14131 Ag.22-v.oct.18.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" "BARACOA LTDA.", integrada por los señores Francisco Lorenzo y José Manuel Fernández, ha prometido en venta a los señores Juan Dimu, Angel Dimu, Jorge Dimu y Panayotis Dimacos, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas, está ubicado en la calle Andes número 1316 de esta ciudad. Acreedores presentarse en triplicado en el estudio del escribano Leopoldo Fernández, de 16 a 18 horas, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — FRANCISCO LORENZO. — JOSE MANUEL FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 14276 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez, Sarandí 520, hemos prometido en venta a Erene Pereira de Fornaro el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas fermentadas sito en la calle Emancipación 4127-bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — MANUEL LOPEZ BARREIRO. — MARIA ALFONSINA CERVIÑO.
25) $160.00 20 pub. 16263 Set.18-v.oct.15.

Prometimos vender nuestro comercio propiedad de ELVIRA MARTINEZ DE PEREZ y ARGENTINO PEREZ VALVERDE al señor Isaías Felisberto Moreira Rosa, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas ubicado en la calle José A. Possolo 3858 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Rincón 512, tercer piso, escritorio 5, Estudio Dr. Miguel Angel González Bocage.
25) $240.00 20|pub. 16283 Set.18-v.oct.15.

He prometido en venta el hotel de la calle Tacuarembó 1530 de esta ciudad a Niroslavo Aman, acreedores 25 de Mayo 728, escritorio 1 de 15 a 19 horas. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1963. — JOSE y GUILLERMO MALLARINI.
25) $160.00 20|pub. 16258 Set.18-v.oct.15.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Alberto Arturo Kiss Molnar el comercio de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Cno. Santos N.o 4673 casi Coronel Raíz de esta Capital. Los acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 475, segundo piso. Montevideo, Febrero de 1963. — SATURNINO FABRA SOSA. — Alberto Arturo Kiss Molnar.
25) $240.00 20|pub. 16208 Set.18-v.oct.15.

Prometimos vender a Elsa Lade Varela de Machado el comercio en el ramo de despensa y bebidas fermentadas embotelladas, sito en avenida Gral. Flores 482 de esta ciudad, contiguo a casa Chic París. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Agosto 31 de 1963. — EDUARDO VILLANUEVA. — NERYS GONZALEZ DE VILLANUEVA.
25) $160.00 20|pub. 16256 Set.18-v.oct.15.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Castros y Francisco Deambrosio, nuestro comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Pirineos Nº 3392|98 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1963. — MARTIN VIZCAY ESPINAL — IVONNE ITURRIA.
25) $ 240.00 20|pub. 16495 Set.23.-v.oct.21.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Manual, Adolfo y José González Alonso nuestro comercio en el ramo de Café Bar y [illegible] Pizza, sito en la Avenida 18 de [illegible] de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. Montevideo, Setiembre de 1963. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO — CONSUELO MARQUEZ — JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $ 240.00 20|pub. 16496 Set.23.-v.oct.21.

Com... que promete vender a Antonio Conde ... carnicería calle Yaguarón 1144. Los interesados podrán presentarse en Uruguay 1723, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — JOSE PINEYRO.
25) ... 20|pub. 17174 Oct.1º-v.oct.23.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Ernesto Jaluff ha prometido vender al señor CRISANTINO RAMON DIAS el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles - Venta de Bebidas Fermentadas, Embotellados y Frutas y Verduras gira en esta plaza en la calle Pablo Costa Nº 111. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) ... 20|pub. 17140 Oct.1º-v.oct.23.

27 - Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Elección de Decano

La Asamblea del Claustro de la Facultad de Humanidades y Ciencias está convocada para el lunes 21 de Octubre próximo venidero a las 19 horas en punto, para elegir Decano (artículo ... de la Ley de 29 de Octubre de 1958). — Montevideo, 1º de Octubre de 1963. — La Secretaría.
27) (C. C.) 2|pub. 23929 Oct.1º-v.oct.2.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Subadministrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario Nº ... se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Franck Turner, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30|pub. 32521 Oct.1º-v.nov.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Subadministrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario Nº ... 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Ademar Barbosa Olivera, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30|pub. 32522 Oct.1º-v.nov.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Subadministrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario Nº 214, año 1956, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Moisés Sued, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30|pub. 32519 Oct.1º-v.nov.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital, don Enrique Bianchi dictada en el Sumario Nº 383|59 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alberto Alfaro, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30|pub. 32520 Oct.1º-v.nov.12.

ELEUTERIO CRUZ
Receptoría de Aduana de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana de Salto, en los autos: "N.o 80|961. VIERA BENTANCOURT, ORTELIO BENJAMIN. Imputación de contrabando", se hace saber que el diecisiete de Octubre entrante, a las 16 horas, en el patio de esta Aduana, el martillero Eleuterio Cruz, asistido del Secretario y Alcalde de la Oficina, procederá a vender en remate público 2.500 (dos mil quinientos) kilos de lana, con la base de $ 22.500.00 (veintidós mil quinientos pesos) m|n y 2.306 (dos mil trescientos seis) bolsas de arpillera, con la base de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) m|n.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada y el saldo dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate. — Salto, 19 de Setiembre de 1963. — Ramón Buscarons, Receptor de Aduana.
27) $320.00 10|pub. 17004 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2º Turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 77.991. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 25, Folio 122), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.991 (setenta y siete mil novecientos noventa y uno), ubicado en la calle Estanislao Vega entre Santiago Figueredo y Canaderos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 14 de Agosto de 1963. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Pizier de Asuer.
27) (C. C.) 30|pub. 32483 Set.26-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RUBEN KURIN Emancipación" (Lo. 60, Fo. 525), (Ficha V 29 año 1963), se hace saber que por resolución 6221 del día 22 de mayo del cte. año se concedió al menor Ruben Kurin la autorización judicial que prescribe el Art. 231 del Cod. Civil, y que por escritura que autorizó en esta Capital el Escribano Manuel J. Barón el día 27 de Junio del cte. año don Samuel Kurin y doña Ester Zelda Trzonowiecz de Kurin emanciparon civilmente a su menor hijo Ruben Kurin y le autorizaron para ejercer libremente el comercio, habiéndose procedido a la inscripción respectiva en el Reg. Público y Gral. de Comercio con fecha 15 de julio de 1963 bajo el No. 11 al Folio 58 del Lo. 1 de Capitulaciones, Autorizaciones Poderes, etc.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
27) $280.00 10|pub. 16969 Set.25-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "AZUCENA GONZALEZ CONTRA SUC DE MARCELO GONZALEZ" POSESION NOTORIA DE HIJA NATURAL (Lo. 60, Fo. 97), se cita, llama y emplaza por el término de NOVENTA DIAS a todos los causahabientes de Marcelo González, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (Lo. 60, Fo. 97), tramitados ante este Juzgado previniéndose que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán estos juicios.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) (R. 26|9|935) 30|pub. 32475 Set.26-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMANCIPACION PARA EJERCER EL COMERCIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SALAVERRY BERNINI, FRANCISCO JAVIER. Emancipación", (Ficha: V-141, 1963), se hace saber al público que por resolución de fecha 20|8|1963, dictada por el señor Juez con la debida intervención del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se concedió a Juan Pedro Salaverry y a María Inés Bernini de Salaverry la autorización necesaria para emancipar a su hijo Francisco Javier Salaverry Bernini, mayor de diez y ocho años de edad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $200.00 10pub. 16799 Set.25-v.oct.8.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TRICOSACK. Concordato preventivo judicial" (G. 1325|963) se hace saber: 1.o) Abram Nuwenzteir y Otto Freidmann, integrantes de la sociedad de hecho Tricosack, fábrica de tejidos de punto con sede en la calle Larravide N.o 2831 de esta Capital, solicitan concordato preventivo judicial. El balance presentado presenta un capital activo de $ 232.851.26 y un pasivo de $ 301.021.82. Proponen como base del concordato, el pago del cuarenta por ciento de sus créditos en cinco cuotas iguales, sin interés, pagaderas a los cuatro, ocho, doce, dieciséis y veinte meses; 2.o) El Juzgado, por Decreto de 26 de Agosto de 1963, resolvió: A) Conceder a los concordatarios una moratoria provisional; B) Designar a la contadora doña Martha Nievas Carbonell, para que intervenga en el giro de los negocios y presente el informe pertinente. C) Convocar a una Junta de Acreedores que se realizará en la sede de este Juzgado, calle Cerrito 586, el 7 de Octubre de 1963 a las quince horas y treinta minutos.

Se previene que: A) El balance y demás documentos presentados, así como el informe de la contadora una vez producido, podrán ser examinados en la Oficina del Juzgado; B) Las observaciones podrán ser presentadas hasta el día veintitrés de Setiembre entrante (Código de Comercio artículos 1532, 1533, y concordantes). — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $400.00 10|pub. 16134 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en autos caratulados "AYALA HNOS." Concordato Preventivo Judicial, Ficha B-2058, se cita a los acreedores de la firma "Ayala Hnos.", para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Octubre próximo a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Cerrito 586 con el objeto de considerar la propuesta de Concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados así como también el informe del Contador designado una vez producido. 2º) Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (ap. 3º) del artículo 1532 del C. de Comercio). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
27) $200.00 10|pub. ... Set.17-v.oct.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Buscarila, Luciano Juan y otros contra sucesora de NICASIO URUZABAL u ORUEZABAL Y OTRA Escrituración de oficio" (Ficha C. 1966), se hace saber al público: Que Juan R. Muñoz, e nrepresentación de Juan Luciano, Ricardo Arturo, Plácido Laurindo, Alcides Orestes, Juan Arister, Emilia Francisca, Aurelia Magdalena María Asunción y Beatriz Boscardín Busa, solicitan la escrituración de oficio del inmueble empadronado con el N.o 83.421, que integran dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras, situados en la undécima sección judicial de Montevideo, que tienen en conjunto una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cuatro decímetros y miden veintiún metros, cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle Vera. Se cita, llama y emplaza a Juana Oruezábal, Manuel Oruezábal, Ignacia Oruezábal y Bartolomé Cruezábal o Cruzábal Arbille, herederos de don Nicasio Uruzábal u Oruezábal y doña Josefa Arbille, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien prometido en venta para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Junio 1963. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27) $1.080.00 30|pub. 16020 Ag.22-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictado en los autos: "Ramón Laudares Borges De Canto contra la sucesión NICANOR DA ROSA. Posesión notoria de estado civil de hijo natural y petición de herencia", (Lo. 46, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José da Rosa Motta para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Agosto 27 de 1963. — Amalia da Rosa, Actuaria.
27) $480.00 30|pub. 15019 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: Dirección General de Aduanas. Denuncia hallazgo (L.o 20, F.o 3), se cita, llama y emplaza que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días, a los que se consideren dueños de vigas de madera dura, las que se encuentran depositadas en el Muelle Oficial del Puerto de Salto, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Salto, 13 de Agosto de 1963. — Esc. Julio Abelenda Placeres, Actuario Adjunto.
27) $480.00 30|pub. 14185 Ag.23-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION de FLORA CECY SOARES XAVIER. Cobro de Impuesto de Herencia", se cita y emplaza a los sucesores de doña Flora Cecy Soares Xavier para que comparezcan ante es.e Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho (art. 307 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Julio 25 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) (D. 21|7,36) 30|pub. 32269 Set.4-v.oct.15.

CLAUSURA DE NEGOCIO

El 1 set|63 clausuré mi sucursal de Panadería "La Sureña" en Avda. Centenario 3544 bis. Acreedores en la misma (ley 1904): Héctor Mario Petrone.
27) $80.00 20.pub. 15517 Set.10-v.set.7.

RESCISION DE COMPROMISO COMPRA-VENTA

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de "PARK S. A.", de Agraciada N.o 1722, se hará saber que el Sr. San Pedro Ramírez Miranda, rescindió el compromiso de compra-venta realizado con el señor Gerardo Gomez Obelar del comercio ubicado en la calle Comercio 1901. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1963.
27) $160.00 20 pub. 15399 Set.9-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que han quedado totalmente rescindidos, por convenio de partes, los compromisos de compra-venta relativos al comercio de Almacén, Comestibles, Frutas y Verduras, de la calle Ramos N.o 4050, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio a partir del 2 de Agosto corriente, la señora Elsa Gil de Rosende. En consecuencia, los señores José María Santiago Torrado, Julio Martínez, Miguel Pastorino, Alvaro Craus y la señora Sofía Blanco de Rodríguez, promitentes compradores de ese comercio, han cesado de tener derechos al mismo. Acreedores presentarse en Juan Artigas 4107. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — JOSE MARIA SANTIAGO. — JULIO MARTINEZ. — MIGUEL PASTORINO. — ALVARO CRAUS. — SOFIA BLANCO de RODRIGUEZ. — Elsa Gil de Rosende.
27) $400.00 20|pub. 15412 Set.9-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Carlos Fernández Varela el comercio de almacén, ubicado en esta ciudad calle Fray Bentos 3793, habiéndose rescindido la promesa de venta a favor de Juan José Possamay. — Los acreedores se presentarán en la escribanía Manuel C. Cazañy, Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — FILOMENA FERNANDEZ CARREIRAS.
27) $160.00 20'pub. 15187 Set.5-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por documento privado del 12 de Noviembre de 1962 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 39, al folio 137 del libro 3, se declaró totalmente disuelta la sociedad "El Hogar de la Música, Juan M. González, Sociedad Limitada", que integraban Juan M. González, Juan M. González Astellano y Luis Alberto González Astellano.
27) $ 80.00 10|pub. 16423 Set.20.-v.oct.3.

SANATORIO SORIANO LIMITADA

CESIONES DE CUOTAS

Por instrumentos privados inscriptos respectivamente, con los números 31 y 32, el 9 de Agosto de 1963 en el Registro Público de Comercio de Soriano, se otorgaron las siguientes cesiones de cuotas de la Sociedad Sanatorio Soriano Limitada, que gira en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano: a) Del doctor Jacobo Guelman a favor del doctor Pedro Rico Puppo. b) De los doctores Julián Machado, Artemio Machado y Rosendo Nicolás Norberto Gentili a favor de los demás integrantes de la sociedad, doctores Werner Liesegang, Oscar Perandones, Elbio Garín Cardozo, Dalmiro Pérez, Angel Vico Calviño y Pedro Rico Puppo. Los cedentes transfirieron la totalidad de sus cuotas respectivas. — Dolores, Setiembre de 1963.
27) $ 200.00 20|pub. 16398 Set.20.-v.oct.18.

CESION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, cedimos la promesa de compraventa del comercio sito en la Avenida Gonzalo Ramírez Nº 2119, que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas en botelladas a Cyloman S. A. quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — JULIO BARTHABURU DAGALCIAGUE y ANTONIO DERDERIAN MISAKIAN.
27) $ 320.00 20 pub. 16540 Set.23-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por cesación de actividades de Papelera del Plata Ltda. con domicilio en la calle Colón 431, Departamento de Colonia, todos los negocios y relaciones futuras de la misma se atenderán desde la fecha pura y exclusivamente por "Profesionales Asociados" Avenida 18 de Julio 1082, Ap. 101 y 102, Montevideo.

Ley de fecha 26 de Diciembre de 1904. Acreedores con antecedentes que justifiquen sus créditos, en Avenida 18 de Julio 1082, Ap. 101 y 102.
27) $ 240.00 20|pub. 16388 Set.20.-v.oct.18.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, Joaquín Couto y Manuel Pérez resuelve ceder a favor del señor Angel Nieves Guzmán González todos los derechos que le correspondían en la compra del comercio sito en 8 de Octubre 3651, en los ramos de Bar y Despacho de Beb. Alcohol. — Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — JOAQUIN COUTO y MANUEL PEREZ.
27 $ 240.00 20|pub. 15658 Set.11.-v.oct.8.

VENTA SIN EFECTO

Ha quedado sin efecto la promesa de venta pactada entre Alicia Rodríguez de Braida y Carmen Fieira de Cousillas de fecha Diciembre 19 de 1962, referente al comercio sito en Chapicuy 3387. — Acreedores presentarse en la calle Montevideo 2317 (Paso Carrasco). — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARMEN FIEIRA DE COUSILLAS.
27) $ 160.00 20|pub. 15824 Set.13-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha prometido ceder a Román Teodofredo García Britos la parte que me corresponde en los derechos de compra a Juan Musso Spátola, del comercio en ramo de café y bar denominado Café San Jacinto, sito en Villa de San Jacinto del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía Bonnafón, Ejido 1415, séptimo piso, escritorio 703 de 9 a 11 horas, excepto Miércoles y Sábados a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — MILTON DUILIO REBUFELLO.
27) $240.00 20'pub. 16609 Set.24-v.oct.22.

Aníbal Blanco y Vicente Vila cedieron a Mariano García su compromiso de compraventa de la Panadería de Gral. Flores 493 (Las Piedras). Acr. T. y Tres 1334, Esc. 14. Setiembre 16 de 1963.
27) $80.00 20|pub. 16825 Set.26-v.oct.24.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos rescindido de común acuer-

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

do la promesa de venta suscrita el día 26.7|62, según publicaciones en Diario Oficial 10|8|962-6.9|62, por el comercio ubicado en Asturias 1498 bis, que gira en el ramo de almacén. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — ALBA SUAREZ BILBAO. — NELSI TAPIA DE DAGUERRE.
27) $240.00 20'pub. 17082 Set.30-v.oct.28.

C. O. P. R. O. L.

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo y Producción de Lavalleja, convoca a los asociados para las elecciones de tres miembros del Consejo Directivo, tres miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral, con sus respectivos suplentes, que se realizarán el 15 de Octubre próximo. Las listas deberán presentarse antes del 1.o de Octubre en el local social.

Convoca a asamblea anual ordinaria, que se realizará el próximo 18 de Octubre en primera convocatoria y el 29 de Octubre en segunda convocatoria, para considerar los siguientes asuntos:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Memoria, balance y distribución de utilidades; 3) Aprobación del acto electoral; 4) Asuntos relaciones con la apertura del nuevo local. Enrique J. Lluch, Presidente. — Silos Piedra Cueva, Secretario.
27) $100.00 5'pub. 17104 Set.30-v.oct.4.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A. (C.A.I.N.S.A.)

A los efectos de lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas de Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A. C.A.I.N.S.A., que se ha resuelto la emisión del saldo del capital autorizado, es decir la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 3:400.000 m|n.) v|n en acciones de $ 100 (cien pesos) v|n cada una, las que deberán ser suscriptas e integradas simultaneamente y al contado.

Los señores accionistas tendrán prioridad para la suscripción e integración de las acciones a emitir, a prorrata del interés que tuvieran en la Sociedad.

Habiéndose recibido por el Directorio una oferta para la adquisición de la totalidad de la nueva emisión, dicha oferta se encuentra a la disposición de los señores accionistas interesados, en la Secretaría del Directorio de C.A.I.N.S.A., calle Buenos Aires 484, piso 4º escritorio 20, en horas de oficina y hasta el día 15 de Octubre del corriente año 1963 inclusive.

Las ofertas respectivas deberán ser formuladas por los señores accionistas interesados, por escrito, dirigido al Secretario del Directorio de C.A.I.N.S.A. en la dirección indicada hasta el día 21 de Octubre de 1963, a las 17 horas, inclusive.

En igualdad de condiciones el accionista o accionistas interesados tendrán prioridad para la suscripción e integración. En el caso de presentarse accionistas interesados por una cantidad superior a la disponible, la distribución de las acciones se efectuará entre ellos en proporción al interés que tuvieran en la Sociedad.

Transcurrido ese plazo, la suscripción e integración del saldo de acciones ofrecidas podrán ser adjudicada a la oferta recibida.

El Directorio se reserva el derecho de fijar un valor mínimo a las acciones y de recrazar las ofertas que considere hallarse por debajo del mismo.

NOTA: El presente aviso anula el publicado por esta misma Sociedad en el Diario Oficial con fecha 27 de Setiembre de 1963, y días subsiguientes. — El Directorio.
27) $ 168.00 3'pub. 17207 Oct.1º-v.oct.3.

CAMBIO DE NOMBRE

Nombre "H. A. 6", Propietario. María del Carmen Sizurqui de Otero, Manuel Otero Pérez, Antonio Cagiao Leiro y Sofía Pérez Fernández. Clase. Draga.

Para conocimiento general, se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de sus propietarios autorizar el cambio de nombre de la Draga "H. A. 6" por el de "Río Miño". — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío Víctor M. Demaría.
27) $ 120.00 10'pub. 17193 Oct.1º-v.oct.14.

CESION DE CUOTA

A efectos ley 8992 comunicamos Ignacio Altman cedió cuota social Nuevogar Ltd. a Salvo Bonomo el 25 de Julio 1963 ante Esc. R. R. Pampín, inscripción Nº 435 folio 1555 libro 1 Contratos de Reg. Pco. y G. de Comercio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — IGN. ALTMAN — S. BONOMO.
27) $ 80.00 10|pub. 17143 Oct.1º-v.oct.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rodríguez, Lo. 61, Fo. 23, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17208 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María Josefa Artagaveytia de Mackinnon, Lo. 61, Fo. 165, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17209 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO ALBERTO BUGNA o ALBERTO BUGNA y ALBERTO ANGEL FRANCISCO BUGNA o ALBERTO BUGNA, (Lo. 61, Fo. 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, ACTUARIO.
1) $120.00 10|pub. 17050 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA CLEMENTINA COSTA BARREIRO o CLEMENTINA COSTA BARREIRO, (Lo. 64, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17043 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Rodríguez Fernández de Ribalta 354-53, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17215 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura González de Almeida, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17229 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REIMUNDO o RAYMUNDO RICCI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 27 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10'pub. 17210 Oct 2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Núñez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, set. 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17214 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10'pub. 17282 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Adolfo Federico Suárez Drago, (Lo. 53, Fo. 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10'pub. 17329 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel García Martínez, FICHA A 1433, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17211 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José García Castro; Florentina García de García o García Cambón de García y José García García, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17300 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina o Agustina Lucrecia Berrero de Paz, Ficha A 1356, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10'pub. 16831 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Ocoli Quevedo Fagúndez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 16 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 17252 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Martina Donata Curbelo de Hernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17223 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSILDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Río Branco, 26 de Setiembre de 1963. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.
1) $130.00 10|pub. 17278 Oct.2-v.oct15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRASIO MARIEVIIARA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, agosto 16 /de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17220 Oct.2-v.oct15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o ESTEBAN PAULINO BARRETO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17249 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, setiembre 27 de 1963. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10'pub. 17218 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS VENANCIO [illegible] NARDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Setiembre de 1963. — Julio Abel [illegible] Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17325 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA ROTHFUSS y de ZENAIDA ROTHFUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 25 de 1963. — Pedro M. [illegible], Actuario Adjunto.
1) $120.00 10'pub. 17324 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Gumersinda Tellechea o Tellechea Aminega, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 17 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17243 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Cazéres o Julia Cazéres Almada de la Fuente, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1963. — Dra. Laura Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10'pub. 17244 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María o María Mercedes Alegre de Duarte citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, setiembre 19 de 1963. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 17242 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA RODRIGUEZ MACIEL DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento [illegible] setiembre de 1963. — [illegible], Actuario.
1) $120.00 10,pub. [illegible] Oct.2-v.oct.15.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

El Banco Comercial hace saber a Don Teodoro Gilberto Delgado, sus herederos o causahabientes a cualquier título promitentes compradores del solar ubicado en la 1a. Sección del Departamento de Soriano, Padrón en mayor área No. 4059, señalado con el No. 7 de la Manzana 316, según plano del Agrimensor Mario Bellini inscripto en la Oficina de Catastro con el No. 706 del 6 de Diciembre de 1955, con una superficie de 320 metros cuadrados, lindando al Norte con ocho metros a la Calle Don Bosco que adeudándose por más de cuatro años el pago de las cuotas convenidas, caducará automáticamente el compromiso de compraventa (Artículo 10 Ley 9.099).

2) $300.00 15|pub. 17245 Oct.2-v.oct.23.

3—Convocatorias Comerciales

LA AGRARIA ORIENTAL S. A.
L. A. G. O. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. P) de los estatutos sociales, el Directorio de la Agraria Oriental S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Ozmelonos 1058 Esq. Río Negro que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1963, a las 8 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1o.) Lectura del Acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria balance y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1963; 3o.) Designación de Directores titulares y suplentes, y síndico para el ejercicio 1963|64; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados bancarios tres (3) días antes de la asamblea, en el local social. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 17257 Oct.2-v.oct.4.

R.A.E.S.A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1963, a las 10 horas en el local social de la Avda. Franklin D. Roosevelt No. 1300 de la Ciudad de PANDO, a fin de considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) MEMORIA, ESTADO DE SITUACION Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS correspondientes al ejercicio terminado el 30|6|63; 2o.) Destino de las Utilidades; 3o.) Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Registro de acciones podrá efectuarse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — EL DIRECTORIO.

3) $20.00 1|pub. 17323 Oct.2-v.oct.2.

CALANDRIA S. A.

De acuerdo con los artículos 11 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1963, a las 19 y 30 horas, en su sede de la calle Plaza Independencia 1376, piso 1o. de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

a) Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1963; b) Distribución de Utilidades; c) Elección de Directorio; d) Designación de dos accionistas par a firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Atento a lo que establece el artículo 24 de los estatutos sociales el registro de accionistas se abrirá con 5 días de anticipación, cerrándose el mismo en el acto de iniciarse la asamblea. —EL DIRECTORIO.

3) $24.00 1|pub. 17271 Oct.2-v.oct.2.

INMOBILIARIA OCEAN SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los accionistas de INMOBILIARIA OCEAN SOCIEDAD ANONIMA, para la Asamblea Ordinaria, de Accionistas, a realizarse el día 25 de Octubre a las 11 horas, en su sede social, calle Juan M. Ferrari Esq. Ugolini de la ciudad de Minas, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Memoria Anual del Directorio; 2o.) Estado de Situación al 31|12|1962; 3o.) Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1962; 4o.) Honorarios del Directorio; 5o.) Distribución de utilidades.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (domicilio arriba indicado) hasta 24 horas antes de constituirse la asamblea citada. — EL DIRECTORIO.

3) $20.00 1|pub. 17272 Oct.2-v.oct.2.

SAMANO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los accionistas de SAMANO SOCIEDAD ANONIMA, para la Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 25 de octubre de 1963, a las 10 horas, en su sede social, calle Juan M. Ferrari Esq. Ugolini de la ciudad de Minas, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Memoria anual del Directorio; 2o.) Estado de Situación al 31|12|1962; 3o.) Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1962; 4o.) Honorarios del Directorio; 5o.) Distribución de utilidades.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (domicilio arriba indicado) hasta 24 horas antes de constituirse la asamblea citada. — EL DIRECTORIO.

3) $20.00 1|pub. 17273 Oct.2-v.oct.2.

INMOBILIARIA ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los accionistas de INMOBILIARIA ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA, para la Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 25 de octubre de 1963 a las 9 horas en su sede social, calle Juan M. Ferrari Esq. Ugolini de la ciudad de Minas, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Memoria Anual del Directorio; 2o.) Estado de Situación al 31|12|1962; 3o.) Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1962; 4o.) Honorarios del Directorio; 5o.) Distribución de las utilidades.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (domicilio arriba indicado) hasta 24 horas antes de constituirse la asamblea citada. — EL DIRECTORIO.

3) $20.00 1|pub. 17274 Oct.2-v.oct.2.

PETRAGLIA S. A.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General de Accionistas, para el día 23 de octubre de 1963 a las 18 horas en el local de la Sociedad, Br. Propios No. 3458|00, a efectos de considerar la siguiente ORDEN DEL DIA.

1o.) Lectura del Acta anterior; 2o.) Consideración del Balance General, Memoria y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963; 3o.) Proyecto de distribución de utilidades; 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Art. 27 de los Estatutos Sociales: Para participar en las asambleas, los titulares de acciones deberán depositar con una anticipación no menor de 3 días al señalado la convocatoria, sus acciones en la sede de la sociedad o podrán ser suplidas por certificado bancario. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 17230 Oct.2-v.oct.2.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura, convoca a los señores Asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Avda. Uruguay No. 323 entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día lunes 14 de Octubre a la hora 19 y 30, con media hora de tolerancia, y en segunda citación para el día Miércoles 6 de Noviembre en el mismo local y a la misma hora, con idéntica tolerancia. Para la primera convocatoria el quórum mínimo para sesionar será el de la mitad más uno de los socios habilitados y para la segunda, el número de socios presentes al acto.

La Asamblea considerará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la Memoria y Balance Anual; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — DARIO CAL, PRESIDENTE. — JULIO R. ANDREOLI, Secretario.

3) $120.00 5|pub. 17231 Oct.2-v.oct.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto No. 3620, del 13 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges" MARIA SARA MACKINNON ARTAGAVEYTIA y NOE PEREZ GOMAR CORDERO" (Lo. 60, Fo. 405), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7o. de la Ley No. 10783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 17213 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Abril de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO JORGE RODRIGUEZ e IDA LYDIA GRECCO BASTON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 14272 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE [illegible] EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Anavitarte Fariña, Carlos María y [illegible] Prego Díaz. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (59 - 156), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho juicio dentro de sesenta días. — Montevideo, [illegible] bre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, [illegible]

5) $320.00 20|pub. 17107 Oct.2-v.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA [illegible] EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA AGUSTINONI GAGGIONI y don PEDRO ANTONIO CARNELLI COMPTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o de la Ley 10.783. — Montevideo, 26 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria, adjunta.

5) $240.00 20|pub. 17212 Oct.2-v.Oct.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Cayetano Alberto Silva c. Petrona Adela Carbajal. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 34, Fo. 153 se hace saber: Que por resolución de fecha 15 de Noviembre de 1962 dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Cayetano Alberto Silva y Petrona Adela Carbajal, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 24 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS, Escribano Actuario.

5) $400.00 20|pub. 17246 Oct.2-v.oct.30.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRUTTI. RAQUEL O. Conversión al divorcio". (Lo. 63. Fo. 569) y a fin de notificar a don Pedro Aquiles Hidalgo, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia:

07390. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, previa liquidación y pago de tributos y atento al dictamen del Ministerio Público, téngase por acreditada la residencia en el país de la accionante y decrétase la conversión el divorcio de la separación de cuerpo, resuelta por la justicia argentina, de Raquel O. Berrutti y Aquiles Hidalgo, comunicándose. Háganse los desgloses que correspondieren, expídanse testimonios si se solicitaren y archívese. — Márcora. — Alfredo L. Llogain.

Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

7) $24.00 1|pub. 16811 Oct.2-v.oct.3.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Rúben Ernesto López Aron iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Feliciano y María Vázquez, y a cualquier otro interesado, que por cualquier concepto se considere con algún derecho bajo apercibimiento — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria, adjunta.

8) $430.00 30|pub. 17266 Oct.2-v.nov.13.

Se cita y emplaza a la Srta. Elena Cáceres Nieves, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por ABANDONO DE CARGO, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de octubre de 1929. — Montevideo, setiembre 30 de 1963. — Dr. José Pedro Cibil Puig, Director.

8) (G.C.) 3|pub. 38580 Oct.2-v.oct.4.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto No. 12.786 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a trazado de las alineaciones de ensanche de la calle Ramón de Santiago, los inmuebles siguientes:

PADRON: 82.030 (parcial), PROPIETARIO: Ambrois y Cía. SUP. Aprox. 1050 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32547 Oct.2-v.oct.11.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución No. 7752 del 12|VI|963, se ha declarado en estado de Incapacidad a NOEMI NELSA IGLESIAS GARCIA designándose Curador de la misma a su padre legítimo Francisco Ricardo Iglesias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 17222 Oct.2-v.oct.15.

11—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Dirección de Limpieza y Usinas
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL BARRIDO DE CALLES EN TRES ZONAS DE LA CIUDAD

Se convoca a licitación pública para el barrido de las calles de tres zonas de la ciudad.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 15 de octubre del corriente año en el local de la Dirección de Limpieza y Usinas, calle Gonzalo Ramírez No. 1250 a la hora 15

Las carpetas conteniendo los recaudos correspondientes pueden ser retirados en la Dirección de Limpieza y Usinas, del Concejo Departamental de Montevideo sita en la Avda. Gonzalo Ramírez 1250, durante el horario de oficina, habiéndose fijado su precio en la suma de $50.00 (cincuenta pesos) cada juego.

Las zonas para las que se llama a licitación están comprendidas por los siguientes límites:

ZONA A. — Rbla. Francia, R. Gran Bretaña, Ejido, La Paz, R. Roosevelt, e Ing. Monteverde.

ZONA B. — R. Rca. Argentina, R. Wilson, Br. Artigas, 18 de Julio y Ejido.

ZONA C. — 18 de Julio, Br. Artigas, Hocquart, Avda. Agraciada, La Paz y Ejido.

NOTA: para cada zona la Dirección de Limpieza y Usinas pondrá a disposición del contratista una máquina barredora.

12) (C.C.) 1|pub. 32545 Oct.2-v.oct.2.

ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
BAÑOS EN LAS PLAYAS

Llámase a licitación pública para la instalación y explotación de los servicios de baños en las playas del Cerro, Ramírez, Pocitos, Buceo Malvín Verde, Carrasco y Miramar, por las temporadas 1963|64, 1964|65 1965|66 y 1966|67.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de octubre próximo a hora 15 en la Administración de la Propiedad Municipal (San José No. 1406) en donde podrá retirarse el pliego de condiciones previo pago de $15.00 en la Tesorería Municipal.

Al acto de la licitación deberán concurrir los interesados personalmente o representados con poder suficiente.

12) (C.C.) 1|pub. 32546 Oct.2-v.oct.2.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Llamado a Licitación Pública
No. 29 TOALLAS DE PAPEL.
1er. llamado (hora 15) Pliegos: $6.00.

FECHA DE APERTURA: día 22 de Octubre de 1963, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 32542 Oct.2-v.oct.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA No. 485
Cuarto Llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición y puesta en marcha de un equipo refrigerador, a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad kilómetro 53.200, Departamento de San José.

RENGLON No. 1. — UN EQUIPO REFRIGERADOR con capacidad para 1.000 kilogramos o un mínimo de 9.900 metros cúbicos a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad kilómetro 53.200, Departamento de San José.

Art. 1o. — La apertura se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo el día 15 de octubre a las 15 horas en el local de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos. — Montevideo, setiembre de 1963. — LA PROVEEDURIA GENERAL Y VENTAS.

12) (C.C.) 8|pub. 32548 Oct.2-v.oct.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
PRIMER LLAMADO
LICITACION No. 271|963

OBJETO: ADQUISICION DE MAIZ CONSUMO, DE PLAZA.

APERTURA: 17 de octubre de 1963, HORA 17. Valor del ejemplar: $5.00 (cinco pesos). — LA DIRECCION.

12) (C.C.) 3|pub. 32540 Oct.2-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña, para el personal del Item. 316, del Batallón de Ingenieros No. 4, para el ejercicio 1963, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Laguna del Sauce, se hace necesario licitar los siguiente renglones:

CARNE VACUNA, CARNE CAPON, LECHE, LEÑA, MONDONGO.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad (Guaraní No. 1500).

APERTURA: 10 de octubre de 1963, a las 10 hora. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Sub Director.

12) (C.C.) 5|pub. 32538 Oct.2-v.oct.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 2 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

JOSE MARIA GOROSITO, 31 años, soltero, publicitario. oriental, domiciliado Buenos Aires 357 e IRMA AUGUSTA BECHER, 28 años, viuda, publicitaria, argentina. domiciliada Buenos Aires 357.

CESAR ALBERTO EVIA, 34 años, soltero. empleado. oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334 y SUSANA FAZZIO ROLLERI. 28 años. soltera, estudiante. oriental, domiciliada Sarandí 259 (Ap 8).

FRANCISCO FERNANDEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 455 y MARIA MIREYA ARAMBILLETE, 41 años. soltera, oriental. domiciliada Reconquista 455.

4.a Sección

FRANCISCO CARLOS ALBERTO DELLA CROCE, 51 años, divorciado, químico, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 962 y EVA BURSTEIN, 40 años, divorciada, química, polaca (ciudadana legal). domiciliada Avda. 18 de Julio 962.

GUIDO GONZALEZ, 35 años. soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y ELIZABETH MARTHA CAMPI, 24 años, soltera. empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

JORGE RAUL ANITUA, 23 años, soltero. estudiante. argentino, domiciliado Canelones 919 y MONICA AMELIA ORLANDINI, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 919.

ADOLFO ALDEBAR PINTOS, 40 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Convención 1126 (Ap. 2) y ANTONIA PETRONILA RUIBAZ. 42 años. soltera. argentina, domiciliada Convención 1126 (Ap. 2).

5.a Sección

FRANCISCO COZZA, 29 años, soltero, sin ocupación, italiano. domiciliado Bermúdez 1381 y MARIA LUISA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental. domiciliada Canelones 1276

6.a Sección

JULIO CESAR CAMMISA, 38 años, divorciado. empleado. oriental, domiciliado Cerro Largo 1322 (Ap. 11) y GLADYS RAMONA TEMPONE, 37 años, soltera. modista, oriental, domiciliada Cerro Largo 1322 (Ap. 11).

7.a Sección

BERNARDINO LUIS MIGUEL CERVINI, 69 años. divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Guayabo 1678 (Ap. 8) y MARTINA LUSINDA RAMOS. 67 años, divorciada, jubilada. oriental, domiciliada Guayabo 1678 (Ap. 8).

8.a Sección

LEON GOLDSZEFT SCHNEYDERMAN, 34 años. soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Sierra 2157 y LYDIA FRIEDMANN ALTMANN, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Sierra 2157.

9.a Sección

RAMON KEBER PRIETO, 38 años. divorciado. empleado, oriental, domiciliado Lecocq 1641 y ZULMA LOPEZ, 29 años, soltera. oriental, domiciliada Lecocq 1627.

10.a Sección

JUAN CARLOS LARRO. 32 años, soltero, oficial aparatista, oriental, domiciliado Asilo 3390 y FANNY ESTHER VARELA, 32 años, soltera. maestra, oriental, domiciliada Asilo 3390.

JOSE HERBERT ARNOLD, 50 años, soltero. empleado. alemán, domiciliado Comercio 1875 bis (Ap. 7) y DOROTEA ELEONOR RACK, 25 años. soltera. empleada, oriental, domiciliada Comercio 1875 bis (Ap. 7).

EDUARDO RIPO, 24 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Itú 1642 y OLGA LUZ CORREA, 18 años, soltera. oriental, domiciliada Itú 1872.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 1972 y JUANA SANTANA, 34 años, soltera. oriental, domiciliada Itú 2242.

11.a Sección

NERIS CARLOS GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5059 y JULIA GLISET BAYER, 19 años, soltera, textil, oriental. domiciliada Sainz Rozas 4927.

OTALIZO RAMON RIET, 31 años. divorciado, peluquero. oriental, domiciliado 17 Metros número 4456 y MAXIMA NELCI LACUESTA, 21 años, soltera. modista, oriental. domiciliada 17 Metros N.o 4453.

13.a Sección

JORGE DEMETRIO PUNTI. 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Grecia 3677 y MARIA HADJIRALLIS, 20 años. soltera. griega, domiciliada Grecia 3734

14.a Sección

LUIS WILLIAM BASSI, 23 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Pasaje Dr. Artigas 979 y CELESTE ROSA GAMBARDELLA. 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Bulevar Artigas 979.

15.a Sección

ALBERTO MARTINEZ ESTAVILLO, 33 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Rivera 2004 bis y CELESTE AIDA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental. domiciliada Rivera 2004 bis.

ANTONIO JOSE MENA SEGARRA, 34 años, soltero. profesor, oriental. domiciliado Uruguay 1772 (Ap. 9) y MIRTHA ISABEL VITABAR CAMACHO, 27 años, soltera. oriental, domiciliada Uruguay 1772 (Ap. 9).

JORGE LUIS BERRUTTI PUJADAS, 27 años, soltero, estudiante. oriental. domiciliado Mercedes 1871 (Ap. 401) y NADESDHA DARIZCUREN, 26 años. soltera, estudiante, oriental. domiciliada Mercedes 1871 (Ap. 502).

16.a Sección

MANUEL PENA, 21 años. soltero. empleado, español, domiciliado Julián Laguna 6191 y MATILDE RAMA, 20 años. soltera, modista, española. domiciliada Julián Laguna 6175

17.a Sección

VICENTE CASAVIEJA, 65 años. divorciado, jornalero. oriental, domiciliado [illegible]

y JOSEFA ELOISA PEDRAJA, 31 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Trafalgar 3771.

18.a Sección

ULISES LUIS RUIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2718 y MARIA INDALECIA MORALES, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada S. Antuña 2718.

19.a Sección

RODOLFO SIXTO ACOSTA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2148 y MARIA AMELIA BAS, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2198

20.a Sección

CARLOS MARIA LAUHLE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De la Marina 228 y MARIA DEL CARMEN POSES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4045.

ALFREDO BENITEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5353 y ALICIA SUSANA BEAUXIS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 5368.

21.a Sección

ALBERTO CARDOZO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teruel 4575 y ROSA MABEL GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4580.

ANASTACIO NUÑEZ, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 1686 y GREGORIA LEITES, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 1686.

MARIO WALTER RAMOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5100 y DUBERLINA NUMERABEL MONZON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5100.

DOMINGO SOUZA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5621 y LUISA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5621.

MANUEL ANGEL GONZALEZ QUINTERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 837 y ALBA ENEQUIELA ZALDIVAR ARMUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 837.

24.a Sección

JUAN BAUTISTA ARAUJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3728 y SELVA SONIA DALTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3728.

LEONARDO JUAN AMANDAU OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1419 y ALYDES da ROSA, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Diego Lamas 1419.

14) $6.00 3|pub. v.Oct.4.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DPTO. DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber que ha comparecido por ante este Juzgado el señor MIGUEL LAMADRID deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado en el paraje Cuchilla de Ramírez, 7.a sección judicial de Durazno, Padrón N.o 5487. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don SERAFIN M. DA SILVEYRA y a todos los que se consideren con derecho sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí, Agosto 15 de 1963. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

16) $600.00 30|pub. 16372 Oct.2-v.nov.13.

17—Propiedad [illegible] y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BARBOSA CARAVIA y CIA., por EUGENIO DANREE S. A., solicita la inscripción del dibujo de un "muñeco fantasía", del cual se declaró autora la mandante. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 17276 Oct.2-v.oct.15.

La señora MARTA ISABEL BONOMI de MARQUEZ solicitó la inscripción de la composición musical titulada "Oye Vida", de la cual se declaró autor el mismo. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 17270 Oct.2-v.oct.15.

JACQUES DESPRES declárase autor autorizado de la traducción de la obra de Pierre Gripari "EL TENIENTE MIENTE" y de la traducción de la obra de Moliere "LAS SABIHONDAS".

EUSEBIO E. SANTOS y ROMAN B. RODRIGUEZ, declárase autores de música y letra responsables de: "MORENITA LINDA", Candombe.

GRACIELA J. BARBOZA, declárase autora de música y letra responsable de "LUBOLOS DE CUARIIM", Candombe.

MARIO MORGAN declárase autor responsable y autorizado de la traducción de la obra de Oscar von Pfuhl "EL CIRCO DE LOS MUÑECOS".

PITO MACIEL declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "CHIM-PUN".

LALO MARENALES declárase autor de música y letra responsable de "OLGA CECILIA" (OLGA CECILIA, LA DE ANDALUCIA). Paso doble.

JOSE FRANCISCO BLANCO declárase autor responsable de "CASIMIRO" (HAY CASIMIRO) Polka, y de "NO SE APURE", Marcha.

ISMAEL RODRIGUEZ CABIRO declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "BRUNO AMAYO".

GLADYZ PIRIZ de LEON, declárase autora de música responsable de: "EL TIZNAO", Gato.

JUAN B. CLIMENT declárase autor de música y letra responsable de "CHEGOU O AMOR", Samba.

EDGAR BARROS y JUAN JOSE RUBIO decláranse autores responsables de "UBIQUESE EN EL MUNDO", Programa de T. V.

OSVALDO H. GOMEZ declárase autor responsable de "EL AVISO", libretos de variedades y teatro y el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "GARABATO".

JOSE MARIA y CLARA MARIA, decláranse autores de música y letra responsables de: "CELOS DE TI", Rock lento. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $200.00 10|pub. 17301 Oct.2-v.oct.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que doña PASCUALA VERA de FIERRO, ha solicitado complementar la rectificación de su partida de Nacimiento, en la siguiente forma: donde sus abuelos paternos figuran como: "Pedro Rodríguez" y "María Pérez" debe decir "TIBURCIO VERA" y "TRANSFIGURACION LEME". Se hace constar, que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria número 12.831|962, a los fines establecidos por Decreto del 20|IV|955. — Colonia, Setiembre 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32536 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos RAQUEL ELENA COLMAN PERDOMO. Rectificación de partida, libro 34, folio 478, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA PERDOMO de COLMAN, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija RAQUEL ELENA COLMAN PERDOMO, pues en la misma aparece el padre como Jacinto Gauna en lugar de Jacinto Eusebio Colmán, siendo en consecuencia el apellido paterno de la misma Colmán. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Setiembre 18 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32537 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CARLOS CAVALHEIRO. Rectificación de su partida de Nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado compareció el nombrado, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Caballero", debe decir "CAVALHEIRO", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1963. — Elbio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) $180.00 15|pub. 17226 Oct.2-v.oct.23.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "ORLANDO IGNACIO MARTINEZ, contra ANIBAL LUIS BLANCO BLANCO. Ejecución de Prenda". (Libro 59, folio 285) (Ficha C-328 año 1962), se hace saber que el día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas y en el local de Av. Roudeau 1823 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una camioneta Rural marca "Borgward", Padrón N.o A 3895, Matrícula N.o A-4.58751, motor N.o 600242. SE PREVIENE. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $240.00 10|pub. 17303 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "CAJA POPULAR AGRARIA INDUSTRIAL y COMERCIAL DE PANDO, contra JULIO O. URAM BACARI. Ejec. de Prenda". (Ficha 53|63) se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sin base y al mejor postor de 1 Cortadora de fiambre eléctrica "Berkel" N.o 13503; 1 Balanza de 1 plato "Bizerba" N.o 139629; 1 Sifón "Bancheró" N.o 50249; 1 Vitrina refrigerada "Ferrosmalt", 3 puertas c|equipo 489398 motor 3949, 1 Cámara 6 puertas "Kraft Imesa" c|equipo número SPB 24 BM. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $200.00 10|pub.17304 Oct.2-v.oct.15.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "RAFAEL UFERIA RUIZ contra JUAN RAFAEL CARDOZO BENIA. Medidas Preparatorias", libro 59, folio 392, se hace saber que el día 30 de Octubre del cte. año, a las 16 horas y en la Asociación Nal. de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor CARLOS DE ANDA, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: UN TERRENO y sus mejoras sito en la 10.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 105.709, designado con el N.o 34, fracción "H" del plano del Ing. Agrim. Miguel Costa, inscripto en la Direc. de Topografía el 30 de Junio de 1924, con una superficie de 750 ms. y que tiene el siguiente deslinde: 15 ms. de frente al Oeste a la calle Cooper, entre las de Freda y Belanguer, distando su punto medio 42 ms. 50 cms. de la esquina que forma con la nombrada en segundo término; 50 ms. al Norte, lindando con solar N.o 35 padrón N.o 105.710; 15 ms. al Este por donde linda con solar N.o 33 padrón número 105.708. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión del rematador o impuestos municipales; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde pueden ser examinados (Hipoteca urbana A. 54 N.o 11); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 17302 Oct.2-v.oct.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Anna Hummel contra Suc. de ANDRES JELINEK PFEIFER. Disolución de sociedad de hecho". (Lo. 48, A. Fs. 640), se hace saber que el día 24 de Octubre de 1963, a las 16 horas y en la Asociación de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos a Fs. 67 o sea en la suma de $ 51.306.66 (cincuenta y un mil trescientos seis pesos) m|n. del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en el barrio "Isidoro de María", paraje Buceo, sito en la 24.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, que formaba parte del padrón N.o 28.537 hoy empadronado con el N.o 158.234 y que según título el solar es el señalado con el N.o 11 del plano del agrimensor Mateo [illegible] go y Diez, del día 14 de Diciembre de 19[illegible] tiene una superficie de 147 metros 57 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle José Pedro Varela, entre la avenida Larrañaga y calle Juan José de Herrera; igual extensión al Sur lindando con el solar N.o 13;

17 metros 13 centímetros de [illegible] al Este y Oeste con los solares N.os [illegible] y 10 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados en todo momento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $1.280.00 15|pub. 16785 Oct.3-v.oct.23.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "ASA LTDA. contra RENEE GRACIANA ETCHEGARAY REQUENA DE SURRACO. Ej. de prenda". (Libro 60, F.o 160). se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos de Anda al remate sin base y al mejor postor de 1 Camioneta "V.W." Rural, Matrícula N.o 233.237, Padrón N.o 171.694. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $160.00 10 pub. 17397 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "DENISSOW LEON contra JORGE NELSON SUAREZ ZOZAYA. Cobro ej. de pesos". (Ficha 790|61), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de 1 motocicleta "MATCHLESS" de 1 cilindro N.o de cuadro A 74343, Motor N.o 133.297, año 1960. G 80-500 c.c. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 17314 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Pacsisima S. A. contra SURIEL F. BENTANCOR LUQUET. Ej. de prenda". (Ficha 1357|63) se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Studebacker" Matrícula N.o P 3-221, Padrón N.o 222, Motor 68.016. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963.

20) $ 160.00 10|pub. 17309 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra LUIS A. BENTANCURT. Ejecución de prenda" (Libro 60. Folio 291), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 motoneta "Guzzi" Mod. 1932, Padrón N.o 12.968, Matrícula N.o 4439, Motor número 1056. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $ 160.00 10|pub. 17311 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Reisinger Kurt contra SANTIAGO CARSILLES. Ejecución de prenda". (Libro 59. Folio 173), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 camioneta "Ford" Pickup, Matrícula N.o B-1-5602, Padrón N.o [illegible]. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963.

20) $ 160.00 10|pub. 17312 Oct.2-v.oct.15.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Asa Ltda. contra CANDIDO TEJERA. Ejecución de prenda". (Libro 59. Folio 368), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Car-

[illegible] al mejor postor [illegible] Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $ 160.00 10|pub. 17308 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "UGO GIANGRANDI. Quiebra". (Libro 52. Folio 561) se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de máquinas de calcular "Friden", "Facit", Divisumma-Olivetti; máquinas de escribir "Olivetti", Duplicador "Gestetner", escritorios metálicos, de madera, armarios metal, ficheros metal y madera, sillones, sillas artículos de escritorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $ 160.00 10.pub. 17308 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dicta en autos: JESUS DEL RIO SOTO y otra contra Miguel Florencio DELGADO CRUS y otros. Cesación de Condominio. A. 557|1962" se hace saber que el veinticinco de octubre entrante, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial sin base, al mejor postor, de cuatro solares de terreno con las mejoras que les acceden, situados en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Osvaldo D. Crock Crispo, de Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 38.163 el 7 de julio de 1958, se individualizan así: 1) Solar uno, parte del padrón 158.05[illegible]: Superficie: 660 metros 10 decímetros. Deslinda: Al Noroeste, 12 mts. de frente a calle Nancy; al Sudoeste, 57 mts. 65 cms. confinando con el padrón 158.056; al Sudeste 15 mts. confinando con el padrón 158.067 y al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden respectivamente: 14 mts., 5 mts. 90 cms. y 43 mts. 23 cms. limitando la primera con el solar cuatro y las dos últimas con el solar dos; 2o.) Solar dos, parte de los padrones 158.057 y 158.058 Superficie: 497 metros [illegible] decímetros. Deslinde: al Noroeste, quebrada en dos rectas que miden respectivamente 10 m. [illegible] y 5 m. con frente a calles Nancy y Samuel Blixen; al Nordeste, 46 mts. 21 cms. confinando con el solar tres; al Sudeste, 5 mts. 90 cms. limitando con el solar uno; y al Sudoeste, 43 mts. 23 cms. lindando con el mismo solar uno; 3o.) Solar tres, parte del padrón 158.058: Superficie: [illegible] metros 47 decímetros. Deslinde: al Noroeste, quebrada en dos rectas que miden 5 [illegible] y 12,52cm. con frente a calle Samuel Blixen; al Nordeste, 43 mts. 80 cms. confinando con el solar cuatro; al Sudeste, 4 mts. 56 cms. limitando con el mismo solar cuatro; y al Sudoeste, 46 mts. 21 cms. lindando con el solar dos; 4o.) Solar cuatro, parte del padrón 158.058. Superficie: 7[illegible] metros 94 decímetros. Deslinde: 12 mts. de frente al Noroeste sobre calle Samuel Blixen; al Nordeste, quebrada en dos rectas que miden: 4[illegible] mts. 80 cms. y [illegible] mts. 68 cms. confinando con los padrones 182.0[illegible] y 158.066 respectivamente; al Sudeste, 15 mts. limitando con el padrón 158.0[illegible] y al Sudoeste, quebrada en tres rectas que miden respectivamente: 14 mts. confinando con el solar uno, 4 mts. 56 cms. y 43 mts. [illegible] lindando con el solar tres.

SE PREVIENE QUE: a) [illegible] la venta será de cada solar por separado; b) el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (C. P. Civ. Art. [illegible]); c) Serán de cargo del respectivo [illegible] lo que pudiere adeudarse por contribución inmobiliaria, contribución, vereda, adoquines y [illegible] tributos nacionales o [illegible] del rematador; los gastos y [illegible] tos que graven la escritura de traspaso de dominio, con excepción de [illegible] to al hecho imponible [illegible] d) Que los títulos y antecedentes del dominio de los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los [illegible] Montevideo, [illegible] de Setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.

20) [illegible] Oct.2-v.oct.23

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno [illegible] No. 586, el martillero Alberto Vanoli, asis-

tido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, [illegible] de un solar de terreno con edificios y mejoras, padrón No. 129.583, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el No. 20 en el plano del agrimensor Félix Lagomarsino inscripto en Topografía el 1 de mayo de 1925, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS OCHENTA DECIMETROS que mide: 10 metros de frente al Nordeste sobre calle Dalmiro Costa No. 4626 entre Caldas y Santiago de Anca; 46 mts. 46 cms. al Noroeste, confinando con solar veintiocho; 10 metros al Sudoeste, lindando con el solar veintiuno; y 46 metros 10 centímetros lindando con el solar diecinueve.

SE PREVIENE: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serie aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 2o.) Que los títulos y antecedentes del inmueble gravado, se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.

20) $600.00 15.pub. 17254 Oct.2-v.oct.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BERRO D. ALGORTA María Luisa y Otros, contra Omar FONTANA FERRANDO y otra: Ejecución de hipoteca A. 1336|63" se hace saber que el veinticinco de octubre entrante a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base al mejor postor, de dos fracciones de terreno con edificios y mejoras, en la vigésimo cuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veintisiete mil novecientos ochenta y [illegible] con los números once y doce en el plano del agrimensor [illegible] Pittaluga de enero de [illegible] registrado en la Dirección de Topografía [illegible] de febrero [illegible] superficie conjunta de seiscientos trece metros [illegible] siete decímetros [illegible] 23 metros 50 centímetros de frente al Este sobre Avenida Larrañaga; [illegible] metros [illegible] de frente al Sur sobre calle 18 de Julio, pues forma esquina; 20 metros al Oeste, confinando con el solar treinta y uno; y 27 metros veinte centímetros al Oeste, lindando con el solar trece.

SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo (C. P. Civil Art. 919); b) Que los títulos y antecedentes del bien gravado, se encuentran depositados en la carpeta "Urbana No. 749 serie C. 1950" en garantía de un préstamo hipotecario de primer grado de veintiocho mil pesos y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria — Montevideo, 27 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 17253 Oct.2-v.Oct.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "BANCO INTERNACIONAL contra ALBERTO SANGUINETTI Cobro ej. de pesos". (Ficha B 857|62), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de [illegible] de CUNEO de ARZABAL [illegible] bandejas y fruteras, de [illegible] juego para café y pala para [illegible].

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. —

20) [illegible] 17315 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "PARDO DE [illegible] División de Condominio [illegible] se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Brun al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil, marca "HILLMAN MINX" Padrón No. 1 7 579, Matrícula No. 212.657, Modelo 1953. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963

20) [illegible] 17305 Oct.2 v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Paz de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "BERNARDO WEILAN contra FRANCISCO RUSSO. Med. Prev. [illegible] (F.o 3, F.o. 682), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero

Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 2 bicicletas y un radio Clarion No. 4818. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 17316 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: 'Eduardo Jaureguiberry contra MARIA DEL CARMEN CUELLO, CARLOS CUELLO y ANTONIO BARDINI". (Libro 4. Folio 154), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 balanza "Berkel" p|15 kgs. EB 11911, y 1 balanza 2 platos y 9 pesas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.
20) $ 160.00 10|pub. 17310 Oct.2.-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Paz de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial de Montevideo dictado en autos: "JOAQUIN SINTAS contra VICENTE MARKEVICIUS. Juicio Ejecutivo" (Lo. 17, Fo. 407), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 motoneta "Vespa" Matrícula No. 5494. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Marta Soler de Darracq, Actuaria.
20) $160.00 10|pub. 17313 Oct.2-v.oct.15.

TIMOTEO H. BARROZA
REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos A. Artecona, en autos "Aloy Cartaul contra TRIGO JOSE. Cobro de pesos, daños y perjuicios" Libro 34. Folio 333 se hace saber que el 18 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Timoteo H. Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 36.667.00 de una camioneta "Mercedes Benz", modelo 1962, matrícula O-47766, padrón 03691.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo una vez aprobada la venta y antes de hacerse la transferencia que el vehículo se encuentra depositado en el taller mecánico "Moreira y León" calle General Rivera entre Independencia y Gallinal. Que los honorarios del Rematador son de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 25 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 280.00 10 pub. 17332 Oct.2.-v.oct.15.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Juan Abdon Aramburu Martegani contra AMERICO IRRAZABAL MEHARU y otra. Ejecución de hipoteca". (Libro 18. Folio 433), se hace saber que el día 29 de Octubre de 1963, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras en ella comprendida sito en la 1ª Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 5237 compuesta según planos del Agr. Héctor Herrau de Setiembre de 1951, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 15? de una superficie de trescientos veinte metros novecientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindando así: al Norte frente a calle Uruguay 7 metros 53 centímetros entre Cerrito y Piedras, al Este 43 metros 8 centímetros al Sur 7 metros 33 centímetros y al Oeste 43 metros 6 centímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 3) Que los gastos de certificados y de escritura, serán a cargo del comprador — Salto, Setiembre 19 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
25) $ 600 15|pub. 17327 Oct.2.-v.oct.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LUIS MALAQUINA. Segunda copia de escritura". (Lo. 18. Fo. 489), se hace saber que se ha presentado D. Luis Malaquina solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Atilio D'Angelo, en esta ciudad el día 19 de Diciembre de 1945, Actuario del Juzgado Letrado de Segundo Turno y a cargo del protocolo del Juzgado, el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, D. Manuel López Esponda, actuando en nombre y representación de la incapaz Octavia Berretta y de Concepción Berretta vendió al peticionante el siguiente bien:
Una fracción de terreno de forma triangular con cuantas mejoras y accesorios contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, manzana catastral N.o 267, empadronada con el N.o 4.609, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Ramón Estevez de Octubre 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 109 el 24 de Diciembre de 1943, con los siguientes límites y dimensiones: al Noroeste, cincuenta y cinco metros, con terreno de la empresa Ferrocarril Noroeste; al Este, treinta metros cuarenta centímetros dado frente a la calle San Eugenio, entre las calles Chaná y Charrúa y al Sur, cuarenta y seis metros con el lote N.o 7 del mismo plano, encerrando una superficie total de seiscientos noventa y nueve metros cuadrados dos mil centímetros cuadrados.

La copia de la mencionada escritura fue inscripta en el Registro de Salto con el N.o 830 al Fo. 457 el día 26 de Diciembre de 1945. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Salto, Setiembre 25 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
21) $520.00 10|pub. 17326 Oct.2-v oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se han presentado, ante este Juzgado, los herederos de RAMON COITO solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por la Esc. Iris Santángelo, el 18 de Abril de 1944, en virtud de la cual Ramón Coito adquirió de Santos Clemente Machado una fracción de campo ubicada en la 3ª Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con el número 4424, señalada con el número 2 en el plano del Agrimensor Ildefonso P. Esteves, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, el 29 de Junio de 1930 con el N.o 71, compuesta de 14 Hs. y fracción según títulos y de 16 Hs. 9800 metros según plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la aludida segunda copia para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de Mayo de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $ 280.00 10|pub. 17225 Oct.2.-v.oct.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SILVANO CASSAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 17 de Agosto de 1963; modificado por documento privado de 14 de Setiembre de 1963 los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo el 27 de Agosto de 1963 con el número 7 y 24 de Setiembre de 1963 con el número 8 respectivamente se constituye Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "Silvano Cassal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus integrantes SILVANO CARLOS CASSAL, TABARE BELGICO GIRONELLA, ALFREDO ANICETO FRANCIS, OSVALDO SOSA y BERNARDO IGNACIO ARMENDARIZ con las siguientes bases:

Objeto, Actuar en el ramo de Despachantes de Aduana y continuará las actividades que realiza la firma Silvano C. Cassal y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la sociedad. Plazo tres años prorrogable por períodos de tres años. Capital $ 12.500.00 aportados por partes iguales. Uso de la firma: Dos socios conjuntamente. Domicilio: Ciudad de Río Branco.
22) $240.00 10.pub. 17275 Oct.2.-v.oct.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.858. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Evera S. A., Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "AROSA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17277 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.823 — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Argenturi Sociedad Anónima, Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VIAJE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17255 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.845. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "MICROMESH" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17256 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.847. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Playskool Manufacturing Company, EE. UU., han solicitado el registro de la marca, "PLAYSKOOL" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17357 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.846. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SCORPIO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17258 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.844. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "GEMINIS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17359 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.843. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SAGITARIO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17260 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.842. — Montevideo, Setiembre 37 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CAPRICORNIO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17261 Oct.2-v oct.15.

ACTA N.o 100.841. — Montevideo, Setiembre 37 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PISCIS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. [illegible] Oct.2-v oct.15.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca, "TU y YO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17233 Oct.2-v oct.15.

ACTA N.o 100.851. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca, "SI SE MUEVE... ES FLAMRAVANA" para artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17231 Oct.2-v oct.15.

ACTA N.o 100.767. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Johann María Farina Gegenüber Dem Jülichs-Platz, de Alemania solicita la marca

VIS-à-VIS

para distinguir las clases 1, 6, 9, 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 17064 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.852. — Montevideo, Setiembre 37 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca, "RAVANA" para artículos de la clase 1 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17235 Oct.2-v oct.15.

ACTA N.o 100.853. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido de Montevideo, solicita la marca, "VIDEOMETRO IPSA" para ar-

...ductos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17236 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.854. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca, "RADIOMETRO IPSA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17237 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.855. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Por Panificación Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca, "VITACLAM" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos4 — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17238 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.857. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Por Panificación Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca, "SUPERLACTAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17240 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.861. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. de Montevideo, solicita la marca, "PETHAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17241 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.855. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Panificación Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca,

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 17239 Oct.2-v.oct.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.703. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha D'Farrell y Freira por Tullio Campagnolo, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los descarriladores de balancín para cambios de velocidad de bicicletas de varios piñones coaxiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 17234 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 14.704 — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Nitrox S. A. de Lugano, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
— Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 17650 Oct.2-v.oct.15.

ACTA. No. 14.845. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha Guzman Gonzalez Ruiz por Herbert Münnich, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "ANILLO DE GUIA DE PARED DOBLE PARA HELICES DE PROPULSION DE NAVES" de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretario.
24) $80.00 10|pub. 17083 Oct.2-v.oct.15.

25—Ventas de Comercio

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 23 Noviembre 1962, en la que prometí vender a los señores José Manuel Pérez y José Luis Rodríguez, el comercio de Café y Bar y Almacén, sito en Ejido 1385 de esta ciudad, haciéndome cargo nuevamente del negocio con fecha 20 de setiembre 1963 y prometiéndolo en venta a los señores Antonio Salgado Rivera, Manuel Salgado Salgado y Manuel Val Fernández el 27 de setiembre 1963. Acreedores Avenida Uruguay 1023. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE ANGEL SAAVEDRA BERMUDEZ.
25) $320.00 20|pub. 17330 Oct.2-v.oct.30.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 18 de Marzo de 1963, en la que prometí vender al señor Fredy Constantin el comercio de Almacén Comestibles, frutas, verduras y fermentados, sito en 2 de Mayo N.o 1351|53 de esta ciudad, haciéndonos cargos nuevamente del negocio el 11 de agosto 1963 y prometiéndolo en venta al señor Manuel Leiro Esperón con fecha 12 de agosto 1963. Acreedores, Avenida Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre 1904. — ETELVINA ALVAREZ DE CERDEIRA. — ANTONIO CERDEIRA.
25) $320.00 20|pub. 17331 Oct.2-v.oct.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Gottlieb y Moskovitz Limitada, comunica al comercio en general que ha prometido en venta a los señores José Martínez Tato y Carlos Francisco Andrade Rus, solamente el comercio que en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, gira en esta plaza en la calle Maldonado N.o 1251. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963.
25) $240.00 20|pub. 17219 Oct.2-v.oct.30.

27—Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

Llámase a concurso de Méritos y Oposición para proveer los siguientes cargos:
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel.
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel.
Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Pedro Visca.
Auxiliar 1.o de Rayos X del Hospital Pedro Visca.
Auxiliar 2.o de Laboratorio del Hospital Pedro Visca.
Médico Neuro-Cirujano del Hospital Pasteur.
Auxiliar 2.o de Laboratorio (C. de S.), Centro Departamental, Río Negro, (Fray Bentos).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro, Laureles y Cañas del Centro Departamental de Tacuarembó.
Auxiliar 1.o de Rayos X del Centro Departamental de Tacuarembó.
Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Treinta y Tres.
Médico Tisiólogo Adjunto (C. de S.), Centro Departamental, Treinta y Tres.
Médico de Sala y Pol. y Asistencia Dom., Pediátrica del Centro Departamental, Colonia.
Auxiliar 2.o de Laboratorio (C. de S.), Centro Departamental, Cerro Largo.
Auxiliar 2.o de Laboratorio (C. de S.), Centro Departamental de San José.
Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Departamental de Salto.
Médico Tisiólogo del Centro Departamental, Cerro Largo.
Médico Tisiólogo Adjunto (C. de S.), Centro Departamental, Cerro Largo.
Médico Higienista Encargado Centro Salud, Centro Departamental, Río Negro.
Auxiliar 2.o de Rayos X del Instituto de Oncología.
Auxiliar 2.o de Laboratorio del Hospital Maciel.
Auxiliar 2.o de Farmacia del Servicio de Inst. y Recuperación Respiratoria.
Auxiliar 1.o de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.
Auxiliar 2.o de Rayos X (Colectividades) del Servicio Asistencia y Preservación Antituberculosa.
Auxiliar 2.o de Laboratorio de la Colonia Saint Bois.
Auxiliar 2.o de Rayos X del Inst. Enfermedades del Tórax, Colonia Saint Bois.
Auxiliar 1.o de Laboratorio del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica, Centro Auxiliar de Dolores.
Auxiliar 3.o de Farmacia del Centro Auxiliar, Aiguá.
Jefe de Laboratorio (Médico o Quím. Farm.) (Bact. o Micólogo) del Laboratorio Microbiológico de la División Higiene.
Auxiliar 2.o de Laboratorio de la División Administración.
Médico Otorrinolaringólogo Regional, Centro Departamental, Durazno.
Médico Sala y Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental, Río Negro.
Médico de Sala y Policlínica y Asistencia Domiciliaria, Centro Departamental, Río Negro.
Méritos y Oposición entre Técnicos Titulares de este Ministerio.
Químico Farm. Jefe de Farm. del Centro Departamental, de Treinta y Tres.
Auxiliar 1.o de Farmacia del Centro Departamental de Paysandú.
Auxiliar 2.o de Farmacia del Centro Departamental de Paysandú.
Auxiliar 2.o de Rayos X de la Colonia Saint Bois.
Nurse Encarg. Residencia de la Escuela Sanidad.
Químico Farm. Jefe de Farm. de la Colonia Saint Bois.
Jefe de Laboratorio Departamento Lab. Higiene (Salud Pública) División Higiene.
Médicos (2.o llamado).
Auxiliar 1.o de Laboratorio del Instituto de Epidemiología y Enf. Infecto Contagiosas.
Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.o.
El plazo de inscripción vence el día lunes, 4 de Noviembre, hora 18.00. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963.
27) (C.C.) 3|pub. 32544 Oct.2-v.oct.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a aspirantes para formar un cuadro de funcionarios suplentes para la Biblioteca de la Facultad de Derecho.
A este llamado pueden presentarse exclusivamente estudiantes de Abogacía o Notariado.
Los postulantes deberán agregar a su solicitud de inscripción una relación de los méritos de que se crean asistidos, con la justificación documental del caso, referente a los idiomas y estudios cursados y demás actividades que reputen pertinentes.
Se exceptúa de la obligación de la justificación documental referida en cuanto a los méritos generados en la Facultad de Derecho.
Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 8 de octubre próximo a las 11 horas.
27) (C.C.) 1.pub. 32543 Oct.2-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo se llama a aspiraciones para la provisión interina de los siguientes cargos:
1 Jefe de Departamento de Paleontología.
1 Jefe de Departamento de Geografía Física y Biología.
Los interesados deben presentarse en la forma indicada por la ordenanza respectiva antes de las once horas del sábado 30 de noviembre corriente, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1963. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 32511 Oct.2-v.oct.4.

AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "CELIAR GREGORIO ORTIZ. Ausencia", (L.o 54, Fo. 682), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elsa María Ortiz, solicitando la declaración de ausencia de don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curt Zagia, Actuario.
27) (R. 29|4|55) 30-pub. 31716 Jl.22-v.ag.2.
Oct.2-v.oct.15.
Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que se ha presentado el fallido don ELBIO DE VEGA, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $25.00 10|pub. 17231 Oct.2-v.oct.15.

PRIMEC S. A. L.

Por documento privado 27|3|63, inscripto en Registro de Comercio N.o 417, F.o 187 L.o 1, Sten Homlberg cedió sus cuotas "Primec S.A.L." a Sif Krauss. — General Luna 1035.
27) $40.00 10pub. 17232 Oct.2-v.oct.15.

Ley 26|9|904. Ary Rodríguez Perazza y Washington Blanco Urbann de común acuerdo han resuelto, rescindir el compromiso de compraventa del comercio de Comestibles, fr. verd. y ferret., sito calle Gobernador Viana 2700, suscrito el 23|3|52, habiéndose firmado nueva promesa de venta con el señor Ernesto Sena. Acreedores Oficina Contable Inmobiliaria Víctor J. Orozco Venni, Avenida 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 11. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — ARY RODRIGUEZ PERAZZA. — WASHINGTON BLANCO URBANN.
27) $120.00 20|pub. 17243 Oct.2-v.oct.30.

OTTADO Y GARRIDO LTDA.

Por escritura que autorizó el Esc. Roberto Cullander Racpide el 31 de Julio de 1963, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 13, F.o 5 del L.o 3, la señora María Bentancur de Garrido cedió a los señores Orestes Della Mea y Homero Héctor Ottado, domiciliados en La Gaceta N.o 1280 y Asamblea N.o 4183 respectivamente, por un precio de $ 90.000.00, la cuota social que tenía en la socied. d "Ottado y Garrido Limitada".
27) $160.00 10|pub. 17265 Oct.2-v.oct.15.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

WINDERFUL COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WINDERFUL COMPANY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E.21, aprueban el siguiente:

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada WINDERFUL COMPANY S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la ley N.o 11073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversiones o adquisición de empresas y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea, podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9. o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y en el país, las permitidas por la ley número 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud. Si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las Asambleas se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quorum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio, la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 28 de 1962. — Visto: La gestión de WINDERFUL COMPANY S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuo no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de WINDERFUL COMPANY S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de diciembre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 255 al F.o 2281 del L.o N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$494.00. — 1|pub. — 13270.

HARVY INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HARVY INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorios 21-22, resuelven aprobar el siguetne estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará HARVY INVESTMENT S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas ssu formas, de materias primas, y|o mercaderías. 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra venta, permuta, construcción, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídica; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los di[illegible] días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionan[illegible]

Art. 16. Las asambleas ser[illegible] mediante un aviso publicado en el "Dia[illegible]al", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital [illegible]do, no será nece[illegible] la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de

iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 2 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a Diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de HARVY INVESTMENT S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de HARVY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el número 257 al folio 2291 del libro número 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.

$ 583.00. — 1|pub. — 13271.

FINANCIERA DYNCOLL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FINANCIERA DYNCOLL S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorios 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará FINANCIERA DYNCOLL S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas, y|o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Art. 5.o El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6.o Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7.o El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9.o En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerado, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose ese quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 2 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de FINANCIERA DYNCOLL S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de FINANCIERA DYNCOLL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el número 259 al folio 2300 del libro número 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.

$ 583.00. — 1|pub. — [illegible]

WARRINSON INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WARRINSON INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Escs. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Articulo 1.o Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley. N.o 11.073, especial por su artículo 7 y se denominará WARRINSON INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y|o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5.o El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6.o Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7.o El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser relectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9.o En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes, en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La Asamblea Ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 2 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal, uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de WARRINSON INVESTMENT S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de WARRINSON INVESTMENT S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1889.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 260 al Fo. 230 del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$583.00 1|pub. 13273.

HILTEY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HILTEY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorios 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7 y se denominará HILTEY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y|o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser relectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el Decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 8545, de Julio 19 de 1929, será necesaria la resolución de la Asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto [illegible] inscribir la sociedad en las oficinas pú[illegible] autorizados indistintamente los [illegible] personas que ellos designen por mandato privado y las Srtas. Susana González [illegible] y aprobada se firma la [illegible] a Diciembre 2 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de HILTEY INVESTMENT S. A., en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de HILTEY INVESTMET SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (dos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 256 al Fo. 2286 del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$583.00 1pub. 12374.

Valdivia S. A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1962

Activo —

Caja	$	1.056.55
Accionistas	"	44.000.00
Inmuebles	"	55.443.45
Gastos de constitución.	"	11.300.00
Pérdidas del ejercicio	"	309.45
Acciones a emitir ...	"	400.000.00
	$	512.109.45

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	11.512.50
Impuestos a pagar ..	"	596.95
Capital suscrito	"	44.000.00
Capital integrado ..	"	56.000.00
Capital autorizado ..	"	400.000.00
	$	512.109.45

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1961 al 31 de agosto de 1962

Debe —

Impuestos	$	356.95
Gastos generales ...	"	152.50
	$	809.45

Haber —

Arrendamientos	$	500.00
Pérdida del ejercicio.	"	309.45
	$	809.45

La asamblea no fue aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de noviembre de 1961 y anotado con el número 10166 a fs. 630 del libro 10.

$ 152.00 — 14490 — 1 pub.

[illegible] S. A.

Estado de situación al 30 de noviembre de 1962

Activo —

Caja	$	53.80
Dólares	"	20.300.00
Accionistas	"	75.000.00
Pérdidas a amortizar.	"	798.45
Pérdidas del ejercicio.	"	3.784.70
Acciones a emitir ..	"	400.000.00
Depósitos en el exterior	"	500.228.30
Acciones depositadas en custodia	"	47.970.00
	$	1.048.738.40

Pasivo —

Cuentas a pagar ...	$	540.10
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital integrado ..	"	25.000.00
Capital autorizado ..	"	400.000.00
Depósitos de terceros.	"	500.228.30
Depositantes de acciones	"	47.970.00
	$	1.048.738.40

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de diciembre de 1961 al 30 de noviembre de 1962

Debe —

Gastos generales ...	$	3.616.60
Impuestos	"	168.10
	$	3.784.70

Haber —

De pérdidas del ejercicio	$	3.784.70
	$	3.784.70

La asamblea no fue aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1960 y anotado con el N.o 2875 a fs. 223 del libro 10.

$ 172.00 — 14491 — 1 pub.

Financiera Segovia S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1962

Activo —

Dólares	U$S	1.807.32
Deudores del exterior.	"	160.832.80
Acciones del exterior.	"	53.847.56
Gastos de constitución	"	309.34
Pérdidas a amortizar.	"	4.80
Pérdidas ejercicio 1961	"	400.05
Acciones a emitir....	"	228.000.00
	U$S	347.591.85

Pasivo —

Cuentas a pagar ...	U$S	13.37
Acreedores del exterior	"	144.000.00
Utilidad del ejercicio.	"	3.563.08
Capital integrado ...	"	72.000.00
Capital autorizado ..	"	128.000.00
[illegible]	U$S	347.591.85

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1961 al 30 de junio de 1962

Debe —

Amortizaciones	U$S	66.54
Gastos generales ...	"	182.20
Utilidad del ejercicio.	"	3.563.08
	U$S	3.811.82

Haber —

Dividendos	U$S	3.811.82
	U$S	3.811.82

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fué aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador Cartas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de setiembre de 1959 y anotado con el No. 5880 a fo. 64 del libro 10.

$ 160.50. — 1|pub. — 14495.

Orfeo S. A.

Estado de situación al 31 de octubre de 1962

Activo —

Caja	$	4.861.27
Banco del Este	"	298.75
Muebles y Utiles	"	20.697.71
Inmuebles	"	166.666.40
Impuestos a reliquidar	"	345.40
Gastos de constitución.	"	1.480.00
Pérdidas a absorber..	"	18.320.85
Diferencia cotización títulos	"	5.703.45
	$	218.373.83

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	3.415.15
Banco Hipotecario ..	"	71.473.53
Alquileres a vencer...	"	42.000.00
Utilidad del ejercicio.	"	1.485.15
Capital integrado ...	"	100.000.00
	$	218.373.83

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de noviembre de 1961 al 31 de octubre de 1962

Debe —

Amortizaciones	$	6.056.67
Intereses	"	6.613.03
Gastos generales ...	"	3.284.75
Impuestos	"	560.40
Utilidad del ejercicio	"	1.485.15
	$	18.000.00

Haber —

Alquileres	$	18.000.00
	$	18.000.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de abril de 1959 y anotado con el N.o 1530 a fs. 108 del libro 8.

$ 176.00 — 14492 — 1 pub.

Financiera Alex S.A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1963

Activo —

Caja	$	2.330.90
Dólares	"	110.000.00
Gastos de Constitución	"	2.400.00
Pérdidas a Amortizar	"	1.843.92
Pérdidas del Ejercicio	"	3.935.69
	$	120.510.51

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	6.154.51
Acciones para Clearing	"	14.356.00
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	120.510.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|9|61 - 31|8|62

Debe —

Amortizaciones	$	800.00
Impuestos	"	294.97
Gastos Generales	"	3.206.80
	$	4.301.77

Haber —

Diferencia de Cotización	$	366.08
Pérdida del Ejercicio	"	3.935.69
	$	4.301.77

La Asamblea no fué aún realizada.

Dirección General Impositiva — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 19 del libro Copiador Cartas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de febrero de 1960 y anotado con el No. 152 a fs. 153 del libro número 10.

$ 152.00. — 1|pub. — 14498.

Yaguara S.A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Inmuebles	$	314.790.36
Cuentas Corrientes ...	"	153.080.37
Cuentas Pendientes Centenario	"	1.719.59
Cuentas Pendientes Durazno	"	7.379.79
Banco de Montevideo .	"	1.436.34
Total del Activo .	$	478.406.45

Pasivo —

Capital y Fondo de Reserva	$	247.255.64
Hipoteca Centenario ..	"	24.300.32
Hipoteca Durazno	"	108.701.96
Cuentas a Pagar	"	3.571.80
Pérdidas y Ganancias .	"	94.573.73
Total del Pasivo .	$	478.406.45

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos Administración y Radicación Durazno	$	3.200.00
Gastos Conservación y Reparaciones	"	3.736.50
Gastos Generales	"	6.042.37
Gastos Bancarios	"	330.17
Gastos Legales	"	135.50
Impuestos	"	21.267.09
Intereses	"	6.138.87
Sueldos	"	6.291.95
Leyes Sociales	"	1.219.03
Gastos Administración y Radicación Centenario	"	1.600.00
Gastos Conservación y Reparaciones	"	1.729.54
Gastos Generales	"	4.293.83
Gastos Bancarios	"	392.82
Impuestos	"	8.098.13
Intereses	"	1.509.42
Sueldos	"	6.789.90
Leyes Sociales	"	6.482.94
Amortizaciones	"	6.795.14
Utilidad del Ejercicio	"	28.872.98
	$	116.106.19

Haber —

Alquileres Centenario .	$	36.842.17
Alquileres Durazno ..	"	79.264.03
	$	116.106.19

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades acumuladas al 31 de Diciembre de 1961	$	65.700.77
Utilidades del Ejercicio 1962	"	28.872.98
Utilidades a distribuir al 31 de Diciembre de 1962	$	94.573.77

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea del 26 de Julio de 1963.

La Asamblea resolvió distribuir integramento entre los Accionistas el saldo de $ 94.573.77.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a ojasf 32, 33 y 34 del libro Inventario certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2o. Turno el 17 de Mayo de 1946.

$ 312.00. — 1|pub. — 14523.